

MANUAL DE CONVIVENCIA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RINCÓN SANTO

CAJICÁ
2022

V-3

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RINCÓN SANTO-CAJICÁ

Reconocimiento oficial Jornada Única Resolución No. 0007160 de 29 de Septiembre de 2016

Resolución de Integración No. 006991 de 05 de Diciembre de 2006

Aprobado por Resolución No. 004646 de 21 de Noviembre de 2003 - Educación Media Académica

Aprobado por Resolución No. 002508 de 03 de Diciembre de 2001 - Pre-escolar, Básica Primaria, Básica Secundaria

NIT.: 832.005.784 - 7 DANE: 22512600067 ICFES 112730

TABLA DE CONTENIDO

ACTA DE APROBACIÓN Y ADOPCIÓN.....	8
NOTA INTRODUCTORIA.....	10
PRESENTACIÓN	14
JUSTIFICACIÓN	15
SOPORTE LEGAL.....	22
INCLUSIÓN DE LOS/LAS ESTUDIANTES CON ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD	22
MARCO LEGAL.....	22
CAPÍTULO I.....	24
HORIZONTE INSTITUCIONAL	24
ARTÍCULO 1. VALORES GENERALES DEL I.E.D. RINCON SANTO	24
ARTÍCULO 2. PROPÓSITOS, PRINCIPIOS, DERECHOS, DEBERES, VALORES Y ESTRATEGIAS.	25
ARTÍCULO 3. VISIÓN INSTITUCIONAL	25
ARTÍCULO 4. MISIÓN INSTITUCIONAL.....	25
ARTÍCULO 5. OBJETIVOS INSTITUCIONALES.....	26
ARTÍCULO 6. FINES DE LA EDUCACIÓN COLOMBIANA.....	26
ARTÍCULO 7. PRINCIPIOS CONVIVENCIALES.....	28
ARTÍCULO 8: SÍMBOLOS INSTITUCIONALES	30
CAPÍTULO II.....	32
DISPOSICIONES GENERALES.....	32
LA INSTITUCIÓN Y LOS/LAS ESTUDIANTES	32
ARTÍCULO 9. CARACTERIZACIÓN.....	32
ARTÍCULO 10. DEFINICIÓN Y FINES DE MANUAL DE CONVIVENCIA.....	33
ARTÍCULO 11. LA MATRÍCULA.....	34
ARTÍCULO 12. CLASES DE MATRÍCULA	40
ARTÍCULO 13. CONDICIONES PARA LA MATRÍCULA.....	40
ARTÍCULO 14. CONDICIONES PARA EL INGRESO DE LOS/LAS ESTUDIANTES NUEVOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE).....	44
• ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE EMBARAZO	45
ARTÍCULO 15. ADQUISICIÓN DE LA CATEGORÍA DE ESTUDIANTE.....	46
ARTÍCULO 16. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE DE LA I.E.D. RINCON SANTO.	46
ARTÍCULO 17. FALLOS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL EN RELACIÓN CON LA DISCIPLINA EN LOS COLEGIOS	48
ARTÍCULO 18. EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ACADÉMICOS.....	48

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RINCÓN SANTO-CAJICÁ

Reconocimiento oficial Jornada Única Resolución No. 0007160 de 29 de Septiembre de 2016

Resolución de Integración No. 006991 de 05 de Diciembre de 2006

Aprobado por Resolución No. 004646 de 21 de Noviembre de 2003 - Educación Media Académica

Aprobado por Resolución No. 002508 de 03 de Diciembre de 2001 - Pre-escolar, Básica Primaria, Básica Secundaria
 NIT.: 832.005.784 - 7 DANE: 22512600067 ICFES 112730

ARTÍCULO 19. LA PROMOCIÓN Y EL DERECHO A LA EDUCACIÓN	48
ARTÍCULO 20. DOCTRINA CONSTITUCIONAL SOBRE EL DERECHO A LA EDUCACIÓN	49
CAPÍTULO III	49
EL GOBIERNO ESCOLAR	49
ARTÍCULO 21. COMUNIDAD EDUCATIVA.....	49
ARTÍCULO 22. EL GOBIERNO ESCOLAR	49
ARTÍCULO 23. EL CONSEJO DIRECTIVO	50
ARTÍCULO 24. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO (Artículo 23 del Decreto 1860). 51	
ARTÍCULO 25. EL RECTOR Y SUS FUNCIONES.....	51
ARTÍCULO 26. EL CONSEJO ACADÉMICO	52
FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO. (Artículo 24 Decreto 1860)	52
ARTÍCULO 27. PERSONERO DE LOS/LAS ESTUDIANTES	53
FUNCIONES DEL PERSONERO DE LOS/LAS ESTUDIANTES	53
CAUSALES PARA LA PÉRDIDA DE SU CONDICIÓN DE PERSONERO ESTUDIANTIL ..	54
ARTÍCULO 28. CONTRALOR ESTUDIANTIL.....	54
FUNCIONES CONTRALOR ESTUDIANTIL	54
ARTÍCULO 29. GRUPO DE APOYO DE LA CONTRALORÍA ESCOLAR.....	55
FUNCIONES DEL GRUPO DE APOYO DE LA CONTRALORÍA ESCOLAR	55
ARTÍCULO 30. CONSEJO DE LOS/LAS ESTUDIANTES.....	56
ARTÍCULO 31. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.....	57
ARTÍCULO 32. COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR (artículo 12 ley 1620 de 2013).....	58
- FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA (artículo 13 ley 1620 de 2013).....	58
- MANUAL INTERNO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA	59
- ACCIONES FORMATIVAS QUE PUEDE IMPLEMENTAR EL COMITÉ DE CONVIVENCIA	61
CAPÍTULO IV	62
LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y LA CONVIVENCIA INSTITUCIONAL	
RESPONSABILIDADES EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA	
ESCOLAR Y FORMACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA	
SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR	62
ARTÍCULO 33. RESPONSABILIDADES DE LA INSTITUCIÓN	62
ARTÍCULO 34. RESPONSABILIDADES DEL RECTOR (A).....	63
ARTÍCULO 35. RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES	63
ARTÍCULO 36. PERFILES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	64
- DEFINICIÓN DEL PERFIL.....	64
- PERFIL DE LOS/LAS ESTUDIANTES	64
- PERFIL DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES.....	64
- PERFIL DE LOS EDUCADORES	64

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RINCÓN SANTO-CAJICÁ

Reconocimiento oficial Jornada Única Resolución No. 0007160 de 29 de Septiembre de 2016

Resolución de Integración No. 006991 de 05 de Diciembre de 2006

Aprobado por Resolución No. 004646 de 21 de Noviembre de 2003 - Educación Media Académica

Aprobado por Resolución No. 002508 de 03 de Diciembre de 2001 - Pre-escolar, Básica Primaria, Básica Secundaria
 NIT.: 832.005.784 - 7 DANE: 22512600067 ICFES 112730

- PERFIL DEL ORIENTADOR ESCOLAR	65
ARTÍCULO 37. DE LOS PADRES DE FAMILIA.....	65
- PERFIL DE LOS PADRES DE FAMILIA	65
- DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA	66
- DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA.....	66
- DEBERES DE LEY DE PARTE DE LOS PADRES.....	71
- PARTICIPACIÓN DE LA FAMILIA ESTABLECIDA POR LA LEY 1620 DE 2013	72
- DEBERES DE LOS PADRES DE LOS/LAS ESTUDIANTES CON ALGUN TIPO DE DISCAPACIDAD.....	73
CONDUCTO REGULAR EN CASO DE RECLAMACIONES:.....	74
ARTÍCULO 38. DE LOS DOCENTES	75
DERECHOS DE LOS DOCENTES.....	75
• DEBERES DE LOS DOCENTES	76
• PROHIBICIONES A LOS DOCENTES	78
ARTÍCULO 39. DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES	79
DERECHOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES.....	79
DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES.....	79
FALTAS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO	80
CAPÍTULO V.....	81
LOS/LAS ESTUDIANTES.....	81
ARTÍCULO 40. DERECHOS Y DEBERES	81
DEFINICIÓN DE DERECHOS	81
DEFINICIÓN DE DEBERES	81
ARTÍCULO 41. DERECHOS DE LOS/LAS ESTUDIANTES.....	81
DERECHOS INDIVIDUALES	82
DERECHOS ACADÉMICOS.....	83
DERECHOS A SERVICIOS INSTITUCIONALES.....	83
DERECHOS DE LOS/LAS ESTUDIANTES CON NEE	84
ESTÍMULOS A LOS Y LAS ESTUDIANTES:.....	85
CONDUCTO REGULAR EN CASO DE RECLAMACIONES:	86
ARTÍCULO 42. DEBERES DE LOS/LAS ESTUDIANTES.....	86
SON DEBERES INSTITUCIONALES DE LOS/LAS ESTUDIANTES:.....	88
DEBERES DE CONVIVENCIA DENTRO Y FUERA DE LA INSTITUCIÓN.....	102
ARTÍCULO 43: UNIFORMES.....	104
UNIFORME DIARIO PARA DAMAS.....	104
UNIFORME DIARIO PARA CABALLEROS	105
UNIFORME PARA EDUCACIÓN FÍSICA.....	105
ARTÍCULO 44. JORNADA ESCOLAR.....	110

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RINCÓN SANTO-CAJICÁ

Reconocimiento oficial Jornada Única Resolución No. 0007160 de 29 de Septiembre de 2016

Resolución de Integración No. 006991 de 05 de Diciembre de 2006

Aprobado por Resolución No. 004646 de 21 de Noviembre de 2003 - Educación Media Académica

Aprobado por Resolución No. 002508 de 03 de Diciembre de 2001 - Pre-escolar, Básica Primaria, Básica Secundaria
 NIT.: 832.005.784 - 7 DANE: 22512600067 ICFES 112730

PROTOCOLO DE INGRESO Y SALIDA DE ESTUDIANTES	
RINCONSANTISTAS	113
JORNADA ESCOLAR.....	114
ARTICULO 45. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE MIS COMPROMISOS Y DEBERES COMO ESTUDIANTE.....	116
RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	117
DEFINICIONES.....	118
CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES	120
ARTÍCULO 46. SITUACIONES TIPO I.....	120
MEDIDAS SOCIO-EDUCATIVAS Y/O PEDAGÓGICAS PARA LAS SITUACIONES TIPO 1	122
PROCEDIMIENTOS A SEGUIR POR EL DOCENTE PARA EL MANEJO DE LAS SITUACIONES TIPO 1.....	122
SON MEDIDAS SOCIO-EDUCATIVAS Y/O PEDAGÓGICAS TIPO 1.....	122
ARTÍCULO 47. SITUACIONES TIPO II.....	123
MEDIDAS SOCIO-EDUCATIVAS Y/O PEDAGÓGICAS SITUACIONES TIPO II.....	125
ARTÍCULO 48. SITUACIONES TIPO III.....	127
ACCIÓN CORRECTIVA PARA ESTUDIANTES CON ALGUN TIPO DE DISCAPACIDAD.....	130
ARTÍCULO 49: NORMATIVIDAD DEL DEBIDO PROCESO	130
ARTICULO 50. DEBIDO PROCESO - Cumplimiento Art. 29 Constitución Política de 1991.....	133
ASESORÍA PEDAGÓGICA:.....	135
ATENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:.....	135
MESA ACTIVA HERMES	140
PROTOCOLOS DE ATENCIÓN CON BASE EN LA JUSTICIA CONSENSUAL.....	142
PROTOCOLOS DE ATENCIÓN CON BASE EN LA JUSTICIA RETRIBUTIVA.....	145
PROTOCOLOS DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES TIPO III Artículo 44 decreto 1965 de 2013.....	148
DERECHO A LA DEFENSA.....	150
RECURSOS.....	150
CIRCUNSTANCIAS QUE ATENUAN LAS SITUACIONES	151
CIRCUNSTANCIAS QUE AGRAVAN LA SITUACIÓN.....	151
LA COMPETENCIA SOCIAL	152
CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA LA CONVIVENCIA SOCIAL.....	152
ESTRATEGIAS DE MEJORAMIENTO PERSONAL Y COMUNITARIO	153
PÉRDIDA DE CUPO "No se puede estar donde no se quiere"	154
CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA "Las condiciones están dadas en otro espacio".....	154
CAPÍTULO VI.....	154

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RINCÓN SANTO-CAJICÁ

Reconocimiento oficial Jornada Única Resolución No. 0007160 de 29 de Septiembre de 2016

Resolución de Integración No. 006991 de 05 de Diciembre de 2006

Aprobado por Resolución No. 004646 de 21 de Noviembre de 2003 - Educación Media Académica

Aprobado por Resolución No. 002508 de 03 de Diciembre de 2001 - Pre-escolar, Básica Primaria, Básica Secundaria

NIT.: 832.005.784 - 7 DANE: 22512600067 ICFES 112730

ARTICULO 51 MANUAL DE FUNCIONES DE LOS DIFERENTES ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	154
FUNCIONES DEL RECTOR.....	154
FUNCIONES DEL COORDINADOR ACADÉMICO	156
FUNCIONES COORDINADOR DE CONVIVENCIA.....	157
FUNCIONES DE LOS DOCENTES.....	158
EL DIRECTOR DE ÁREA.....	161
FUNCIONES DEL DIRECTOR DE ÁREA	161
FUNCIONES DEL DOCENTE DIRECTOR DE CURSO.....	161
FUNCIONES DEL DOCENTE DE TURNO DE DISCIPLINA	162
FUNCIONES DEL ORIENTADOR ESCOLAR Funciones Resolución 15683 de 2016	163
FUNCIONES DE SECRETARÍA.....	164
FUNCIONES DEL AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES.....	165
DEL RESTAURANTE ESCOLAR.....	165
DE LA TIENDA ESCOLAR	165
DEL USO DE BICICLETAS	166
DEL USO DE DISPOSITIVOS	167
Estudiantes	167
Padres de Familia	167
Docentes	168
Notas Generales	168
ARTÍCULO 52. REFORMA AL MANUAL DE CONVIVENCIA SOCIAL.....	169
ARTÍCULO 53. DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE MANUAL DE CONVIVENCIA.....	169
SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCION (SIEP).....	170
ARTÍCULO 1. DERECHOS DE LOS/LAS ESTUDIANTES.....	171
ARTICULO 2. DERECHOS DE LOS/LAS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN INCLUSIVA "CON DISCAPACIDAD, CAPACIDADES O TALENTOS EXCEPCIONALES Y TRASTORNOS DE APRENDIZAJE O DE COMPORTAMIENTO" (DEC. 1421/17)	172
ARTÍCULO 3. PLAN DE ESTUDIOS IED RINCON SANTO	174
PREESCOLAR.....	174
BÁSICA PRIMARIA.....	174
BÁSICA SECUNDARIA.....	175
EDUCACIÓN MEDIA	176
JORNADA ESCOLAR.....	177
ARTÍCULO 4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN	177
ARTÍCULO 5. PASOS PARA LA EVALUACIÓN	177
ARTÍCULO 6. INFORME ACADÉMICO A LOS PADRES DE FAMILIA.	178
ARTÍCULO 7. INASISTENCIAS	179
ARTÍCULO 8. CRITERIOS DE PROMOCIÓN	179

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RINCÓN SANTO-CAJICÁ

Reconocimiento oficial Jornada Única Resolución No. 0007160 de 29 de Septiembre de 2016

Resolución de Integración No. 006991 de 05 de Diciembre de 2006

Aprobado por Resolución No. 004646 de 21 de Noviembre de 2003 - Educación Media Académica

Aprobado por Resolución No. 002508 de 03 de Diciembre de 2001 - Pre-escolar, Básica Primaria, Básica Secundaria
NIT.: 832.005.784 - 7 DANE: 22512600067 ICFES 112730

ARTÍCULO 9. LA REPROBACIÓN DEL AÑO ESCOLAR.	180
ARTÍCULO 10. PROMOCIÓN EN PREESCOLAR	180
ARTÍCULO 11. PROMOCIÓN ANTICIPADA DE GRADO	180
ARTICULO 12. DE LA VALIDACIÓN DE GRADOS ESCOLARES	182
ARTÍCULO 13. SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO	188
ARTÍCULO 14. OBJETIVOS DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO.....	188
ARTÍCULO 15. NORMATIVIDAD DEL SERVICIO SOCIAL	188
ARTÍCULO 16. REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO SOCIAL.....	189
ARTÍCULO 17. GRADUACIÓN	189
ARTÍCULO 18. APLAZAMIENTO DEL TÍTULO DE BACHILLER.....	190
ARTÍCULO 19. PÉRDIDA DE CUPO EN LA INSTITUCIÓN	190
ARTÍCULO 20. ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU RESPECTIVA EQUIVALENCIA EN NÚMEROS	191
ARTÍCULO 21. PROCESO DE EVALUACIÓN	192
ARTÍCULO 22. ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE DESEMPEÑO DEL/LA ESTUDIANTE.....	193
ARTÍCULO 23. CRITERIOS Y ESTRATEGIAS PARA LA EVALUACIÓN INTEGRAL DE LOS/LAS ESTUDIANTES.....	194
ARTÍCULO 24. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS	195
ARTÍCULO 25. ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS, PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS/LAS ESTUDIANTES	196
ARTÍCULO 26. COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN	196
ARTICULO 27. ACCIONES PARA QUE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS CUMPLAN LOS PROCESOS DEL SIEE	197
ARTICULO 28. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS PARA RESOLVER RECLAMACIONES:.....	198
ARTÍCULO 29: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN	199
ARTÍCULO 30: VIGENCIA:.....	199

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RINCÓN SANTO-CAJICÁ
Reconocimiento oficial Jornada Única Resolución No. 0007160 de 29 de Septiembre de 2016
Resolución de Integración No. 006991 de 05 de Diciembre de 2006
Aprobado por Resolución No. 004646 de 21 de Noviembre de 2003 - Educación Media Académica
Aprobado por Resolución No. 002508 de 03 de Diciembre de 2001 - Pre-escolar, Básica Primaria, Básica Secundaria
NIT.: 832.005.784 - 7 DANE: 22512600067 ICFES 112730

ACTA DE APROBACIÓN Y ADOPCIÓN

ACTA 01 DEL 01 DE FEBRERO DEL 2022 CONSEJO DIRECTIVO

Por la cual se modifica el Manual de Convivencia vigente en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL Rincón Santo del municipio de CAJICÁ.

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Departamental Rincón Santo del municipio de Cajicá, en uso de sus facultades legales, y en especial las contempladas en la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 en su artículo 7 y la Ley 1620 del 15 de Marzo de 2013 y,

CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO: Es deber de la Institución fomentar las prácticas democráticas dentro de los principios de convivencia y participación ciudadana, contenidos en la Constitución Política de Colombia.

SEGUNDO: Para lograr la formación integral de los educandos, el **PEI debe contener un Manual de Convivencia** que oriente la manera en que se deben alcanzar los fines de la Educación colombiana, contenidos en la ley.

TERCERO: Para la elaboración del Manual de Convivencia participan los estamentos de la comunidad educativa.

CUARTO: Es necesario concertar permanentemente las normas que orientan la vida institucional.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Aprobar y adoptar el presente **Manual de Convivencia** como conjunto de pautas o acuerdos que orienten el comportamiento de la comunidad educativa de la institución, dentro y fuera de la misma, para el logro de una sana convivencia, bajo los principios de tolerancia, orden y respeto, los cuales son concebidos y organizados por quienes formamos parte de la vida institucional, adecuándolos de acuerdo a las recomendaciones y sugerencias de la vida de la institución.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RINCÓN SANTO-CAJICÁ
Reconocimiento oficial Jornada Única Resolución No. 0007160 de 29 de Septiembre de 2016
Resolución de Integración No. 006991 de 05 de Diciembre de 2006
Aprobado por Resolución No. 004646 de 21 de Noviembre de 2003 - Educación Media Académica
Aprobado por Resolución No. 002508 de 03 de Diciembre de 2001 - Pre-escolar, Básica Primaria, Básica Secundaria
NIT.: 832.005.784 - 7 DANE: 22512600067 ICFES 112730

CONSEJO DIRECTIVO

EDUARDO NICOLÁS HERNÁNDEZ FLÓREZ
Rector

ALEJANDRA SOFIA RODRÍGUEZ NIÑO
Representante Docentes Rincón Santo

FRANCY GELITA MARTINEZ HERRERA
Representante Docentes Granjitas

MARIA PAOLA ARIAS
Representante Sector Productivo

ALFONSO PINZÓN MENDEZ
Representante Padres Rincón Santo

SANDRA ISABEL PRIETO
Representante Padres Granjitas

OSCAR GARZÓN GUALTEROS
Representante Estudiantes



NOTA INTRODUCTORIA

Hacemos saber a las autoridades judiciales, y educativas, y demás órganos de control, que por razón de su investidura, sean competentes y pertinentes para vigilar, los procesos enmarcados en el presente texto de manual de convivencia, (artículo 417° del Código Penal) funcionarios tanto de carácter administrativo, como civiles, educativos, jurídico - legales y penales u otros; que el presente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, se rige, y se encuentra en armonía y en estricto soporte, en el artículo 01° Superior, toda vez que para nuestra institución educativa, su Rector(a) y nuestro consejo directivo; así como la comunidad en pleno; brindamos acato estricto a que: —la constitución es norma de normas y ley de leyes y que según aduce la Constitución Nacional en su artículo 01°, prevalece en toda instancia el interés general y de la comunidad, por encima del interés particular, en un estado social de derecho.

Por ello, presentamos en contexto jurisprudencial de manera detallada y específica, cada una de las instancias, Debido Proceso, conducto regular, y P.E.I. Educativo, así como el soporte Jurídico pertinente, como lo representan las normas, sentencias de la Corte Constitucional, y demás normativa jurídico – legal, con el fin de brindar respuesta al obligatorio cumplimiento del debido proceso (artículo 29° Superior y artículo 26° de ley 1098 de 2006 de infancia y adolescencia), se hace esta claridad específica y concreta, para informar y solicitar a las autoridades e instancias educativas, civiles, disciplinarias, jurídico - legales, penales y administrativas, **que por favor: “se abstengan de fallar o realizar pronunciamientos referente o frente al contenido del presente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, en los cuales, se pueda llegar a obrar en presunto prevaricato por acción y/o por omisión, al ejecutar y direccionar fallos, en los cuales, se prioricen, los derechos de un particular, menoscabando y vulnerando los derechos de la comunidad educativa en pleno (interés general), y así incurriendo en un hecho INCONSTITUCIONAL, en el cual, se le brinden mayores garantías y derechos supra valorados a un particular.**

Menoscabando, violando y vulnerando, los derechos de la comunidad en general y de paso, desconociendo y vulnerando también, el artículo 01° de la Constitución Nacional de Colombia”. Por lo anterior, rogamos a las instancias pertinentes, abstenerse de fallar sobre cualesquier caso, vulnerando a nuestra comunidad educativa en general, para así favorecer a un particular; en todos los casos, en los cuales, se debe o se procede a deliberar, entre los derechos de un infractor al que se le sigue un debido proceso, y el derecho constitucional que prevalece en el artículo 01° Superior, que consiste, en proteger a la comunidad en general de las actuaciones de tal infractor, que a expensas de la aplicación e invocación de sus derechos, vulnera, agrede, violenta y transgrede, los derechos de la comunidad educativa, reiteradamente.

Del mismo modo, rogamos a las instancias pertinentes, **leer primero con interés y claridad la normativa legal, jurídica y penal vigente, consagrada en el presente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, como herramienta de juicio y criterio en sus pertinentes deliberaciones**, por lo cual los artículos de ley de infancia y adolescencia 1098 de 2006, la ley 1146° de 2007, Ley 124° de 1994, Ley 115° de 1994, Decreto Reglamentario 1860° de 1994, Ley 1335 de 2009, o Ley Antitabaco, Decreto 860° de 2010, Decreto 120° de 2010, Ley 1620 de 2013, Decreto Reglamentario 1965° de 2013, Fragmentos de las Sentencias de La Corte Constitucional y Corte Suprema de Justicia, que dirimen el Debido Proceso, Ruta de Atención del Matoneo o Acoso Escolar y demás articulados de protección a la infancia, parágrafos y notas especiales, que reposan en el presente texto, en su especial contexto y orden jurisprudencial de carácter específico que se requiere para brindar culto y estricto acato al debido proceso, y al principio de publicidad y taxatividad consagrado constitucionalmente como una garantía fundamental.

Todo lo anterior, como quiera que la presente nota, ha sido avalada por la comunidad en pleno, siendo la instancia superior en nuestra institución educativa, aun por encima del Consejo Directivo, y además, teniendo en cuenta, que el padre de familia, como acudiente de su prohijado o acudido(a), ha suscrito con su firma, la debida aceptación del presente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, y su contenido; y con ello, ha renunciado a demandar o instaurar acción similar, en contra del presente texto y sus directrices y cánones, las cuales, ha leído a integridad, y suscribe con su firma, en señal de acato en su totalidad, al igual que lo hizo, el alumno o alumna. Artículo 87 y 96 de ley 115 de 1994.

Adicional a lo anterior,

Nuestro manual de convivencia escolar, se ajusta en estricto acato y obediencia a lo señalado por el órgano de cierre en lo Constitucional, cuando señala:

SENTENCIA DE CORTE CONSTITUCIONAL T – 565 DE 2013. Los manuales de convivencia deben ser respetuosos de los principios de legalidad y tipicidad de las faltas y las sanciones. **En consecuencia, los estudiantes solo deben ser investigados y sancionados por faltas que hayan sido previstas con anterioridad a la comisión de la conducta y, de ser ello procedente, la sanción imponible también debió haber estado provista en el ordenamiento de la institución educativa.** Estos principios implican, de suyo, la obligatoriedad que el manual de convivencia sea puesto a disposición para el conocimiento de los estamentos que conforman la comunidad educativa. El ejercicio de la potestad disciplinaria debe basarse en los principios de contradicción y defensa, así como de presunción de inocencia.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RINCÓN SANTO-CAJICÁ
Reconocimiento oficial Jornada Única Resolución No. 0007160 de 29 de Septiembre de 2016
Resolución de Integración No. 006991 de 05 de Diciembre de 2006
Aprobado por Resolución No. 004646 de 21 de Noviembre de 2003 - Educación Media Académica
Aprobado por Resolución No. 002508 de 03 de Diciembre de 2001 - Pre-escolar, Básica Primaria, Básica Secundaria
NIT.: 832.005.784 - 7 DANE: 22512600067 ICFES 112730

El estudiante tiene derecho a que le sea comunicado el pliego de cargos relativo a las faltas que se le imputan, con el fin que pueda formular los descargos correspondientes, así como presentar las pruebas que considere pertinentes.

Del mismo modo, las autoridades de la institución educativa tienen el deber de demostrar suficientemente la comisión de la conducta, a partir del material probatorio, como condición necesaria para la imposición de la sanción. Finalmente, el estudiante sancionado debe contar con recursos para la revisión de las decisiones adoptadas. La Sala advierte que la jurisprudencia constitucional es unívoca en afirmar que el ejercicio de la potestad disciplinaria por parte de las autoridades de los establecimientos educativos debe:

- (i) Cumplir con los estándares mínimos del derecho sancionador; y
- (ii) Actuar de forma armónica y coordinada con los propósitos formativos del servicio público educativo, por lo que no puede desligarse de un objetivo pedagógico definido.

DERECHO A LA EDUCACION-

Deberes de los estudiantes /REGLAMENTO EDUCATIVO-Cumplimiento. **La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo a que está vinculado. Su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar las decisiones que correspondan, siempre que se observe y respete el debido proceso del estudiante, para corregir situaciones que estén por fuera de la Constitución, de la ley y del ordenamiento interno del ente educativo.**

DERECHO A LA EDUCACION-Responsabilidad/DERECHO A LA EDUCACION-Abandono voluntario del colegio. **El deber de los estudiantes radica, desde el punto de vista disciplinario, en respetar el reglamento y las buenas costumbres, y en el caso particular se destaca la obligación de mantener las normas de presentación establecidas por el Colegio, así como los horarios de entrada, de clases, de recreo y de salida, y el debido comportamiento y respeto por sus profesores y compañeros. El hecho de que el menor haya tenido un aceptable rendimiento académico no lo exime del cumplimiento de sus deberes de alumno. Es aún más grave que hubiera sido el estudiante por iniciativa propia el que se hubiera marginado de continuar sus estudios. El estudiante de que trata la presente providencia no fue retirado del Colegio por decisión de éste, sino que, como se desprende de las pruebas que obran en el expediente, fue el mismo alumno quien por determinación voluntaria y en desarrollo de su libre personalidad decidió emanciparse de su familia y del plantel educativo, dejando de asistir a las clases de manera injustificada. Sentencia No. T-**

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RINCÓN SANTO-CAJICÁ

Reconocimiento oficial Jornada Única Resolución No. 0007160 de 29 de Septiembre de 2016

Resolución de Integración No. 006991 de 05 de Diciembre de 2006

Aprobado por Resolución No. 004646 de 21 de Noviembre de 2003 - Educación Media Académica

Aprobado por Resolución No. 002508 de 03 de Diciembre de 2001 - Pre-escolar, Básica Primaria, Básica Secundaria
NIT.: 832.005.784 - 7 DANE: 22512600067 ICFES 112730

569/94. Ver Sentencia T – 240 del veintiséis (26) de junio de 2018; Ver Sentencia T- 106 del doce (12) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

El derecho a la educación, en Colombia, según fallo de la Sala Plena de la Corte Constitucional Colombiana, NO OSTENTA CATEGORÍA DE UN DERECHO ABSOLUTO:

Corte Constitucional, Sala Plena.

Sentencia C-284 de 2017

Referencia: Expediente D-11681

Magistrado Ponente (e.): IVÁN HUMBERTO ESCRUCERÍA MAYOLO. Bogotá D.C. tres (3) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

La Sala Plena de la Corte Constitucional, integrada por los Magistrados Luis Guillermo Guerrero Pérez, quien la preside, Hernán Correa Cardozo (e), Alejandro Linares Cantillo, Antonio José Lizarazo Ocampo, Gloria Stella Ortiz Delgado, Iván Humberto Escrucería Mayolo (e.), Aquiles Ignacio Arrieta Gómez (e.), Alberto Rojas Ríos y José Antonio Cepeda Amaris (e.), en cumplimiento de sus atribuciones constitucionales y legales, profiere la siguiente

SENTENCIA:

(...)

No obstante, lo anterior, es preciso anotar que el derecho a la educación no es absoluto, porque si bien es cierto que en cumplimiento del principio de progresividad la mejora en la calidad del sistema educativo es una de las principales responsabilidades a cargo del Estado, la sociedad y la familia; también lo es que hay lugar a algunas limitaciones justificadas en la necesidad de garantizar otros principios.

En este sentido, la Corte ha considerado que las restricciones razonables que se impongan al ejercicio del derecho a la educación estarán justificadas en la medida en que se pretenda satisfacer otros principios de carácter constitucional y no se vulneren los componentes esenciales de la Carta.

Nota ACLARATIVA JURÍDICA, suministrada, socializada, avalada y respaldada por el Consejo Directivo de nuestro CENTRO EDUCATIVO, y socializada en reunión de asamblea general de padres de familia.

ARTÍCULOS 87 Y 96 DE LEY 115 DE 1994.

La asistencia de los padres de familia, o acudientes, a las actividades de escuela de padres, será de carácter obligatoria, de acuerdo a los Artículos 10, 14, 17, 18, 20 numeral 1; 39; 41, numerales 8 y 9, Artículo 42 numeral 5, todos de la Ley 1098 de 2006, de Infancia y Adolescencia y artículo 25° del

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RINCÓN SANTO-CAJICÁ

Reconocimiento oficial Jornada Única Resolución No. 0007160 de 29 de Septiembre de 2016

Resolución de Integración No. 006991 de 05 de Diciembre de 2006

Aprobado por Resolución No. 004646 de 21 de Noviembre de 2003 - Educación Media Académica

Aprobado por Resolución No. 002508 de 03 de Diciembre de 2001 - Pre-escolar, Básica Primaria, Básica Secundaria
NIT.: 832.005.784 - 7 DANE: 22512600067 ICFES 112730

Código penal. Artículo 10, numeral 6 de ley 1620 de 2013. Y Patria Potestad, artículo 288 del Código civil. Así como lo exige también, la ley 2025 del 23 de julio de 2020. Traduce asistencia obligatoria y de excusa solamente excepcional, conforme lo indica la ley 2025 de 2020 en su artículo 4º en su párrafo. Desde ya, se indica que la sanción por inasistencia al taller escuela de padres de familia, será un trabajo manuscrito, conjunto entre padre y/o acudiente, con su acudido o su acudida, de 10 hojas, manuscritas; en el tema relacionado en el taller escuela de padres de familia, que se haya convocado, para asistencia de carácter obligatorio. De ser reiterativa la inasistencia, en tres (3) ocasiones, será causal para NO renovación de la matrícula, por abandono. Art 20 numeral 1; ley 1098 de 2006. Ley 2025 de 2020.

PRESENTACIÓN

El presente Manual de Convivencia incluye acuerdos establecidos de forma concertada, participativa y democrática de cada uno de los estamentos que conforman la I.E.D. Rincón Santo con sus Sedes: El Misterio y Granjitas del Municipio de Cajicá; además acorde con la Constitución Política de Colombia, su Filosofía y Horizonte Institucional, con la Ley 115 de 1994, el artículo 7 del Decreto 1860 de 1994, el artículo 9 de la Ley 715 de 2001, los Derechos y Deberes del Niño, la Nueva ley del Menor y de la Infancia en la Ley 1098 del 2006 y el Decreto 1620 del 15 de Marzo de 2013.

Este Manual de Convivencia hace parte del Proyecto Educativo Institucional **“DEL COLEGIO QUE TENEMOS AL COLEGIO QUE SOÑAMOS”**, en donde la Familia, los/las Estudiantes, el Personal Administrativo, Directivos, Docentes y todos los estamentos, debemos promover, estimular, preservar y cumplir todas sus decisiones y actividades; realizar acciones que propendan por alcanzar un mejor nivel de vida en un ambiente de convivencia sana, conforme al Horizonte Institucional propuesto.

El Manual de Convivencia es una construcción colectiva, dinámica y flexible, consensuada y acordada por los miembros de la Comunidad Educativa de Rincón Santo. Su cumplimiento garantiza espacios de bienestar, amabilidad y seguridad que favorecen el aprendizaje y propenden por una mejor calidad de vida.

El Manual de Convivencia debe entenderse como una herramienta que permita al estudiante lograr un perfil propuesto, razón por la cual los padres de familia han elegido a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RINCÓN SANTO y sus sedes, como lugar para la formación y educación de sus hijos.

El presente Manual de Convivencia se encuentra establecido dentro de los lineamientos del debido proceso y el conducto regular.

JUSTIFICACIÓN

La constitución política de Colombia en sus artículos 41 al 45, 67, y 68, 85, 86 consagra, que se fomente las prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana. La ley 115ª general de Educación del 8 de febrero de 1994, establece, la obligatoriedad de generar y aplicar un Manual de Convivencia en las Instituciones Educativas dentro del cual, se definan los derechos y deberes de todos los miembros de la Comunidad Educativa. El Consejo Directivo de Nuestra I.E.D. RINCÓN SANTO; “CAJICÁ”, CUNDINAMARCA; ante la necesidad de involucrar en el proceso educativo a todos sus miembros, en forma participativa, **convocó a Padres de familia, educandos, y trabajadores en general, para precisar el contenido de las pautas de convivencias social y formación integral, contenidas en el presente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, y realizar, los pertinentes ajustes de acuerdo a las necesidades e intereses de todos sus integrantes.** Después de leído y analizados los aportes de cada uno de los actores y representantes de la comunidad en general, se procedió a reestructurar el presente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, bajo los derroteros consensuales y objeto de regulación, integrando criterios claros y precisos, que permitan una convivencia armónica.

Nuestra I.E.D. RINCÓN SANTO; del Municipio de CAJICÁ; CUNDINAMARCA; es una entidad Educativa, que forma a sus educandos en los valores, los principios, la moral,^[4] el respeto, la cultura, la ciencia y la técnica, la disciplina y el amor propio, así como el respeto por ellos y ellas mismos(as), el respeto por las normas jurídico – legales, y una sana convivencia que los adoctrine para una vida exitosa en la sociedad.

De allí la importancia del presente Manual de Convivencia, **el cual se elaboró con la participación de todos y cada uno de los representantes de la comunidad educativa, los padres de familia, y el conjunto integral de los demás actores;** por lo tanto el proceso de enseñanza-aprendizaje, se orienta hacia la formación espiritualmente integral y académicamente integra del educando; proponiendo actividades que conlleven a lograr, los objetivos propuestos con el fin de establecer normas claras de comportamiento, para que los diferentes estamentos de la Institución tengan una guía en la valoración de las interrelaciones escolares; **reconociendo los deberes y derechos que les corresponde, a todos los estamentos y a cada uno de los actores dentro de su rol en el proceso educativo integral que propone nuestra institución educativa,** a través de nuestra condición de educación OFICIAL en calendario A, que hace especial énfasis en una formación académica, acorde a las necesidades de nuestros días.

De esta forma, el presente Manual de Convivencia, no solo ayuda al educando a desempeñarse y adaptarse en su círculo escolar, sino también a un contexto psicosocial, meta espiritual y cognitivo, alejado de la imitación irracional, y que propende a regular, las bases actitudinales y comportamentales

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RINCÓN SANTO-CAJICÁ

Reconocimiento oficial Jornada Única Resolución No. 0007160 de 29 de Septiembre de 2016

Resolución de Integración No. 006991 de 05 de Diciembre de 2006

Aprobado por Resolución No. 004646 de 21 de Noviembre de 2003 - Educación Media Académica

Aprobado por Resolución No. 002508 de 03 de Diciembre de 2001 - Pre-escolar, Básica Primaria, Básica Secundaria
NIT.: 832.005.784 - 7 DANE: 22512600067 ICFES 112730

dentro de una disciplina y comportamiento psicosocial y socio jurídico que permita a los educandos, el aprendizaje pertinente para acatar las normas y aprender a convivir en sociedad. Logrando este propósito, a través del acatamiento, de los cánones mínimos de convivencia pacífica dentro del ámbito escolar, que favorezcan su inclusión a la sociedad de un(a) ciudadano(a) respetuoso(a) de la ley y de las mínimas normas convivenciales, que maneja un discurso integral, y un proceder ejemplar, que le encamina, a convertirse en un ciudadano o ciudadana de éxito.



RESOLUCIÓN NÚMERO 001 de febrero 01 de 2022.

Por la cual se adopta el Manual de Convivencia Escolar, para el año de 2022. EL RECTOR, como Representante Legal de la Comunidad Educativa, y el Consejo Directivo como instancia superior de nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL & PÚBLICA: COLEGIO I.E.D. RINCÓN SANTO, "CAJICÁ", CUNDINAMARCA; en uso de sus atribuciones Legales y;

CONSIDERANDO

1. Como fundamento principal en nuestro pilar jurídico, que la actual Constitución Política de Colombia, en su Artículo 67, consagra la educación como un derecho fundamental de la persona, con la función de formar a los ciudadanos en respeto a los derechos humanos, a la paz y en función de la democracia; y que su artículo 68 superior, indica que los padres pueden elegir, la educación que desean para sus hijos, y que el artículo 87 de la ley 115 de 1994, señala que al firmar el manual de convivencia escolar, los padres están aceptando el mismo. Que, además, los Artículos 73 y 87 de la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, establecen el uso del Manual de Convivencia para todos los centros educativos. (Artículo 2.3.3.1.4.4 Decreto 1075 de 2015). Y que, a su vez, en el literal c del Artículo 144 de la misma Ley 115 de 1994; señala como función del Consejo Directivo, la adopción del Manual de Convivencia de conformidad con las normas actuales vigentes, lo cual se encuentra reglamentado en el Artículo 23 del Decreto 1860 de 1994 y también acorde al (Artículo 2.3.3.1.5.6 Decreto 1075 de 2015). Aunado a ello, el numeral 7 del Artículo 14 del Decreto 1860 de 1994, incluye el Manual de Convivencia Escolar en el Proyecto Educativo Institucional, a voces también del (Artículo 2.3.3.1.4.1 Decreto 1075 de 2015). Y que seguidamente, el Artículo 17 del Decreto 1860 de 1994, reglamenta el contenido del Manual de Convivencia, sin perjuicio de aquellos otros temas que tengan relación con los derechos y obligaciones de los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa y los procesos que garanticen la sana convivencia escolar, entre otros, las normas aplicables a los mayores de 14 años de edad como Código de Policía, Código Penal, Código de la Infancia y Adolescencia y demás normas aplicables. De otro lado, la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y su Decreto reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013, ordenan y exigen, la inclusión de normas, procesos y procedimientos dirigidos a la sana convivencia escolar y el respeto por los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, acorde ello, al (Artículo 2.3.5.1.1 Decreto 1075 de 2015).

Y finalmente, recordando que la Sentencia Ratio T - 478 de 2015, (Caso Sergio Urrego), ordenó la revisión de los Manuales de Convivencia, en el sentido de incorporar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar, para promover, el pleno respeto de la orientación

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RINCÓN SANTO-CAJICÁ

Reconocimiento oficial Jornada Única Resolución No. 0007160 de 29 de Septiembre de 2016

Resolución de Integración No. 006991 de 05 de Diciembre de 2006

Aprobado por Resolución No. 004646 de 21 de Noviembre de 2003 - Educación Media Académica

Aprobado por Resolución No. 002508 de 03 de Diciembre de 2001 - Pre-escolar, Básica Primaria, Básica Secundaria
NIT: 832.005.784 - 7 DANE: 22512600067 ICFES 112730

sexual y de género de los estudiantes, manteniendo el especial cuidado que exigen los menores de 14 años de edad, a voces del artículo 209 del Código Penal, y normas afines.

Que es deber de la Comunidad Educativa brindar cumplimiento y aplicación a la ley de manera inexcusable y estricta en lo referente a las normas, leyes, decretos y los Derechos del Universales del Niño, los acuerdos Internacionales de protección de la Infancia, las directrices de la Constitución de 1991; tener en cuenta las disposiciones de la Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006, Ley de Infancia y la adolescencia; La Ley 115 del 8 de febrero de 1994; Ley 087 de 1993; Ley 734 de 2002, Ley 1278 de 2002; Decreto 1883 de 2002; Decreto 3011 de 1997; Decreto 1860 de 1994; Ley 715 de 2002; Decreto 1850 de 2002; Decreto 3020 de 2003; Decreto 3055 de 2002; Ley 1014 del 26 de enero de 2006 de fomento a la cultura del emprendimiento; y demás reglamentaciones vigentes como el Código del Menor, Artículos 320 a 325; y decreto 1290 del 16 de abril de 2009; Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965° de 2013. Decreto 3011 de 1997, en lo relativo a la Educación para adultos; Resolución 2565 del 24 de octubre de 2003, Decreto 1470 de 2013 y Decreto 1421 de 2017, en la medida de la capacidad de infraestructura; idoneidad y experticia de los educadores y del equipo interdisciplinario de nuestro colegio, y siempre que NO riña con el artículo 44 numeral 4 y 5 de ley 1098 de 2006 y demás, afines 18; 20 numeral 1 y 47 de ley 1098 de 2006. En lo relativo a la Inclusión de educandos con NEE. Pues se debe estricto acato a la ley, antes que a los decretos y a la jurisprudencia.

2. Que se debe dotar a nuestra, INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL & PÚBLICA: COLEGIO I.E.D. RINCÓN SANTO, CAJICÁ, CUNDINAMARCA; de un Instrumento armónico e integral en lo legal, que contemple los criterios de convivencia, principios de dignidad, respeto a sus semejantes y al bien ajeno, responsabilidad e identidad de los principios de la disciplina y en pertinencia a la filosofía de nuestra Institución educativa, el acato a las disposiciones del Plantel y a la vez se fijen estímulos para una formación Integral, respetando los derechos y promoviendo los deberes para una sana convivencia integral. Brindando estricto cumplimiento a la ley 1098 de 2006, de infancia y adolescencia en sus artículos 15, 18, 19 y también a los artículos 41, 42, 43, y 44 principalmente.
3. Que tanto los educandos, como Padres de Familia, Docentes y demás actores del rol educativo integral que promovemos, deben tomar conciencia de su responsabilidad de contribuir al desarrollo eficaz de los objetivos de nuestra Institución educativa, en pro de la comunidad, y por ende, deben comprometerse de manera irrenunciable e inexcusable en el proceso educativo. Que es necesario reconocer, los derechos y deberes que le corresponden a todos y cada uno de los integrantes de la comunidad educativa, para velar por el obligatorio cumplimiento de éstos. Brindando cumplimiento a la ley 1098 de 2006, y a los artículos mencionados en el anterior numeral 2, y brindando inexcusable cumplimiento a los artículos

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RINCÓN SANTO-CAJICÁ

Reconocimiento oficial Jornada Única Resolución No. 0007160 de 29 de Septiembre de 2016

Resolución de Integración No. 006991 de 05 de Diciembre de 2006

Aprobado por Resolución No. 004646 de 21 de Noviembre de 2003 - Educación Media Académica

Aprobado por Resolución No. 002508 de 03 de Diciembre de 2001 - Pre-escolar, Básica Primaria, Básica Secundaria
NIT.: 832.005.784 - 7 DANE: 22512600067 ICFES 112730

25 y 209 del código penal colombiano -Ley 599- de 2000, especialmente en lo referente a la protección de los **menores de 14 años escolarizados** en nuestra institución educativa.

4. Que nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL & PÚBLICA: COLEGIO I.E.D. RINCÓN SANTO, CAJICÁ, CUNDINAMARCA; debe procurar por el bienestar y formación de los educandos y velar por su vida, Integridad, su dignidad, su sano desarrollo y su ejemplar comportamiento en comunidad, además del cumplimiento en el área educativa, y de su integral formación en las áreas Tecnológica, cognitiva y científica, su pleno desarrollo en el área tanto física, como Psicológica, emocional, social y moral, fijando normas que así lo garanticen. Brindando especial cumplimiento a la ley 1098 de 2006, de infancia y adolescencia en sus artículos 41, 42, 43 y 44.
5. Que se debe buscar el cumplimiento de los fines y objetivos educativos, el carácter y formación en disciplina y respeto, dignidad y liderazgo, y el ejemplo moral y fundamental que espera la sociedad actual, los principios antropológicos-psicológicos, epistemológicos, sociales, democráticos y axiológicos del P.E.I. (Proyecto Educativo Institucional). Brindando cumplimiento al Decreto reglamentario 1860 de 1994 en lo pertinente al modelo educativo.
6. Que se deben precisar los mecanismos de participación democrática. Brindando así estricto cumplimiento a los Artículos 31 y 32 de la ley 1098 de 2006, de infancia y adolescencia. **Que nuestro Consejo Directivo**, como órgano de representación de los estamentos de La Comunidad educativa, (Rector, Los educandos, Ex - alumnos, Padres de Familia, Docentes y Sector Productivo), conforman la instancia superior del Gobierno Escolar en nuestra, INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL & PÚBLICA: COLEGIO I.E.D. RINCÓN SANTO, "CAJICÁ", CUNDINAMARCA; órgano, que solo es superado en instancia según lo establece la Ley 115 de 1994, por la ASAMBLEA DE PADRES DE FAMILIA, en pleno.
7. **Que el Contenido del presente Manual de Convivencia Escolar, es fruto de la concertación democrática y armónica de los diferentes planteamientos formulados por los representantes de toda la Comunidad Educativa:** Directivos, Docentes, Educandos, Padres de Familia, Personal Administrativo, de Servicios Generales y Comunidad educativa en general, en cumplimiento del artículo 21° y 22° de ley 1620 de 2013, y aprobado en Consejo Directivo según acta No. 01 de febrero 01 de 2022.

RESUELVE:

PRIMERO: Derogar, todos los anteriores Manuales de Convivencia.

SEGUNDO: Adoptar el presente Reglamento y/o Manual de Convivencia Escolar, en el cual, taxativamente se introducen los criterios que rigen la vida diaria dentro de la Comunidad Educativa, de nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL & PÚBLICA: COLEGIO I.E.D. RINCÓN SANTO, "CAJICÁ", CUNDINAMARCA.

TERCERO: Este Reglamento y Manual de Convivencia será revisado constantemente, para efectuar los ajustes necesarios, adiciones o reformas, y demás cambios necesarios, cuando se estime pertinente en estricto acato y obediencia a la jurisprudencia legal vigente, a las normas en educación que emerjan a futuro, y a los cambios socio-jurídicos que propendan por el bienestar de nuestra comunidad educativa.

CUARTO: El presente Manual de Convivencia Escolar, se fundamenta en los siguientes principios generales:

1. **Debido Proceso:** De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, el presente Manual de Convivencia consagra el Debido Proceso, como el ordenamiento secuencial, lógico y oportuno que debe seguirse en cada acción disciplinaria, administrativa, penal o civil; para proteger el Derecho a la defensa del educando.
2. **Presunción de Inocencia:** Todo educando, es inocente, hasta que se demuestre lo contrario, al interior de su debido proceso.
3. **Presunción de Buena Fe:** Las actuaciones y protocolos en cabeza de las autoridades internas, en nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL & PÚBLICA: COLEGIO I.E.D. RINCÓN SANTO, "CAJICÁ", CUNDINAMARCA; en relación con acciones disciplinarias contra los educandos, deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual presumirá en todas las acciones y actuaciones, que los educandos dicen la verdad, frente a los protocolos y acciones que se adelanten dentro de nuestra institución Educativa.
4. **Presunción de veracidad:** Las autoridades de la institución educativa, presumen, que lo que los estudiantes afirman es cierto, salvo que se pruebe lo contrario.
5. **Principio de Legalidad:** Los educandos, solo serán accionados reconvenidos y sancionados, disciplinariamente, penalmente, administrativamente, y/o civilmente, por comportamientos previamente definidos de manera taxativa dentro del presente Manual de Convivencia Escolar.
6. **Principio de Favorabilidad:** En los casos en que sean aplicables diferentes normas a una situación disciplinaria determinada, se aplicará preferentemente, la norma más favorable al educando, dentro de los recursos de reposición, apelación y queja.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RINCÓN SANTO-CAJICÁ

Reconocimiento oficial Jornada Única Resolución No. 0007160 de 29 de Septiembre de 2016

Resolución de Integración No. 006991 de 05 de Diciembre de 2006

Aprobado por Resolución No. 004646 de 21 de Noviembre de 2003 - Educación Media Académica

Aprobado por Resolución No. 002508 de 03 de Diciembre de 2001 - Pre-escolar, Básica Primaria, Básica Secundaria
NIT.: 832.005.784 - 7 DANE: 22512600067 ICFES 112730

7. **Principio de Impugnación:** Toda decisión disciplinaria contra un educando, es susceptible de reposición, apelación o consulta. Este principio se hará efectivo a través de los recursos de reposición, apelación y queja.
8. **Non bis in dem (No dos veces por lo mismo):** los educandos, tienen derecho a no ser juzgados dos veces, por la misma causa.
9. **Principio de Publicidad Procesal:** Consiste en dar a conocer, las actuaciones realizadas dentro del proceso.
10. Dentro de los procesos disciplinarios no se tendrán en cuenta las acusaciones secretas o sin pruebas.
11. **Principio de Solidaridad Interna:** Dentro de los procesos disciplinarios no se aceptará la formulación de quejas contra sí mismo o ponentes.
12. **Principio de Resolución de la Duda:** "In Dubio Pro Reo". La duda siempre será de aplicación favorable al acusado o disciplinado.

QUINTO: Este Reglamento y Manual de Convivencia entra en vigencia **a partir del 01 de febrero de 2022. Y será socializado a los padres de familia con la matrícula correspondiente.**

SEXTO: Adóptese el siguiente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, para nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL & PÚBLICA: COLEGIO I.E.D. RINCÓN SANTO, "CAJICÁ", CUNDINAMARCA; Ubicada en Vereda Rio Grande Sector Rincón Santo del Municipio de "CAJICÁ", CUNDINAMARCA, **para el año lectivo de 2022.**

PARÁGRAFO. Nuestro COLEGIO I.E.D. RINCÓN SANTO, iniciará este año 2022, con el proceso de capacitación y formación docente, articulado con la secretaria de educación certificada, como ordena el Decreto 1421 de 2017; obedeciendo al **sistema PROGRESIVO**, para implementar el DUA y aclarar conceptos en punto de los ajustes PIAR; plazo, éste, que emerge de la **Sentencia de Corte Constitucional, T - 205 del dieciséis (16) de mayo de dos mil diecinueve (2019)**; que cita taxativamente, los cinco (5) años de implementación progresiva.

"Como se expuso en la parte considerativa, la prestación del servicio de educación por parte del Estado debe estar regido por el principio de progresividad, según el cual "las facetas prestacionales de los derechos constitucionales deben ampliarse de manera gradual, de acuerdo con la capacidad económica e institucional del Estado en cada momento histórico"[6]. No puede obligarse a todos los colegios de todo el país a hacer los ajustes razonables en el mismo momento, pero sí se puede exigir que tanto las autoridades departamentales como las instituciones académicas lleven a cabo las actuaciones necesarias para que el derecho a la educación sea garantizado para toda la población, incluida los estudiantes que se encuentren en situación de discapacidad." Sentencia de Corte Constitucional, T - 205 del dieciséis (16) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

SÉPTIMO. Este manual de convivencia escolar, contiene para 2022 e incluso para 2022; los anexos pertinentes del P.E.I., currículo, plan de estudios y SIEE, para que se desarrollen los demás ajustes, dirigidos a brindar licitud, legalidad, y ajuste armonioso con la actual situación de pandemia, y por ello, de NO presencialidad, o de P.A.T. (Presencialidad Asistida por Tecnologías). Validando de manera lícita, legal y oportuna, los grados de los educandos de grado once, en educación híbrida transitoria.

OCTAVO. Que el Contenido del presente Manual de Convivencia Escolar, es fruto de la concertación democrática y armónica de los diferentes planteamientos formulados por los representantes de toda la Comunidad Educativa: Directivos, Docentes, Educandos, Padres de Familia, Personal Administrativo, de Servicios Generales y Comunidad educativa en general, en cumplimiento del artículo 21º y 22º de ley 1620 de 2013, y aprobado en Consejo Directivo **según acta No. 01 de febrero 01 de 2022.**

Publíquese y cúmplase.

SOPORTE LEGAL

El Manual de Convivencia de la I.E.D. RINCÓN SANTO se fundamenta en la Constitución Política de Colombia, la Ley General de la Educación (Ley 115 de 1994), Ley 715 de 2001, el Decreto Reglamentario 1860 de 1994, Ley 1098 del 2006 (Código de la infancia y la adolescencia), el Decreto 2737 de 1989, la Convención de los Derechos del Niño, la Ley de la Juventud y del Deporte y por las demás disposiciones que hacen referencia a la protección y desarrollo saludable del ser humano, en nuestro caso de los niños y jóvenes del municipio de Cajicá.

Así lo determinó la Corte Constitucional al dejar en firme el artículo 87 de la Ley 115 de 1994 de Educación que fue demandado por violación a los derechos de igualdad, libre desarrollo de la personalidad y libertad de expresión de los/las estudiantes. De otro lado, el Código de la infancia y la adolescencia en la Ley 1098 del 2006 y el Decreto 1620 del 15 de Marzo de 2013

INCLUSIÓN DE LOS/LAS ESTUDIANTES CON ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD

MARCO LEGAL

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE 1991. En la que se garantiza el derecho a la educación.

LEY 324 del 11 de Octubre de 1996. Por la cual se establecen algunas normas a favor de la población sorda.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RINCÓN SANTO-CAJICÁ

Reconocimiento oficial Jornada Única Resolución No. 0007160 de 29 de Septiembre de 2016

Resolución de Integración No. 006991 de 05 de Diciembre de 2006

Aprobado por Resolución No. 004646 de 21 de Noviembre de 2003 - Educación Media Académica

Aprobado por Resolución No. 002508 de 03 de Diciembre de 2001 - Pre-escolar, Básica Primaria, Básica Secundaria
NIT.: 832.005.784 - 7 DANE: 22512600067 ICFES 112730

LEY 361 del 7 de Febrero de 1997. Por la cual se establecen mecanismos de integración social y se dictan otras disposiciones.

LEY 762 del 31 de Julio de 2002. Por medio de la cual se aprueba la convención interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad, suscrita en la ciudad de Guatemala el 7 de Junio de 1999.

LEY 982 del 2 de Agosto de 2005. Por la cual se establecen normas tendientes a la equiparación de oportunidades para las personas sordas y sordas ciegas y se dictan otras disposiciones.

LEY 1098 del 8 de Noviembre de 2006. En la cual se reglamenta el código de infancia y adolescencia.

LEY 1620 del 15 de Marzo de 2013. En la cual se establece el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y la mitigación de la violencia escolar.

LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN. Establece que la educación para personas con limitaciones es parte integral del servicio público educativo, y por lo tanto los establecimientos deben organizar directamente o mediante convenio, acciones pedagógicas y terapéuticas que posibiliten su inclusión educativa y social.

DECRETO 366 del 9 de Febrero de 2009: Por el cual se reglamenta la inclusión escolar a estudiantes con discapacidades y cualidades excepcionales, que se reflejan en el desempeño escolar y la adopción de estrategias, metodologías y didácticas para estas poblaciones.

DECRETO 1860 del 3 de Agosto de 1994. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales.

DECRETO REGLAMENTARIO 1965 del 11 de Septiembre de 2013 de la LEY 1620 del 15 de Marzo de 2013. El presente Decreto reglamenta el funcionamiento del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar; sus herramientas; los lineamientos generales bajo los cuales se deben ajustar los manuales de convivencia de los establecimientos educativos, de acuerdo con lo ordenado en la Ley 1620 de 2013 y otros aspectos relacionados con incentivos y la participación de las entidades del orden nacional y territorial, establecimientos educativos, la familia y la sociedad dentro del Sistema Nacional de Convivencia Escolar

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RINCÓN SANTO-CAJICÁ
Reconocimiento oficial Jornada Única Resolución No. 0007160 de 29 de Septiembre de 2016
Resolución de Integración No. 006991 de 05 de Diciembre de 2006
Aprobado por Resolución No. 004646 de 21 de Noviembre de 2003 - Educación Media Académica
Aprobado por Resolución No. 002508 de 03 de Diciembre de 2001 - Pre-escolar, Básica Primaria, Básica Secundaria
NIT.: 832.005.784 - 7 DANE: 22512600067 ICFES 112730

DECRETO 2082 del 18 de Noviembre de 1996. Por la cual se reglamenta la atención educativa para personas con limitaciones o con capacidades o talentos especiales

RESOLUCIÓN 1515 del 7 de Junio de 2000. Por el cual se establecen los requisitos para la prestación del servicio educativo en el ciclo de educación básica primaria para sordos, por los establecimientos educativos estatales y privados

RESOLUCIÓN 2565 del 24 de Octubre de 2003. Por el cual se establecen parámetros y criterios para la prestación del servicio educativo a la población con necesidades educativas especiales.

DECRETO 1421 DEL 2017. Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.

CAPÍTULO I HORIZONTE INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 1. VALORES GENERALES DEL I.E.D. RINCON SANTO

Nuestro compromiso como mediadores del proceso educativo de los/las estudiantes es afianzar, desarrollar y encaminar primordialmente los siguientes valores:

- 1. Reconocimiento:** Dado por el acceso que tienen los/las estudiantes a conocer los diferentes fenómenos y aspectos en los que se encuentra inmerso lo cultural, lo biológico, lo trascendente, lo cognitivo y lo social, reflexionando sobre ello y creando propuestas para el desarrollo del contexto donde se interactúa.
- 2. Respeto:** Manifestado en la aceptación y construcción de los procesos en los que el/la estudiante interviene.
- 3. Responsabilidad:** A través del cumplimiento de los deberes sociales y académicos generando compromisos que conllevan la formación integral del/la estudiante.
- 4. Sentido de pertenencia:** Es importante que el estudiante Rinconsantista sea coherente en su sentir, pensar y actuar encaminado al perfil de la Institución.

ARTÍCULO 2. PROPÓSITOS, PRINCIPIOS, DERECHOS, DEBERES, VALORES Y ESTRATEGIAS.

La filosofía de la I.E.D. Rincón Santo ha establecido un propósito que encamina hacia unos principios, a unos derechos con sus respectivos deberes, a unos valores propios, y unas estrategias específicas, aplicables tanto a los/las estudiantes como a los padres y docentes.

"SIN PERSONAS VALIOSAS NO ES POSIBLE UNA SOCIEDAD CORRECTA"

1. PROPÓSITO

Lograr que la comunidad tome conciencia de sus actos y sea capaz de optar y actuar con libertad, responsabilidad y autonomía, de acuerdo con los principios Rinconsantistas ajustados a unas normas basadas en los derechos, los deberes y una sana convivencia.

2. PRINCIPIOS

- El respeto a la dignidad de la persona humana, como base de la Convivencia, en aras del bien común.
- El reconocimiento del otro, posibilitando la creación y el desarrollo de valores positivos.
- La Responsabilidad de cada educando frente a su propio proceso de formación y aprendizaje como participe consiente de su papel en la sociedad.

ARTÍCULO 3. VISIÓN INSTITUCIONAL

En el año 2023, la IED Rincón Santo, se posicionará en el Municipio de Cajicá como una institución educativa con alto nivel de calidad, de la cual egresan individuos competentes con un claro sentido de responsabilidad personal y social, como ciudadanos que respetan los derechos humanos y reconocen la diversidad.

ARTÍCULO 4. MISIÓN INSTITUCIONAL

La IED Rincón Santo del Municipio de Cajicá, vereda Rio Grande, estimula y desarrolla las capacidades cognitivas, sociales y afectivas de los estudiantes, por medio de procesos académicos, capaces de permitir el reconocimiento de sus potenciales que los llevan a plantear su proyecto de vida.

ARTÍCULO 5. OBJETIVOS INSTITUCIONALES

Vincular a la comunidad en la elaboración y desarrollo del Proyecto Educativo Institucional para lograr la transformación de la cultura imperante, en una cultura de la comunicación, investigación, participación activa y responsable; que facilite el diálogo y la coherencia entre las actitudes, los conocimientos y las acciones; basada en la organización, planeación, ejecución y evaluación de todos los procesos que se den en la Institución tanto en lo académico como en lo administrativo.

1. Construir e implementar un modelo de educación inclusiva, que dará respuesta a la diversidad, reconocerá y valorará al otro, se ocupará de educar con pertinencia en una educación abierta y flexible, que acoga a todos
2. Promover planes de mejoramiento continuos en donde se respeta la diferencia y la equidad, para que todos puedan compartir una experiencia educativa común, permitiendo el aprendizaje por igual.
3. Establecer acciones pedagógicas y terapéuticas directamente o a través de convenios, para posibilitar la inclusión educativa y social.
4. Brindar alternativas de aprendizaje que permitan a los/las estudiantes con algún tipo de discapacidad.
5. Mejorar el acceso al conocimiento.
6. Articular acciones con los diferentes entes de protección, salud y educación, gubernamentales o no gubernamentales, para la complementación de los apoyos particulares, didácticos, académicos y terapéuticos que requieren los estudiantes con algún tipo de discapacidad.

ARTÍCULO 6. FINES DE LA EDUCACIÓN COLOMBIANA

La IED. Rincón Santo – Cajicá en común con las políticas Educativas Gubernamentales y considerando que los fines propuestos son objetivos y están de acuerdo con su filosofía los adopta como propios.

La programación curricular para los niveles de educación Preescolar, Básica (Primaria y Secundaria) y Media Académica deberá ceñirse a los fines del sistema educativo colombiano. Se consideran fines del sistema educativo Colombiano los siguientes: Fines de la Educación. De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, la educación se desarrolla atendiendo los siguientes fines:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RINCÓN SANTO-CAJICÁ

Reconocimiento oficial Jornada Única Resolución No. 0007160 de 29 de Septiembre de 2016

Resolución de Integración No. 006991 de 05 de Diciembre de 2006

Aprobado por Resolución No. 004646 de 21 de Noviembre de 2003 - Educación Media Académica

Aprobado por Resolución No. 002508 de 03 de Diciembre de 2001 - Pre-escolar, Básica Primaria, Básica Secundaria
NIT.: 832.005.784 - 7 DANE: 22512600067 ICFES 112730

1. El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, y afectiva, ética, cívica.
2. La formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad, y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y la libertad;
3. La formación para facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación;
4. La formación en el respeto a la autoridad legítima y a la ley, a la cultura nacional, a la historia colombiana y a los símbolos patrios.
5. La adquisición y generación de los conocimientos científicos y técnicos más avanzados, humanísticos, históricos, sociales, geográficos y estéticos mediante la apropiación de hábitos intelectuales adecuados para el desarrollo del saber.
6. El estudio y la comprensión crítica de la cultura nacional y de la diversidad ética y cultural del país, como fundamento de la unidad nacional y de su identidad.
7. El acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y demás bienes y valores de la cultura, el fomento de la investigación y el estímulo a creación artística en sus diferentes manifestaciones.
8. La creación y fomento de la soberanía nacional y para la práctica de la solidaridad y la integración con el mundo, en especial con Latinoamérica y el Caribe.
9. El desarrollo de la capacitación crítica, reflexiva y analítica que fortalezca el avance científico y tecnológico nacional, orientado con prioridad al mejoramiento cultural y de la calidad de vida de la población, el fomento en la adquisición de una cultura en la resolución pacífica de conflictos por medio de la participación directa de los educandos en los métodos alternos de resolución de conflictos y al progreso social y económico del país.
10. La adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de vida, del uso racional de los recursos naturales, de prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y la defensa del patrimonio cultural de la nación.
11. La formación en la práctica del trabajo, mediante los conocimientos técnicos y habilidades, así como en la elaboración del mismo como fundamento del desarrollo individual y social.
12. La formación para promoción y preservación de la salud y la higiene, la prevención integral de problemas socialmente relevantes, la educación física. La recreación, el deporte y la utilización adecuada del tiempo libre.
13. La promoción en la persona y en la sociedad de la capacidad para crear, investigar y adoptar la tecnología que se requiere en los procesos de desarrollo del país y le permita al educando ingresar al sector productivo.

ARTÍCULO 7. PRINCIPIOS CONVIVENCIALES.

Se incorporan los principios establecidos por la ley de convivencia así:

1. **Política de convivencia escolar:** En el marco de la Ley 1620 de 2013 por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, la IED Rincón Santo, establece las políticas para hacer frente al fenómeno de la violencia y el acoso escolar.

La IED Rincón Santo, preocupado por formar ciudadanos responsables y seres humanos integrales, propone las siguientes políticas que se soporta en tres estrategias: prevención y promoción de la sana convivencia, seguimiento de convivencia, medidas de control para la sana convivencia; para generar conciencia sobre esta problemática social:

Clasificación de la violencia escolar. Se enseña a los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa los conceptos y definiciones referentes a la violencia escolar, contemplados en la ley 1620 de 2013: violencia escolar, conflicto, agresión, agresión física, agresión verbal, agresión relacional, agresión indirecta, agresión cibernética, acoso escolar, acoso escolar cibernético, entre otros. Además, se enseña sobre las etapas del acoso escolar: Etapa de exploración (molestadera): En esta primera etapa el estudiante parte de un juego o una burla sencilla y nota que el compañero al que molesta se retrae y puede llegar a ser objeto de burla de los demás. Si el acoso se detecta en esta etapa, es más fácil ayudar tanto a la víctima como a victimario. Si no se detecta, el acosador puede continuar con la intimidación y eventualmente incrementar la crueldad de sus burlas, pasando a la segunda etapa. Etapa de afianzamiento (montadera): El agresor se la empieza a montar a su víctima, utilizando apodos, agresiones, aislamiento, entre otras formas de intimidación. El acosado le tiene miedo a su acosador. Etapa de consolidación (sometimiento): El estudiante víctima se convierte en una especie de esclavo de su victimario, éste lo golpea, lo manda, le pide dinero, lo deja en ridículo todo el tiempo, afecta su imagen ante todos sus conocidos. El acosado le tiene pánico a su acosador, tiene pensamientos de deserción escolar, suicidio o venganza. No en todos los casos se siguen en orden estas etapas, pero sí es un patrón común en casos de bullying. El acoso se puede dar de forma individual o grupal, por eso cuando se habla de victimario, acosador, intimidador o bully, debemos tener en cuenta que puede ser uno o varios, actuando: Uno como líder y los otros como gregarios o cómplices (García 2103).

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RINCÓN SANTO-CAJICÁ

Reconocimiento oficial Jornada Única Resolución No. 0007160 de 29 de Septiembre de 2016

Resolución de Integración No. 006991 de 05 de Diciembre de 2006

Aprobado por Resolución No. 004646 de 21 de Noviembre de 2003 - Educación Media Académica

Aprobado por Resolución No. 002508 de 03 de Diciembre de 2001 - Pre-escolar, Básica Primaria, Básica Secundaria
NIT.: 832.005.784 - 7 DANE: 22512600067 ICFES 112730

Seguimiento del debido proceso.

1. Comunicación verbal a los educandos implicados
 2. Comunicación verbal o escrita a los padres de familia o acudientes.
 3. Traslado al inculpaado de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados
 4. Indicación de un término durante el cual puede formular descargos (oral o escrito)
 5. Pronunciamiento definitivo de las autoridades competentes.
 6. Posibilidad de controvertir las decisiones ante el comité de convivencia escolar o el consejo directivo.
 7. Imposición de una sanción proporcional a la falta cometida.
 8. Remisión y seguimiento por orientación.
 9. Actividad de reparación.
 10. Seguimiento a los educandos.
2. **Participación:** garantizar la participación activa de niños, niñas y adolescentes para el desarrollo de las estrategias, la coordinación y armonización de acciones (en concordancia con la Ley 115 de 1994 y artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 2098 de 2006).
 3. **Corresponsabilidad:** la familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción.
 4. **Autonomía:** los individuos, entidades territoriales e instituciones son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
 5. **Diversidad:** el sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia, condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
 6. **Integralidad:** la filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto hacia la Constitución y las leyes.

ARTÍCULO 8: SÍMBOLOS INSTITUCIONALES

HIMNO RINCÓNSANTISTA

CORO

Rincón Santo, siempre hacia adelante
Todos a cumplir nuestra misión
Porque el mundo frente a ti se abre
Cuando marchas con fuerza y decisión
(BIS)

I

Paso a paso nos fuimos forjando
En talento, espíritu y honor
Y entre sueños lo estamos logrando
Un futuro y un mundo mejor.

II

Rincón Santo, unidos sabemos
Que somos mente, fortaleza y corazón
Con orgullo el escudo levantemos
Exclamando "viva mi institución"

CORO

Rincón Santo, siempre hacia adelante
Todos a cumplir nuestra misión
Porque el mundo frente a ti se abre

Quando marchas con fuerza y decisión
(Bis)

III

Mi querido colegio, yo exalto
Nuestra fe, el saber, la virtud
En tus aulas mi vida comparto
Amistad, respeto y gratitud

IV

Altas metas por siempre nos guíen
A la patria orgullo darán
Muchos triunfos a todos nos lleguen
Colombianos de bien ya tendrán.

CORO

Rincón Santo, siempre hacia adelante
Todos a cumplir nuestra misión
Porque el mundo frente a ti se abre
Quando marchas con fuerza y decisión.
(Bis)

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RINCÓN SANTO-CAJICÁ
Reconocimiento oficial Jornada Única Resolución No. 0007160 de 29 de Septiembre de 2016
Resolución de Integración No. 006991 de 05 de Diciembre de 2006
Aprobado por Resolución No. 004646 de 21 de Noviembre de 2003 - Educación Media Académica
Aprobado por Resolución No. 002508 de 03 de Diciembre de 2001 - Pre-escolar, Básica Primaria, Básica Secundaria
NIT.: 832.005.784 - 7 DANE: 22512600067 ICFES 112730

ESCUDO



El escudo institucional está compuesto por los siguientes elementos: en el centro

- Lema sobre cinta con volumen, tipografía a mano. Este hace mención de la responsabilidad que recae sobre nuestra institución al formar a los jóvenes de hoy quienes no son más que la esperanza del país del mañana.
- Bandera institucional en pequeña proporción.
- Siglas en tipografía escolar.
- Mascota. Águila. (Aparece en el escudo de Cajicá. Animal relacionado con el Sol).
- Espigas (significa en educación: estudiantes crecen poco a poco, cada día con los valores que nos dan en el Colegio. Símbolo de arduo trabajo y esperanza de escoger buenos frutos.).

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RINCÓN SANTO-CAJICÁ
Reconocimiento oficial Jornada Única Resolución No. 0007160 de 29 de Septiembre de 2016
Resolución de Integración No. 006991 de 05 de Diciembre de 2006
Aprobado por Resolución No. 004646 de 21 de Noviembre de 2003 - Educación Media Académica
Aprobado por Resolución No. 002508 de 03 de Diciembre de 2001 - Pre-escolar, Básica Primaria, Básica Secundaria
NIT.: 832.005.784 - 7 DANE: 22512600067 ICFES 112730

BANDERA



La bandera de nuestra institución, presenta cinco franjas verticales de la siguiente manera: amarilla, la que nos recuerda la riqueza de nuestro territorio; azul, que representa la grandeza de nuestro cielo y verde, denotando la esperanza de vida depositada en nuestra comunidad. Estas a su vez separadas por dos delicadas franjas de color blanco, mostrando la paz y armonía de nuestro municipio

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES

LA INSTITUCIÓN Y LOS/LAS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 9. CARACTERIZACIÓN

La Institución Educativa Departamental Rincón Santo del municipio de Cajicá es de carácter oficial, aprobada mediante Resolución No. 002508 de diciembre 3 / 2001, y Resolución 004646 de noviembre 21 de 2003 emanada de la Secretaría de Educación del Departamento de Cundinamarca, con sus

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RINCÓN SANTO-CAJICÁ
Reconocimiento oficial Jornada Única Resolución No. 0007160 de 29 de Septiembre de 2016
Resolución de Integración No. 006991 de 05 de Diciembre de 2006
Aprobado por Resolución No. 004646 de 21 de Noviembre de 2003 - Educación Media Académica
Aprobado por Resolución No. 002508 de 03 de Diciembre de 2001 - Pre-escolar, Básica Primaria, Básica Secundaria
NIT.: 832.005.784 - 7 DANE: 22512600067 ICFES 112730

sedes El Misterio, Granjitas, Principal (Rincón Santo), para impartir enseñanza formal en los niveles de Educación Preescolar, Básica y Media Académica.

Su domicilio principal es Calle 22A # 1-23E Camino El Banco, de la vereda Río grande del Municipio de Cajicá, página Web: www.iedrinconsanto.edu.co Email: iedrinconsanto2021@gmail.com .
Teléfono 8833404

ARTÍCULO 10. DEFINICIÓN Y FINES DE MANUAL DE CONVIVENCIA

El presente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, es la guía de Convivencia de nuestra, I.E.D. RINCÓN SANTO; “CAJICÁ”, CUNDINAMARCA; en el cual, se presentan las características y expresiones de la persona que quiere y está en disposición de auto formarse integralmente, con un alto sentido espiritual y de acato a las normas, además de valores, principios, moral e inmejorable desempeño curricular y académico. Este documento está conformado por los siguientes contenidos: (i) Filosofía, (ii) Perfiles, (iii) Deberes y derechos de los y las estudiantes, (iv) Docentes, (v) Padres de familia, (vi) Administrativos y (vii) Gobierno escolar.

Estos estamentos, constituyen un espacio importante para el ejercicio de la participación democrática de los miembros de la comunidad Educativa. **Por lo tanto, el Manual de Convivencia, representa un acuerdo colectivo, que expresa todos y cada uno de los compromisos que se asumen entre las partes activas del proceso educativo;** roles que asumen cada uno de los miembros de esta Comunidad, con el objetivo primordial de crear y favorecer un ambiente propicio para el desarrollo de la personalidad y la Convivencia dentro del respeto propio y el respeto por los demás.

Para nuestra institución educativa, el Manual de Convivencia Escolar, representa el Canon de comportamiento, ejemplo y proceder recto de todos y cada uno de los miembros que componen nuestra institución, demostrando identidad, carácter, liderazgo, y sometimiento a las normas y a la disciplina, a través de todas sus acciones y comportamientos, conscientes de que su desempeño, es ejemplo vital en la cotidianidad de todos los miembros de la comunidad; su objetivo fundamental, consiste en reconocer y plasmar una identidad y un proyecto de vida muy propios: **“el testimonio de vida en referencia de la imagen de un(a) ciudadano(a) ejemplar que lidera y guía con visión de futuro”.**

El presente Manual, nos proporciona unos principios generales de los que se derivan lógicamente las normas y los procedimientos a seguir en los diferentes casos comportamentales negativos, que puedan presentarse, permitiéndonos una mejor integración y una mayor eficiencia en el quehacer educativo, además de brindar estricto cumplimiento a los lineamientos de ley pertinentes al ámbito

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RINCÓN SANTO-CAJICÁ

Reconocimiento oficial Jornada Única Resolución No. 0007160 de 29 de Septiembre de 2016

Resolución de Integración No. 006991 de 05 de Diciembre de 2006

Aprobado por Resolución No. 004646 de 21 de Noviembre de 2003 - Educación Media Académica

Aprobado por Resolución No. 002508 de 03 de Diciembre de 2001 - Pre-escolar, Básica Primaria, Básica Secundaria
NIT.: 832.005.784 - 7 DANE: 22512600067 ICFES 112730

legal y educativo que nos compete como institución y como servicio que a su vez, constituye un derecho fundamental, sometido a normas y directrices.

El presente Manual, por último, contiene el compromiso claro de todos los miembros de la comunidad educativa (educandos, educadores, padres de familia, o acudientes de los educandos, los egresados, directivos docentes y demás personal administrativo, y representantes de los ex alumnos y de la sociedad productiva); **compromiso fundamentado en el derecho a la educación como un: DERECHO-DEBER.**

PARÁGRAFO 1. Después de su aprobación por parte de la comunidad educativa, su aceptación es de carácter obligatorio para poder pertenecer y permanecer en la institución.

PARÁGRAFO 2. Rediseño del Manual de Convivencia. Plan de acción desde el CEC: (Comité Escolar de Convivencia) liderado por el Rector de la institución.

- Revisión por parte de cada estamento para determinar posibles modificaciones.
- Recolección de la información por parte del CEC, determinación de documentos de referencia y devolución a los estamentos encargados para estudio y rediseño del manual.
- Determinación de cada comisión de los instrumentos a utilizar para caracterizar las situaciones que se presentan en la institución, de acuerdo a lo asignado por el CEC.
- Entrega de resultados desde cuestionario guía entregado por el CEC para unificar criterios.
- El CEC analiza la información determinando de acuerdo a la tendencia, categorías y subcategorías, informe que se socializa con la comunidad educativa para que desde ésta se hagan observaciones dentro de los mismos parámetros.
- Elaboración de un borrador del Manual desde el CEC teniendo en cuenta los aportes de la comunidad educativa.
- Ajustes al Manual por parte del CEC para aprobación y constancia en acta.
- Sesión del Consejo Directivo para análisis y aprobación del Manual.
- Publicación del Manual en medio(s) a los que pueda acceder toda la comunidad educativa.

ARTÍCULO 11. LA MATRÍCULA

Es el acto académico y administrativo ante la autoridad educativa por medio del cual la persona admitida adquiere la condición de educando matriculado. Con el hecho de registrar la matrícula, el educando se compromete a observar y cumplir el manual de convivencia y demás disposiciones emanadas del Colegio.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RINCÓN SANTO-CAJICÁ

Reconocimiento oficial Jornada Única Resolución No. 0007160 de 29 de Septiembre de 2016

Resolución de Integración No. 006991 de 05 de Diciembre de 2006

Aprobado por Resolución No. 004646 de 21 de Noviembre de 2003 - Educación Media Académica

Aprobado por Resolución No. 002508 de 03 de Diciembre de 2001 - Pre-escolar, Básica Primaria, Básica Secundaria
NIT.: 832.005.784 - 7 DANE: 22512600067 ICFES 112730

La matrícula es un contrato civil contractual de prestación de servicios y un compromiso bilateral, firmado entre los padres y/o acudientes del alumno o de la alumna, su representante legal o acudientes y el representante legal de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, en beneficio del alumno o la alumna, por el lapso del año escolar correspondiente (diez meses), transcurrido este tiempo, la institución educativa y el padre de familia quedan en plena libertad y no tienen compromiso alguno, es decir, no aseguran la continuidad del alumno o de la alumna para el año lectivo siguiente, dentro de la institución educativa, como tampoco se genera una obligación de pertenencia en el padre de familia o acudiente, el cual si así lo estima prudente y necesario, podrá matricular a su hijo o su hija en cualquier otra institución educativa que le ofrezca la educación que requiere su hijo o hija y se ajuste a sus necesidades y requerimientos. La matrícula debe realizarse durante los días establecidos dentro del cronograma de la institución educativa.

Cuando por alguna circunstancia, los padres de familia no comunican oportunamente al plantel sobre la aceptación del cupo para su hijo o su hija, la institución educativa, podrá disponer de ese cupo, sin obligación alguna de reservarlo para el año siguiente.

Pasadas las fechas de matrícula se supone el padre de familia o acudiente de el o la que no acudió a matricularse en dichas fechas se asume que no está interesado(a) en el cupo y la institución educativa podrá disponer de ese cupo.

Con la firma de la matrícula, el alumno o la alumna y sus padres o acudientes, entran a formar parte de nuestra familia educativa; con todos los derechos que les acogen y obviamente con todos los compromisos y con la obligación inexcusable e ineludible de cumplir con todas y cada una de las disposiciones que ello implica, y que aparecen consignadas taxativamente dentro del presente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR. Tal como lo dispone la Corte Constitucional cuando en referencia a ello se pronuncia. Ver artículo 87 de ley 115 de 1994.

La matrícula es un contrato civil en el que las partes se comprometen a cumplir con las normas legales e institucionales vigentes en el Proyecto Educativo Institucional y que puede darse por terminado en caso de incumplimiento parcial o total de alguna de las partes o de mutuo acuerdo.

Como ustedes bien saben; por nuestra condición de educación de carácter OFICIAL Y PÚBLICA; nuestra matrícula se genera, a manera de contrato civil con EFECTO CONTRACTUAL, por lo cual, firman las partes a saber, EL RECTOR y el padre de familia o acudiente. Para brindar la correspondiente licitud, legalidad y acato a las normas, que exige un acuerdo de voluntades; ver sentencia: Corte Constitucional, T – 612 DE 1992: “Al momento de matricularse una persona en un Centro Educativo, celebra por ese acto un Contrato de Naturaleza Civil; un contrato es un acuerdo de voluntades para crear obligaciones”. Ya que en

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RINCÓN SANTO-CAJICÁ

Reconocimiento oficial Jornada Única Resolución No. 0007160 de 29 de Septiembre de 2016

Resolución de Integración No. 006991 de 05 de Diciembre de 2006

Aprobado por Resolución No. 004646 de 21 de Noviembre de 2003 - Educación Media Académica

Aprobado por Resolución No. 002508 de 03 de Diciembre de 2001 - Pre-escolar, Básica Primaria, Básica Secundaria

NIT.: 832.005.784 - 7 DANE: 22512600067 ICFES 112730

la matrícula, es el momento jurídico en el cual, el educando y el acudiente asumen, aceptan y se acogen a las directrices que emana el manual de convivencia escolar, y con ello, se “enteran de las obligaciones y de los parámetros que están aceptando” a través de un contrato civil, al firmar la matrícula, y aceptan con su firma, lo que consagra el texto que están recibiendo, o que les está siendo socializado. Ver también, la Sentencia, Corte Constitucional: T – 240 del 26 de Junio de 2018: 4.2. Así, en la Sentencia T-859 de 2002 la Sala Séptima de Revisión sostuvo que, primero, estos documentos ostentan las características propias de un contrato de adhesión; segundo, representan las reglas mínimas de convivencia escolar y, tercero, son la expresión formal de los valores, ideas y deseos de la comunidad educativa conformada por las directivas de la institución, sus empleados, los estudiantes y sus padres de familia.

También, esta condición está reconocida expresamente por la ley general de educación en su artículo 87. Sin embargo, la misma norma señala que para que dichos manuales sean oponibles y exigibles, los mismos deben ser conocidos y aceptados expresamente por los padres de familia y los estudiantes.

Adicional a lo anterior, El artículo 67 Corte constitucional, nos exige el acudir a brindar una educación de calidad: Artículo 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.

Como se lee,

Corresponde al Estado y NO a EL RECTOR, el garantizar, una educación de calidad, las condiciones necesarias y el acceso y permanencia en el sistema educativo. Sentencia T – 205 de 2019.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RINCÓN SANTO-CAJICÁ

Reconocimiento oficial Jornada Única Resolución No. 0007160 de 29 de Septiembre de 2016

Resolución de Integración No. 006991 de 05 de Diciembre de 2006

Aprobado por Resolución No. 004646 de 21 de Noviembre de 2003 - Educación Media Académica

Aprobado por Resolución No. 002508 de 03 de Diciembre de 2001 - Pre-escolar, Básica Primaria, Básica Secundaria
NIT.: 832.005.784 - 7 DANE: 22512600067 ICFES 112730

De otro lado, el artículo 68 superior constitucional, señala taxativamente, que los padres de familia, pueden elegir, la educación que quieren para sus hijos:

Constitución Política. Artículo 68. Los particulares podrán fundar establecimientos educativos. La ley establecerá las condiciones para su creación y gestión. La comunidad educativa participará en la dirección de las instituciones de educación. La enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica.

La Ley garantiza la profesionalización y dignificación de la actividad docente. Los padres de familia tendrán derecho de escoger el tipo de educación para sus hijos menores. En los establecimientos del Estado ninguna persona podrá ser obligada a recibir educación religiosa. Las integrantes de los grupos étnicos tendrán derecho a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural. La erradicación del analfabetismo y la educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del Estado.

Por su parte, el artículo 87 de la Ley General de la Educación, 115 de 1994; señala:

ARTÍCULO 87.- Reglamento o manual de convivencia. Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes. Los padres o tutores y los educados al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo. Ver: Artículo 17 Decreto Nacional 1860 de 1994; Ver, Corte Constitucional, Sentencia C- 386 de 1994.

Y finalmente,

El artículo 96 de la ley 115 de 1994, ley general de la Educación, que NO ha sido derogado, y tampoco ha sido declarado condicionalmente exequible; señala, que es nuestro Manual de CONVIVENCIA Escolar, quien determina, la permanencia o NO de un educando, y NO la Corte Constitucional; NO un Juez de la República; NO el Ministerio de Educación; y NO la Secretaria de Educación Certificada o NO, sino que es nuestra autonomía escolar, administrativa y disciplinaria, que en un estricto acato y culto taxativo al debido proceso y al respeto por el conducto regular, define acerca de la PERMANENCIA, del educando en nuestro plantel:

ARTÍCULO 96.- Permanencia en el establecimiento educativo. El reglamento interno de la institución educativa establecerá las condiciones de permanencia del alumno en el plantel y el procedimiento en caso de exclusión.

Corolario de lo anterior, y conexo al deber de cuidado; el artículo 18 de la ley 1098 de 2006, indicamos de manera taxativa y de manera legítima; que NO podemos incurrir en: OMISIÓN; DESCUIDO O TRATO NEGLIGENTE, pues ello, es causal penal de incurrir en maltrato infantil:

Ley 1098 de 2006. Artículo 18. Derecho a la integridad personal. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RINCÓN SANTO-CAJICÁ

Reconocimiento oficial Jornada Única Resolución No. 0007160 de 29 de Septiembre de 2016

Resolución de Integración No. 006991 de 05 de Diciembre de 2006

Aprobado por Resolución No. 004646 de 21 de Noviembre de 2003 - Educación Media Académica

Aprobado por Resolución No. 002508 de 03 de Diciembre de 2001 - Pre-escolar, Básica Primaria, Básica Secundaria
NIT.: 832.005.784 - 7 DANE: 22512600067 ICFES 112730

contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres, de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario. Perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, **Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de descuido, omisión o trato negligente,** malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona.

De tal manera, que NO podemos incurrir en maltrato infantil, por descuido, omisión o trato negligente, y debemos estricto acato al Concepto 152 del 28 de Febrero de 2017, del ICBF; que taxativamente, señala:

El artículo 18, de ley 1098 de 2006, además del descuido, omisión y trato negligente, dispone que los niños, niñas y adolescentes serán protegidos entre otros actos, contra el abandono físico, emocional y psicoafectivo de sus padres, representantes legales o de las personas, **instituciones y autoridades que tienen la responsabilidad de cuidado y atención.**

ii) Definición de maltrato infantil según la UNICEF, Organización Mundial de la salud y categorías de maltrato según la Corte Constitucional:

La UNICEF define al maltrato infantil como: "niños que sufren ocasional o habitualmente actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar, o en el entorno social. El maltrato puede ser ejecutado por omisión, supresión o transgresión de los derechos individuales y colectivos e incluye el abandono completo y parcial.

La Organización Mundial de la Salud -OMS, señala que el maltrato infantil se define "... **como los abusos y la desatención de que son objeto los menores de 18 años, e incluye todos los tipos de maltrato físico o psicológico, abuso sexual, desatención, negligencia** y explotación comercial o de otro tipo que causen o puedan causar un daño a la salud, desarrollo o dignidad del niño o poner en peligro su supervivencia, en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder; La exposición a la violencia de pareja también se incluye a veces entre las formas de maltrato infantil.

La Corte Constitucional, al concluir que no existe limitación sobre quienes pueden ser los responsables perpetradores del maltrato infantil, puntualiza la definición del maltrato infantil; "...como toda conducta que tenga por resultado la afectación en cualquier sentido de la integridad física, psicológica o moral de los (as) menores de dieciocho (18) años por parte de cualquier persona. De otra parte, en la sentencia C-397/10, la Corte Constitucional señaló de manera general las categorías de maltrato infantil, así "...dentro de los estudios relacionados con el maltrato infantil se han establecido tres tipos.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RINCÓN SANTO-CAJICÁ
Reconocimiento oficial Jornada Única Resolución No. 0007160 de 29 de Septiembre de 2016
Resolución de Integración No. 006991 de 05 de Diciembre de 2006
Aprobado por Resolución No. 004646 de 21 de Noviembre de 2003 - Educación Media Académica
Aprobado por Resolución No. 002508 de 03 de Diciembre de 2001 - Pre-escolar, Básica Primaria, Básica Secundaria
NIT.: 832.005.784 - 7 DANE: 22512600067 ICFES 112730

En primer lugar, el maltrato físico que estaría relacionado con las lesiones personales o el daño en el cuerpo del niño; en segundo término, el maltrato psicológico o emocional, relacionado con conductas como las amenazas constantes, las burlas y ofensas que afecten al niño mental y moralmente y **por último, el maltrato omisivo que se daría cuando al niño se le deja en situación de abandono o descuido que puede afectar su vida o su salud.**

Concepto del ICBF, No 152 del 28 de Febrero de 2017.

Y la exigencia taxativa del artículo 44 numerales 4 y 5 de la ley 1098 de 2006; que señala de manera específica y contundente:

Ley 1098 de 2006. Artículo 44. Obligaciones complementarias de las instituciones educativas. 4. Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. 5. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros o profesores.

Por todos, los elementos jurídicos, jurisprudenciales y normativos antes citados, queremos hacer saber y notificar a los padres de familia contratantes; de antemano y de manera clara, puntual, específica y precisa, que nuestro colegio oficial y público; no cuenta con la infraestructura física, y elementos, adecuaciones y exigencias para garantizar la educación de calidad que ordena, el artículo 67 de la constitución política; para niños y niñas o adolescentes con necesidades educativas especiales, (ii) que nuestro colegio oficial y público; no cuenta con un equipo interdisciplinario idóneo; (neuropsicología; psicólogo especializado; neuro fisiatra; psiquiatra; terapeutas nivel iii u otros profesionales idóneos) para acudir a garantizar, la educación de calidad que exige el artículo 67 de la constitución política, para niños y niñas o adolescentes con necesidades educativas especiales, (iii) damos a conocer de antemano y de manera clara, puntual, específica y precisa, que nuestro colegio público y oficial; no cuenta con los educadores especializados, idóneos y con titulación específica en el abordaje clínico, médico. Qué, sea afin al académico, cognitivo o curricular; para garantizar la educación de calidad que exige el artículo 67 de la constitución política; para niños y niñas o adolescentes con necesidades educativas especiales.

Que nuestro colegio oficial y público; no ha materializado ni ha realizado un contrato laboral de prestación de servicios educativos con nuestros educadores y docentes, en el cual, ellos manifiesten ser, educadores especializados, idóneos y con titulación específica en el abordaje clínico, médico y académico, cognitivo o curricular; para garantizar, la educación de calidad que exige el artículo 67 de la constitución política; para niños y niñas o adolescentes con necesidades educativas especiales, y por todo lo anteriormente expuesto; tenemos que brindar culto, primeramente a las leyes y luego a los decretos, en un orden constitucional y estrictamente legal; por lo cual, brindamos estricto acato a los artículos 44 numerales 4 y 5 de la ley 1098 de 2006 y artículos 67 y 68 constitucionales; y obviamente

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RINCÓN SANTO-CAJICÁ
Reconocimiento oficial Jornada Única Resolución No. 0007160 de 29 de Septiembre de 2016
Resolución de Integración No. 006991 de 05 de Diciembre de 2006
Aprobado por Resolución No. 004646 de 21 de Noviembre de 2003 - Educación Media Académica
Aprobado por Resolución No. 002508 de 03 de Diciembre de 2001 - Pre-escolar, Básica Primaria, Básica Secundaria
NIT.: 832.005.784 - 7 DANE: 22512600067 ICFES 112730

al Concepto 152 del 28 de Febrero de 2017, emitido por el ICBF; por lo cual, brindamos culto y acato estricto a lo anterior, antes que al decreto 1421 de 2017.

ARTÍCULO 12. CLASES DE MATRÍCULA

La matrícula podrá ser ordinaria, extraordinaria o por traslado.

1. **MATRICULA ORDINARIA:** Es la matrícula realizada dentro de los plazos y fechas señaladas, de acuerdo con el calendario escolar estipulado por las autoridades educativas.
2. **MATRICULA EXTRAORDINARIA:** Es la realizada fuera de los plazos y fechas previstas y sólo puede ser autorizada por el Rector de la Institución.
3. **MATRICULA POR TRASLADO:** Es la que se realiza cuando el estudiante llega de otra institución educativa, de carácter privado o perteneciente a uno de los municipios certificados o no certificados del territorio nacional.

PARÁGRAFO. Teniendo en cuenta lo anterior, se aclara que debe existir el cupo por parte de la institución educativa.

ARTÍCULO 13. CONDICIONES PARA LA MATRÍCULA

PERFIL DE LA FAMILIA ASPIRANTE.

Perfil sociocultural acorde con los propósitos de formación íntegra e integral, trazados en el PEI de nuestra, I.E.D. RINCÓN SANTO; "CAJICÁ", CUNDINAMARCA;

- Cumplimiento y acato de los padres acorde con la filosofía institucional (Misión, Visión, Principios y Valores).
- Padres comprometidos, presentes en el proceso formativo y educativo de sus hijos con el énfasis de autoridad, disciplina, respeto y responsabilidad continua y acorde a los parámetros de una educación íntegra e integral.
- **Padres con inaplazable e ineludible cumplimiento de las obligaciones académicas, curriculares, comportamentales y de uso adecuado del uniforme, contraídas con la institución y con el alcance de los objetivos institucionales.**

- **CONDICIONES PARA SER EDUCANDO.**

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RINCÓN SANTO-CAJICÁ

Reconocimiento oficial Jornada Única Resolución No. 0007160 de 29 de Septiembre de 2016

Resolución de Integración No. 006991 de 05 de Diciembre de 2006

Aprobado por Resolución No. 004646 de 21 de Noviembre de 2003 - Educación Media Académica

Aprobado por Resolución No. 002508 de 03 de Diciembre de 2001 - Pre-escolar, Básica Primaria, Básica Secundaria
NIT.: 832.005.784 - 7 DANE: 22512600067 ICFES 112730

Para adquirir, la Calidad de educando matriculado formalmente, en nuestra, I.E.D. RINCÓN SANTO; "CAJICÁ", CUNDINAMARCA; es necesario haber sido oficialmente aceptado, previo cumplimiento de los requisitos, con su firma y la del acudiente, haber legalizado el acto de matrícula según la Constitución, la ley Civil Colombiana y la Ley de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) y renovar el Acto de Matrícula, en las fechas establecidas por nuestra institución educativa.

Los educandos que aspiren a ingresar a nuestra, I.E.D. RINCÓN SANTO; "CAJICÁ", CUNDINAMARCA; deberán cumplir los siguientes requisitos:

- **CONDICIONES PARA SER EDUCANDO, DE LA INSTITUCION EDUCATIVA OFICIAL: COLEGIO de I.E.D. RINCÓN SANTO; "CAJICÁ", CUNDINAMARCA;**

Quien ingresa a Nuestra I.E.D. RINCÓN SANTO; "CAJICÁ", CUNDINAMARCA; lo hace en ejercicio de su derecho a la educación, pero también lo hace de manera voluntaria, optativa y manifiesta:

- Cumplir con los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional y nuestra institución educativa, para reglamentar, el proceso de la matrícula.
- Ser matriculado en las fechas estipuladas por La Secretaria de Educación Certificada, para garantizar, el derecho de otros educandos al uso de su cupo.
- Cumplir con el perfil del estudiante según lo consignado en el PEI.
- Conocer, aceptar y vivenciar, la filosofía institucional, el P.E.I y el presente texto de MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR. Artículos 87 y 96 de ley 115 de 1994.
- Estar respaldado por sus padres y/o acudientes, con condiciones éticas, morales, socio afectivas y de responsabilidad, para asistirle en las situaciones que lo requieran y/o cuando la Institución lo solicite.
- Haber sido promovido del grado anterior, al que aspira matricularse contando con los respectivos soportes, que deben ser anexados en el momento de la matrícula.
- LEER Y FIRMAR el contrato de matrícula y el compromiso de padres y educandos, aceptando el presente manual de convivencia escolar.

En consonancia con la Constitución Política de Colombia que en el artículo 68°, señala el derecho que tienen los padres de familia y los acudientes, de escoger el tipo de educación que desean para sus hijos; al matricularlos, se estarán acogiendo a los reglamentos y exigencias que taxativamente indica nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA, a través del presente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR. Confrontar con los ARTICULOS 87 Y 96 DE LEY 115 DE 1994 & recordando que la educación NO es un derecho absoluto, como erradamente algunas personas e incluso jueces, interpretan de manera falaz y equívoca.

Los educandos antiguos, deben presentarse con uniforme y en compañía del padre de familia o representante legal como requisito indispensable para la matrícula, para asegurar, la responsabilidad compartida en el proceso educativo, el cumplimiento de las normas de nuestra institución educativa, y el comportamiento adecuado del educando.

1. La admisión

La admisión es el acto por el cual la Institución Educativa Departamental Rincón Santo se reserva el derecho de admisión de los estudiantes nuevos; de quienes llegan por traslado o de quienes cumplan con los requisitos establecidos por el plantel, para que puedan matricularse en los cursos que ofrece.

Admisión con matrícula en condición: Se realiza cuando revisado el observador del estudiante su comportamiento y/o su nivel académico así lo ameriten. El consejo directivo emitirá resolución para tal efecto.

Se consideran estudiantes nuevos: quienes ingresan a la institución y son procedentes de otras entidades territoriales certificadas e instituciones públicas o privadas del territorio nacional, además de los estudiantes de Preescolar y aquellos que han dejado de estudiar en el colegio durante un año o más.

- **Requisitos de matrícula para estudiantes nuevos y/o de traslado:**

Para matricularse, los estudiantes nuevos deben presentar los siguientes documentos:

- Copia legible del registro civil.
- Copia de la Tarjeta de Identidad (Mayores de 7 años)
- Ficha imagen de SISBEN actualizado (Para educación)
- Para estudiantes extranjeros presentar el **Permiso especial de permanencia** y documento de identidad vigente en Colombia, debidamente expedido por Migración.
- Para los/las estudiantes de Secundaria y Media certificados originales de notas desde Quinto de Primaria. Para los/las estudiantes de básica primaria, el último boletín del grado anterior
- Fotocopia del carnet de vacunas.
- Fotocopia de recibo de servicio público legible.
- Control de Crecimiento y Desarrollo expedido por la EPS.
- Constancia de retiro de Simat
- Copia del carnet del seguro de accidentes.
- Copia de Constancia de afiliación a la EPS vigente.
- Copia del observador del estudiante.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RINCÓN SANTO-CAJICÁ

Reconocimiento oficial Jornada Única Resolución No. 0007160 de 29 de Septiembre de 2016

Resolución de Integración No. 006991 de 05 de Diciembre de 2006

Aprobado por Resolución No. 004646 de 21 de Noviembre de 2003 - Educación Media Académica

Aprobado por Resolución No. 002508 de 03 de Diciembre de 2001 - Pre-escolar, Básica Primaria, Básica Secundaria
NIT.: 832.005.784 - 7 DANE: 22512600067 ICFES 112730

- Certificados de notas de grados anteriores, para estudiantes que han cursado grados en el exterior deben presentar los certificados debidamente apostillados.
 - Último boletín de notas del grado anterior.
 - Paz y salvo del año anterior.
 - Formato solicitud de cupo
 - 2 Fotos recientes
 - Contrato de matrícula
 - Compromiso de Padres para matricular
 - Acta de uso de imágenes
 - Adquirir y conocer el Manual de Convivencia comprometiéndose a ponerlo en práctica en la vida escolar.
 - Estar representado por los padres de familia, o un acudiente mayor de edad que pueda cumplir con los compromisos que le corresponden como tal, quien firmará la matrícula.
 - Anexar diagnóstico médico actualizado en caso de presentar algún tipo de limitación para el desempeño académico y demostrar asistencia a tratamiento requerido completo.
 - Si el estudiante requiere firmar matrícula condicional y/o compromiso académico-disciplinario lo hará en Coordinación acompañado por el padre y/o acudiente
- **Requisitos de matrícula para los/las estudiantes antiguos:**
El/la estudiante antigu@ es quien que ha cursado en el colegio el año lectivo inmediatamente anterior y haya renovado su matrícula dentro de los plazos establecidos. Son requisitos para matricularse:
- Copia legible del registro civil.
 - Copia de la Tarjeta de Identidad (Mayores de 7 años)
 - Ficha imagen de Sisben actualizado (Para educación)
 - Para estudiantes extranjeros presentar el **Permiso especial de permanencia** y documento de identidad
 - Para los/las estudiantes de Secundaria y Media certificados originales de notas desde Quinto de Primaria. Para los/las estudiantes de básica primaria, el último boletín del grado anterior
 - Fotocopia del carnet de vacunas.
 - Fotocopia de recibo de servicio público legible.
 - Control de Crecimiento y Desarrollo expedido por la EPS.
 - Constancia de retiro de Simat
 - Copia del carnet del seguro de accidentes.
 - Copia de Constancia de afiliación a la EPS vigente.
 - Copia del observador del estudiante.
 - Certificados de notas de grados anteriores.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RINCÓN SANTO-CAJICÁ

Reconocimiento oficial Jornada Única Resolución No. 0007160 de 29 de Septiembre de 2016

Resolución de Integración No. 006991 de 05 de Diciembre de 2006

Aprobado por Resolución No. 004646 de 21 de Noviembre de 2003 - Educación Media Académica

Aprobado por Resolución No. 002508 de 03 de Diciembre de 2001 - Pre-escolar, Básica Primaria, Básica Secundaria
NIT.: 832.005.784 - 7 DANE: 22512600067 ICFES 112730

- Último boletín de notas del grado anterior.
- Paz y salvo del año anterior.
- Formato solicitud de cupo
- 2 Fotos recientes
- Contrato de matrícula
- Compromiso de Padres para matricular
- Acta de uso de imágenes
- Compromiso firmado por los padres o acudientes.
- Al momento de firmar la matrícula el/la estudiante debe presentarse con uniforme de diario, junto con el padre o acudiente para firmar la matrícula.

PARÁGRAFO 1. Si el/la estudiante reprueba el año escolar y se matricula en calidad de repitente, deberá firmar Matrícula Condicional ante la Coordinación Académica. Ésta matrícula rige para el año lectivo académico.

PARÁGRAFO 2. Si el/la estudiante reprueba por segunda vez el mismo grado pierde el derecho al cupo en la institución.

En caso de matrícula extraordinaria el/la estudiante deberá presentar seguimiento disciplinario y académico.

ARTÍCULO 14. CONDICIONES PARA EL INGRESO DE LOS/LAS ESTUDIANTES NUEVOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE)

Dando cumplimiento al Decreto 1421 de 2017 (art. 2.3.3.5.3.2) la oferta educativa para personas con discapacidad debe garantizar una educación pertinente y de calidad, siguiendo las orientaciones técnicas, administrativas y pedagógicas, emitidas por el Ministerio de Educación, así:

- Oferta general: tendrán acceso todos los estudiantes con discapacidad, que estén viviendo cerca de la institución, según SISBEN, al grado acorde a su edad cronológica cumpliendo con los requisitos del Decreto 1421 de 2017. Para cada uno de los casos y conforme a las características del estudiante, contará con los ajustes razonables definidos en el PIAR, dentro de los espacios, ambientes y actividades escolares, con los demás estudiantes.
- Oferta hospitalaria/domiciliaria: si el estudiante con discapacidad, por sus circunstancias, requiere un modelo pedagógico que se desarrolle por fuera de la institución educativa, por ejemplo en un centro hospitalario o en el hogar, se realizará la coordinación con el

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RINCÓN SANTO-CAJICÁ
Reconocimiento oficial Jornada Única Resolución No. 0007160 de 29 de Septiembre de 2016
Resolución de Integración No. 006991 de 05 de Diciembre de 2006
Aprobado por Resolución No. 004646 de 21 de Noviembre de 2003 - Educación Media Académica
Aprobado por Resolución No. 002508 de 03 de Diciembre de 2001 - Pre-escolar, Básica Primaria, Básica Secundaria
NIT.: 832.005.784 - 7 DANE: 22512600067 ICFES 112730

sector salud o el que corresponda, para orientar la atención más pertinente, de acuerdo con sus características mediante un modelo educativo flexible.

La Institución Educativa Rincón Santo reconoce la escolarización en casa como una Medida Pedagógica, que responde a las necesidades especiales para estudiantes regulares, en situaciones que requieren un mayor acompañamiento de la familia. El Comité de Convivencia sesionará para determinar el tipo de escolarización en cada caso particular.

Se requiere la posibilidad de realizar el proceso académico formal de la Institución bajo los siguientes parámetros:

- **Incapacidad física:** por tratamiento médico que implique aislamiento o dificultad de desplazarse asumiendo algún tipo de riesgo; se solicitará al estudiante y acudiente los soportes médicos que certifiquen dicha discapacidad. Esta incapacidad será analizada por Rectoría y se informará al Consejo Académico para fines pertinentes.
- **Restablecimiento de derechos:** cuando él o la estudiante se encuentre en un proceso direccionado por el ICBF, Fiscalía, o cualquier otra entidad del Estado, el servicio de Orientación Escolar comunicará directamente a Rectoría para el inicio del proceso y se informará al Consejo Académico para fines pertinentes.
- **ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE EMBARAZO**

Para garantizar la integridad física y emocional de la madre y su hijo evitando los posibles riesgos de todo orden, se solicitará a la estudiante y acudiente presentar los soportes médicos correspondientes en donde se certifique que la estudiante presenta algún riesgo al trasladarse a la institución y continuar con la dinámica de un ambiente escolar.

Se implementará la flexibilización académica a que se refiere el decreto 1421 de 2017. Cualquier miembro de la comunidad educativa tiene la obligación de comunicar a coordinación de convivencia y orientación, si la adolescente no lo ha hecho, la situación /o de embarazo, esto con el fin de iniciar la ruta de atención institucional de ayuda, escucha y atención prioritaria para ella y su familia.

Cuando una estudiante esté embarazada con **14 semanas de gestación**, se le aplicará un proceso de “Educación sustantiva no presencial” en el que la estudiante realizará trabajos y tareas planteados por los docentes del respectivo curso y los sustentará en las fechas propuestas por los mismos. Una vez cumpla la licencia de maternidad correspondiente a 18 semanas, (Ley 1822 de Enero 4 de 2017), regresará a la educación formal, teniendo derecho a la hora de lactancia en el momento más adecuado y acordado con los docentes.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RINCÓN SANTO-CAJICÁ
Reconocimiento oficial Jornada Única Resolución No. 0007160 de 29 de Septiembre de 2016
Resolución de Integración No. 006991 de 05 de Diciembre de 2006
Aprobado por Resolución No. 004646 de 21 de Noviembre de 2003 - Educación Media Académica
Aprobado por Resolución No. 002508 de 03 de Diciembre de 2001 - Pre-escolar, Básica Primaria, Básica Secundaria
NIT.: 832.005.784 - 7 DANE: 22512600067 ICFES 112730

- **REQUERIMIENTOS PARA LOS/LAS ESTUDIANTES CON ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD**

En el caso de los estudiantes con algún tipo de discapacidad., deberán presentar aparte de los requisitos exigidos para los demás estudiantes:

1. Diagnóstico Médico que certifique la discapacidad y si son necesarios, los antecedentes clínicos que evidencien su evolución.
2. Los padres de familia y acudientes, firmarán un compromiso en donde constará que el estudiante incluido en el aula, recibirá por su cuenta los apoyos extraescolares académicos y terapéuticos necesarios para su buen desempeño.
3. Entrevista de los padres de familia y/o acudientes con la orientadora escolar quien emitirá el correspondiente concepto respecto a la situación de entrada.
4. Cuando un estudiante tenga condiciones de discapacidad no deberá excederse por más de 2 años su edad cronológica, con respecto a la edad correspondiente para ese grado y además su desempeño académico deberá permitir la inclusión de acuerdo con los proyectos y programas de ese nivel.
5. Compromiso firmado por los padres o acudientes.

PARÁGRAFO. En el caso en que el/la estudiante de inclusión realice matrícula extraordinaria por traslado o en calidad de nuevo durante el año lectivo, deberá presentar seguimiento académico (PIAR)

ARTÍCULO 15. ADQUISICIÓN DE LA CATEGORÍA DE ESTUDIANTE.

Para adquirir la categoría de estudiante de la Institución Educativa Departamental Rincón Santo de Cajicá, es necesario haber sido admitido y matriculado oficialmente; que sus padres o acudientes mayores de edad, acepten el Manual de Convivencia comprometiéndose a cumplirlo según lo estipulado en el mismo. Después de haber realizado el proceso oficial de matrícula y la secretaria del colegio haga entrega de la constancia de matrícula, es obligación del docente director de grupo o titulares, recibir y adecuar los escenarios para garantizar el derecho a la educación del nuevo estudiante.

ARTÍCULO 16. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE DE LA I.E.D. RINCON SANTO.

Artículo 96 de ley 115 de 1994.

Al finalizar el año escolar el Consejo Directivo, estudiará los informes y situación particular del educando, de cada grado con parámetros de evaluación de cumplimiento de los requerimientos

estipulados en el contrato de matrícula y el Manual de Convivencia con el fin de determinar casos graves de incumplimiento de los reglamentos de nuestra institución educativa. Posteriormente cada caso será evaluado y se determinarán aquellos educandos que, por incumplimiento a los lineamientos internos, académicos, disciplinarios, conductuales o de respeto a las normas y respeto a los miembros de la comunidad educativa; pierden el carácter de educandos de Nuestra I.E.D. RINCÓN SANTO; "CAJICÁ", CUNDINAMARCA.

La no renovación del Contrato de Matrícula, será informada por correo electrónico, o vía llamada celular, a los padres o acudientes del educando, junto con sus causales, un mes antes del cierre de año lectivo. Para que pueda ejercer sus recursos y acudir a recibir, copia del acta del consejo directivo, para sugerirle, cambio de ambiente escolar.

MOTIVOS PARA LA PÉRDIDA DEL CARÁCTER DE EDUCANDO DE Nuestra I.E.D. RINCÓN SANTO; "CAJICÁ", CUNDINAMARCA; Una persona pierde el carácter de educando de nuestra institución educativa, y por tanto todos los derechos como tal, cuando el Consejo Directivo lo determine por:

1. Cuando haya cumplido el ciclo de estudios que la Institución ofrece.
2. Cuando así lo determine un correctivo por una situación académica y/o disciplinaria Tipo II o Tipo III.
3. Por retiro voluntario que provenga del/la estudiante, padre de familia, y/o acudiente en cuyo caso los representantes legales deben solicitar por escrito la cancelación de la matrícula.
4. Cuando el educando, repruebe un año académico por segunda vez.
5. Por ausencias no justificadas durante el tiempo equivalente al 20% anual (SIEE RINCON SANTO)
6. Cuando el/la estudiante de inclusión ha presentado continuamente conductas que entorpecen el normal funcionamiento de su grupo o que atenten contra la integridad de sus compañeros, previo concepto del docente, del Comité de Convivencia, de la Comisión de evaluación y promoción, del Consejo académico y del Consejo Directivo.
7. Cuando las condiciones de salud, no le permitan continuar dentro del sistema escolar y sus padres y/o acudientes, decidan retirarlo voluntariamente.
8. **Cuando el estudiante repruebe año lectivo dos veces consecutivas y/o cumpla 2 años más que la edad reglamentaria para cursar el grado respectivo se considera extra edad y perderá el carácter de estudiante de la IED Rincón santo.**
9. Irrespeto de los padres o acudientes o familiares o cercanos del educando, en contra de cualquier miembro de nuestra comunidad, en agresión verbal, física o psicológica o amenazas, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RINCÓN SANTO-CAJICÁ
Reconocimiento oficial Jornada Única Resolución No. 0007160 de 29 de Septiembre de 2016
Resolución de Integración No. 006991 de 05 de Diciembre de 2006
Aprobado por Resolución No. 004646 de 21 de Noviembre de 2003 - Educación Media Académica
Aprobado por Resolución No. 002508 de 03 de Diciembre de 2001 - Pre-escolar, Básica Primaria, Básica Secundaria
NIT.: 832.005.784 - 7 DANE: 22512600067 ICFES 112730

PARÁGRAFO 1. Si el/la estudiante se retira voluntariamente y ha cumplido con las normas contempladas en el presente Manual, tendrá derecho al cupo para el año siguiente, de lo contrario lo perderá.

PARÁGRAFO 2. Si el/la estudiante es repitente o de doble repitencia se consideran en extraedad, se recomienda que adelante sus estudios en las IED que ofrecen la aceleración académica certificadas en el Municipio.

ARTÍCULO 17. FALLOS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL EN RELACIÓN CON LA DISCIPLINA EN LOS COLEGIOS

La corte Constitucional advirtió que los colegios no están obligados a mantener en sus aulas a quienes en forma constante y reiterada desconocen las directrices disciplinarias. Esta sala es enfática en señalar que el deber de los/las estudiantes radica desde el punto de vista disciplinario en respetar el Manual de Convivencia y las buenas costumbres. (098 3-III-94); (596- 7-XII- 94); (316-12-X-94)

Los/las estudiantes tienen la obligación de mantener las normas de presentación en los colegios así como los horarios de entrada y salida de clases, descansos, salidas pedagógicas, y las diferentes actividades realizadas en la institución; igualmente deberá conservar el debido comportamiento y respeto por sus profesores y compañeros.

ARTÍCULO 18. EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ACADÉMICOS.

La Corte de igual manera se pronunció frente a la Evaluación y Promoción de los/las estudiantes contemplada en el artículo 96 de la Ley General de la Educación (Ley 115/94).

1. Permite la reprobación DE LOS/LAS ESTUDIANTES, sin restricción; por lo tanto puede darse en todos los grados.
2. Permite la cancelación de la matrícula del/la estudiante en la institución por bajo rendimiento y por mala disciplina, bajo el cumplimiento de dos condiciones: que esté contemplada en el Manual de Convivencia y que se lleve el debido proceso.

ARTÍCULO 19. LA PROMOCIÓN Y EL DERECHO A LA EDUCACIÓN

Según fallos y sentencias de la Corte Constitucional

1. No se vulnera el derecho a la educación por pérdida del año (098 3-III-94).

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RINCÓN SANTO-CAJICÁ

Reconocimiento oficial Jornada Única Resolución No. 0007160 de 29 de Septiembre de 2016

Resolución de Integración No. 006991 de 05 de Diciembre de 2006

Aprobado por Resolución No. 004646 de 21 de Noviembre de 2003 - Educación Media Académica

Aprobado por Resolución No. 002508 de 03 de Diciembre de 2001 - Pre-escolar, Básica Primaria, Básica Secundaria
NIT.: 832.005.784 - 7 DANE: 22512600067 ICFES 112730

2. No se vulnera el derecho a la educación por sanciones al mal rendimiento y disciplina (596-7-XII- 94).
3. No se vulnera el derecho a la educación por normas de rendimiento y disciplina. (316-12-X-94)
4. No se vulnera el derecho a la educación por exigencia al buen rendimiento.

PARAGARAF0. El derecho a la educación lo pierde el/la estudiante que no estudia porque vulnera el derecho de los demás. No se puede perturbar a la comunidad estudiantil ni dentro ni fuera de la institución.

ARTÍCULO 20. DOCTRINA CONSTITUCIONAL SOBRE EL DERECHO A LA EDUCACIÓN

1. El derecho a la educación no es absoluto, es un derecho-deber. (tiene que cumplir con el Manual de Convivencia).
2. El derecho-deber exige a los/las estudiantes un buen rendimiento académico.
3. Todos los/las estudiantes tienen derecho a la disciplina y al orden.
4. Los padres y/o acudientes tiene un corresponsabilidad en el ´proceso educativo en el tiempo de PAT para cumplir con el derecho a la educación consagrado en la constitución política de Colombia.

CAPÍTULO III

EL GOBIERNO ESCOLAR

ARTÍCULO 21. COMUNIDAD EDUCATIVA.

Según el artículo 6 de la Ley 115 de 1994, la Comunidad Educativa está integrada, por quienes tienen responsabilidades en la organización, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo Institucional:

1. Los/las estudiantes matriculados.
2. Personal directivo, administrativo docente y orientador escolar, personal de servicios generales.
3. Padres y/o acudientes mayores de edad que se encuentren registrados en la hoja de matrícula.
4. Los egresados.
5. Las autoridades educativas.
6. La comunidad del área de influencia de la Institución.

ARTÍCULO 22. EL GOBIERNO ESCOLAR

Según el artículo 20 del Decreto 1860 de 1994, el Gobierno Escolar está integrado por:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RINCÓN SANTO-CAJICÁ
Reconocimiento oficial Jornada Única Resolución No. 0007160 de 29 de Septiembre de 2016
Resolución de Integración No. 006991 de 05 de Diciembre de 2006
Aprobado por Resolución No. 004646 de 21 de Noviembre de 2003 - Educación Media Académica
Aprobado por Resolución No. 002508 de 03 de Diciembre de 2001 - Pre-escolar, Básica Primaria, Básica Secundaria
NIT.: 832.005.784 - 7 DANE: 22512600067 ICFES 112730

- El Consejo Directivo.
- El Consejo Académico.
- El rector.
- El comité de convivencia como ente promotor de la convivencia pacífica.
- El orientador escolar

PARÁGRAFO. Además, el Gobierno escolar contará con los siguientes estamentos:

De los/las estudiantes:

- El Consejo DE LOS/LAS ESTUDIANTES.
- El Representante de los/las estudiantes al consejo Directivo.
- El Personero de los/las estudiantes
- Los gestores de resolución de conflictos escolares HERMES y/o estudiantes que prestan servicio social, como agentes facilitadores de convivencia en el colegio; en las diferentes sedes y jornadas.
- Contralor estudiantil y su grupo de apoyo (Ordenanza 182 de 2013)

De los padres de familia

- El Consejo de Padres de Familia.

ARTÍCULO 23. EL CONSEJO DIRECTIVO

El Consejo Directivo de la I.E.D. Rincón Santo según lo establecido en el artículo 21 del decreto 1860 de 1994, estará conformado por:

1. El Rector, quien lo preside, lo convoca, ordinaria y extraordinariamente.
2. Dos (2) representantes de los docentes, elegidos por mayoría de votantes en una asamblea de Docentes.
3. Dos representantes de los padres de familia, elegidos por el consejo de padres.
4. Un representante de los/las estudiantes, elegido por Consejo Estudiantil el cual será un estudiante del último grado que ofrece la institución, y un suplente de otro curso, elegidos por el Consejo DE LOS/LAS ESTUDIANTES.
5. Un representante de los egresados, quien será designado por la asamblea de egresados, si existe, o en su defecto será elegido por el consejo Directivo, de ternas presentadas.
6. Un representante del sector productivo.

PARÁGRAFO. Las decisiones del Consejo Directivo se tomarán por mayoría de quienes lo conforman y mediante votación.

ARTÍCULO 24. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO (Artículo 23 del Decreto 1860)

Las funciones del Consejo Directivo serán las siguientes:

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución y que no estén delegadas o atribuidas por competencia a otra autoridad en el presente manual o en las normas educativas vigentes.
2. Promover y participar en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional (PEI), adoptarlo y someterlo a consideración de la Secretaría de Educación del Departamento.
3. Promover la evaluación y actualización del PEI y decidir sobre las propuestas de modificación que se le presenten, previa consulta con el Consejo Académico, para lo cual deberá seguirse el procedimiento establecido en el Artículo 15 del Decreto 1860 de 1994 o en las normas que lo modifiquen, adicionen o complementen.
4. Promover la elaboración y actualizaciones del Manual de Convivencia de la Institución y adoptarlo.
5. Dar a conocer el Manual de convivencia y sus actualizaciones al iniciar cada año lectivo con el fin de ponerlo en práctica, hacerlo cumplir y servir de máxima autoridad en la adopción de las reformas que se le introduzcan.
6. Determinar los criterios de selección, admisión y permanencia de los/las estudiantes del IED Rincón Santo.
7. Establecer estímulos y sanciones para el óptimo desarrollo académico y social del/la estudiante, de acuerdo con su competencia. Recomendar criterios de participación de la Institución r actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
8. Reglamentar los procesos electorales que deben darse al interior de la institución respecto al desarrollo del Gobierno Escolar.
9. Darse su propio reglamento y cronograma de reuniones.

PARÁGRAFO. ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO

Se levantará un acta por cada reunión del Consejo Directivo. Sus decisiones se formalizarán mediante acuerdos. Tanto las actas como los acuerdos deben ser firmados y comunicados por el Rector y la Secretaria (o) siendo ésta última quien cumpla las funciones de Secretaria de la Institución y será quien archive la documentación del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 25. EL RECTOR Y SUS FUNCIONES

Es el orientador del proceso educativo. En tal calidad, con relación al Gobierno Escolar, tiene las siguientes funciones:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RINCÓN SANTO-CAJICÁ

Reconocimiento oficial Jornada Única Resolución No. 0007160 de 29 de Septiembre de 2016

Resolución de Integración No. 006991 de 05 de Diciembre de 2006

Aprobado por Resolución No. 004646 de 21 de Noviembre de 2003 - Educación Media Académica

Aprobado por Resolución No. 002508 de 03 de Diciembre de 2001 - Pre-escolar, Básica Primaria, Básica Secundaria
NIT.: 832.005.784 - 7 DANE: 22512600067 ICFES 112730

1. Decidir y dar el trámite correspondiente a las situaciones académicas, de convivencia y extra-académicas que se sometan a su conocimiento de acuerdo a su competencia y el conducto regular establecido en la IED Rincón Santo.
2. Producir las resoluciones internas y los demás actos de administración propios de sus funciones, así como los actos necesarios para hacer cumplir las decisiones de los consejos y demás organismos del establecimiento.
3. Coordinar el trabajo de los Consejos, comités y organismos de la institución en procura de la armonía con los fines, objetivos y filosofía institucionales.

ARTÍCULO 26. EL CONSEJO ACADÉMICO

El Consejo Académico estará conformado por:

- El Rector.
- Los Directivos docentes.
- Un representante de los docentes por cada una de las áreas de básica secundaria y media, otro de básica primaria por cada sede que integre la institución y un representante de preescolar.

FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO. (Artículo 24 Decreto 1860)

Son funciones del Consejo académico:

1. Tomar las decisiones pertinentes al funcionamiento académico de la institución, resolver los conflictos académicos que se presenten entre docentes y de éstos con los/las estudiantes, de acuerdo con la competencia establecida en éste Manual.
2. Elaborar y presentar al Consejo Directivo, durante el tiempo de planeación institucional las necesidades de capacitación docente, de ayudas y recursos didácticos requeridos para el normal desarrollo institucional curricular.
3. Conformar las comisiones de evaluación y promoción de los/las estudiantes.
4. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en las propuestas de adopción, ajustes, refuerzos al PEI sugiriendo lo pertinente a la parte académica.
5. Establecer criterios, estrategias e instrumentos de todas las etapas del proceso enseñanza-aprendizaje.
6. Supervisar el proceso general de evaluación.
7. Establecer estímulos de carácter académico para los/las estudiantes.
8. Darse su propio reglamento y cronograma de reuniones.

ARTÍCULO 27. PERSONERO DE LOS/LAS ESTUDIANTES

Será un estudiante que curse el último grado ofrecido por la Institución y el encargado de promover el ejercicio de los derechos y deberes de los/las estudiantes consagrados en la Constitución Política de Colombia, las leyes, los reglamentos y el Manual de Convivencia.

Es elegido democráticamente por los/las estudiantes matriculados, tal como lo establecen los requisitos de la Ley 115 de 1994, artículo 28 del Decreto 1860.

El Personero de los/las estudiantes será elegido dentro de los 30 días calendario siguientes al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el Rector convocará a todos los/las estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto. El área de sociales organizará una registraduría escolar que rinda cuenta de la transparencia y participación del proceso. Los/las estudiantes deberán conocer previo a las votaciones los mecanismos de elección así como los contenidos programáticos de los candidatos.

El ejercicio del cargo de Personero de los/las estudiantes es incompatible con el de Representante de los/las estudiantes ante el Consejo Directivo.

PERFIL DEL PERSONERO ESTUDIANTIL

1. Ser responsable en el desempeño académico y disciplinario
2. Tener una hoja de vida intachable dentro y fuera de la Institución.
3. Ser líder positivo y proactivo.
4. Haber cursado mínimo dos años en el colegio.
5. Manejar buenas habilidades comunicativas en lo verbal y escrito.
6. Portar siempre adecuadamente el uniforme de la institución.
7. Ser imparcial y objetivo en sus apreciaciones y conceptos.
8. Conocer y cumplir con sus funciones de personero.

PARÁGRAFO. El cargo de personero será válido como servicio social obligatorio.

FUNCIONES DEL PERSONERO DE LOS/LAS ESTUDIANTES

El Personero tendrá las siguientes funciones:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RINCÓN SANTO-CAJICÁ
Reconocimiento oficial Jornada Única Resolución No. 0007160 de 29 de Septiembre de 2016
Resolución de Integración No. 006991 de 05 de Diciembre de 2006
Aprobado por Resolución No. 004646 de 21 de Noviembre de 2003 - Educación Media Académica
Aprobado por Resolución No. 002508 de 03 de Diciembre de 2001 - Pre-escolar, Básica Primaria, Básica Secundaria
NIT.: 832.005.784 - 7 DANE: 22512600067 ICFES 112730

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los/las estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación internos del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo DE LOS/LAS ESTUDIANTES y organizar otros u otras formas de deliberación.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los/las estudiantes.
3. Presentar ante el Rector o Director Administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los/las estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
4. Apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del Rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

CAUSALES PARA LA PÉRDIDA DE SU CONDICIÓN DE PERSONERO ESTUDIANTIL

El/la estudiante elegido como Personero estudiantil pierde esa investidura por las siguientes razones:

1. Incurrir en cualquier situación tipo II y/o III según lo estipulado en el Manual de Convivencia.
2. Dimitir voluntariamente.
3. El incumplimiento de su programa de trabajo propuesto en campaña para todas las sedes y jornadas.

ARTÍCULO 28. CONTRALOR ESTUDIANTIL

Será un estudiante que se encuentre debidamente matriculado en la institución educativa, que curse el grado décimo o undécimo del nivel de Educación media, o de grado noveno o quinto en caso de que la institución educativa sólo ofrezca hasta el nivel de educación básica, elegido democráticamente por los/las estudiantes matriculados.

Es requisito para ser candidato a Contralor Escolar presentar el Plan de Trabajo.

PARÁGRAFO. La responsabilidad del Contralor Escolar, es incompatible con la del Personero Estudiantil y con la del representante de los/las estudiantes ante el Consejo Directivo.

FUNCIONES CONTRALOR ESTUDIANTIL

El contralor estudiantil tendrá las siguientes funciones de acuerdo a la Ordenanza 182 de 2013

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RINCÓN SANTO-CAJICÁ

Reconocimiento oficial Jornada Única Resolución No. 0007160 de 29 de Septiembre de 2016

Resolución de Integración No. 006991 de 05 de Diciembre de 2006

Aprobado por Resolución No. 004646 de 21 de Noviembre de 2003 - Educación Media Académica

Aprobado por Resolución No. 002508 de 03 de Diciembre de 2001 - Pre-escolar, Básica Primaria, Básica Secundaria
NIT.: 832.005.784 - 7 DANE: 22512600067 ICFES 112730

1. Liderar la Contraloría Escolar en la respectiva institución educativa.
2. Ser vocero de la Contraloría Escolar ante la comunidad educativa.
3. Convocar a los integrantes de la Contraloría Escolar a una reunión ordinaria cada tres meses, o extraordinaria cuando sea necesario.
4. Representar la Contraloría Escolar ante la Red de Contralores Escolares.
5. Representar la Contraloría Escolar ante la Contraloría de Cundinamarca.
6. Solicitar a la Contraloría de Cundinamarca que realice las verificaciones que se consideren necesarias frente a las actuaciones de los gestores fiscales, a fin de que ésta determine si es procedente o no adelantar alguna acción de control fiscal.
7. Solicitar a la Contraloría de Cundinamarca las capacitaciones que estime necesarias para el adecuado desarrollo de las funciones que corresponden a la Contraloría Escolar.
8. Verificar la publicación en lugar visible de los informes de ejecución presupuestal de ingresos y gastos de los Fondos de Servicios Educativos.
9. Verificar que el Rector o su Representante Legal publique semestralmente en cartelera las contrataciones que se haya celebrado con cargo a los Fondos de Servicios Educativos en la vigencia fiscal y la población beneficiada a través de los programas de gratuidad y derechos académicos y complementarios, restaurantes escolares, fondo de protección escolar, proyectos del presupuesto participativo y demás proyectos que tenga la Institución Educativa.
10. Promover la comunicación en la comunidad educativa de las obras físicas que se van a realizar y el seguimiento para que las mismas se entreguen dentro de los plazos y con la calidad requerida y con las necesidades de la población escolar.

PARÁGRAFO. En ausencia permanente del Contralor Escolar, corresponde al grupo de apoyo, designar entre ellos, un estudiante que reúna las calidades exigidas para el reemplazo, hasta terminar el periodo para el cual fue elegido el Contralor saliente.

ARTÍCULO 29. GRUPO DE APOYO DE LA CONTRALORÍA ESCOLAR

Estará conformado por estudiantes matriculados en la institución educativa, que cursen los grados sexto a undécimo y los/las estudiantes que cursen el último grado en los Centros Educativos, según ofrezca la institución; se elegirá democráticamente un representante por cada grado, por votación interna que realizará el alumnado el mismo día de la elección del Contralor Escolar.

FUNCIONES DEL GRUPO DE APOYO DE LA CONTRALORÍA ESCOLAR

El grupo de apoyo a la contraloría escolar tendrá las siguientes funciones de acuerdo a la Ordenanza 182 de 2013

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RINCÓN SANTO-CAJICÁ
Reconocimiento oficial Jornada Única Resolución No. 0007160 de 29 de Septiembre de 2016
Resolución de Integración No. 006991 de 05 de Diciembre de 2006
Aprobado por Resolución No. 004646 de 21 de Noviembre de 2003 - Educación Media Académica
Aprobado por Resolución No. 002508 de 03 de Diciembre de 2001 - Pre-escolar, Básica Primaria, Básica Secundaria
NIT.: 832.005.784 - 7 DANE: 22512600067 ICFES 112730

1. Elegir el Secretario (a) de la Contraloría Escolar para llevar el libro de actas.
2. Apoyar el ejercicio del Control Fiscal en la institución educativa.
3. Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
4. Conocer el presupuesto de la respectiva institución educativa y el plan de compras y verificar el cumplimiento de los resultados previstos con los gastos que se ordenan.
5. Solicitar las actas del Consejo Directivo de la respectiva institución educativa relacionadas con presupuesto.
6. Estudiar y analizar la información que sea allegada a la Contraloría Escolar.
7. Presentar propuestas al Contralor relacionadas con las funciones inherentes a la Contraloría Escolar.
8. Designar el reemplazo del Contralor Escolar en ausencia definitiva del elegido por la comunidad educativa.

PARÁGRAFO. El contralor estudiantil y el personero serán elegidos en el mismo momento electoral. Los cargos de contralor, personero y representante DE LOS/LAS ESTUDIANTES al Consejo Directivo disfrutarán de la exoneración del servicio social obligatorio siempre y cuando justifiquen desde su cargo con proyectos y programas que beneficien a la comunidad estudiantil.

ARTÍCULO 30. CONSEJO DE LOS/LAS ESTUDIANTES

Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un representante de cada uno de los grados que ofrece la Institución.

Serán elegidos en asambleas de cada grado promovidas por el Consejo Directivo y orientadas por los docentes del área de Sociales y de Convivencia, dentro de los primeros 30 días calendario de iniciado el año lectivo.

Los/las estudiantes de Preescolar, grados primero, segundo y tercero de Básica Primaria realizarán una asamblea conjunta y elegirán un solo representante entre los que cursen tercer grado.

Funciones de acuerdo con la ley 115 de 1994 y el artículo 29 del decreto 1860 de 1994, se establece:

- Darse su propia organización interna.
- Elegir al representante al consejo directivo, de entre los representantes de los cursos de grado undécimo.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RINCÓN SANTO-CAJICÁ

Reconocimiento oficial Jornada Única Resolución No. 0007160 de 29 de Septiembre de 2016

Resolución de Integración No. 006991 de 05 de Diciembre de 2006

Aprobado por Resolución No. 004646 de 21 de Noviembre de 2003 - Educación Media Académica

Aprobado por Resolución No. 002508 de 03 de Diciembre de 2001 - Pre-escolar, Básica Primaria, Básica Secundaria
NIT.: 832.005.784 - 7 DANE: 22512600067 ICFES 112730

- Participar de forma comprometida en los diversos equipos de trabajo y en las actividades culturales, deportivas, recreativas y sociales entre otras.
- Socializar las decisiones que se tomen dentro del consejo estudiantil, con todos los miembros de la comunidad educativa.
- Informar periódicamente a las diferentes instancias superiores sobre su plan de trabajo y gestión.
- Invitara sus deliberaciones a los estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- Acatar todas las demás funciones contempladas en el P.E.I y en la ley.

ARTÍCULO 31. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

Es un medio que asegura la continua participación de los padres y/o acudientes en el proceso pedagógico del establecimiento.

Estará integrado por un representante de los padres de los/las estudiantes de cada grado cursado en la institución.

Funciones De acuerdo con el artículo 07 del decreto 1286 del 27 de abril del 2005

- Darse su propia organización.
- Elegir al padreo madre de familia que representará a todos los padres y madres de familia ante el consejo directivo y el comité de convivencia de la Institución.
- Compromiso con las políticas de excelencia y calidad.
- Utilizar siempre el dialogo con los profesores, administrativos y entre padres para solucionar problemas y colaborar con nuestra Institución.
- Conocer la problemática de cada grado y llevarlo al consejo para su análisis correspondiente.
- Ser voceros ante la asamblea general de padres de familia.
- Participar activamente en las actividades de la Institución.
- Analizar y proponer aspectos necesarios para el cumplimiento del Manual de Convivencia y del P.E.I.
- Velar por el buen desempeño de los educandos, en el desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje, exigiéndoles la adecuada presentación personal acorde a lo estipulado en el presente manual de convivencia, y armonía con el UNIFORME SOLICITADO MEDIANTE MODELO SUMINISTRADO, como responsable e inequívoca muestra de madurez, autoestima y corresponsabilidad de sus hijos en lo estético y en complemento de la presentación de sus tareas y trabajos académicos.

ARTÍCULO 32. COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR (artículo 12 ley 1620 de 2013)

Estará conformado por:

- El Rector del Establecimiento Educativo que lo preside.
- El personero estudiantil.
- El docente con función de orientador.
- El coordinador.
- El presidente del Consejo de Padres.
- El presidente del consejo DE LOS/LAS ESTUDIANTES.
- Un docente que lidere procesos de estrategias de convivencia escolar.

PARÁGRAFO. El comité podrá invitar con voz pero sin voto, a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos con el propósito de ampliar información.

- FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA (artículo 13 ley 1620 de 2013)

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en la Institución acciones a que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El/la estudiante estará acompañado por el Padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar y revisten las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RINCÓN SANTO-CAJICÁ

Reconocimiento oficial Jornada Única Resolución No. 0007160 de 29 de Septiembre de 2016

Resolución de Integración No. 006991 de 05 de Diciembre de 2006

Aprobado por Resolución No. 004646 de 21 de Noviembre de 2003 - Educación Media Académica

Aprobado por Resolución No. 002508 de 03 de Diciembre de 2001 - Pre-escolar, Básica Primaria, Básica Secundaria
NIT.: 832.005.784 - 7 DANE: 22512600067 ICFES 112730

7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la Prevención y mitigación de la violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el Comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertenencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
9. Garantizar un ambiente armónico y tolerante con los/las estudiantes de orientación sexual diferencial (LGBTI).

- MANUAL INTERNO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA

Para apoyar la labor de promoción, prevención, protección, atención y seguimiento, en las instituciones educativas, en el marco de las competencias ciudadanas, los derechos humanos sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y dando cumplimiento a la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de 2013, todas las instituciones educativas deberán implementar el Comité de convivencia.

El Comité de convivencia sesionará una vez en el bimestre; y si se requiere se convocara de forma extraordinaria serán convocadas por el presidente del comité cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.

Reglamento interno del comité de convivencia

DERECHOS:

- Conocer con anterioridad la agenda y fecha de reuniones.
- Los miembros pertenecientes al comité tienen voz y voto en todas las deliberaciones.
- Recibir trato cortés por todos los miembros del comité de convivencia y sus invitados y respeto en el uso de la palabra de acuerdo a las limitaciones temporales convenidas en cada reunión.
- Hacer propuestas estructuradas, verbales y por escrito, que sean de interés para la convivencia escolar institucional, en lo pedagógico y convivencial, para ser sometidas a consideración y aprobación.
- Ausentarse con causa plenamente justificada.
- Recibir estímulos por su labor.

DEBERES:

- Desarrollar con calidad y eficiencia las funciones propias del rol.
- Dar trato respetuoso a las personas del comité de convivencia.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RINCÓN SANTO-CAJICÁ

Reconocimiento oficial Jornada Única Resolución No. 0007160 de 29 de Septiembre de 2016

Resolución de Integración No. 006991 de 05 de Diciembre de 2006

Aprobado por Resolución No. 004646 de 21 de Noviembre de 2003 - Educación Media Académica

Aprobado por Resolución No. 002508 de 03 de Diciembre de 2001 - Pre-escolar, Básica Primaria, Básica Secundaria
NIT.: 832.005.784 - 7 DANE: 22512600067 ICFES 112730

- Asistir puntualmente a las reuniones
- Tratar con prudencia y discreción los temas intervenidos
- Acatar las decisiones aprobadas

PROHIBICIONES:

- Distorsionar o tergiversar las ideas, comentarios de los miembros o las decisiones tomadas en el comité de convivencia.
- Hacer comentarios con intenciones ofensivas contra los miembros del comité de convivencia
- Revelar información de las decisiones de los temas tratados sin autorización del comité de convivencia, cuando este así lo acuerde.

PARÁGRAFO 1. Únicamente serán remitidos al Comité Escolar de Convivencia, aquellos(as) estudiantes que ya cumplieron el debido proceso con el docente de aula, el Coordinador de Convivencia y la Orientadora y ellos, agotaron sus recursos para su manejo.

PARÁGRAFO 2. Si él o la estudiante llegase a presentar un comportamiento que pone en riesgo la vida o la salud mental e integridad de otro miembro de la comunidad educativa y se observan agravantes a su conducta, será citado a Comité de Convivencia extraordinario, sin que necesariamente haya cumplido con el procedimiento antes mencionado.

PARÁGRAFO 3. Toda notificación para Comité de Convivencia será realizada en el formato de Debido Proceso. En caso que se cite al acudiente y éste no asista la primera vez, se le enviará una segunda citación, de no asistir, el caso será directamente direccionado a Consejo directivo.
Intervenciones del comité de convivencia.

Previa notificación escrita al padre de familia que se entrega con dos días de anticipación por medio del estudiante y habiéndole explicado la gravedad de la inasistencia del mismo, se procede a convocar al Comité de Convivencia.

EN EL COMITÉ:

- Verificación de quórum
- Lectura del reglamento
- Contextualización de los hechos
- Ingreso de los y las estudiantes y sus familias
- Explicación de la naturaleza del Comité de Convivencia
- Confirmación del conocimiento de la razón de ser del comité de Convivencia por parte de los estudiantes y sus familias

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RINCÓN SANTO-CAJICÁ

Reconocimiento oficial Jornada Única Resolución No. 0007160 de 29 de Septiembre de 2016

Resolución de Integración No. 006991 de 05 de Diciembre de 2006

Aprobado por Resolución No. 004646 de 21 de Noviembre de 2003 - Educación Media Académica

Aprobado por Resolución No. 002508 de 03 de Diciembre de 2001 - Pre-escolar, Básica Primaria, Básica Secundaria
NIT.: 832.005.784 - 7 DANE: 22512600067 ICFES 112730

- Versiones verbales de los hechos por parte de los estudiantes
- Lectura de versiones escritas según los formatos institucionales.
- Espacio de escucha a estudiantes y padres de familia
- Intervención dialógica, mediadora y reflexiva por parte de los miembros del Comité de Convivencia
- Deliberación del comité sin los padres de familia
- Disposición de acciones formativas.
- Ingreso de los estudiantes y familias e información de las acciones pedagógicas a realizar
- Firma de acta.

- ACCIONES FORMATIVAS QUE PUEDE IMPLEMENTAR EL COMITÉ DE CONVIVENCIA

El Comité de Convivencia siendo una instancia conciliadora que promueve el diálogo, la cultura del perdón y la reparación del daño causado siempre enfocará sus acciones a la formación por medio de la reflexión y el hacer consciencia de la importancia de vivir en armonía, basados en la cultura de la no violencia.

Se puede recurrir a

- Plan de mejoramiento personal
- Plan de mejoramiento familiar
- Trabajo social y/o pedagógico
- Garantizar la no repetición de los hechos
- Restaurar y reparar a la víctima emocionalmente
- Seguimiento en Comité de Convivencia
- Escolarización en casa.
- Remisión a consejo Directivo

En este proceso se tendrá en cuenta:

- La frecuencia del comportamiento no aceptado
- Las circunstancias en las cuales ocurre
- Grado de perturbación o lo nocivo de la acción
- El seguimiento previo del comportamiento del estudiante
- La gravedad del hecho
- El rendimiento académico
- La etapa del desarrollo evolutivo y el grado escolar en el que se encuentra el estudiante
- La intención de los hechos.

CAPÍTULO IV

LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y LA CONVIVENCIA INSTITUCIONAL RESPONSABILIDADES EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 33. RESPONSABILIDADES DE LA INSTITUCIÓN

La Ley 1620 del 15 de Marzo de 2013, establece que además de las vigentes, la institución tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares, el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la presente Ley.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de Convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar con el fin de proteger a los/las estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación DE LOS/LAS ESTUDIANTES anualmente, en un proceso participativo que involucre a los/las estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que se desarrollan.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RINCÓN SANTO-CAJICÁ

Reconocimiento oficial Jornada Única Resolución No. 0007160 de 29 de Septiembre de 2016

Resolución de Integración No. 006991 de 05 de Diciembre de 2006

Aprobado por Resolución No. 004646 de 21 de Noviembre de 2003 - Educación Media Académica

Aprobado por Resolución No. 002508 de 03 de Diciembre de 2001 - Pre-escolar, Básica Primaria, Básica Secundaria
NIT.: 832.005.784 - 7 DANE: 22512600067 ICFES 112730

8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.
10. Realizar las rendiciones de cuentas una vez por semestre con la participación de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 34. RESPONSABILIDADES DEL RECTOR (A)

Además de las establecidas en la normatividad vigente, el Rector(a) de la Institución Educativa Departamental Rincón Santo tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la presente Ley 1620 de 2013
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimiento establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los/las estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos

ARTÍCULO 35. RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES

Además de los que establece la normatividad vigente y que le son propias de su función, los docentes tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción

- colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los/las estudiantes. Promover el bienestar de los estudiantes desde la psicología positiva.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
 4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

ARTÍCULO 36. PERFILES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

- DEFINICIÓN DEL PERFIL

El perfil es el conjunto de características y cualidades que debe distinguir a los miembros de la comunidad educativa como actores de un proceso de formación de la persona, teniendo en cuenta su rol, las capacidades y habilidades que cada uno posee.

- PERFIL DE LOS/LAS ESTUDIANTES

El/la estudiante Rinconsantista debe ser el protagonista de su proyecto de vida; responsable, creativo, ecuánime, democrático, competente, líder emprendedor, solidario, honesto, productivo; convencido del respeto por la vida y por la dignidad humana; con identidad cultural, auténtico; con capacidad de comprender e intervenir eficazmente en la solución de los problemas a que deba enfrentarse en el marco de la honestidad, la justicia y la solidaridad.

Debe reflejar en su vida personal criterios y actitudes que lo distinguan de manera ejemplar frente a la sociedad, capaz de gestionar sus emociones.

- PERFIL DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES

Los directivos docentes de la I.E.D. Rincón Santo deben ser personas íntegras, responsables, honestas, sinceras, con sentido de pertenencia, que contribuyan al desarrollo institucional con compromiso y liderazgo. Capaz de gestionar sus emociones y promover que los demás miembros gestionen sus propias emociones.

- PERFIL DE LOS EDUCADORES

Los docentes deben ser personas idóneas con gran sentido ético y pedagógico, capaces de desarrollar en sus educandos criterios y actitudes que lo distinguan frente a la sociedad, para que comprendan e intervengan eficazmente en la solución de problemas a los que se deban enfrentar.

Capaz de gestionar sus emociones y promover que los demás miembros gestionen sus propias emociones.

- PERFIL DEL ORIENTADOR ESCOLAR

El orientador escolar es un profesional de la educación que, en el marco del Proyecto Educativo Institucional, desarrolla funciones y demuestra capacidades o competencias para orientar y ejecutar programas que conlleven un ambiente institucional de armonía, colaboración, afecto y respeto y que se fundamenten en los valores individuales y sociales que permiten disfrutar los aspectos positivos de la vida. Capaz de gestionar sus emociones y promover que los demás miembros gestionen sus propias emociones.

ARTÍCULO 37. DE LOS PADRES DE FAMILIA

- PERFIL DE LOS PADRES DE FAMILIA

Decreto 1075 de 2015.

Los principales derechos de los padres de familia en relación con la educación de sus hijos son los siguientes:

- a). Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure y desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la ley;
- b). Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo;
- c). Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional;
- d). Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa;
- e). Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional;
- f). Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos;
- g). Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos;
- h). Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos;

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RINCÓN SANTO-CAJICÁ

Reconocimiento oficial Jornada Única Resolución No. 0007160 de 29 de Septiembre de 2016

Resolución de Integración No. 006991 de 05 de Diciembre de 2006

Aprobado por Resolución No. 004646 de 21 de Noviembre de 2003 - Educación Media Académica

Aprobado por Resolución No. 002508 de 03 de Diciembre de 2001 - Pre-escolar, Básica Primaria, Básica Secundaria
NIT.: 832.005.784 - 7 DANE: 22512600067 ICFES 112730

- i). Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en su reglamentación.
- j). Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.

- DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

Los principales derechos de los padres de familia en relación con la educación de sus hijos son los siguientes:

- a). Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure y desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la ley;
- b). Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo;
- c). Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional;
- d). Expresar de manera respetuosa y según el conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos.
- e). Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional;
- f). Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos;
- g). Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos;
- h). Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos;
- i). Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en su reglamentación.
- j). Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.

- DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RINCÓN SANTO-CAJICÁ

Reconocimiento oficial Jornada Única Resolución No. 0007160 de 29 de Septiembre de 2016

Resolución de Integración No. 006991 de 05 de Diciembre de 2006

Aprobado por Resolución No. 004646 de 21 de Noviembre de 2003 - Educación Media Académica

Aprobado por Resolución No. 002508 de 03 de Diciembre de 2001 - Pre-escolar, Básica Primaria, Básica Secundaria
NIT.: 832.005.784 - 7 DANE: 22512600067 ICFES 112730

“Son los padres los primeros garantes de la educación de los hijos.” Ley 1098 de 2006. Ley de infancia y adolescencia.

La vinculación directa de la familia a la Institución es indispensable para lograr la educación y formación integral de los hijos, por consiguiente, los padres deben cumplir las siguientes obligaciones:

1. Matricular oportunamente a sus hijos y asegurar la permanencia escolar de los mismos.
2. Contribuir a que el establecimiento educativo preste un servicio acorde con el derecho a la educación y fines sociales y legales.
3. Cumplir con las obligaciones adquiridas en la matrícula, manual de convivencia y compromiso de padres y estudiantes para dar cumplimiento a la ley 1098 de 2006 (Ley de Infancia y adolescencia).
4. Contribuir con la construcción de un clima escolar armónico, respetuoso, tolerante y de responsabilidad mutua.
5. Conocer, acatar e inexcusablemente respetar el debido proceso y la ruta de atención que se debe aplicar a los educandos. En primer lugar y especialmente conocer de las actas de debido proceso, acatando lo pertinente a la Ley 1098 de 2006, ley 1146 de 2007, artículo 25 del Código Penal, ley 1335 de 2009, decreto 860 de 2010, y demás normativa aplicable a los menores de edad.
6. Conocer, acatar e inexcusablemente respetar el debido proceso y la ruta de atención que se debe aplicar a los educandos. En primer lugar y especialmente conocer y brindar acato a lo ordenado en la ley 1620 de 2013, en su artículo 22°. Y artículo 288 del código civil, en su patria potestad, artículo 2347 del código civil en su deber de cuidado; artículo 18 de ley 1098 de 2006; y artículo 20 numeral 1 de ley 1098 de 2006. Y artículo 2348 de código civil, en materia de su responsabilidad civil en daños y perjuicios.
7. La asistencia y puntualidad a los talleres, reuniones y citaciones es obligatoria. La inasistencia ocasiona la respectiva anotación en el observador por parte del Director o Directora de grupo. En caso de inasistencia a la citación o reunión, el padre de familia deberá presentarse ante el Director o Directora de Grupo en la fecha que le sea comunicada; de continuar el incumplimiento, ante la coordinación respectiva. Art. 1 numeral c decreto No 1286 del 27 Mayo 2005. Artículo 42 numeral 5 de ley 1098 de 2006 de Infancia y Adolescencia. Artículo 10 numeral 6 de ley 1620 de 2013 y artículo 2347 y artículo 288 del código civil.
8. Asumir responsablemente la tarea de ser los primeros educadores de sus hijos en concordancia con los lineamientos establecidos por la Constitución Política de Colombia, artículo 17 de la Ley 115, Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 del 2006). Derechos Fundamentales de los Niños y por el presente Manual de Convivencia.
9. Conocer y analizar con sus hijos el presente Manual de Convivencia. Pues se advierte que, al matricularles en nuestra institución educativa, y firmada la matrícula, entra en vigencia el contrato civil contractual, y se asumen aceptadas todas las normas, directrices y cánones,

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RINCÓN SANTO-CAJICÁ

Reconocimiento oficial Jornada Única Resolución No. 0007160 de 29 de Septiembre de 2016

Resolución de Integración No. 006991 de 05 de Diciembre de 2006

Aprobado por Resolución No. 004646 de 21 de Noviembre de 2003 - Educación Media Académica

Aprobado por Resolución No. 002508 de 03 de Diciembre de 2001 - Pre-escolar, Básica Primaria, Básica Secundaria
NIT.: 832.005.784 - 7 DANE: 22512600067 ICFES 112730

taxativos y clarificados dentro del presente texto y que sean armoniosas con la filosofía de nuestra institución educativa.

10. Conocer e interiorizar la filosofía Institucional y acatar el presente Manual de Convivencia en su total integridad.
11. La asistencia y puntualidad a los talleres, las reuniones y citaciones será de carácter obligatoria. La inasistencia ocasiona la respectiva anotación en el observador por parte del Director o Directora de grupo. En caso de inasistencia a la citación o reunión, el padre de familia deberá presentarse ante el Director o Directora de Grupo en los tres días hábiles siguientes; de continuar el incumplimiento, deberá presentarse ante la coordinación de convivencia respectiva. Artículo 1º, numeral c decreto No 1286 del 27 Mayo 2005.
12. Plantear reclamos en forma objetiva, cordial, oportuna y siguiendo el conducto regular, tanto en lo académico como en casos de disciplina, evitando hacer amonestaciones agresivas o desobligantes a los estudiantes, amenazas o agresiones dentro o fuera de nuestra institución o por intermedio de terceros.
13. Los padres de familia son los primeros y principales educadores, este deber es impostergable y no termina cuando los hijos(as) concurren a la institución educativa.
14. Mantener comunicación continua con los directivos y profesores en los horarios establecidos.
15. Dotar de manera oportuna a sus hijos(as) de los uniformes reglamentarios: de diario y de educación física, según modelos taxativamente establecidos por nuestra institución educativa.
16. Proveer a sus hijos(as) de los útiles e implementos escolares para atender las necesidades curriculares. Artículo 39 numeral 8 de ley 1098 de 2006.
17. Apoyar las salidas educativas programadas por la Institución. Artículo 39 numeral 8 ley 1098 de 2006.
18. Colaborar con la buena presentación personal, modales y buen comportamiento de sus hijos(as) y ser ejemplo de trato respetuoso para los demás. Artículo 39 numeral 8 ley 1098 de 2006.
19. Ayudar al cuidado y conservación de los espacios internos y circundantes de nuestra Institución. Artículo 7 de la ley General de Educación, 115 de 1994.
20. Responder económicamente por daños ocasionados por sus hijos(as) en la institución. La reparación o reposición debe hacerse en un tiempo máximo de diez (10) días hábiles.
21. Presentar las excusas cuando su hijo(a) no asista a clases, ante la coordinación; en el momento del reintegro del educando Solicitar con anterioridad y por escrito, autorización para retirar el educando de la institución, ante la Coordinación.
22. Brindar un trato comedido y respetuoso al personal de la institución, directivos, docentes, educandos, celadores y personal de servicios generales. Artículo 2 numeral d del decreto 1286 del 27 Mayo 2005.
23. Asistir con puntualidad a los talleres de orientación planeados por la institución, realizando compromisos de crecimiento integral de la familia.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RINCÓN SANTO-CAJICÁ

Reconocimiento oficial Jornada Única Resolución No. 0007160 de 29 de Septiembre de 2016

Resolución de Integración No. 006991 de 05 de Diciembre de 2006

Aprobado por Resolución No. 004646 de 21 de Noviembre de 2003 - Educación Media Académica

Aprobado por Resolución No. 002508 de 03 de Diciembre de 2001 - Pre-escolar, Básica Primaria, Básica Secundaria
NIT.: 832.005.784 - 7 DANE: 22512600067 ICFES 112730

24. Estar pendiente de la salud de sus hijos, no enviarlos enfermos a la Institución llevarlos al médico cuando se requiera y retirarlo de la institución tan pronto como sea informado de la enfermedad o accidente de su hijo(a). Artículo 39, numerales 5 y 7 de ley 1098 de 2006.
25. Velar por el cumplimiento de las obligaciones escolares de sus hijos, dentro y fuera de la Institución, como también por la vivencia de valores y respeto en su cotidiano trasegar educativo.
26. Firmar circulares, excusas y boletines en el tiempo correspondiente.
27. Respaldar la autoridad de la Institución, corrigiendo amorosa y oportunamente a sus hijos. Artículo 39 numeral 9 de ley 1098 de 2006.
28. Enviar oportunamente a sus hijos a clases, respetando los horarios establecidos e igualmente retirarlos una vez termine la jornada escolar. Artículo 39 numeral 3 de ley 1098 de 2006.
29. Vigilar la llegada oportuna a su residencia o en caso contrario indagar las causas de la llegada tarde. Controlar el uso adecuado del tiempo libre de los educandos. Artículos 12 y 13 de ley 1098 de 2006.
30. Todas las obligaciones que la ley 1620 de marzo 15 de 2013 le confiere en su artículo 22 referente a la participación de la familia en los procesos de convivencia escolar.
31. Matricular o retirar oficialmente del SIMAT al educando.
32. Cuando el estudiante deje de asistir injustificadamente más de 20 días hábiles a la institución se cancelará la matrícula unilateralmente.
33. Imprimir los informes académicos-disciplinarios de los educandos, en cada uno de los periodos y al finalizar el año escolar.
34. Consultar frecuentemente la página web, para las circulares e informaciones que nuestra institución educativa, publique.
35. Proveer a sus hijos de los uniformes, textos, útiles e implementos sugeridos por la institución para el desarrollo normal de la actividad escolar y controlar para que no se apropien de elementos que no le pertenezcan.
36. Cuidar y fomentar el buen nombre de nuestra institución y la imagen corporativa.
37. Asistir responsable y puntualmente a las reuniones y demás citaciones especiales que haga la institución, la no asistencia a dos o más citaciones dará derecho a la pérdida del cupo para el año siguiente.
38. Mantener buenas relaciones con las directivas, profesores y demás miembros de la institución.
39. Evitar a toda costa el maltrato físico o moral, el abandono, el descuido, el abuso sexual, explotación o ingesta de licor o sustancias que perjudiquen su integridad personal.
40. Orientar y controlar la buena presentación personal de sus hijos, como también las mínimas normas de aseo y buenas costumbres.
41. Informarse oportunamente del rendimiento escolar de sus hijos así como de sus avances y/o dificultades.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RINCÓN SANTO-CAJICÁ

Reconocimiento oficial Jornada Única Resolución No. 0007160 de 29 de Septiembre de 2016

Resolución de Integración No. 006991 de 05 de Diciembre de 2006

Aprobado por Resolución No. 004646 de 21 de Noviembre de 2003 - Educación Media Académica

Aprobado por Resolución No. 002508 de 03 de Diciembre de 2001 - Pre-escolar, Básica Primaria, Básica Secundaria
NIT.: 832.005.784 - 7 DANE: 22512600067 ICFES 112730

42. Colaborar con la institución con los correctivos que sean necesarios para el progreso académico y/o disciplinario del educando.
43. Estar a paz y salvo con la institución por todo concepto al finalizar el año lectivo.
44. Responsabilizarse de la formación y educación de sus hijos en concordancia con los lineamientos establecidos por las leyes vigentes y el presente manual de convivencia.
45. Asistir y controlar en forma permanente a sus hijos e hijas con el fin de garantizar su desarrollo armónico integral.
46. Asistir a reuniones periódicas para recibir los respectivos informes académicos y a las demás citaciones emanadas por el Colegio. En caso de no poder asistir el día y hora señalados, deberá presentarse el día laboral siguiente.
47. Velar por la buena presentación personal de sus hijos e hijas, acorde con las normas estéticas exigidas por MODELO DEL UNIFORME, que definió el Consejo Directivo del Colegio y que aceptan al matricularse en nuestra institución educativa.
48. Orientar y apoyar a sus hijos en los deberes y aspiraciones que tienen como personas y como estudiantes.
49. Brindar a sus hijos una educación moral y religiosa coherente con la educación impartida en nuestra institución educativa.
50. Proporcionar, a sus hijos, una alimentación balanceada, vestido, salud, habitación, recreación y lo necesario para cumplir con el trabajo escolar.
51. Integrar y asistir a la Escuela de Padres buscando su mejoramiento personal que redunde en el bien de la familia.
52. Dirigirse respetuosamente a los docentes, directivos y demás personal de la Institución en cualquier momento y circunstancia, siguiendo el conducto regular.
53. Evitar comentarios falsos o tendenciosos que atenten contra la dignidad de la Comunidad Educativa.
54. Verificar y confirmar, hechos y acciones que los educandos, les expongan, antes de acudir a realizar y efectuar las reclamaciones correspondientes.
55. Revisar constantemente las actividades escolares de sus hijos que permitan una mayor integración en la familia y el éxito del proceso de aprendizaje y formativo de éstos.
56. Velar por el respeto, el amor y su relación familiar para que sus hijos depositen en ella cariño y confianza.
57. Inculcar en sus hijos el sentido de pertenencia con la Institución.
58. Inculcar en sus hijos la responsabilidad en el cumplimiento de sus deberes y el respeto hacia sus docentes y compañeros, pues de ello depende su crecimiento personal e intelectual.
59. Respetar los horarios de clase y atención a padres de familia establecidos por la Institución, con el fin de evitar la interrupción de las actividades programadas de clase.
60. Conocer y aplicar la Ley de Infancia y Adolescencia (1098 de noviembre de 2006) para mejorar su función y cumplir sus deberes como padres.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RINCÓN SANTO-CAJICÁ

Reconocimiento oficial Jornada Única Resolución No. 0007160 de 29 de Septiembre de 2016

Resolución de Integración No. 006991 de 05 de Diciembre de 2006

Aprobado por Resolución No. 004646 de 21 de Noviembre de 2003 - Educación Media Académica

Aprobado por Resolución No. 002508 de 03 de Diciembre de 2001 - Pre-escolar, Básica Primaria, Básica Secundaria
NIT.: 832.005.784 - 7 DANE: 22512600067 ICFES 112730

61. Presentar oportunamente y por escrito al coordinador y al Director o Directora de curso, los permisos, incapacidades y las respectivas justificaciones de las ausencias o retardos de sus hijos dentro de los tres días hábiles siguientes a la ausencia.
62. Asistir puntualmente a la hora de entrada y salida de los estudiantes en el grado de transición. Portar el carné que los acredita como acudientes.

- DEBERES DE LEY DE PARTE DE LOS PADRES.

Con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos, corresponden a los padres de familia los siguientes deberes:

- a) Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria;
- b) Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales;
- c) Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso de educativo;
- d) Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa;
- e) Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta, acudir a las autoridades competentes;
- f) Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional;
- g) Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos;
- h) Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.
- i) Asistir a todos y cada uno de los talleres escuela de padres de familia programados por la institución educativa. Acatando lo normado en la ley 2025 del 23 de julio de 2020.

PARÁGRAFO 1. Si ante un requerimiento de nuestra Institución para informar o solucionar algún problema de un educando, el padre de familia no se hace presente, después de tres citaciones, nuestra Institución educativa a través de su Rectoría, informará a la autoridad competente según sea el caso: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Comisaría de Familia, Policía de Infancia y Adolescencia, Secretaría de Educación Municipal o Distrital entre otras, por el presunto delito de abandono, como lo señala la ley 1098 de 2006 en sus artículos 18, artículo 20 numeral 1.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RINCÓN SANTO-CAJICÁ

Reconocimiento oficial Jornada Única Resolución No. 0007160 de 29 de Septiembre de 2016

Resolución de Integración No. 006991 de 05 de Diciembre de 2006

Aprobado por Resolución No. 004646 de 21 de Noviembre de 2003 - Educación Media Académica

Aprobado por Resolución No. 002508 de 03 de Diciembre de 2001 - Pre-escolar, Básica Primaria, Básica Secundaria
NIT.: 832.005.784 - 7 DANE: 22512600067 ICFES 112730

PARÁGRAFO 2. Si el acudiente o un familiar del educando, agrede verbal, física, psicológica o emocionalmente, en agresión física, virtual o cibernética, será causal INMEDIATA de cancelación del contrato de matrícula, y se cerrará toda posibilidad de renovación del contrato de matrícula para el siguiente año lectivo. Sin perjuicio de las acciones penales, civiles y contractuales en daños y perjuicios. Si el acudiente o familiar hasta tercer grado de uno de los educandos, agrede, vulnera, o violenta la dignidad, buen nombre, o agrede física, emocional, psicológica o usa expresiones discriminatorias, ipso facto, el educando a través de resolución de rectoría y aval del consejo directivo, acudirá a excluir del plantel al educando, sin perjuicio de las actuaciones penales o civiles por injuria, calumnia o por agresión a funcionario público como delitos autónomos del código penal colombiano.

PARÁGRAFO 3. La asistencia de los padres de familia, o acudientes, a las actividades de escuela de padres, será de carácter obligatoria, de acuerdo a los Artículos 10, 14, 17, 18, 20 numeral 1; 39; 41, numerales 8 y 9, Artículo 42 numeral 5, todos de la Ley 1098 de 2006, de Infancia y Adolescencia y artículo 25° del Código penal. Artículo 10, numeral 6 de ley 1620 de 2013. Y Patria Potestad, artículo 288 del Código civil. Así como lo exige también, la ley 2025 del 23 de julio de 2020. Traduce asistencia obligatoria y de excusa solamente excepcional, conforme lo indica la ley 2025 de 2020 en su artículo 4° en su párrafo. Desde ya, se indica que la sanción por inasistencia al taller escuela de padres de familia, será un trabajo manuscrito, conjunto entre padre y/o acudiente, con su acudido o su acudida, de 10 hojas, manuscritas; en el tema relacionado en el taller escuela de padres de familia, que se haya convocado, para asistencia de carácter obligatorio el cual debe llevar seguimiento y revisión de orientación escolar.

PARÁGRAFO 4: De ser reiterativa la inasistencia, en tres (3) ocasiones, será causal para NO renovación de la matrícula, por el presunto delito de abandono. Art 20 numeral 1; ley 1098 de 2006. Y especialmente, lo consagrado en la Ley 2025 del 23 de julio de 2020.

- PARTICIPACIÓN DE LA FAMILIA ESTABLECIDA POR LA LEY 1620 DE 2013

La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RINCÓN SANTO-CAJICÁ

Reconocimiento oficial Jornada Única Resolución No. 0007160 de 29 de Septiembre de 2016

Resolución de Integración No. 006991 de 05 de Diciembre de 2006

Aprobado por Resolución No. 004646 de 21 de Noviembre de 2003 - Educación Media Académica

Aprobado por Resolución No. 002508 de 03 de Diciembre de 2001 - Pre-escolar, Básica Primaria, Básica Secundaria
NIT.: 832.005.784 - 7 DANE: 22512600067 ICFES 112730

3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.
9. Se integra el parágrafo de responsabilidades de los padres ante la salida de los/las estudiantes al finalizar la jornada académica.

PARÁGRAFO. Cuando el padre, madre de familia o acudiente no cumpla en dos ocasiones con recoger a sus hijos o acudidos en los horarios establecidos por la institución, se reportará el caso a Comisaría de Familia.

- DEBERES DE LOS PADRES DE LOS/LAS ESTUDIANTES CON ALGUN TIPO DE DISCAPACIDAD

1. Cumplir con los compromisos establecidos para los/las estudiantes de inclusión, en cuanto a apoyos extraescolares necesarios.
2. Cumplir con las remisiones a las entidades de salud, cuando un estudiante lo requiera y sea para su propio beneficio.
3. Informar en el momento de la matrícula, que su hijo tiene alguna discapacidad y de qué tipo, o alguna condición especial de salud. Si el padre de familia y/o acudiente, no informan y luego se detecta la discapacidad y no tiene hasta el momento diagnóstico médico, deberá cumplir con este requisito, cumpliendo con la remisión del orientador del colegio, a la entidad prestadora de salud, para valoración y diagnóstico, y entregará fotocopia de éste.
4. Si el/la estudiante requiere de alguna medicina en especial para su mejor comportamiento, la responsabilidad será de sus padres.
5. Cumplir con los términos estipulados en el contrato celebrado en el momento de la matrícula en pro de la educación y formación de su(s) hijo(s).
6. Asistir a todas las convocatorias hechas por el colegio, ya sean reuniones ordinarias, asambleas de padres o citaciones individuales.

7. Proporcionar en el hogar, el ambiente y las pautas necesarias para el afianzamiento de perfil del/la estudiante Rinconsantista.
8. Brindar a su(s) hijo(s) el ambiente físico y las condiciones apropiadas de rutina y horario que le(s) permita(n) las actividades académicas de estudio necesarias para un buen rendimiento académico en el plantel.
9. Informar al colegio oportunamente cualquier modificación de la estructura familiar, cambio de estado civil, muerte o nacimiento de miembros de la familia, etc. la cual pueda influenciar directamente en el comportamiento de su(s) hijo(s).
10. Suministrar al plantel por escrito los informes médicos que impliquen restricciones o trato especial a su(s) hijo(s) en cualquiera de las actividades de tipo académico, deportivo o vivencial.
11. Recurrir directamente a las directivas del plantel, o a los profesores, para aclarar cualquier duda que se tenga con respecto a las actividades deportivas, recreativas, académicas, etc.

CONDUCTO REGULAR EN CASO DE RECLAMACIONES:

Cuando un padre de familia/cuidador / acudiente legal, considere que alguno de sus derechos ha sido vulnerado, podrá recurrir a las siguientes instancias guardando el conducto regular:

1. El padre de familia/cuidador / acudiente legal debe solicitar atención al docente implicado para dialogar sobre la situación presentada, de acuerdo al horario establecido. Es necesario levantar acta del encuentro.
2. De no lograrse una conciliación entre las partes o el padre de familia/cuidador / acudiente legal no está conforme, la situación pasa al director de grupo con copia de los soportes necesarios (acta diligenciada y observador) para programar nuevo encuentro.
3. De no tener solución en los dos encuentros anteriores, la situación será presentada a coordinación, para proceder de acuerdo a funciones; considerando como insumos las actas elaboradas y el observador del estudiante.
4. El coordinador encargado remitirá la situación a orientación escolar y comité de convivencia o consejo académico según sea la situación.
5. Si agotados los anteriores numerales, el proceso debe pasar a Rectoría quien presentará la situación ante consejo directivo, última instancia para decidir paso a seguir y posible solución.

ARTÍCULO 38. DE LOS DOCENTES

DERECHOS DE LOS DOCENTES

1. Ser respetado(a) en su dignidad e integridad física, emocional, psicológica, ética y religiosa.
2. Exigir y recibir respeto al buen nombre y reputación. Ante algún incidente, solicitar se verifique y se confronte la información con investigación previa.
3. Recibir trato digno por parte de los padres de familia y/o acudientes frente a cualquier reclamación, siguiendo el conducto regular.
4. Ser informado oportunamente y recibir apoyo de las directivas de la Institución ante acusaciones y escritos anónimos.
5. Ser escuchado y atendido oportunamente cuando sea necesario informar, reclamar o solucionar cualquier eventualidad tanto en la Institución como en otras instancias.
6. Disfrutar del servicio de bienestar social y de los programas de cualificación.
7. Solicitar y obtener permisos, licencias y comisiones de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y el conducto regular establecidos.
8. Gozar de estímulos en reconocimiento al desempeño profesional y méritos adquiridos.
9. Disponer de los elementos y ayudas educativas indispensables para el buen desarrollo del proceso de aprendizaje.
10. Practicar actividades que armonicen la salud física y psicosocial.
11. Elegir o ser elegido para representar a los profesores en los diferentes organismos institucionales.
12. Disfrutar de un ambiente sano, seguro y agradable para desarrollar su trabajo.
13. Conformar y participar en grupos de estudio, investigación, literarios, artísticos, culturales, deportivos y pedagógicos que propicien el desarrollo humano, y disponer de espacios y tiempos para ello.
14. Recibir información oportuna sobre la asignación académica, horario de la jornada escolar y de su asignación, así como las demás responsabilidades escolares, actividades institucionales previamente programadas y consensuadas.
15. Conocer y disponer oportunamente de los documentos reglamentarios para su diligenciamiento.
16. Aportar sugerencias para la estructuración del PEI, evaluación y proyectos institucionales.
17. Intervenir como agente conciliador en conflictos escolares siguiendo el conducto regular, pero **JAMAS conciliando hechos punibles.**

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RINCÓN SANTO-CAJICÁ

Reconocimiento oficial Jornada Única Resolución No. 0007160 de 29 de Septiembre de 2016

Resolución de Integración No. 006991 de 05 de Diciembre de 2006

Aprobado por Resolución No. 004646 de 21 de Noviembre de 2003 - Educación Media Académica

Aprobado por Resolución No. 002508 de 03 de Diciembre de 2001 - Pre-escolar, Básica Primaria, Básica Secundaria
NIT.: 832.005.784 - 7 DANE: 22512600067 ICFES 112730

18. Orientar el desarrollo de actividades académicas y formativas por medio de estrategias y metodología acordes con el modelo pedagógico.
19. Apoyar a las autoridades competentes ante presuntas irregularidades detectadas en los educandos, dentro y fuera de la Institución.
20. Obtener el debido proceso y respetar la presunción de inocencia cuando ocurra un hecho negativo.
21. Crear, diseñar y ejecutar proyectos, así como realizar producciones escritas con el respectivo reconocimiento de los derechos de autor.
22. Participar en la elaboración y veeduría de la aplicación del Manual de Convivencia.
23. Participar en actividades sindicales, de asociación y las demás contempladas en la ley.
24. Acatar todo lo contemplado en el Código del Trabajo y la Ley 1010 de 2006 referente al acoso laboral.
25. Respetar el derecho a la libre expresión, opiniones y comentarios sin que ello implique represalias por parte de los compañeros o de los directivos de la Institución.
26. Recibir capacitación para el mejor desempeño de sus funciones.
27. Participar en concursos que le permitan obtener promociones dentro del servicio.
28. ser evaluado con equidad, justicia y objetividad, según disposiciones vigentes.
29. Además de los derechos consagrados en la Constitución, los tratados internacionales ratificados por el Congreso, las leyes, las ordenanzas, los acuerdos municipales y distritales, los reglamentos y manuales de funciones, y los contratos de trabajo.
30. especialmente acatar la normativa legal vigente y sobre todo lo que ha sido normado y que reposa taxativamente en el presente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

PARÁGRAFO. Todos los derechos estipulados por la legislación colombiana en materia educativa.

- **DEBERES DE LOS DOCENTES**

El docente debe cumplir los compromisos profesionales de manera contributiva para el buen funcionamiento de la Institución, mantener relaciones armónicas con los directivos, padres de familia y con todos los estamentos de la institución educativa, para favorecer la convivencia pacífica entre todos y contribuir con su ejemplo y comportamiento en la construcción de un clima institucional apropiado para el exitoso desarrollo de la tarea educadora que le ha sido encomendada. **Especialmente, en lo atinente al DEBER DE CUIDADO, artículo 44 numerales 4 y 5 de ley 1098 de 2006; artículo 2347 del código civil.**

1. Conocer, acatar e inexcusablemente desarrollar el debido proceso y la ruta de atención que se debe aplicar a los educandos. En primer lugar y especialmente desarrollar las actas de debido proceso, acatando lo pertinente a la Ley 1098 de 2006, ley 1146 de 2007, artículo 25

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RINCÓN SANTO-CAJICÁ

Reconocimiento oficial Jornada Única Resolución No. 0007160 de 29 de Septiembre de 2016

Resolución de Integración No. 006991 de 05 de Diciembre de 2006

Aprobado por Resolución No. 004646 de 21 de Noviembre de 2003 - Educación Media Académica

Aprobado por Resolución No. 002508 de 03 de Diciembre de 2001 - Pre-escolar, Básica Primaria, Básica Secundaria
NIT.: 832.005.784 - 7 DANE: 22512600067 ICFES 112730

- del Código Penal, ley 1335 de 2009, decreto 860 de 2010, y demás normativa aplicable a los menores de edad, que se encuentra taxativa en el presente manual de convivencia.
2. Conocer, acatar e inexcusablemente desarrollar el debido proceso y la ruta de atención que se debe aplicar a los educandos. En primer lugar y especialmente acatar y desarrollar, lo que se le ordena a través del artículo 19º de la ley 1620 de 2013.
 3. Cumplir con la jornada laboral, y asumir su asignación académica y demás actividades curriculares complementarias y extracurriculares asignadas o implícitas en el desempeño de sus funciones, de acuerdo con las normas vigentes. Además de participar en la elaboración del PEI, planeación y desarrollo de las actividades del área.
 4. Dirigir y orientar las actividades de los estudiantes para mejorar el desarrollo de su personalidad y brindarles tratamiento y ejemplo formativo.
 5. Llevar un seguimiento consciente y eficaz del proceso de aprendizaje de cada educando.
 6. Evaluar permanentemente a los estudiantes y darles a conocer oportunamente los resultados para reorientar el proceso a fin de consolidar el conocimiento.
 7. Dialogar permanentemente con los estudiantes que presentan dificultades de aprendizaje, remitiéndolos al servicio de Orientación y/o buscando alternativas de solución para obtener los objetivos, logros, metas, estándares.
 8. Presentar puntualmente en coordinación los informes del rendimiento de los estudiantes a su cargo, al término de cada uno de los períodos de evaluación. Ejercer la dirección de grupo cuando le sea asignada.
 9. Participar en los comités en que sea requerido y asumir con madurez las sugerencias y correctivos en beneficio de la labor docente.
 10. Asistir puntualmente a reuniones y actividades programadas por la Institución.
 11. Presentar correctamente datos y estadísticas, que le sean requeridas acerca del grado asignado.
 12. Cumplir los turnos de disciplina que le sean asignados.
 13. Inculcar a los estudiantes el amor a la Institución, a los valores históricos, culturales, regionales y el respeto a los símbolos patrios.
 14. Orientar y corregir los trabajos, controlar asistencia, puntualidad, orden, presentación personal, comportamiento, relaciones interpersonales y la buena marcha del grupo.
 15. **Informar directamente a los padres la ausencia de los estudiantes a sus clases y/o asignaturas.**
 16. Atender a los padres de familia, de acuerdo con el horario establecido por el Colegio.
 17. Acompañar a los estudiantes en las actividades programadas por la Institución.
 18. Orientar y controlar el comportamiento y disciplina de los estudiantes del Colegio, durante la jornada escolar, independientemente de si son o no alumnos suyos.
 19. Brindar un trato cortés a sus compañeros, estudiantes y compartir sus tareas con espíritu de solidaridad.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RINCÓN SANTO-CAJICÁ

Reconocimiento oficial Jornada Única Resolución No. 0007160 de 29 de Septiembre de 2016

Resolución de Integración No. 006991 de 05 de Diciembre de 2006

Aprobado por Resolución No. 004646 de 21 de Noviembre de 2003 - Educación Media Académica

Aprobado por Resolución No. 002508 de 03 de Diciembre de 2001 - Pre-escolar, Básica Primaria, Básica Secundaria
NIT.: 832.005.784 - 7 DANE: 22512600067 ICFES 112730

20. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.
21. Desempeñar con solicitud y eficiencia las funciones de su cargo.
22. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.
23. Cumplir la Constitución y las Leyes de Colombia, los demás deberes indicados en la Ley 734 del 2002, Ley 115 de 1994, Decreto 1850 de 2002, Decreto 1290 de 2009 y demás disposiciones legales vigentes. Inexcusablemente, aplicar, acato estricto a los artículos 12 y 15 de ley 1146 de 2007.
24. Reportar a las autoridades competentes las presuntas irregularidades con relación al maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas y actos ilícitos. (Artículo 43 numerales 2 y 3, Ley 1098 de 2006). LEY 1146 DE 2007, ARTICULO 25 DEL CODIGO PENAL.
25. CUMPLIR INEXCUSABLEMENTE, el artículo 19 de la ley 1620 de 2013.

• **PROHIBICIONES A LOS DOCENTES**

1. Les está especialmente prohibido a los y las docentes, sostener, propiciar, participar o promover cualquier tipo de relación sexual, emocional, sentimental o de pareja, con los alumnos o las alumnas, de llegar a presentarse, será causal de investigación disciplinaria y también de denuncia por actos sexuales abusivos o de acoso sexual a menores de edad. Artículo 209 del código penal. Artículos 12 y 15 de ley 1146 de 2007.
2. Porte de cualquier tipo de armas dentro de la institución.
3. Promover con los educandos rifas, bonos, bailes, mini tecas, fiestas, prom, o eventos no autorizadas por Rectoría.
4. Sacar elementos y emplear los equipos, laboratorios y material didáctico para el servicio de personas o entidades ajenas a la Institución.
5. Hacer proselitismo político.
6. Hacer proselitismo religioso o sexual.
7. Fumar dentro del colegio o en actividades programadas por la Institución, de conformidad con normas oficiales emanadas del Ministerio de Salud.
8. Presentarse a la Institución bajo los efectos del alcohol, sustancias alucinógenas o estupefacientes. Traficar con estupefacientes o alucinógenos.
9. Sacar ventajas mediante el tráfico de evaluaciones.
10. La permanencia de hijos y demás familiares menores de edad que obstaculicen su labor.
11. Hacer parte de la directiva de la Asociación de Padres de Familia.
12. Las demás contempladas en el Estatuto Docente y normas reglamentarias vigentes (Código Único Disciplinario). Ley 1952 de 2019.

ARTÍCULO 39. DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES

El personal Administrativo y de Servicios Generales constituye otro de los talentos humanos que ofrece sus servicios a la institución educativa.

El personal Administrativo está conformado por el (la) Secretario(a), y los Auxiliares Administrativos a cargo de las dependencias de Pagaduría, Almacén, Biblioteca y demás funciones administrativas requeridas.

El personal de servicios generales está conformado por celadores y aseadores, y otros que asigne nuestra institución educativa.

DERECHOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES

1. Recibir un trato respetuoso y cordial por parte de los miembros de la Comunidad Educativa.
2. Conocer las funciones y competencias de su cargo y a ser exigidos únicamente sobre ellas.
3. Ser evaluados en su desempeño de manera oportuna, justa y equitativa de acuerdo a las disposiciones vigentes en la materia.
4. A desempeñarse en un ambiente de armonía, respeto y solidaridad.
5. Participar de los servicios y actividades del bienestar social que se desarrollan en la Institución.
6. Participar en la evaluación institucional y en la elaboración del presente Manual, conociendo, aceptando y cumpliendo todas las normas establecidas en el manual de funciones según su cargo y normas vigentes.

DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES

1. Conocer, acatar e inexcusablemente respetar el debido proceso y la ruta de atención que se debe aplicar a los educandos. En primer lugar y especialmente conocer de las actas de debido proceso, acatando lo pertinente a la Ley 1098 de 2006, ley 1146 de 2007, artículo 25 del Código Penal, ley 1335 de 2009, decreto 860 de 2010, y demás normativa aplicable a los menores de edad.
2. Ser puntuales en la llegada a la Institución y cumplir con la jornada laboral establecida para los funcionarios de la Administración Municipal, y cumplir con el horario asignado por EL RECTOR, de acuerdo con las necesidades de la Institución.
3. Brindar buen trato de palabra y de obra tanto a directivos, docentes y padres de familia, como a estudiantes y a personas que soliciten o requieran de algún servicio relacionado con sus funciones.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RINCÓN SANTO-CAJICÁ

Reconocimiento oficial Jornada Única Resolución No. 0007160 de 29 de Septiembre de 2016

Resolución de Integración No. 006991 de 05 de Diciembre de 2006

Aprobado por Resolución No. 004646 de 21 de Noviembre de 2003 - Educación Media Académica

Aprobado por Resolución No. 002508 de 03 de Diciembre de 2001 - Pre-escolar, Básica Primaria, Básica Secundaria
NIT.: 832.005.784 - 7 DANE: 22512600067 ICFES 112730

4. Prestar un servicio adecuado, diligente y oportuno, de manera concurrente con los principios organizacionales y el alcance de los objetivos misionales de la Institución. Responder cortésmente a las sugerencias y observaciones que reciban por parte de las directivas de la Institución.
5. Mantener el sigilo profesional evitando que por su causa se divulgue información o se hagan afirmaciones y/o imputaciones que perjudiquen el buen nombre de otras personas o el funcionamiento institucional y se cause de alguna manera desmedro en el alcance de los objetivos institucionales o deterioro del clima institucional.
6. De acuerdo con la competencia de la dependencia a la cual han sido asignados, aportar de manera oportuna la información requerida por las directivas o cualquier miembro de la Comunidad Educativa, así como por las dependencias de la Administración Municipal, que administran y controlan la ejecución del servicio educativo público.

FALTAS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO

1. Abandonar o suspender sus labores durante la jornada de trabajo sin autorización previa.
2. Realizar propaganda y proselitismo político o religioso dentro del plantel.
3. Portar armas dentro de las instalaciones de la institución.
4. Someter a los educandos o a cualquier compañero al maltrato físico o psicológico que atente contra la dignidad humana, integridad personal o el libre desarrollo de su personalidad.
5. Utilizar las instalaciones o el nombre de la Institución, para actividades ilícitas.
6. Vender objetos o mercancías a los educandos.
7. Comprar objetos o mercancías a los educandos o padres de familia dentro de las instalaciones de nuestra institución educativa.
8. Asistir a la Institución, en estado de embriaguez o bajo el influjo de alucinógenos o sustancias prohibidas.
9. Pedir préstamos de dinero a los educandos, o a los padres de familia.
10. El uso de documentos e información falsa para obtener, los nombramientos.
11. Desconocer, incumplir y desobedecer el debido proceso y la ruta de atención que se debe aplicar a los educandos. En primer lugar y especialmente desconocer las actas de debido proceso, desacatando lo pertinente a la Ley 1098 de 2006, ley 1146 de 2007, artículo 25 del Código Penal, ley 1335 de 2009, decreto 860 de 2010, y demás normativa aplicable a los menores de edad.

PARÁGRAFO. En caso de falta o infracción por parte de un funcionario del personal administrativo o servicios generales se reportará al jefe inmediato o al ente por el cual haya sido nombrado (secretaría de educación de Cundinamarca o del municipio de Cajicá)

CAPÍTULO V

LOS/LAS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 40. DERECHOS Y DEBERES

DEFINICIÓN DE DERECHOS

Es la facultad de hacer, defender o exigir todo aquello que la ley o la autoridad establece en nuestro favor, o que el dueño de una cosa nos permite en ella. Es además consecuencia natural del estado de una persona, o de sus relaciones con respecto a otras.

Es la facultad que se tiene como persona para defender y exigir sobre las prerrogativas establecidas que le favorecen.

“Mis derechos están limitados por los derechos de los demás“.

DEFINICIÓN DE DEBERES

Asumir y cumplir con las responsabilidades que le corresponden de acuerdo con los principios, metas y roles.

PARÁGRAFO 1. La libertad está condicionada y limitada por las exigencias de la convivencia y el Bien común, lo cual supone no interferir en la libertad y bienestar de los demás.

PARÁGRAFO 2. La libertad debe ser responsable, es decir genera la obligación de no traspasar el derecho ajeno como responder por las consecuencias de los actos.

PARÁGRAFO 3. El/la estudiante debe ser consciente que el ejercicio de su libertad y sus derechos excluyen el abuso e implican claros compromisos frente a la convivencia con los demás. Art. 95 de la Constitución Nacional.

ARTÍCULO 41. DERECHOS DE LOS/LAS ESTUDIANTES

En el presente Manual los derechos de los/las estudiantes se han establecido en tres categorías: individuales, académicos, y de acceso a servicios ofrecidos por la Institución.

DERECHOS INDIVIDUALES

El/la estudiante Rinconsantista tiene derecho a:

1. Ser tratado como persona en igualdad de condiciones.
2. Ser respetado en su integridad personal, moral y física.
3. Ser escuchado y expresar libremente sus opiniones dentro del respeto mutuo, en el espacio y en el momento apropiado.
4. Elegir y ser elegidos para representar a sus compañeros en organizaciones internas.
5. Acudir en calidad de usuario, a la mesa de gestión del conflicto (GRUPO HERMES) frente a las situaciones de convivencia que lo ameriten.
6. Participar en actividades curriculares y extracurriculares de carácter deportivo y cultural.
7. Recibir atención oportuna en caso de enfermedad o accidente.
8. Conocer, participar y practicar las medidas de prevención, emergencia y evacuación que la Institución requiera.
9. Participar en el diseño, ejecución y actualización del PEI.
10. Participar en la actualización y cumplimiento del Manual de Convivencia.
11. Conocer los registros que sobre su comportamiento se hagan en el Observador.
12. A seguir el conducto regular ante cualquier situación.
13. **DUDH. Unicef, Convención sobre los derechos del niño**

Art. 12. Se garantizará al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que lo afecten niño, teniéndose debidamente en cuenta sus opiniones, en función de la edad y madurez. Con tal fin, se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado, en todo procedimiento judicial o administrativo que lo afecte, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional.

Art. 13. El niño tendrá derecho a la libertad de expresión; ese derecho incluirá la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o impresas, en forma artística o por cualquier otro medio elegido por el niño. El ejercicio de tal derecho podrá estar sujeto a ciertas restricciones, que serán únicamente las que la ley prevea y sean necesarias, a saber: para el respeto de los derechos o la reputación de los demás o para la protección de la seguridad nacional o el orden público o para proteger la salud o la moral públicas.

Art. 14. Se respetará el derecho del niño a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. Se respetarán los derechos y deberes de los padres y, en su caso, de los representantes legales, de guiar al niño en el ejercicio de su derecho de modo conforme a la evolución de sus facultades. La libertad de profesar la propia religión o las propias creencias estará sujeta únicamente a las limitaciones prescritas por la ley que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la moral o la salud públicos o los derechos y libertades fundamentales de los demás.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RINCÓN SANTO-CAJICÁ

Reconocimiento oficial Jornada Única Resolución No. 0007160 de 29 de Septiembre de 2016

Resolución de Integración No. 006991 de 05 de Diciembre de 2006

Aprobado por Resolución No. 004646 de 21 de Noviembre de 2003 - Educación Media Académica

Aprobado por Resolución No. 002508 de 03 de Diciembre de 2001 - Pre-escolar, Básica Primaria, Básica Secundaria
NIT.: 832.005.784 - 7 DANE: 22512600067 ICFES 112730

14. Todos los derechos declarados por la **ONU**. (Declaración Universal de los Derechos del Niño).

15. Todos los derechos declarados por la **Constitución Política de Colombia**.

Art. 16. Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.

Art. 18. Se garantiza la libertad de conciencia. Nadie será molestado por razón de sus convicciones o creencias ni compelido a revelarlas ni obligado a actuar contra su conciencia.

Art. 19. Se garantiza la libertad de cultos. Toda persona tiene derecho a profesar libremente su religión y a difundirla en forma individual o colectiva. Todas las confesiones religiosas e iglesias son igualmente libres ante la ley.

DERECHOS ACADÉMICOS.

1. Participar activamente en el proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de un ambiente sano que garantice su formación integral.
2. Recibir formación académica orientada por docentes idóneos.
3. Conocer al inicio de cada periodo escolar los criterios de desarrollo académico y de evaluación.
4. Ser acompañado permanentemente en los procesos de evaluación formativa y académica.
5. Solicitar y recibir información constante y oportuna acerca de sus logros y/o dificultades.
6. En caso necesario solicitar ante la Coordinación Académica, una revisión del resultado de su evaluación si no se encuentra satisfecho con la valoración obtenida.
7. Recibir las sugerencias, talleres, guías o trabajos por parte del respectivo profesor, que le permitan mejorar los desempeños en los que presente dificultades.
8. Representar al Colegio en todo tipo de eventos para los cuales sea elegido o seleccionado, de acuerdo con las bases reglamentarias de los mismos.
9. Recibir junto con sus padres al finalizar cada período, un boletín informativo y descriptivo que le permita identificar sus avances y/o dificultades de acuerdo al SIEE
10. Recurrir al Personero Estudiantil como mediador.
11. Solicitar apoyo por parte del orientador escolar.

DERECHOS A SERVICIOS INSTITUCIONALES

Los/las estudiantes de la IED Rincón Santo tienen derecho a servicios como los siguientes:

1. Disponer de los espacios necesarios como aulas, biblioteca, campos deportivos y otros para el normal desarrollo de sus labores educativas y recreativas.
2. Acceder a la utilización de todos los recursos escolares y didácticos, así como de los servicios que sean necesarios para disfrutar de un ambiente educativo adecuado que lo dignifique como ser humano.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RINCÓN SANTO-CAJICÁ

Reconocimiento oficial Jornada Única Resolución No. 0007160 de 29 de Septiembre de 2016

Resolución de Integración No. 006991 de 05 de Diciembre de 2006

Aprobado por Resolución No. 004646 de 21 de Noviembre de 2003 - Educación Media Académica

Aprobado por Resolución No. 002508 de 03 de Diciembre de 2001 - Pre-escolar, Básica Primaria, Básica Secundaria
NIT.: 832.005.784 - 7 DANE: 22512600067 ICFES 112730

3. Acceso al lugar designado para la mesa de gestión del conflicto.
4. Los usuarios del Restaurante escolar, utilizar comedor y mobiliario destinados para tal fin.
5. Hacer uso adecuado de los implementos con que cuenta la Institución en aulas especializadas de cómputo, biblioteca, laboratorios.
6. Disfrutar de una planta física adecuada, limpia y ordenada.
7. Disponer del servicio de cafetería escolar donde se les brinden alimentos de buen valor nutritivo y condiciones higiénicas adecuadas.
8. Acceder a servicio de transporte gratuito para aquellos/las estudiantes cuya situación de distancia de acceso a la institución lo amerite y que se encuentren debidamente amparados por las especificaciones gubernamentales que regulan este servicio.

DERECHOS DE LOS/LAS ESTUDIANTES CON NEE

Ley de la Infancia y la Adolescencia.

Art. 36. Derechos de los niños, las niñas y los adolescentes con discapacidad. Para los efectos de esta ley, la discapacidad se entiende como una limitación física, cognitiva, mental, sensorial o cualquier otra, temporal o permanente de la persona para ejercer una o más actividades esenciales de la vida cotidiana. Además de los derechos consagrados en la Constitución Política y en los tratados y convenios internacionales, los niños, las niñas y los adolescentes con discapacidad tienen derecho a gozar de una calidad de vida plena, y a que se les proporcionen las condiciones necesarias por parte del Estado para que puedan valerse por sí mismos, e integrarse a la sociedad.

1. A recibir una educación de calidad que tenga en cuenta la inclusión.
2. A respetar su ritmo de aprendizaje.
3. A que el horario de su jornada escolar, sea más corto que el del resto DE LOS/LAS ESTUDIANTES, cuando sus condiciones así lo exijan.
4. A recibir por parte de sus padres y/o acudientes, los apoyos extraescolares académicos y/o terapéuticos necesarios cuando su discapacidad lo requiera.
5. Si presenta algún tipo de discapacidad, a ser incluido en el grado correspondiente según sus conocimientos y ritmo de aprendizaje, independientemente de su edad cronológica.
6. A ser incluido dentro del aula correspondiente y a ser contado estadísticamente por 3 estudiantes, debido a la atención individual que requiere del docente.
7. A ser remitido a la EPS para atención especial, cuando se presentan dificultades a nivel disciplinario y se han agotado las acciones por parte del docente, coordinadora y padres de familia.
8. A tener garantizada la permanencia y promoción, dentro del sistema escolar, mientras que su salud, capacidades y actitudes lo permitan.
9. A crecer e interactuar con sus pares, o sea con el resto de los/las estudiantes, que tienen su misma edad o es muy cercana.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RINCÓN SANTO-CAJICÁ

Reconocimiento oficial Jornada Única Resolución No. 0007160 de 29 de Septiembre de 2016

Resolución de Integración No. 006991 de 05 de Diciembre de 2006

Aprobado por Resolución No. 004646 de 21 de Noviembre de 2003 - Educación Media Académica

Aprobado por Resolución No. 002508 de 03 de Diciembre de 2001 - Pre-escolar, Básica Primaria, Básica Secundaria
NIT.: 832.005.784 - 7 DANE: 22512600067 ICFES 112730

10. A ser incluidos dentro de los procesos de Emprendimiento empresarial, según su perfil laboral, cuando son de secundaria.
11. A tener un o varios padrinos dentro de su aula, que serán seleccionados por sus habilidades y características, para colaborarles en algunos procesos.
12. A recibir una actitud positiva de parte de sus docentes y compañeros.

ESTÍMULOS A LOS Y LAS ESTUDIANTES:

El mayor de los estímulos será la satisfacción propia del cumplimiento de sus propios deberes, para convertirse en iconos y ejemplo de la identidad Institucional, frente a la comunidad en general, que ve en el estudiante y la estudiante, el presente y el futuro de toda una nación y una sociedad que espera verdaderos líderes y reales ciudadanos(as) de bien, que sean testimonio de una vida integral de fruto y de carácter positivista y constructivista, en todos sus aspectos. La institución, otorgará estímulos y distinciones a los educandos que se destaquen por su identidad y promoción de los valores y en su excelente comportamiento curricular, tales como el rendimiento académico, excelente comportamiento y cumplimiento estricto y ejemplar del presente manual de convivencia escolar, así como los estudiantes, que representen con gallardía y orgullo a nuestra , I.E.D. RINCÓN SANTO; "CAJICÁ", CUNDINAMARCA; en las diferentes actividades, sociales, lúdicas y recreativas-deportivas; dentro de esos estímulos, resaltan, los siguientes:

1. Estímulos y distinciones periódicas.
2. Ser seleccionados para izar el Pabellón Nacional o de la Institución en las celebraciones especiales. (en el tiempo de PAT no se realizarán izadas de pabellón nacional)
3. Ser seleccionado para ser Representante y/o Monitor del curso.
4. Representar a la Institución en actividades deportivas, culturales, científicas, artísticas y demás, que sean representativas de la institución. Darle responsabilidad y liderazgo directo en los proyectos del colegio.
5. Publicación y exhibición de los trabajos que lo ameriten.
6. Reconocimiento por escrito y en el Observador del/la estudiante.
7. Figuración en el cuadro de honor. Y durante el PAT se implementara en la página institucional.
8. Mención de honor: Será otorgada esta distinción que sobresalen por:
 - Excelencia.
 - Rendimiento académico
 - Comportamiento.
 - Mejor puntaje ICFES.
 - Mejor deportista.
 - Esfuerzo personal.
 - Presentación personal.
 - Colaboración

CONDUCTO REGULAR EN CASO DE RECLAMACIONES:

Cuando un estudiante considere que alguno de sus derechos ha sido vulnerado, podrá recurrir a las siguientes instancias guardando el Conducto Regular:

1. Docente conocedor del caso (académico y/o disciplinario).
2. Director de curso.
3. Coordinador(a) de Convivencia o académico.
4. Orientador escolar.
5. Comisión de Evaluación y promoción en lo académico
6. Consejo Académico.
7. Rector.
8. Consejo Directivo.

ARTÍCULO 42. DEBERES DE LOS/LAS ESTUDIANTES

Así como los educandos tienen derechos, los cuales han sido reconocidos en el presente Manual de Convivencia, correlativamente tienen obligaciones o deberes. En este sentido, directivas, profesores y padres de familia, desean inculcar a los educandos, la importancia de su cumplimiento, soportados en valores como el respeto, la honestidad, la afectividad, la responsabilidad y la lealtad a la institución.

Es menester, aclarar que el presente manual de convivencia, rinde estricto acato a las normas y a las leyes, a lo legislado y a lo reglado por la constitución y las leyes, y que para el presente manual de convivencia, se entiende en estricto acato al artículo 87 de la ley 115 de 1994, que es el origen y la concepción de los deberes del educando, que va ligado en conexidad con el artículo 96 de ley 115 de 1994 y que materializa la potestad y autonomía escolar, para definir bajo qué criterios se cancela una matrícula o se sanciona al educando, es manifiesto que para nuestro manual, la interpretación bizarra y equivocada de que las faltas han desaparecido de los manuales de convivencia, NO tiene un soporte o asidero jurídico, puesto que los artículos 87 y 96 de ley 115 de 1994, siguen vigentes.

De otro lado,

Esa interpretación errada y bizarra, que -presuntamente- describe que el artículo 40 del decreto 1965 de 2013, ha “derogado” la aplicación de las faltas, viola el derecho sancionador, viola el debido proceso, viola el principio de legalidad, viola la igualdad en armas, viola la lealtad procesal, viola el derecho a la defensa del educando, viola el principio de taxatividad de las normas, desatiende los deberes y compromisos, obligaciones y sujeciones que ordena el artículo 87 de la ley 115 de 1994 que sigue vigente y viola la autonomía escolar para cancelar una matrícula, que emerge del artículo 96 de ley 115 de 1994 que sigue vigente; además emerge como una interpretación digna de un kínder jurídico.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RINCÓN SANTO-CAJICÁ

Reconocimiento oficial Jornada Única Resolución No. 0007160 de 29 de Septiembre de 2016

Resolución de Integración No. 006991 de 05 de Diciembre de 2006

Aprobado por Resolución No. 004646 de 21 de Noviembre de 2003 - Educación Media Académica

Aprobado por Resolución No. 002508 de 03 de Diciembre de 2001 - Pre-escolar, Básica Primaria, Básica Secundaria
NIT.: 832.005.784 - 7 DANE: 22512600067 ICFES 112730

Se debe clarificar, que, para el presente manual, a voces del derecho sancionador, el debido proceso, el principio de legalidad, la taxatividad y tipicidad de las faltas, y el derecho a la defensa del educando, y en estricto acato a los artículos 87 y 96 de la ley 115 de 1994; las faltas siguen siendo parte de nuestro manual de convivencia escolar, hasta que norma legislada, o sentencia de efecto erga omnes, ratifique lo contrario.

Lo anterior, como quiera que dentro de las obligaciones que los educandos, deben acatar, obedecer y cumplir, corresponden a sus compromisos que disciplinariamente, deben cumplir en estricto apego a las normas, y que constituyen el consenso de la comunidad educativa; para fijar de manera taxativa y en legalidad: los deberes y los compromisos de los educandos, deberes y compromisos, obligaciones y sujeciones, cuya vulneración, desconocimiento y omisión, determinan la materialización y existencia de los conceptos de las faltas al interior taxativo del manual de convivencia, existen normas y compromisos, que los educandos deben cumplir, a voces del artículo 87 de ley 115 de 1994; y que al NO ser acatadas y respetadas, según la gravedad de la falta; nos facultan incluso para materializar, la exclusión del educando. Art 96 de ley 115 de 1994. Siguiendo en apego al debido proceso, Sentencia T – 240 de 2018.

En materia de que, emerge ininteligible, inconstitucional, ilegal y absurdo, declarar al derecho a la educación, como si acaso, ostentara, la calidad de derecho absoluto.

Cuando se ha decantado de marras, que es un derecho condicionado o supeditado al deber; que emerge existente como derecho, si se sujeta al cumplimiento de deberes, a menos que el acudiente o autoridad pertinente, suministre una norma legislada o constitucional, que indique que el derecho a la educación, es un derecho: absoluto; mientras ello, no ocurra, para el presente manual de convivencia, nos regiremos por los artículos 87 y 96 de la ley 115 de 1994.

Deberes y obligaciones taxativas, que debe cumplir el educando, al tenor de la misma jurisprudencia, así:

SENTENCIA DE CORTE CONSTITUCIONAL T – 565 DE 2013. Los manuales de convivencia deben ser respetuosos de los principios de legalidad y tipicidad de las faltas y las sanciones. En consecuencia, los estudiantes solo deben ser investigados y sancionados por faltas que hayan sido previstas con anterioridad a la comisión de la conducta y, de ser ello procedente, la sanción imponible también debió haber estado provista en el ordenamiento de la institución educativa. Estos principios implican, de suyo, la obligatoriedad que el manual de convivencia sea puesto a disposición para el conocimiento de los estamentos que conforman la comunidad educativa. El ejercicio de la potestad disciplinaria debe basarse en los principios de contradicción y defensa, así como de presunción de inocencia. El estudiante tiene derecho a que le sea comunicado el pliego de cargos relativo a las faltas que se le imputan, con el fin que pueda formular los descargos correspondientes, así como presentar las pruebas que considere pertinentes. Del mismo modo, las autoridades de la institución educativa tienen el deber de demostrar suficientemente la comisión de la conducta, a partir del material probatorio, como condición necesaria para la imposición de la sanción. Finalmente, el estudiante sancionado debe contar con recursos para

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RINCÓN SANTO-CAJICÁ

Reconocimiento oficial Jornada Única Resolución No. 0007160 de 29 de Septiembre de 2016

Resolución de Integración No. 006991 de 05 de Diciembre de 2006

Aprobado por Resolución No. 004646 de 21 de Noviembre de 2003 - Educación Media Académica

Aprobado por Resolución No. 002508 de 03 de Diciembre de 2001 - Pre-escolar, Básica Primaria, Básica Secundaria
NIT.: 832.005.784 - 7 DANE: 22512600067 ICFES 112730

la revisión de las decisiones adoptadas. La Sala advierte que la jurisprudencia constitucional es unívoca en afirmar que el ejercicio de la potestad disciplinaria por parte de las autoridades de los establecimientos educativos debe:

(i) cumplir con los estándares mínimos del derecho sancionador; y (ii) actuar de forma armónica y coordinada con los propósitos formativos del servicio público educativo, por lo que no puede desligarse de un objetivo pedagógico definido.

CORTE CONSTITUCIONAL, SENTENCIA DE TUTELA: T- 240 DEL 26 DE JUNIO DE 2018. 4. Los manuales de convivencia y el derecho al debido proceso en los procedimientos disciplinarios adelantados por las instituciones educativas. Reiteración de jurisprudencia.

4.1. El derecho a la educación contempla la garantía de que el debido proceso debe ser guardado en los trámites disciplinarios en instituciones educativas. Desde el inicio de su jurisprudencia y a lo largo de la misma, la Corte Constitucional ha reconocido el carácter fundamental del derecho a la educación, su estrecha relación con el debido proceso a propósito de los trámites que se adelanten en dicho contexto –en especial, si se trata de procesos sancionatorios– y la posibilidad de que la protección del goce efectivo del mismo pueda lograrse mediante la acción de tutela. Entre los elementos esenciales del derecho al debido proceso, aplicables en materia educativa, se encuentran, entre otros, el derecho a la defensa, el derecho a un proceso público y el derecho a la independencia e imparcialidad de quien toma la decisión. 4.2. En reiteradas oportunidades, la Corte Constitucional ha señalado que los manuales de convivencia de los establecimientos de educación tienen tres dimensiones. Así, en la Sentencia T-859 de 2002 la Sala Séptima de Revisión sostuvo que, primero, estos documentos ostentan las características propias de un contrato de adhesión; **segundo, representan las reglas mínimas de convivencia escolar** y, tercero, son la expresión formal de los valores, ideas y deseos de la comunidad educativa conformada por las directivas de la institución, sus empleados, los estudiantes y sus padres de familia. También, esta condición está reconocida expresamente por la ley general de educación en su artículo 87. Sin embargo, la misma norma señala que para que dichos manuales sean oponibles y exigibles, los mismos deben ser conocidos y aceptados expresamente por los padres de familia y los estudiantes.

SON DEBERES INSTITUCIONALES DE LOS/LAS ESTUDIANTES:

1. Conocer las directrices del Manual de Convivencia y comprometerse a vivir acorde con ellas.
2. Conocer e interiorizar la misión y visión institucional Rinconsantista.
3. Mantener una presentación personal impecable en todo momento, sin olvidar el aseo corporal, la limpieza y el porte adecuado del uniforme.
4. El porte del cabello como lo exige una buena presentación personal y según directrices estipuladas por este manual en lo referente a presentación personal.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RINCÓN SANTO-CAJICÁ

Reconocimiento oficial Jornada Única Resolución No. 0007160 de 29 de Septiembre de 2016

Resolución de Integración No. 006991 de 05 de Diciembre de 2006

Aprobado por Resolución No. 004646 de 21 de Noviembre de 2003 - Educación Media Académica

Aprobado por Resolución No. 002508 de 03 de Diciembre de 2001 - Pre-escolar, Básica Primaria, Básica Secundaria
NIT.: 832.005.784 - 7 DANE: 22512600067 ICFES 112730

5. Portar en todo momento los uniformes de la I.E.D. Rincón Santo, los cuales están definidos según modelo establecido por la Secretaría de Educación de Cundinamarca y conocido oportunamente, sin usar accesorios.
6. Los/las estudiantes varones deben llevar el cabello corto y limpio.
7. Tratar con respeto y educación a todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa evitando en todo momento el uso de vocabulario soez.
8. Cuidar la naturaleza, su salud física y la de los demás, fomentando un sano ambiente ecológico.
9. Asistir puntualmente al colegio y cumplir con exactitud el horario escolar establecido.
10. Traer los materiales necesarios para las labores académicas y abstenerse de usar aquellos que no sean estrictamente requeridos para este fin y que entorpezcan la actividad formativa.
11. Presentar oportunamente y por escrito las solicitudes de permiso un día antes o justificarse máximo dos días después de la ausencia ante los profesores, directores de curso o directivos del colegio.
12. Hacer uso adecuado de las instalaciones del Colegio: baños, aulas de clase, laboratorios, aulas especializadas, biblioteca, campos de recreo, restaurante, cafetería, ruta escolar.
13. Hacer uso adecuado de los equipos con que cuenta la Institución para el desarrollo de las actividades académicas como: mobiliario, elementos deportivos y equipos conservándolos en buen estado, respondiendo por los daños ocasionados y respetar los bienes ajenos.
14. Permanecer en los lugares indicados dependiendo de las actividades que se estén llevando a cabo y no separarse del grupo sin autorización escrita del profesor encargado.
15. Seguir el conducto regular ante cualquier reclamo e inquietud de manera respetuosa.
16. Acudir oportunamente a las citaciones y talleres de la Institución, participando en las actividades curriculares y extracurriculares programadas.
17. Mantener un buen comportamiento ético y moral, como uno de los elementos más importantes de su proceso formativo dentro y fuera de la Institución.
18. Es obligatorio desarrollar las pruebas vocacionales, para los estudiantes de media, según se proponga desde orientación escolar
19. Evitar manifestaciones de afecto como caricias, besos y abrazos. También ha sido cuidadosamente considerada y ampliamente analizada a la luz de la posición de la Corte Suprema en cuanto a que existen lugares más apropiados para ellas, que las propias instituciones educativas.
20. Presentar las evaluaciones correspondientes a cada asignatura en las horas y en las fechas establecidas.
21. Conservar en buen estado las evaluaciones y trabajos calificados hasta el final del periodo para efectos de revisión o reclamos.
22. Respetar el derecho de sus compañeros a una libre expresión y participación.
23. Presentar a sus padres o acudientes las comunicaciones enviadas por el Colegio.
24. Representar los intereses individuales y grupales en caso de ser elegidos para cualquier cargo del gobierno escolar como representante de la comunidad.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RINCÓN SANTO-CAJICÁ

Reconocimiento oficial Jornada Única Resolución No. 0007160 de 29 de Septiembre de 2016

Resolución de Integración No. 006991 de 05 de Diciembre de 2006

Aprobado por Resolución No. 004646 de 21 de Noviembre de 2003 - Educación Media Académica

Aprobado por Resolución No. 002508 de 03 de Diciembre de 2001 - Pre-escolar, Básica Primaria, Básica Secundaria
NIT.: 832.005.784 - 7 DANE: 22512600067 ICFES 112730

25. Los/las estudiantes en general, deberán reconocer y valorar la diferencia en los/las estudiantes con discapacidad, generando conductas de respeto, solidaridad y amistad.

26. Es deber del/la estudiante informar a los padres que para salir de la Institución estando en la jornada escolar, deben ser retirados por su acudiente y firmar el libro de salida. Por esta razón se deben comprometer a adelantar lo visto durante su ausencia.

27. **Constitución Política de Colombia:** Son deberes políticos de los estudiantes.

Art. 95. La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades. Toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes.

Son deberes éticos de los niños y adolescentes:

1. "Debemos respetar a nuestros semejantes, sin importar su sexo, nivel socioeconómico, religión, nacionalidad o sus impedimentos físicos y mentales."

2. "Debemos respetar a nuestros padres, maestros y a todas las personas, pues entre todos nos ayudan a encontrar el camino que conduce de la infancia a la vida adulta."

3. "Debemos aprender a respetar las opiniones y costumbres de los demás, aunque no sean iguales a las nuestras."

4. "Debemos respetar las leyes que rigen la sociedad, tener buena conducta en la escuela y portarnos bien en casa."

5. "Debemos respetarnos a nosotros mismos. Nuestro cuerpo, nuestro pensamiento y nuestros sentimientos son lo más importante que tenemos."

6. "Debemos hablar siempre con la verdad y cumplir lo que prometemos."

7. "Debemos respetar y cuidar el medio ambiente."

8. "Debemos respetar nuestra patria. Ella nos da alimento, hogar, educación y todo lo que tenemos. En nuestras manos está convertirnos en buenos ciudadanos que hagan de nuestro país del que todos estemos orgullosos."

Tomado de: <http://www.sicom.gov.co/normaninos.shtml?apc=j1-1--&x=241>

28. El o La estudiante, tienen como compromiso, conocer, el presente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, para cumplir con todas sus obligaciones inherentes a su Calidad de alumno(a) activo(a) de nuestra, I.E.D. RINCÓN SANTO; "CAJICÁ", CUNDINAMARCA; mostrando a cabalidad las conductas propias de un y una adolescente maduro(a), respetuoso(a), responsable y digno(a). Siempre resaltando su Calidad de estudiante integral y cumpliendo sus deberes tanto cívicos como sociales dentro de la institución educativa.

29. Siempre sobresaliendo por su ejemplar comportamiento y sus conductas intachables y propias de un educando con inmejorable desempeño, comportamientos y acciones dignificantes, respetuosas y de acuerdo a su edad psicológica y física. Para brindar también cumplimiento a los artículos 15, 18, 42 numeral 3, artículo 43 numerales 2 y 3, Artículo 44 numerales 4, 6, 7, 10 de la Ley de Infancia y adolescencia 1098 de 2006.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RINCÓN SANTO-CAJICÁ

Reconocimiento oficial Jornada Única Resolución No. 0007160 de 29 de Septiembre de 2016

Resolución de Integración No. 006991 de 05 de Diciembre de 2006

Aprobado por Resolución No. 004646 de 21 de Noviembre de 2003 - Educación Media Académica

Aprobado por Resolución No. 002508 de 03 de Diciembre de 2001 - Pre-escolar, Básica Primaria, Básica Secundaria
NIT.: 832.005.784 - 7 DANE: 22512600067 ICFES 112730

30. El, o La estudiante tienen como compromiso ser conscientes y asumir la condición de primeras responsables de su propia autoformación, y de su dignidad, de su autodisciplina y su ejemplar comportamiento y actitud, brindando muestras propias de una identidad propia, única e irrepetible, en todo su accionar y desempeño tanto en lo personal como en lo curricular.
31. El o La estudiante tienen como compromiso cuidar el buen nombre de la Institución. Considerando como propio su Colegio y por lo mismo ser responsables del aseo, la buena presentación en su uniforme de diario, llevándolo con decoro y dignidad, igualmente, propender por el cuidado y el buen uso de los elementos de la institución educativa, para ello, comprender que mientras porten el uniforme que los distingue como alumnos y alumnas de la institución dentro o fuera de la misma, su comportamiento debe ser digno, ejemplar y de acuerdo a la educación recibida, tanto en nuestra institución educativa, como en su hogar, tomando como referente que un individuo es el reflejo del núcleo familiar y de la formación que le brindan sus padres.
32. El o La estudiante tienen como compromiso respetar las opiniones o puntos de vista de los demás y permitir su libre expresión, teniendo en cuenta el respeto y las buenas costumbres y por sobre todo la dignidad de sus demás compañeros(as) como la suya propia, conscientes que su propio proceder y dignidad son el resultado de la filosofía institucional de nuestra, I.E.D. RINCÓN SANTO; "CAJICÁ", CUNDINAMARCA; y el ejemplo tomado de sus padres en el seno del hogar, también brindando estricto cumplimiento al artículo 18° y artículo 44° numeral 4 de la Ley de Infancia y adolescencia 1098° de 2006.
33. El o La estudiante tienen como compromiso tratar con respeto y cordialidad a los profesores, compañeros, administrativos y demás personal de servicios varios de la institución educativa, sin usar términos y palabras soeces del actual léxico juvenil, palabras peyorativas, despectivas o apodos, o ser malintencionados o vulgares con sus compañeros, profesores o demás personal de la institución. Los niños mostrando su dignidad y gallardía, así como las niñas demostrando dignidad y decoro en su lenguaje. Brindando estricto cumplimiento al Artículo 18, Artículo 42 numeral 3, artículo 43 numerales 2 y 3, y artículo 44 numerales 5 y 6 de La Ley 1098 de 2006 o Ley de Infancia y Adolescencia.
34. El o La estudiante tienen como compromiso fomentar actividades de ornato, embellecimiento y aseo de la Institución.
35. El o La estudiante, tienen como compromiso guardar compostura, respeto y civismo en los actos públicos y demás actividades comunitarias, así como las diferentes actividades dentro de la institución y mucho más, en las extracurriculares en las cuales representan a nuestro I.E.D. RINCÓN SANTO; "CAJICÁ", CUNDINAMARCA; en cualquier actividad, cívica o social, brindando muestras inequívocas de la educación y de los principios adquiridos en la institución y de su disciplina, moral y educación integral. De la misma manera, brindando estricto cumplimiento al artículo 15° de la ley 1098° de 2006, de infancia y adolescencia.
36. El o La Estudiante, tienen como compromiso informar de carácter inmediato las situaciones anómalas, daños y actos que atenten contra el bienestar de la comunidad y las personas dentro de la institución y cometidas por otros alumnos de la misma o fuera de ella. Brindando estricto

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RINCÓN SANTO-CAJICÁ

Reconocimiento oficial Jornada Única Resolución No. 0007160 de 29 de Septiembre de 2016

Resolución de Integración No. 006991 de 05 de Diciembre de 2006

Aprobado por Resolución No. 004646 de 21 de Noviembre de 2003 - Educación Media Académica

Aprobado por Resolución No. 002508 de 03 de Diciembre de 2001 - Pre-escolar, Básica Primaria, Básica Secundaria
NIT.: 832.005.784 - 7 DANE: 22512600067 ICFES 112730

- cumplimiento al artículo 18 de ley 1098 de 2006, de infancia y adolescencia. Y al artículo 25 del Código Penal de 2000 —Ley 599—.
37. El o La Estudiante, tienen como compromiso esperar al profesor dentro del aula de clase.
 38. El o La estudiante, tienen como compromiso, observar buen comportamiento dentro y fuera de la Institución, ajustándose a las buenas costumbres, la moral y usos del buen vivir de una persona con carácter, identidad propia, dignidad y buen testimonio de vida como especial y prioritario ejemplo para los y las alumnos(as) de grados inferiores, que los ven como modelos a seguir e imitar.
 39. El o La estudiante, tienen como compromiso presentar oportunamente al Coordinador y al Director de Curso, los permisos, incapacidades y las justificaciones de las ausencias y retardos. El o la estudiante podrán justificar su inasistencia a las actividades curriculares dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ausencia; de no hacerlo, irremediablemente perderán, los logros realizados en esas fechas.
 40. El o La estudiante tienen como compromiso representar dignamente a la Institución en eventos culturales, sociales y deportivos, sin protagonizar escándalos, faltas contra la moral o contra la dignidad de las demás personas. Mostrando así su decoro y educación con alto contenido en valores, disciplina, tolerancia y respeto.
 41. El o La estudiante, tienen como compromiso presentarse a la Institución, con el uniforme completo, usando el uniforme respectivo de acuerdo con las actividades programadas, sin descuidar la presentación personal exigida, sin llegar a convertir el uniforme del colegio en una moda o una imitación estética de cualquier grupo urbano, subcultura o tribu urbana o imitación de modas pasajeras y superficiales.
 42. El o La estudiante, **tienen como compromiso especial e irrenunciable**, obedecer en lo estético, estrictamente al MODELO DEL UNIFORME, SUMINISTRADO EL DÍA DE LA MATRÍCULA, vestir digna y decorosamente, pues el uniforme del Colegio como un símbolo institucional, dentro de la autonomía institucional, **ha sido definido como un elemento que NO está condicionado o supeditado a modas o iconos de imitación irracional**. Puede imitar y copiar el educando, cualquier moda que desee, siempre y cuando NO sea portando el uniforme que lo distingue como un miembro de Nuestro COLEGIO I.E.D. RINCÓN SANTO; “CAJICÁ”, CUNDINAMARCA.
 43. El o la estudiante, tienen como compromiso asistir diaria y oportunamente a las clases y a las actividades de comunidad que programe la institución y presentar oportunamente las evaluaciones correspondientes.
 44. El o La estudiante tienen como compromiso decir solamente la verdad en los descargos, aplicaciones, faltas, etc. Ante los comités y/o personas donde tuviere que presentarlos, firmarlos y hacerlos firmar de sus padres y acudientes, para lograr justicia y equidad en los fallos, sanciones y valoraciones, cumpliendo así a cabalidad con el debido proceso que reposa en el Artículo 26° de la Ley de Infancia 1098° de 2006 y en el artículo 29° Superior.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RINCÓN SANTO-CAJICÁ

Reconocimiento oficial Jornada Única Resolución No. 0007160 de 29 de Septiembre de 2016

Resolución de Integración No. 006991 de 05 de Diciembre de 2006

Aprobado por Resolución No. 004646 de 21 de Noviembre de 2003 - Educación Media Académica

Aprobado por Resolución No. 002508 de 03 de Diciembre de 2001 - Pre-escolar, Básica Primaria, Básica Secundaria
NIT.: 832.005.784 - 7 DANE: 22512600067 ICFES 112730

45. El o La estudiante, tienen como compromiso presentar oportunamente los documentos exigidos por la institución educativa, para los diferentes procesos de ingreso, matrícula, grados, salidas, citas, etc.
46. **El o La Estudiante, tienen como compromiso No utilizar el celular en horas de clase, so pena de ser confiscado por espacio de una jornada escolar**, por el profesor o coordinador, siempre con carácter devolutivo y pedagógico, se entregará en perfecto estado como se confiscó, pasada la jornada escolar, de sanción. Únicamente se autoriza el uso del celular, en una emergencia justificada y comprobada. En todos los casos obedeciendo a la jurisprudencia.
47. El o La Estudiante, tienen como compromiso No participar, mantener, sostener, realizar, ni promover actitudes, comportamientos ni escenas obscenas, eróticas, o sexuales degradantes, explícitas e irrespetuosas, dentro de las instalaciones de la institución, ni por fuera de la misma, cuando estén portando el uniforme del colegio.
- Mostrando con ello, su Calidad y dignidad humana y sus valores morales y respeto por su cuerpo y por sí mismo. Igualmente velando por la integridad moral en su ejemplo hacia la primera infancia de la institución. El alumno o alumna, mayor de catorce (14^o) años de edad, que incurran en el presunto delito de actos sexuales, a discreción y juicio del consejo directivo, ameritan un llamado de falta grave y de inmediato queda a discreción del consejo directivo, su accionar y su compromiso con la institución, siguiendo el debido proceso y en cumplimiento al Artículo 44^o numeral 4 de la Ley de Infancia 1098 de 2006, activando la ruta de atención, e inexcusablemente su desarrollo sexual será respetado y sus procesos de madurez y pubertad NO serán vulnerados, sin embargo, la medida, el respeto, la dignidad y sobre todo la comprensión del hecho indiscutible del respeto por la intimidad para las acciones y comportamientos de índole sexual y erótico – sexual en pareja, son la base de cualquier relación afectuosa sustentada en el respeto y la responsabilidad. Con ello, en ponderación Constitucional, se busca proteger y salvaguardar en nuestra institución la correcta apreciación sexual y erótica de la pareja frente a la primera infancia, como lo solicita el artículo 20^o numeral 4 de la ley 1098^o de 2006 de infancia y adolescencia, el interés Superior de la Primera Infancia y brindarle estricto acato a la ley 1146^o de 2007 y al artículo 25^o del código penal del 2000.
- Así como el debido respeto y la limitación parcial que contiene el libre desarrollo de la personalidad, bien entendido **frente al hecho, que el libre desarrollo de la Personalidad está condicionado a que NO vulnere a terceros, que para el caso en cita son menores de 14 años.**
48. El o la estudiante, tienen como compromiso observar siempre un comportamiento digno y correcto hacia los vecinos, en la calle, en los medios de transporte y en todos los lugares públicos, que por su cotidianidad deban visitar cuando porte el uniforme del colegio y sin portarlo, como norma de urbanidad y educación que distinguen a la y el estudiante de la institución. Los hechos, acciones y situaciones protagonizados por El o La Estudiante, fuera de las instalaciones de la institución pero que se constituyan contrarios a la filosofía, la educación y la identidad recibida en la institución educativa y portando el uniforme de Nuestro COLEGIO I.E.D. RINCÓN SANTO;

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RINCÓN SANTO-CAJICÁ

Reconocimiento oficial Jornada Única Resolución No. 0007160 de 29 de Septiembre de 2016

Resolución de Integración No. 006991 de 05 de Diciembre de 2006

Aprobado por Resolución No. 004646 de 21 de Noviembre de 2003 - Educación Media Académica

Aprobado por Resolución No. 002508 de 03 de Diciembre de 2001 - Pre-escolar, Básica Primaria, Básica Secundaria
NIT.: 832.005.784 - 7 DANE: 22512600067 ICFES 112730

“CAJICÁ”, CUNDINAMARCA; serán evaluados en consejo directivo para definir la gravedad de la falta y las sanciones a que haya lugar conforme al debido proceso.

49. El o La estudiante, tienen como compromiso contribuir al aseo, conservación, mejoramiento y embellecimiento de la planta física y bienes materiales de la institución, preservando y cuidando el medio ambiente escolar y natural.

50. El o La estudiante, tienen como compromiso hacer un adecuado uso de: Biblioteca, sala de informática, tienda escolar y servicios sanitarios.

51. El o La estudiante, tienen como compromiso tener claridad y comprender que no les estará permitido, de ninguna manera, estimular, inducir o constreñir a sus compañeros(as) en torno a faltas o infracciones de ley. Es decir, participar, promover, inducir, coercitar o ser cómplices, ocultar o dirigir a sus compañeros(as) en torno a faltas o infracciones de ley. Llámese infracciones de ley, fumar, consumir bebidas alcohólicas, portar, traficar, brindar, o consumir sustancias alienantes, psicotrópicas y/o estupefacientes; participar en acciones de pandillaje, violencia, asalto, barras bravas que acudan a la violencia o a la delincuencia, el matoneo y acoso escolar en todas sus derivaciones, sustracción o robo, y otros que la institución educativa mediante el consejo directivo determine en acato a la ley 1098° de 2006, de infancia y adolescencia y el Decreto 860 de 2010, así como el Código Penal del 2000, y demás normas aplicables a los menores de edad, que se considere como (delito) e infracciones de ley.

Es decir: a los alumnos y las alumnas de Nuestro Colegio“ I.E.D. RINCÓN SANTO”; “CAJICÁ”, CUNDINAMARCA; **NO les estará permitido de ninguna manera, el consumo de cigarrillo, alcohol, ni el porte, consumo, expendio, micro tráfico, venta o afines para casos de sustancias alienantes**, es decir: (alucinógenas, estupefacientes y/o psicotrópicas, psiquiátricas, sintéticas NO formuladas o farmacéuticas NO recetadas), dentro de la institución o fuera de ella, portando el uniforme; tampoco les estará permitido, participar de delitos de cualquier índole, escándalos, hechos de violencia, asonadas o pandillas o situaciones punibles; tales conductas serán consideradas como una falta especialmente grave y el y la estudiante que después de la aplicación del debido proceso sea hallado(a) culpable de estos hechos, comportamientos, acciones y actitudes, tipificables incluso como situaciones TIPO III, sujeto al debido proceso, será remitido a la comisaría de familia o a la policía de infancia y adolescencia, quienes en obediencia al artículo 19° de la ley de infancia y adolescencia 1098° de 2006, y al artículo 25° del código penal del 2000, remitirán al alumno o alumna a un centro de resocialización y rehabilitación o en su defecto tomarán las medidas del caso, para brindarle preavalecía y cumplimiento al restablecimiento de sus derechos como lo consigna la ley de infancia y adolescencia 1098 de 2006, en su **artículo 19°**.

Del mismo modo, el y la estudiante que haya sido hallado(a) como culpable de haber cometido estas infracciones de ley, quedará sujeto(a) a lo que estime la jurisprudencia en dichos casos, es decir si es menor de 14 años de edad, responderán jurídica y legalmente en la parte civil o penal, sus padres o acudientes, como primeros garantes del proceder de sus hijos, como apoderados y como representantes legales y como terceros civilmente responsables. Para el caso de sustancias

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RINCÓN SANTO-CAJICÁ

Reconocimiento oficial Jornada Única Resolución No. 0007160 de 29 de Septiembre de 2016

Resolución de Integración No. 006991 de 05 de Diciembre de 2006

Aprobado por Resolución No. 004646 de 21 de Noviembre de 2003 - Educación Media Académica

Aprobado por Resolución No. 002508 de 03 de Diciembre de 2001 - Pre-escolar, Básica Primaria, Básica Secundaria
NIT.: 832.005.784 - 7 DANE: 22512600067 ICFES 112730

drogas o adicciones, responderán frente a las instancias de ley, por presunción de porte, tenencia, consumo y por expendio, en los casos donde pueda comprobarse que el y la estudiante es culpable de haber inducido a otro(os) alumno(os) al consumo; en todos los casos, responderán jurídico-legalmente sus padres o acudientes; si el alumno es menor de 14 años.

Si por el contrario, el y la estudiante infractor(a), es mayor de 14 años, (Eso traduce, que es completamente judicializable a través de restablecimiento de derechos) responderá como lo amerita su falta frente al sistema jurídico penal y legal por su infracción de ley (maltrato infantil, corrupción de menores, e inducción al consumo de drogas en menor de edad; artículos 376, 378, 381 del Código penal Colombiano), sin embargo queda a discreción de los entes jurídico-legales y policivos llamar a cuentas a sus padres o acudientes como corresponsables y garantes, según el decreto 860° de 2010.

En todos los casos sin excepción, los y las estudiantes hallados(as) como casos positivos y confirmados como consumidores de sustancias alienantes, mediante la prueba clínica pertinente y después de realizar el debido proceso.

Estos estudiantes, indefectiblemente por orden de la comisaria de familia y/o la policía de infancia o los jueces de infancia y adolescencia, deben ser remitidos a programas ambulatorios o de internado según sea el caso obedeciendo inexcusable e inaplazablemente al Artículo 19° de la ley 1098 de 2006, de Infancia y Adolescencia.

NOTA: Mientras se les sigue el debido proceso por “presunción en consumo” pueden continuar con sus labores educativas y asistir a clases, sin embargo declarado positivo el caso, el y la estudiante será inmediatamente retirado(a) de la institución, de tal forma que se protege a la comunidad sobre el particular y además se le garantiza al y la estudiante consumidor(a) o adicto(a), su derecho a la resocialización y rehabilitación como lo consagra el artículo 19° de la ley de infancia y adolescencia 1098 de 2006 y el artículo 44° numeral 7 de la misma ley, tomando como referente que en ponderación Constitucional prevalece el Derecho a la Salud, a la Resocialización y Rehabilitación en conexidad con la salud, por sobre el Derecho a la Educación.

PARÁGRAFO 1: Los padres de familia, acudientes o representantes legales de los alumnos o alumnas hallados(as) como positivos en consumo de sustancias, y que no acaten la norma de remisión de su hijo o hija o hijos a un centro especializado para su tratamiento de resocialización y rehabilitación en su obligación de patria potestad.

PARAGRAFO 2: Los padres de familia o acudientes, que no acaten el llamado para realizar y proseguir en la colaboración del desarrollo del debido proceso en aras de la protección y bienestar de sus hijos(as) y el restablecimiento de sus derechos al tenor del artículo 44 superior y el artículo 11° de ley 1098 de 2006, y tomando como referente que “cualquier persona” puede invocar la protección y el restablecimiento de los derechos de los menores de 18 años y también, respecto al derecho a la presunción de inocencia que tiene el alumno y la alumna y el derecho a investigar que tiene la institución educativa, tales ejercicios y acciones como la solicitud de la prueba de sangre o el espectro en los centros clínicos especializados y aceptados por los peritajes de secretaria de salud, tales actuaciones omisivas y

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RINCÓN SANTO-CAJICÁ

Reconocimiento oficial Jornada Única Resolución No. 0007160 de 29 de Septiembre de 2016

Resolución de Integración No. 006991 de 05 de Diciembre de 2006

Aprobado por Resolución No. 004646 de 21 de Noviembre de 2003 - Educación Media Académica

Aprobado por Resolución No. 002508 de 03 de Diciembre de 2001 - Pre-escolar, Básica Primaria, Básica Secundaria
NIT.: 832.005.784 - 7 DANE: 22512600067 ICFES 112730

cómplices de negarse por parte de los padres de familia o acudientes, a realizar el examen toxicológico al educando para restablecer sus derechos, de manera inmediata quedará a discreción del Consejo Directivo por el presunto proceder de omisión, abandono y trato negligente, de que trata el artículo 18 de ley 1098 de 2006, y de omisión respecto de lo que ordena el artículo 19 de ley 1098 de 2006, de tal manera que tales alumnos, NO podrán de ninguna manera continuar asistiendo a la institución a recibir sus clases normales académicas, hasta tanto no cumplan con el debido proceso solicitado, en tales casos la institución NO está obligada a recibirlos, hasta que la Comisaria de Familia o el Defensor de Familia, conforme a sus funciones, actúen para restablecimiento de los derechos del educando y en todo caso, en armonía con lo que las instancias de la corte constitucional señalan.

Nota: estas acciones de sanción, se cumplen acatando las normas legales vigentes antes enumeradas, clarificadas y conceptuadas mediante consenso en previa reunión del Consejo Directivo y han sido aprobadas, se socializan, en **ASAMBLEA DE PADRES**, de tal forma que son inamovibles e irrenunciables, toda vez que la normativa de ley, no se cumple o acata por consenso, sino que es de obligatorio e inaplazable cumplimiento.

52. El o la estudiante, tienen como compromiso comprender que de ninguna manera, está permitido la tenencia y porte de armas de fuego, armas blancas u objetos contundentes o explosivos en posesión del educando, de hallarse culpable de tales conductas, el alumno o alumna, será de inmediato privado de permanecer en la institución educativa, después de agotado el debido proceso correspondiente, en todos los casos ésta falta es considerada gravísima y como situación TIPO III, su consecuencia es la pérdida del cupo y su retiro inmediato de la institución, además de la respectiva denuncia frente a los hechos, con dirección a los entes policivos que corresponden.
53. El o la estudiante, tienen como compromiso asistir diariamente y con puntualidad al colegio, a todas las clases y actividades académicas programadas según el horario escolar asignado, de encontrarse fuera del salón sin una constancia o permiso escrito del docente, evadiendo así sus clases, de inmediato se citará a los padres o acudientes.
54. El o la estudiante, tienen como compromiso cumplir oportunamente con las obligaciones escolares (clases, tareas, trabajos de investigación, talleres, lecturas, evaluaciones, servicio social, etc.) cuidando el orden y la Calidad de dichas obligaciones.

Si los (las) estudiantes, NO cumplen con sus deberes curriculares, la institución educativa, se regirá por la jurisprudencia emanada de la corte constitucional en ese respecto.

CORTE CONSTITUCIONAL, SENTENCIA T – 478 DE 2015. 3.2. A ese respecto, vale indicar que, en reiterada jurisprudencia, esta Corporación ha sostenido que la educación: "tiene la doble naturaleza de derecho deber-que implica, tanto para' el educando como para la institución educativa, el cumplimiento de las obligaciones correlativas a las que se han comprometido como parte del proceso educativo. En particular, la Corte ha considerado que los estudiantes, desde el momento de su ingreso al establecimiento, tienen el deber de cumplir con las exigencias impuestas por las normas internas del respectivo centro, y, en particular, por lo dispuesto en el reglamento interno.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RINCÓN SANTO-CAJICÁ

Reconocimiento oficial Jornada Única Resolución No. 0007160 de 29 de Septiembre de 2016

Resolución de Integración No. 006991 de 05 de Diciembre de 2006

Aprobado por Resolución No. 004646 de 21 de Noviembre de 2003 - Educación Media Académica

Aprobado por Resolución No. 002508 de 03 de Diciembre de 2001 - Pre-escolar, Básica Primaria, Básica Secundaria
NIT.: 832.005.784 - 7 DANE: 22512600067 ICFES 112730

De esta manera, la jurisprudencia ha considerado que los educandos no pueden invocar la protección de su derecho a la educación para justificar el incumplimiento de las exigencias académicas y administrativas.

55. El o la estudiante, tienen como compromiso asistir al colegio con una presentación digna – a juicio de la institución, adecuada para las labores formativas y que no llame la atención ni sea desobligante, mostrando su compromiso de autoestima y dignidad propia, de respeto por su cuerpo y por su propia dignidad y decoro, los padres colaborarán en ese aspecto de manera inexcusable.
56. El o la estudiante, tienen como compromiso hacer buen uso de patios, pasillos, salones y baños (Incluyendo el NO escribir grafitis ni mensajes obscenos o vulgares de ninguna clase en puertas y/o paredes; de comprobarse su participación en esa infracción, los padres o acudientes inmediatamente,
57. El o la estudiante, tienen como compromiso utilizar correctamente los recursos sanitarios disponibles (agua) y demás elementos que ofrece, la institución en aras de la buena salud y bienestar.
58. El o la estudiante, tienen como compromiso disfrutar las zonas de recreación en actitud de respeto hacia los demás, sin agresiones y usando un lenguaje decente y decoroso conforme a su educación y moral.
59. El o la estudiante, tienen como compromiso rendir un total respeto a los miembros de la comunidad con problemas o discapacidades de cualquier índole, como muestra de su humildad y disciplina, sencillez y tolerancia y como muestra evidente de su interés por una sana convivencia hacia sus semejantes.
60. El o la estudiante, tienen como compromiso abstenerse de recibir o comprar alimentos y/o artículos ofrecidos por los vendedores ambulantes y/o de sitios comerciales aledaños desconocidos, ello con el fin de protegerles de cualquier intoxicación o acción lesiva.
De presentarse alguna intoxicación causada por el incumplimiento a éste numeral, la institución ; se exonera y exime de cualquier responsabilidad.
61. El o la estudiante, tienen como compromiso comportarse adecuadamente siguiendo los lineamientos de este manual de convivencia, en todo lugar en el cual estén bajo la tutela de I.E.D. RINCÓN SANTO; “CAJICÁ”, CUNDINAMARCA; o en representación del mismo: eventos, o festividades, salidas pedagógicas, convivencias, competencias deportivas, actividades artísticas, salidas dentro y fuera del país, etc.
62. El o la estudiante, tienen como compromiso enaltecer, los valores culturales, nacionales, institucionales, los símbolos patrios y del colegio, sobre todo la filosofía institucional de valores, la moral y la dignidad.
63. El o la estudiante, tienen como compromiso entonar los himnos en los actos comunitarios con la postura correcta demostrando respeto por los símbolos patrios.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RINCÓN SANTO-CAJICÁ

Reconocimiento oficial Jornada Única Resolución No. 0007160 de 29 de Septiembre de 2016

Resolución de Integración No. 006991 de 05 de Diciembre de 2006

Aprobado por Resolución No. 004646 de 21 de Noviembre de 2003 - Educación Media Académica

Aprobado por Resolución No. 002508 de 03 de Diciembre de 2001 - Pre-escolar, Básica Primaria, Básica Secundaria
NIT.: 832.005.784 - 7 DANE: 22512600067 ICFES 112730

64. El o la estudiante, tienen como compromiso respetar, defender y cuidar el nombre, prestigio y bienes del colegio, procurando expresarse acerca de él con cariño y lealtad, demostrando amor propio y pertenencia con la institución.
65. El o la estudiante, tienen como compromiso cumplir con los requisitos de evaluación y promoción establecidos por la ley en el decreto 1290° de 2009 y el Proyecto Educativo Institucional dentro de la planificación y objetivos de nuestra institución educativa.
66. El o la estudiante, tienen como compromiso representar dignamente al colegio en cualquier evento para el que sean elegidos o seleccionados.
67. El estudiante o La Estudiante, tienen como compromiso en caso de inasistencia sin excusa al colegio, presentarse con su acudiente o padre de familia, quien justificará su ausencia en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, incluyendo el día que se incorpora a la institución, del mismo modo, en todos los casos la institución se exonera y se exime de cualquier actividad o hecho en el que haya participado o realizado el educando por fuera de la institución durante dicha ausencia.
68. El estudiante o La Estudiante, tienen como compromiso en caso de falla justificada, el de solicitar, presentar y sustentar las actividades correspondientes para ser evaluados.
69. El estudiante o La Estudiante, tienen como compromiso presentarse a primera hora o en hora de descanso, al coordinador de convivencia, con la respectiva autorización escrita y firmada por los padres de familia o acudientes, para informar o acreditar, situaciones especiales como: salidas del colegio, permiso para asistir a actividades Extra clases, permiso para citas médicas y etc.
70. El estudiante o La Estudiante, tienen como compromiso solicitar y presentar autorización escrita para que estén fuera del aula de clase.
71. El estudiante o La Estudiante, tienen como compromiso, respetar la palabra y opinión de sus compañeros, profesores y superiores, y demás personas de la institución, sin comentarios de burla, desprecio o discriminación.
72. El o La Estudiante, tienen como compromiso cuidar sus pertenencias y hacer buen uso de los recursos del colegio.
73. El estudiante o La Estudiante, tienen como compromiso abstenerse de portar revistas, dibujos, videos, juegos o cualquier tipo de material pornográfico o utilizar el servicio de Internet del colegio para entrar a páginas no permitidas.
74. El o La Estudiante tienen como compromiso, No interrumpir las clases o el estudio de sus demás compañeros, con desordenes, gritos o silbidos en cualquier lugar del colegio.
75. El estudiante o La Estudiante, tienen como compromiso respetar y cuidar el buen nombre de maestros, directivas y demás funcionarios del colegio a través de un trato respetuoso, y utilizando un lenguaje correcto y libre de calumnias e injurias contra ellos. Recordando que son delitos, la injuria y la calumnia, así como el Matoneo o acoso escolar, que para nada reflejan la filosofía de la I.E.D. RINCÓN SANTO; "CAJICÁ", CUNDINAMARCA; ni mucho menos un digno testimonio de educación integral, tampoco es el testimonio fiel de un proceder recto. De incurrir en hechos de matoneo o amenaza, acoso escolar o afines, u otros actos que incluyan amenaza, injuria, calumnia, lesiones personales, hostigamientos, u otros, se iniciará el debido proceso siempre bajo

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RINCÓN SANTO-CAJICÁ

Reconocimiento oficial Jornada Única Resolución No. 0007160 de 29 de Septiembre de 2016

Resolución de Integración No. 006991 de 05 de Diciembre de 2006

Aprobado por Resolución No. 004646 de 21 de Noviembre de 2003 - Educación Media Académica

Aprobado por Resolución No. 002508 de 03 de Diciembre de 2001 - Pre-escolar, Básica Primaria, Básica Secundaria
NIT.: 832.005.784 - 7 DANE: 22512600067 ICFES 112730

- el cargo de presunción, pero resaltando que el matoneo y los delitos descritos, se tipifican para el presente manual de convivencia, como falta especialmente grave o situación TIPO III, en algunos casos, ameritan incluso hasta la cancelación de la Matricula, de acuerdo a la gravedad de la conducta irregular desplegada.
76. El estudiante o La Estudiante, tienen como compromiso hacer buen uso de los medios de comunicación del colegio y utilizar el portal interactivo de manera exclusiva con fines académicos, empleando un lenguaje apropiado sin apodos ni groserías o mensajes vulgares o desobligantes hacia ningún miembro de la comunidad educativa.
 77. El o La Estudiante, tienen como compromiso colaborar activamente con el orden y el aseo de las instalaciones del colegio haciendo buen uso de las canecas.
 78. }El estudiante o La Estudiante, tienen como compromiso respetar los bienes ajenos, tanto de los que pertenecen al colegio, como los que pertenecen a otros(as) estudiantes-, profesores y otros empleados de la institución. Por el contrario, de ser sorprendido en una sustracción en flagrancia, se remitirá el caso como presunción de robo, con la respectiva cadena de custodia y debido proceso, tanto del elemento sustraído como del alumno o la alumna sorprendida en flagrancia a las autoridades pertinentes, especialmente a la policía de infancia y adolescencia, brindando acato al Código de la Infancia y la Adolescencia, Código penal y Decreto 860° del 2010.
 79. El estudiante o La Estudiante, tienen como compromiso entregar a los padres de familia las circulares y citaciones enviadas por el colegio.
 80. El estudiante o La Estudiante, tienen el compromiso de tratar con respeto a los demás, colaborando así en la construcción de un clima de convivencia que permita que todas las personas de la comunidad educativa se sientan valoradas de acuerdo a su dignidad intrínseca, de la misma manera demostrando con ello su compromiso con la filosofía de respeto, convivencia y tolerancia de la institución.
 81. El estudiante o La Estudiante, tienen como compromiso respetar de palabra y de hecho la formación espiritual y los valores institucionales de la, I.E.D. RINCÓN SANTO; "CAJICÁ", CUNDINAMARCA; acompañando con una actitud respetuosa y decorosa.
 82. El estudiante o La Estudiante, tienen como compromiso desde el primer día de clases tener los elementos, útiles escolares y traerlos durante todo el año de acuerdo al horario para su buen desempeño.
 83. El estudiante o La Estudiante, tienen como compromiso asistir puntualmente a clases. Si el estudiante o La Estudiante acumulan el 20% o más de inasistencias perderán la asignatura por fallas. Sin recurso de poder exigir el derecho a la educación o invocarlo, toda vez que la Jurisprudencia de la corte constitucional aduce:
CORTE CONSTITUCIONAL, SENTENCIA DE TUTELA, T- 478 DE 2015. 3.2. A ese respecto, vale indicar que, en reiterada jurisprudencia, esta Corporación ha sostenido que la educación: "tiene la doble naturaleza de derecho deber que implica, tanto para' el educando como para la institución educativa, el cumplimiento de las obligaciones correlativas a las que se han comprometido como parte del proceso educativo. En particular, la Corte ha considerado que los

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RINCÓN SANTO-CAJICÁ

Reconocimiento oficial Jornada Única Resolución No. 0007160 de 29 de Septiembre de 2016

Resolución de Integración No. 006991 de 05 de Diciembre de 2006

Aprobado por Resolución No. 004646 de 21 de Noviembre de 2003 - Educación Media Académica

Aprobado por Resolución No. 002508 de 03 de Diciembre de 2001 - Pre-escolar, Básica Primaria, Básica Secundaria
NIT.: 832.005.784 - 7 DANE: 22512600067 ICFES 112730

estudiantes, desde el momento de su ingreso al establecimiento, tienen el deber de cumplir con las exigencias impuestas por las normas internas del respectivo centro, y, en particular, por lo dispuesto en el reglamento interno. De esta manera, la jurisprudencia ha considerado que los educandos no pueden invocar la protección de su derecho a la educación para justificar el incumplimiento de las exigencias académicas y administrativas.

“La Corte Constitucional ha reiterado a lo largo de la jurisprudencia, en el sentido de considerar que quien se matricula en un Centro Educativo, con el objeto de ejercer el derecho Constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que NO puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra. Corte Constitucional, Sentencia T- 235 de 1997. Negrilla fuera de texto.

84. El estudiante o La Estudiante, tienen como compromiso presentar por escrito excusa a la coordinación por inasistencia a clase debido a incapacidad médica o por calamidad domestica debidamente justificada.
85. El estudiante o La Estudiante, tienen como compromiso permanecer en el salón durante las sesiones de clases y asumir una actitud de interés constante, orientado a complementarla, establecer diálogos, comparar, reflexionar, brindar juicios sanos y críticas constructivas basadas en el conocimiento, la zona de desarrollo próximo y el contexto.
86. El estudiante o La Estudiante, tienen como compromiso mantener una excelente presentación, aseo e higiene personal, portando cada prenda del uniforme en su lugar y dándole el uso para el cual fue diseñada de acuerdo al clima y a la tarea para la cual la prenda de vestir fue diseñada.
87. El estudiante o La Estudiante, tienen como compromiso reparar, los daños que cause a la planta física, el mobiliario o al material didáctico
88. estudiante o La Estudiante, tienen como compromiso conservar paredes, puertas, jardín, pasillos y demás áreas comunes, así como el parque y canchas deportivas, así como la zona de recreación y otros en perfecto estado.
89. El estudiante o La Estudiante, tienen como compromiso conocer y cumplir con las funciones que le sean asignadas como Monitor y/o Líder de grupo, al comité al que pertenezca.
90. El o La Estudiante, tienen como compromiso No cometer ningún tipo de fraude, (entendiéndose como fraude, engaño, maniobra inescrupulosa, suplantación o encubrimiento) tanto en actividades académicas como disciplinarias.
91. El estudiante o La Estudiante, tienen como compromiso, No falsificar firmas en documentos, permisos, citaciones, comunicados de padres de familia, circulares, etc.
92. El estudiante o La Estudiante, tienen como compromiso, No traer al colegio iPod, Ipad, mp3, mp4, cámaras fotográficas, juegos de video, artículos eléctricos o electrónicos, patinetas, etc. (En caso de pérdida de los mismos, la institución se exonera y exime de cualquier responsabilidad).
93. El estudiante o La Estudiante, tienen como compromiso, aceptar que solo podrá traer elementos deportivos o artísticos como producto de una actividad pedagógica previa autorización del docente del área, el cuidado de estos será responsabilidad del estudiante o La Estudiante que lo ingresa.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RINCÓN SANTO-CAJICÁ

Reconocimiento oficial Jornada Única Resolución No. 0007160 de 29 de Septiembre de 2016

Resolución de Integración No. 006991 de 05 de Diciembre de 2006

Aprobado por Resolución No. 004646 de 21 de Noviembre de 2003 - Educación Media Académica

Aprobado por Resolución No. 002508 de 03 de Diciembre de 2001 - Pre-escolar, Básica Primaria, Básica Secundaria
NIT: 832.005.784 - 7 DANE: 22512600067 ICFES 112730

94. El estudiante o La Estudiante, tienen como compromiso cumplir con Calidad y puntualmente con tareas, trabajos, horarios, actividades individuales y colectivas programadas por el colegio
95. El estudiante o La Estudiante, tienen como compromiso respetar el trabajo, la concentración y la participación de los demás compañeros, en las actividades propuestas en clase y utilizar un volumen de voz adecuado.
96. El estudiante o La Estudiante, tienen como compromiso respetar los espacios y tiempos establecidos para el consumo de alimentos.
97. El estudiante o La Estudiante, tienen como compromiso abstenerse de ingresar a la sala de profesores, salvo que sea invitado y autorizado o en compañía del docente correspondiente.
98. El o La Estudiante, tienen como compromiso ser solidarios ante las calamidades, dificultades o accidentes que pueda presentar algún otro miembro de la comunidad, brindar inmediato aviso a los profesores o administrativos.
99. El estudiante o La Estudiante, tienen como compromiso ser un ejemplo en cualquier otra acción que a buen criterio de los docentes y/o directivos, se considera que es valiosa o que representa el espíritu y la identidad de un y una estudiante de la institución, a través de su propia vida y proceder.
100. El estudiante o La Estudiante, tienen como compromiso el alejarse y no participar de cualquier otra actividad que se presuma que atenta o transgrede las normas establecidas y la sana convivencia, la moral y las buenas costumbres de la comunidad educativa, teniendo siempre como referente un proceder articulado con la dignidad humana, las normas y las leyes.
101. El estudiante o La Estudiante, tienen como compromiso siempre estar en la constante búsqueda de una vida y proceder ejemplar y de excelente e inmejorable ejemplo en todos los aspectos de su cotidiano, teniendo como referente que los alumnos, los adolescentes y mayores, son el ejemplo de carácter a imitar por parte de los y las estudiantes más pequeños y la gente del común que les rodea, con la premisa de que su comportamiento se rige de aquello que aprenden en sus hogares y que imitan de sus padres como referente de una educación integra e integral.

Que se explica de manera precisa, clara y conducente, que la violación, desatención y la desobediencia a las anteriores, obligaciones, compromisos, deberes y sujeciones, dará lugar a las sanciones en materia de faltas leves, graves y muy graves, que serán evaluadas en criterio de proporcionalidad, por el primer respondiente y en asesoría y acompañamiento del concepto del comité de convivencia y con la decisión final y el aval de notificación del consejo directivo.

Incluso de situaciones Tipo III, así sean protagonizadas, por menores de 14 años de edad, que NO son judicializables, sin embargo, responderán penal y civilmente, sus padres a voces de los artículos 10; 14; 18; 19, 20 numeral 1, numeral 4; 39 de ley 1098 de 2006; y a voces de los artículos 2347 y 2348 del código civil.

Ahora, bien; es importante resaltar, que las normas, las directrices, las pautas de asistencia, de cumplimiento, de entrega de trabajos, labores, tareas, ejercicios; procesos y dinámicas, que se hayan ajustado a una educación flexible NO presencial, virtual, ciber digital, o Ciber virtual, NO desvirtúan,

no menguan, no minimizan, no exoneran, y NO liberan al educando de seguir cumpliendo a cabalidad con su rol académico, cognitivo y curricular; como corresponde a sus deberes y compromisos, citados en el presente texto de manual de convivencia escolar.

DEBERES DE CONVIVENCIA DENTRO Y FUERA DE LA INSTITUCIÓN

Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Están prohibidas las manifestaciones amorosas, el consumo de cualquier tipo de bebida alcohólica, psicotrópica, alucinógena y/o energizantes antes, durante y después los encuentros virtuales.
- Todas las contempladas en el manual de convivencia sobre el buen comportamiento y el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad.
- El incumplimiento a las normas permitirá llevar el proceso disciplinario según lo contemplado en la ley 1620 y normas institucionales.
- Es importante el acompañamiento de los padres y/o acudientes en el proceso académico y convivencial de los estudiantes.

El o La estudiante tienen como obligación principal y compromiso conocer y acatar los artículos de la ley de infancia y adolescencia, 1098 de 2006, Decreto 860° de 2010, Ley 1146° de 2007 y especialmente lo consagrado en La Ley 1620° de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965° de 2013, además de lo que exige el nuevo Código Nacional de Policía, en sus artículos: Art. 7°; 8°; 10°; 19°; 26°; 27°; 33°; 34°; 35°; 36°; 37°; 38°; 39°; 40°; 43°; 73°; 84°; 92°; 140°; 146°; 155°; 159°; 162°; 174°; 175°; 180°; 181°. Y la ley 2000 del 14 de noviembre de 2019.

Normas, que regulan su proceder, dentro de la sana convivencia en comunidad, y máxime cuando su desempeño en el ámbito escolar, lo comparte con la primera infancia de nuestra institución educativa; que puede llegar a ser vulnerada, estimulada, inducida o coercitada a imitar, las conductas de los adolescentes más grandes que ellos; de igual forma, el o la estudiante, tienen el compromiso de acatar y obedecer los pronunciamientos referentes a los fragmentos de las sentencias de la corte y los fallos de tutela, **comprendiendo que su libre desarrollo de la personalidad está limitado o condicionado a que no vulnere, agrede o afecte a los demás educandos y en especial a la primera infancia**, toda vez que de ninguna manera sus derechos son absolutos; y mucho menos puede pretender un educando particular, que es el único educando, dentro del plantel educativo, que se constituye como depositario de derechos, sino que por el contrario, los demás estudiantes y las demás personas, también son depositarios y beneficiarios de los mismos derechos y especialmente, la primera infancia, prevaleciendo siempre los derechos de la comunidad sobre los derechos de un particular como lo consagra el artículo 01° de la Constitución Nacional, en todos los casos. También

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RINCÓN SANTO-CAJICÁ

Reconocimiento oficial Jornada Única Resolución No. 0007160 de 29 de Septiembre de 2016

Resolución de Integración No. 006991 de 05 de Diciembre de 2006

Aprobado por Resolución No. 004646 de 21 de Noviembre de 2003 - Educación Media Académica

Aprobado por Resolución No. 002508 de 03 de Diciembre de 2001 - Pre-escolar, Básica Primaria, Básica Secundaria
NIT.: 832.005.784 - 7 DANE: 22512600067 ICFES 112730

atendiendo a los fragmentos de las sentencias de la Corte Constitucional que se pronuncian al respecto así:

“La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo a que está vinculado. Su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar las decisiones que correspondan, siempre que se observe y respete el debido proceso del estudiante, para corregir situaciones que estén por fuera de la Constitución, de la ley y del ordenamiento interno del ente educativo (...) **El deber de los estudiantes radica, desde el punto de vista disciplinario, en respetar el reglamento y las buenas costumbres, y en el caso particular se destaca la obligación de mantener las normas de presentación establecidas por el Colegio,** así como los horarios de entrada, de clases, de recreo y de salida, y el debido comportamiento y respeto por sus profesores y compañeros.

El hecho de que el menor haya tenido un aceptable rendimiento académico no lo exime del cumplimiento de sus deberes de alumno. Corte Constitucional, Sentencia T-569 de 1994. Subraya y negrilla fuera del texto.

CORTE CONSTITUCIONAL, TUTELA T – 101 DE 2016. Al respeto, en la sentencia SU-642 de 1998, MP. Eduardo Cifuentes Muñoz, se dijo que “Para la Sala, no existe duda alguna de que todo colombiano, sin distingo alguno de edad, es titular del derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad, el cual, como lo ha manifestado la Corte, constituye emanación directa y principal del principio de dignidad humana. Sin embargo, el hecho de que el libre desarrollo de la personalidad sea uno de los derechos personalísimos más importantes del individuo, no implica que su alcance y efectividad no puedan ser ponderados frente a otros bienes y derechos constitucionales o que existan ámbitos en los cuales este derecho fundamental ostente una eficacia más reducida que en otros.” Y en sentencia C-481 de 1998, M.P. Alejandro Martínez Caballero, la Sala Plena indicó que “del reconocimiento del derecho al libre desarrollo de la personalidad, se desprende un verdadero derecho a la identidad personal, que, en estrecha relación con la autonomía, identifica a la persona como un ser que se auto determina, se auto posee, se autogobierna, es decir que es dueña de sí, de sus actos y de su entorno”.

SENTENCIA T – 435 DE 2002. DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD- NO ES ABSOLUTO. El derecho al libre desarrollo de la personalidad no es absoluto, pues debe armonizarse con el normal funcionamiento de las instituciones y con el ejercicio pacífico de las libertades. Ciertamente, esta Corporación ha sostenido que la escogencia de la opción de vida no puede ser entendida como un mecanismo para eludir las obligaciones sociales o de solidaridad colectiva, pues esto constituiría un abuso de los derechos propios. Se trata más bien de una potestad que permite al individuo desarrollar las alternativas propias de su identidad, la cual debe ser respetada y tolerada por la sociedad.

La Educación, sólo es posible cuando se da la convivencia y si la disciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede respetando el debido proceso, separar a la persona del establecimiento Educativo. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo

está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa. Corte Constitucional, Sentencia T- 316 de 1994.

ARTÍCULO 43: UNIFORMES

UNIFORME DIARIO PARA DAMAS.

1. Chaqueta estilo beisbolera azul oscura con mangas y tapa de bolsillo color gris, bolsillos con cremallera. El logo RS en bordado relleno ovejero con hilo de bordar gris perla. Material orión de Lafayette azul código 194015 gris código 174405. El resorte del cuello, los puños y la cintura en color gris con 2 líneas azules oscuras de ½ cm resorte poliéster. Botones broche color cobre americano con tapa cremallera. Forro Yersilon con bolsillo interno con cremallera lado izquierdo.
2. Camiseta totalmente blanca, cuello tipo polo y manga corta con puño.
3. Falda, tabla ancha al frente, preses seguidos hasta llegar a la cremallera y plisados hasta la cadera. Sin bolsillos en material lino Flex, color gris colegial tela código 7171 Textilía, ruedo cocido a máquina y con una medida hasta la rodilla.
4. Medias azules oscuras, media pantalón en cachemir.
5. Zapato colegial azul de amarrar con cordones combinados (Azul y blanco) suela en goma.
6. El cabello totalmente recogido con moñas blancas.

PARÁGRAFO 1: Portar el uniforme completo y correctamente. No usar maquillaje, joyas extravagantes o accesorios que perjudiquen la buena presentación. El cabello deberá estar en su color natural o tinturado en un solo tono discreto. Se permiten como únicos accesorios balacas, hebillas, moños de color blanco o azul oscuro, aretes blancos pequeños, esmalte en tonos rosados suaves.

PARÁGRAFO 2. Por seguridad y prevención, está prohibido el uso de caimanes, hebillas grandes y accesorios como cadenas, anillos, piercings, entre otros.

UNIFORME DIARIO PARA CABALLEROS

1. Chaqueta estilo beisbolera azul oscura con mangas y tapa de bolsillo color gris, bolsillos con cremallera. El logo RS en bordado relleno ovejero con hilo de bordar gris perla. Material orión de Lafayette azul código 194015 gris código 174405. El resorte del cuello, los puños y la cintura en color gris con 2 líneas azules oscuras de ½ cm resorte poliéster. Botones broche color cobre americano con tapa cremallera. Forro Yersilon con bolsillo interno con cremallera lado izquierdo.
2. Camiseta totalmente blanca, cuello tipo polo y manga corta con puño.
3. Pantalón gris en lino Flex color gris colegial tela código 7171 Textilía, bota manga recta de 16 a 18 cm, sin preses.
4. Medias de color negro colegial, no deportivas ni tobilleras.
5. Zapato colegial negro de amarrar con cordones negros.
6. Peluqueado clásico.

PARÁGRAFO 3: Portar el uniforme completo y correctamente sin accesorios que perjudiquen la buena presentación del mismo. El cabello deberá mantenerse corto, con peinado discreto sin crestas y en su color natural.

PARÁGRAFO 4: Se prohíbe el uso de piercings, tatuajes y chapas grandes en los cinturones.

PARÁGRAFO 5: Los pantalones de la sudadera y del uniforme de diario deben tener la manga recta y no pueden estar entubados.

UNIFORME PARA EDUCACIÓN FÍSICA

1. Buso en algodón perchado color gris ratón claro sin capota, cuello alto, cremallera azul central. Letras RS según diseño colocado al frente, bordado en azul oscuro con reborde blanco.
Tamaño de las letras:
 - Tallas 6 a 10, 10 cms de alto por 12 cms de ancho.
 - Tallas 12 – XL, 13 cms de alto por 14.5 cms de ancho.Bolsillo al frente tipo canguro, parte de abajo del buso.
Bordado de la espalda color azul oscuro en la parte de abajo, con una altura de 4 cms por 20 cms de largo con tipografía al estilo Walt Disney con la frase "SI LO PUEDES SOÑAR LO PUEDES LOGRAR".
Resorte gris en los puños de las mangas y como remate inferior.
2. Camiseta totalmente blanca, cuello tipo polo y manga corta con puño.
3. Pantalóneta Azul oscura.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RINCÓN SANTO-CAJICÁ

Reconocimiento oficial Jornada Única Resolución No. 0007160 de 29 de Septiembre de 2016

Resolución de Integración No. 006991 de 05 de Diciembre de 2006

Aprobado por Resolución No. 004646 de 21 de Noviembre de 2003 - Educación Media Académica

Aprobado por Resolución No. 002508 de 03 de Diciembre de 2001 - Pre-escolar, Básica Primaria, Básica Secundaria
NIT.: 832.005.784 - 7 DANE: 22512600067 ICFES 112730

4. Pantalón en náutica de la universal Lafayette color azul noche referencia 7788, vena en color gris colegial y forro en maya azul oscura, bota manga recta de 18 a 20 cm.
5. Medias blancas deportiva, no tobillera.
6. Tenis y cordones totalmente blancos.

El uniforme de nuestra institución educativa, es expresión de identidad y pertenencia con ésta y exige compostura en su uso, para garantizar una sana interacción entre los miembros de la comunidad y con el personal externo. No es un elemento caprichoso o abierto a cambios por parte de los educandos de manera particular y personal, para ajustarlo a modas estéticas pasajeras, por lo cual, **NO ESTÁ PERMITIDO**, el combinar el modelo de uniforme suministrado en la matrícula, con modas estéticas.

PAUTAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL DE LOS EDUCANDOS. Los educandos matriculados, en la I.E.D. RINCÓN SANTO; "CAJICÁ", CUNDINAMARCA; deben ostentar una buena presentación personal, sin combinar el uso de las modas estéticas, con el uniforme colegial. El uniforme, traduce eso: "el mismo para todos, por igual"

MUJERES: No se permiten maquillajes exagerados y grotescos, el maquillaje permitido **será moderado y decoroso**, no se permiten aretes largos y /o extravagantes, pulseras, exhibición de tatuajes, piercings, uñas y/o cabellos con tinturas fuertes y extravagantes; lo anterior, recordándole a las alumnas mayores de 14 años de edad, que interactúan con niñas menores de 14 años, y con niñas de la primera infancia.

Menores de 14 años de edad, que imitan sus conductas estéticas como modelos de imitación irracional a seguir; además, los accesorios deben ser utilizados en los colores afines al uniforme establecido

HOMBRES: Preferiblemente el Cabello corto (clásico), y aunque se permitirá largo, en respeto a su libre desarrollo de la personalidad, debe estar debidamente peinado y recogido, de manera decorosa; no se permite el uso de aretes, pulseras, exhibición de tatuajes, piercings, tintes, peinados extravagantes, ni uso exagerado de gel en los educandos hombres.

Recordándoles que interactúan con niños de primera infancia y con menores de 14 años de edad, que los imitan de manera irracional en su área estética, puesto que los ven como líderes e iconos a imitar y copiar estéticamente.

PARÁGRAFO 6: Los educandos varones, deberán llevar el cabello correctamente aseado y peluqueado, corto normal o largo, pero debidamente peinado y recogido, y decoroso, no utilizar barba, manillas, no exhibir **tatuajes, piercings** y/o aretes, combinados con el uniforme de nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA, puesto que nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA, exige el buen porte del uniforme, desde la firma misma de la Matrícula, vistiéndolo de manera completa y correcta (para el caso de los hombres deben utilizar la camisa dentro del pantalón, y el pantalón puesto a la cintura).

En todos los horarios establecidos, en todas las diferentes actividades escolares, que requieren la buena presentación personal e institucional y en actos donde representen a nuestra Institución, **por considerar que están en un ambiente educativo, de formación y aprendizaje para precisamente, "aprender a sujetarse a normas, cánones y sujetarse a una disciplina coherente y real"**.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RINCÓN SANTO-CAJICÁ

Reconocimiento oficial Jornada Única Resolución No. 0007160 de 29 de Septiembre de 2016

Resolución de Integración No. 006991 de 05 de Diciembre de 2006

Aprobado por Resolución No. 004646 de 21 de Noviembre de 2003 - Educación Media Académica

Aprobado por Resolución No. 002508 de 03 de Diciembre de 2001 - Pre-escolar, Básica Primaria, Básica Secundaria
NIT.: 832.005.784 - 7 DANE: 22512600067 ICFES 112730

Debe entenderse que el libre desarrollo de la personalidad debe ser ajustado a la definición de los términos libre, desarrollo y personalidad; enmarcados dentro de la Constitución Política de Colombia, (Art. 16) Ley 1098 de 2006 de infancia y adolescencia, artículos. 17, 39, 42, 43 y 44.

Reiterando, que las estudiantes, usarán su jardinera del Colegio a la altura de la rodilla, tal como se le ha suministrado según el modelo de uniforme, que ha sido aprobado por el Consejo Directivo y acogido en la legalización de la matrícula por sus acudientes, por lo cual es inexcusable y no está sujeto a consenso, sino que es de obligatorio cumplimiento, que el modelo suministrado respecto de la altura de la falda femenina, inobjetablemente, será a la altura de la rodilla.

PARÁGRAFO 7: Los educandos, deben lucir su uniforme con decoro y de acuerdo con las pautas señaladas por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, y **el uniforme no estará sujeto a modificaciones caprichosas de los educandos,** sino que se acogerá estrictamente al modelo de uniforme colegial, suministrado por nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA, y será un ejemplo de dignidad, decoro y de respeto por su propia dignidad humana y el proceder Institucional que promovemos desde la pedagogía.

PARÁGRAFO 8: Los accesorios diferentes a los fijados por nuestra institución educativa, serán decomisados y no se le devolverán al educando, solo se le entregarán al padre de familia y/o acudiente firmando un manifiesto compromiso pedagógico, dado que el proceder respecto del Uniforme Colegial, ha sido extensivamente definido y parametrizado dentro del presente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, que al firmar el acudiente y el educando, **aceptan como manifiesto de su sujeción directa a sus exigencias taxativas y aprobadas por la Asamblea de Padres y el Consejo Directivo de nuestra institución educativa.**

Por el contrario, como **nadie obliga al educando a pertenecer a nuestra institución educativa,** el educando y su acudiente, si no desean acatar, la norma estética del uniforme colegial que se exige por parte de nuestra institución educativa, que legalizaron al matricularse, ver artículo 87 de ley 115 de 1994; están en absoluta y total libertad de matricularse en otro Colegio o institución educativa, cuyas normas estéticas y de uniforme colegial, sean más flexibles y laxas en ese tema.

Dado que nadie obliga al educando a estar matriculado en nuestro colegio, como tampoco puede la institución educativa, someterse al caprichoso proceder del educando en materia del porte, uso y manejo del uniforme colegial, amparado equívocamente en su libre desarrollo de la personalidad, como quiera que al firmar, la matrícula escolar, acudió a aceptar, los cánones estéticos que en materia del uniforme colegial, ha parametrizado y establecido el Consejo Directivo de nuestra institución educativa, **dentro de su autonomía interna, que NO puede ser violada incluso por ningún Juez de la Republica a menos que se extralimite en funciones, violando el artículo 87 y el artículo 96 de la ley 115 de 1994** . Lo anterior, encuentra sustento, incluso en la misma Jurisprudencia de la Corte Constitucional.

Igualmente, en consonancia con la Constitución Política de Colombia que en el artículo 68°, señala el derecho que tienen los padres de familia y los acudientes, de escoger el tipo de educación que desean para sus hijos.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RINCÓN SANTO-CAJICÁ

Reconocimiento oficial Jornada Única Resolución No. 0007160 de 29 de Septiembre de 2016

Resolución de Integración No. 006991 de 05 de Diciembre de 2006

Aprobado por Resolución No. 004646 de 21 de Noviembre de 2003 - Educación Media Académica

Aprobado por Resolución No. 002508 de 03 de Diciembre de 2001 - Pre-escolar, Básica Primaria, Básica Secundaria
NIT.: 832.005.784 - 7 DANE: 22512600067 ICFES 112730

El uniforme que debe portar con decoro y dignidad cada uno de los educandos de Nuestra I.E.D. RINCÓN SANTO; "CAJICÁ", CUNDINAMARCA; aprobado por el Consejo Directivo, en su autonomía interna, otorgada por la Ley 115 de 1994; es según su modelo, el siguiente:

La buena presentación personal crea una imagen, de ahí que debe ser en todo momento y circunstancia limpia, decorosa y sencilla, como manifestación de respeto a los demás.

La responsabilidad de cumplir con el modelo de uniforme, también se extenderá a los Padres de Familia y en el caso de que adquieran el uniforme sin tener en cuenta su reglamentación taxativa, según lo indicado por el presente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, los padres tendrán la obligación de adquirir el uniforme reglamentario.

(Para los dos tipos de uniformes) en un tiempo que no exceda los treinta (30) días hábiles, como se estipula legalmente. Artículo 87 de ley 115 de 1994.

La chaqueta de la "Promoción"; si fuera aprobada por la Rectoría, previo análisis de la solicitud presentada por estudiantes y Padres de familia, será portada únicamente por los estudiantes del grado undécimo, El color y el modelo deben armonizar con el uniforme.

PARÁGRAFO 9: En la clase de Educación Física los educandos, deben portar su uniforme completo. Los educandos matriculados en Nuestra I.E.D. RINCÓN SANTO; "CAJICÁ", CUNDINAMARCA; tienen el deber y el compromiso ineludible, de acatar, las anteriores reglas de presentación personal, y acudir al plantel con uno de los uniformes que previamente se señalaron; usar el uniforme adecuado según el horario y períodos lectivos establecidos en el colegio: El MEN, permite la exigencia de dos (2) uniformes; considerándolos de uso obligatorio para la jornada de estudio y unificados para las dos jornadas diurnas (Granjitas) y estudiantes de todos los Niveles Educativos que ofrece nuestra Institución, y Mediante acuerdo del Consejo Directivo, así como nuestra **autonomía interna institucional**.

Todos los educandos deben estar bien presentados y aseados (baño diario, corte de cabello adecuado, uñas cortadas, cabello bien peinado y organizado evitando en lo posible, las exageraciones en extremos; como: melenas, rasuras, tinturas o coloreados, abultamientos o puntas).

Todo estudiante de nuestra, I.E.D. RINCÓN SANTO; "CAJICÁ", CUNDINAMARCA; deberá portar el uniforme completo desde el primer día de iniciación de clases. (Salvo excepciones por causales económicas comprobadas). Los estudiantes nuevos tendrán un tiempo máximo de 30 días para adquirirlo. Los uniformes deberán llevarse según la ocasión sin mezclarse, la camisa debe permanecer por dentro del pantalón o falda. En preescolar y primaria, cada una de las prendas debe estar marcada con el nombre y curso del educando y estar en perfecto estado y pulcritud.

Por ser un símbolo institucional, el uniforme de nuestra institución educativa debe portarse con el debido respeto y decoro, tanto dentro como fuera del Colegio y No se pueden realizar modificaciones a éste.

NOTA: Vestir la sudadera del uniforme sólo en los días en los que tengan clase de educación física y/o actividades complementarias en los que se requiera el uso de la sudadera. La utilización de

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RINCÓN SANTO-CAJICÁ

Reconocimiento oficial Jornada Única Resolución No. 0007160 de 29 de Septiembre de 2016

Resolución de Integración No. 006991 de 05 de Diciembre de 2006

Aprobado por Resolución No. 004646 de 21 de Noviembre de 2003 - Educación Media Académica

Aprobado por Resolución No. 002508 de 03 de Diciembre de 2001 - Pre-escolar, Básica Primaria, Básica Secundaria
NIT.: 832.005.784 - 7 DANE: 22512600067 ICFES 112730

sudadera se hará de manera alterna, mínimo dos veces por semana a fin de garantizar el cambio de prendas de los estudiantes y la higiene y cuidado de los dos uniformes. Evitar combinar prendas del uniforme de diario con el de educación física.

NOTA: El mal uso del uniforme en forma reiterada, hasta por tres (3) ocasiones, significa una falta grave, o situación tipo II; que ocasiona el retiro del educando del plantel, hasta incluso por tres (3) días hábiles, y el día del reintegro a clases, el educando, debe venir acompañado(a) del padre de familia o acudiente para firmar, la respectiva acta de compromiso pedagógico. De continuar, la reincidencia en su infracción respecto del uso adecuado del uniforme, **el educando, no será admitido el año siguiente.**

PARÁGRAFO 10:: los educandos pueden vestir camiseta blanca de cuello redondo, debajo del uniforme de diario y para el caso de las señoritas, pantaloneta o bicicletero azul oscuro o negro bajo su jardinera. Los educandos, deben abstenerse de usar prendas o accesorios diferentes al uniforme. Para el caso de las niñas, o adolescentes mujeres, las hebillas, diademas o balacas deben estar de acuerdo con los colores del uniforme. En el caso de los educandos hombres, el cabello debe llevarse aseado, largo o corto pero debidamente peinado y aseado en estilo formal. De manera expresa se excluye el uso de tintes y de expresiones que por su peculiaridad particularicen de tal forma al educando, que puedan generar controversia, posiciones extremas, actitudes agresivas o intimidantes, que lo confirmen como un miembro de **grupos radicales o de tribus urbanas**, que generen cualquier situación de disputa, violencia escolar, confrontamientos agresivos o discriminación por razones de apariencia entre la comunidad, tales como el uso de aretes, colorantes, accesorios de cualquier tipo, anillos, cadenas, manillas, tatuajes, piercing, extensiones, adornos u otros elementos similares, que inciten a episodios de violencia escolar, matoneo o vulneraciones a su integridad.

PARÁGRAFO 11:: Reiteramos, que estas directrices, y sujeciones, NO pretenden afectar el libre desarrollo de la personalidad, de los educandos, pues los estudiantes, pueden asumir estos vestuarios, accesorios y piercings, exhibir sus tatuajes y adoptar su propia estética sujeta a las modas de su predilección, de manera libre, autónoma, y abierta, siempre y cuando ello, se realice en su cotidiano vivir, con su vestuario de diario o particular, amparados y autorizados por sus padres y/o acudientes, y NUNCA incluye que sea dentro de la jornada educativa, ni usando o portando el uniforme institucional.

Ello, con el objeto de evitar, que se promuevan estas actitudes estéticas como iconos de imitación propios de los educandos más grandes, **que pueden vulnerar, por inducción, estímulo o por imitación irracional, a los niños de grados inferiores que son PRIMERA INFANCIA**, y que no comprenden en su totalidad el uso de esta estética o accesorios a cabalidad, causando un efecto nocivo de coerción, inducción y manipulación en los menores más pequeños, que afecta los derechos de estos terceros. Pues estimula cambios y factores estéticos, que los menores de primera infancia aun NO asimilan con carácter, identidad y autoestima, así como criterio propio, pues ven a los alumnos más grandes como los iconos a imitar, por pura sana crítica y lógica, y que armoniza, con lo que ha dicho la Honorable Corte Constitucional, en ese aspecto.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RINCÓN SANTO-CAJICÁ

Reconocimiento oficial Jornada Única Resolución No. 0007160 de 29 de Septiembre de 2016

Resolución de Integración No. 006991 de 05 de Diciembre de 2006

Aprobado por Resolución No. 004646 de 21 de Noviembre de 2003 - Educación Media Académica

Aprobado por Resolución No. 002508 de 03 de Diciembre de 2001 - Pre-escolar, Básica Primaria, Básica Secundaria
NIT.: 832.005.784 - 7 DANE: 22512600067 ICFES 112730

PARÁGRAFO 12: De ninguna manera, se permitirán modas estéticas mezcladas con el uniforme colegial, y que pertenezcan a grupos urbanos, subculturas ni tribus urbanas, puesto que se considera el **MODELO DEL UNIFORME**, como **UN SÍMBOLO INSTITUCIONAL**, que constituye nuestra primera instancia disciplinaria y coherente con la estética dentro de la comunidad educativa, por ende el uniforme de nuestra Institución, es eso, es un uniforme (**traduce igual para todos**) y como tal, **NO** estará de ninguna manera ligado o mezclado con modas o comportamientos estéticos pasajeros, que promuevan el irrespeto, la degradación o un ataque a la dignidad de los individuos. Lo anterior, en completa armonía con el artículo 44º numeral 4 de la Ley de Infancia 1098 de 2006. La educación como tal, siendo un derecho inaplazable, irrenunciable y de carácter abierto, de Calidad y concertación, para el presente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR; se establece como inaplazable, que dicho derecho a la educación, **estará sujeto a las disposiciones que emana la Corte Constitucional, en referencia al mismo, toda vez que el educando y sus padres o acudientes, que no compartan el cumplimiento de los deberes, asignaciones y tareas estéticas que se obligan a cumplir, una vez han adquirido dicho derecho al momento de suscribir la matrícula y la aceptación del presente manual, según artículo 87 de ley 115 de 1994; pueden retirar al educando de nuestra institución educativa, traducido esto significa: como indica la jurisprudencia de marras:**

De estos fragmentos de las Sentencias de la Corte Constitucional, ya convertidas en doctrina constitucional, y en la Jurisprudencia, que son el soporte y marco de referente del presente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR y del debido proceso y ruta de atención escolar, de nuestro I.E.D. RINCÓN SANTO; "CAJICÁ", CUNDINAMARCA; se deduce lo siguiente:

- La educación es un derecho fundamental, pero no es absoluto, sino Limitado por los derechos de los demás.
- La educación es un derecho-deber, por cuanto otorga reconocimientos y derechos y, a la vez, demanda el cumplimiento de deberes y obligaciones, tanto a las instituciones, como a los educandos y a los padres de familia.
- Una de las obligaciones de los educandos, consiste en tener un rendimiento académico y disciplinario, así como comportamental, acorde con las exigencias del colegio, taxativamente plasmadas en el presente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.
- El respeto por la disciplina y el orden en el colegio es parte del derecho de los educandos a la educación. El límite del derecho a la educación y del derecho al libre desarrollo de la personalidad, como todo derecho, **es el derecho de los demás.**
- Lo mismo sucede con la indisciplina que viola el derecho de los demás al orden y la disciplina, necesarios para permitir el buen rendimiento académico. Por fortuna, para la Educación Colombiana, la Corte Constitucional, ha defendido la Calidad de la educación y la disciplina al interior de la escuela.

ARTÍCULO 44. JORNADA ESCOLAR.

La jornada escolar estará conformada en los siguientes horarios.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RINCÓN SANTO-CAJICÁ
 Reconocimiento oficial Jornada Única Resolución No. 0007160 de 29 de Septiembre de 2016
 Resolución de Integración No. 006991 de 05 de Diciembre de 2006
 Aprobado por Resolución No. 004646 de 21 de Noviembre de 2003 - Educación Media Académica
 Aprobado por Resolución No. 002508 de 03 de Diciembre de 2001 - Pre-escolar, Básica Primaria, Básica Secundaria
 NIT.: 832.005.784 - 7 DANE: 22512600067 ICFES 112730

1. SEDE PRINCIPAL

- Secundaria y Media: 7:00 a.m. a 1:30 p.m.
- Primaria: 7:00 a.m. a 12:30 p.m.
- Preescolar: 8:00 a.m. a 12:30 p.m.

2. SEDE EL MISTERIO

- Primaria: 7:00 a.m. a 12:30 p.m.
- Preescolar: 8:00 a.m. a 12:30 p.m.

3. SEDE GRANJITAS

- Secundaria y Media Jornada de la mañana: 6:30 am a 1:00 p.m.
- Primaria Jornada de la tarde 1°, 2°, 3°, 4° y 5° : 12:30 p.m. a 6:00 p.m.
- Preescolar: 8:00 a.m. a 12:30 p.m.

Los acudientes deben diligenciar y firmar el siguiente formato para dejar o recoger a los menores de edad antes y después de la jornada escolar:

PERSONAS RESPONSABLES DEL ESTUDIANTE	
Ingreso y salida del estudiante a y de la Institución	Favor registre el nombre de la persona o personas responsable de ENTREGAR EN EL COLEGIO al estudiante: Al inicio Jornada escolar _____ Parentesco: _____ A salida pedagógica _____ Parentesco: _____ PERSONA O PERSONAS ENCARGADAS DE RECOGERLO AL: Terminar _____ la _____ jornada escolar _____ Parentesco: _____ De _____ regreso de _____ salida pedagógica _____ Parentesco: _____
COMPROMISO	DESCRIPCION DEL COMPROMISO

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RINCÓN SANTO-CAJICÁ
 Reconocimiento oficial Jornada Única Resolución No. 0007160 de 29 de Septiembre de 2016
 Resolución de Integración No. 006991 de 05 de Diciembre de 2006
 Aprobado por Resolución No. 004646 de 21 de Noviembre de 2003 - Educación Media Académica
 Aprobado por Resolución No. 002508 de 03 de Diciembre de 2001 - Pre-escolar, Básica Primaria, Básica Secundaria
 NIT.: 832.005.784 - 7 DANE: 22512600067 ICFES 112730

Situación especial de salud de mi hijo(a) o acudido	En caso de presentarse durante la Jornada escolar, una situación especial de salud del estudiante a mi cargo, que conlleve riesgos en su vida, ACEPTO que su vida está únicamente bajo mi responsabilidad y por esto me comprometo con la Institución a presentarme de inmediato, una vez sea informado de que hay alguna urgencia relacionada con su salud y hacer lo que corresponda para preservar su vida. Firma:
OTROS COMPROMISOS	ADQUIRIR EL SEGURO DE ACCIDENTES.
	ASISTIR A LOS TALLERES DE FORMACION (ESCUELA DE PADRES, ESCUELA SALUDABLE Y OTROS), PROGRAMADOS POR EL COLEGIO.
	HACER QUE MI HIJO (ACUDIDO) PORTE ADECUADAMENTE EL UNIFORME.
	ASISTIR PUNTUALMENTE A LAS REUNIONES DE ENTREGA DE INFORMES BIMESTRALES ASI COMO A LAS CITACIONES Y REQUERIMIENTOS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES.
	ENVIAR A MI HIJO (A) DE GRADO 11° A LO CURSOS DE PREICFES, QUE CUMPLA LOS HORARIOS ESTABLECIDOS PARA DICHA ACTIVIDAD.
	APOYAR A MI HIJO (A) EN EL SEGUIMIENTO ACADEMICO Y CUMPLIMIENTO EN PLANES DE MEJORAMIENTO PROPUESTOS POR LOS DOCENTES.
	APOYAR AL ESTUDIANTE EN LA PREPARACION A CONCIENCIA DE PRUEBAS SABER 3°, 5°, 9° Y 11°.
	LLEVAR A CONTROL MEDICO A MI HIJO POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO Y / O EN CASO DE URGENCIA Y PRESENTAR CONSTANCIA AL DIRECTOR DE CURSO.
	CUMPLIR CON EL HORARIO ESTABLECIDO PARA JORNADA UNICA Y LOS REQUERIMIENTOS A QUE HAYA LUGAR.

PARAGRAFO 1: Los Padres de familia de los grados 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10° y 11°, que autoricen a sus hijos desplazarse solos para la entrada y salida de la IED. Rincón Santo, deben diligenciar y firmar el siguiente formato, siendo los directos responsables del cuidado y seguridad de los menores durante el desplazamiento desde y a casa:

AUTORIZACIÓN PARA ENTRADA Y SALIDA DE ESTUDIANTES RINCONSANTISTAS, SIN EL ACOMPAÑAMIENTO DE UN ADULTO RESPONSABLE

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RINCÓN SANTO-CAJICÁ
Reconocimiento oficial Jornada Única Resolución No. 0007160 de 29 de Septiembre de 2016
Resolución de Integración No. 006991 de 05 de Diciembre de 2006
Aprobado por Resolución No. 004646 de 21 de Noviembre de 2003 - Educación Media Académica
Aprobado por Resolución No. 002508 de 03 de Diciembre de 2001 - Pre-escolar, Básica Primaria, Básica Secundaria
NIT.: 832.005.784 - 7 DANE: 22512600067 ICFES 112730

Yo, _____ identificado con cédula de ciudadanía número _____ padre, madre o acudiente del estudiante: _____ con documento de identidad _____ del grado _____ Sede _____.

AUTORIZO A LA IED RINCÓN SANTO, para que en mi nombre, permita a mi acudido llegar al iniciar la jornada escolar sin acompañamiento de un adulto responsable SI NO y al finalizar la jornada escolar salga sin acompañamiento de un adulto responsable SI NO, ASUMIENDO YO COMO PADRE/CAIDADOR TODA LA RESPONSABILIDAD SOBRE ESTE HECHO Y DESPLAZAMIENTO DEL MENOR DESDE Y HASTA EL SITIO DE VIVIENDA.

Y para que así conste, firmo la presente autorización, a los _____ días del mes de _____ del _____.

Firma: _____

Nombre Completo: _____

Cédula de Ciudadanía: _____ de _____

Teléfono de contacto: _____ CORREO ELECTRONICO _____

Otro número de contacto donde respondan: _____

El estudiante que no disponga de esta autorización permanecerá en la **IED. RINCÓN SANTO sede _____ hasta que un adulto responsable pase a recogerlo. En su defecto si no es recogido, será reportado según el Manual de Convivencia a Comisaría de Familia, como debido proceso.**

PROTOCOLO DE INGRESO Y SALIDA DE ESTUDIANTES RINCONSANTISTAS

Objetivo:

Proporcionar directrices para disminuir el riesgo de vulnerabilidad de estudiantes en las diferentes sedes, jornadas y niveles impartidos en el establecimiento educativo, estableciendo pasos claros de ingreso y salida de estudiantes al establecimiento.

ALCANCE:

Este Protocolo es aplicable para todos los estudiantes que ingresen a la Institución en las diferentes sedes, jornadas y niveles. De acuerdo a los establecido en el Manual de convivencia con las

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RINCÓN SANTO-CAJICÁ
Reconocimiento oficial Jornada Única Resolución No. 0007160 de 29 de Septiembre de 2016
Resolución de Integración No. 006991 de 05 de Diciembre de 2006
Aprobado por Resolución No. 004646 de 21 de Noviembre de 2003 - Educación Media Académica
Aprobado por Resolución No. 002508 de 03 de Diciembre de 2001 - Pre-escolar, Básica Primaria, Básica Secundaria
NIT.: 832.005.784 - 7 DANE: 22512600067 ICFES 112730

responsabilidades de padres de familia (Artículo 37 parágrafo), Deberes de los docentes y funciones de director de Grado (Artículo 38)

LLEGADA DE LOS ESTUDIANTES A LA IED. EN SUS DIFERENTES SEDES

JORNADA ESCOLAR.

- SEDE PRINCIPAL

Secundaria y Media: 7:00 AM a 1:30PM

Primaria: 7:00 AM a 12:30PM

Preescolar: 8:00 a 12:30 PM

- SEDE EL MISTERIO

Primaria: 7:00 AM a 12:30PM

Preescolar: 8:00 a 12:30 PM

- SEDE GRANJITAS

Secundaria y Media: Jornada de la mañana: 6:30 AM a 1:00 PM

Primaria Jornada de la tarde: 12:30 PM a 6:00 PM

Preescolar: 8:00 a 12:30 PM

PROTOCOLO DE INGRESO:

- Los padres de familia cumpliendo con los protocolos de bioseguridad, serán los directos responsables del ingreso de los estudiantes a la IED. en el horario de entrada de acuerdo a la jornada.
- Los estudiantes ingresarán a la sede, una vez que se abran las puertas de acceso 10 minutos antes de la hora de inicio de la jornada escolar.
- Al llegar a la puerta de ingreso, se aplicarán gel desinfectante en las manos, avanzarán en hileras con el debido distanciamiento para poder ingresar a las dependencias interiores.
- Los estudiantes deberán ingresar con sus elementos escolares, cumpliendo con los protocolos de bioseguridad directo a los salones de clase, evitando estar en los pasillos.
- Los estudiantes se desplazan a los salones en forma ordenada, manteniendo el distanciamiento que corresponde, según señaléticas ya establecidas para cada curso y las indicaciones de personal a cargo quienes se ubicarán en lugares específicos en el recorrido a la sala de clases, según distribución de turnos de vigilancia.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RINCÓN SANTO-CAJICÁ

Reconocimiento oficial Jornada Única Resolución No. 0007160 de 29 de Septiembre de 2016

Resolución de Integración No. 006991 de 05 de Diciembre de 2006

Aprobado por Resolución No. 004646 de 21 de Noviembre de 2003 - Educación Media Académica

Aprobado por Resolución No. 002508 de 03 de Diciembre de 2001 - Pre-escolar, Básica Primaria, Básica Secundaria
NIT.: 832.005.784 - 7 DANE: 22512600067 ICFES 112730

- El docente estará en la puerta del salón para el ingreso de los estudiantes, manteniendo el distanciamiento que corresponde.
- El uso de baños se realizará con aforo adecuado a cada espacio y control de medidas de autocuidado e higiene.

PROTOCOLO DE SALIDA FINALIZANDO LA JORNADA ESCOLAR:

- El docente que oriente la última hora, será el directo responsable de mantener organizados a los estudiantes finalizando la jornada escolar de acuerdo a la sede y nivel.
- El docente que oriente la última hora será el encargado de velar por el desplazamiento de los estudiantes a la puerta principal finalizando la jornada, cumpliendo con los protocolos de bioseguridad.
- Los estudiantes se retiran del establecimiento de forma ordenada hacia las puertas de salida, manteniendo el distanciamiento correspondiente.
- Los padres/cuidadores deberán esperar la salida de estudiantes en las afueras del colegio, sin ingresar a las dependencias de éste.
- Los padres de familia cumpliendo con los protocolos de bioseguridad, serán los directos responsables de recoger a los estudiantes a la IED. en el horario de salida de acuerdo a la jornada y en cumplimiento al compromiso firmado en el momento de la matrícula.

PROTOCOLO DE SALIDA DURANTE LA JORNADA ESCOLAR:

- La persona autorizada, se acerca a la oficina de coordinación, para el retiro del estudiante durante de la jornada escolar, diligencia la planilla denominada “Control de autorización de salidas de estudiantes”.
- El coordinador o personal asignado, se desplaza al salón con la “autorización de salida y/o ingreso del estudiante a la Institución” con el respectivo aval, para el desplazamiento del estudiante.
- El portero al día hábil siguiente retorna los respectivo formatos de “autorización de salida y/o ingreso del estudiante a la Institución”

NOTA:

- Los docentes de la última hora entregarán a los estudiantes cuando suene el timbre de salida. Los estudiantes que después de este tiempo no sean reclamados por las personas autorizadas, se desplazarán con el docente para llamar a los padres de familia implicados en el incumplimiento.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RINCÓN SANTO-CAJICÁ

Reconocimiento oficial Jornada Única Resolución No. 0007160 de 29 de Septiembre de 2016

Resolución de Integración No. 006991 de 05 de Diciembre de 2006

Aprobado por Resolución No. 004646 de 21 de Noviembre de 2003 - Educación Media Académica

Aprobado por Resolución No. 002508 de 03 de Diciembre de 2001 - Pre-escolar, Básica Primaria, Básica Secundaria
NIT.: 832.005.784 - 7 DANE: 22512600067 ICFES 112730

- Según el manual de convivencia vigente, “cuando el padre, madre de familia o acudiente no cumpla en dos ocasiones con recoger a sus hijos o acudidos en los horarios establecidos por la institución, se reportará el caso a Comisaría de Familia”.
- Se prohíbe la entrega de los menores a personal no autorizado, ni a otro menor de edad.
- En ningún caso el colegio autoriza que un estudiante llegue o se vaya solo de la institución, esta responsabilidad es exclusiva del padre de familia.
- El docente encargado del menor en caso que no llegue el autorizado a recogerlo deberá comunicarse con la policía de infancia y adolescencia y/o comisaria de familia para entregar al menor con acta.
- Para efecto de protección de los menores se adjunta directorio de las autoridades competentes: (comisaria de familia, policía infancia y adolescencia, ambulancia, hospital, bomberos entre otros).

ENTIDAD	TELÉFONO
COMISARIA DE FAMILIA 1	3173695628
COMISARIA DE FAMILIA 2	3173695605
POLICIA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA	3116635748
CUADRANTES POLICIA	3173976877 – 3168290262 – 3167497500
POLICIA	3184317035
BOMBEROS	3172229119
HOSPITAL JORGE CAVELIER	601 8664949 EXT-1011
AMBULANCIA	3106697196

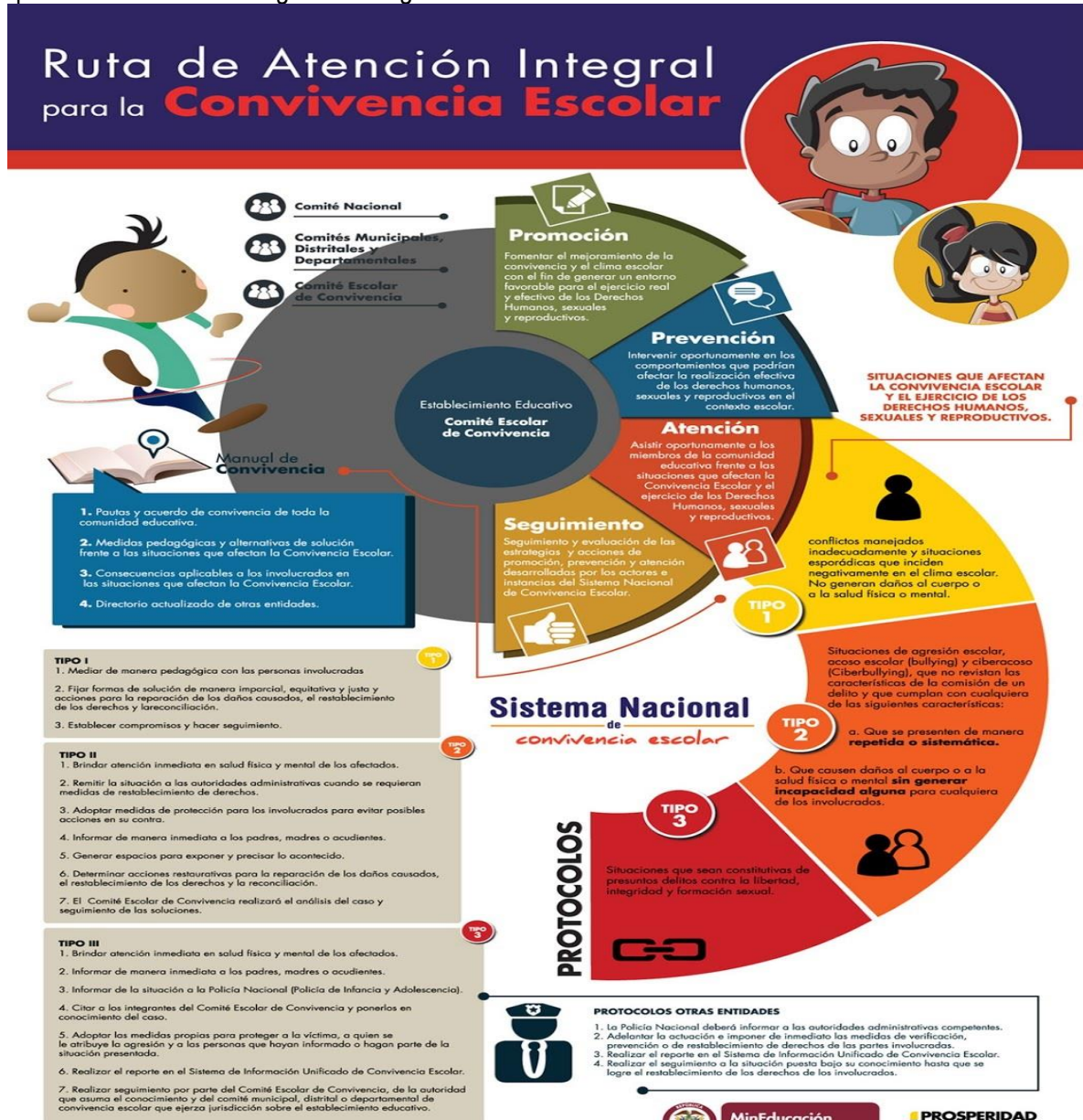
ARTICULO 45. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE MIS COMPROMISOS Y DEBERES COMO ESTUDIANTE

Las situaciones se establecen de acuerdo con la tipología establecida por la Ruta de Atención Integral del conflicto escolar y la Ley 1620 de 2013, así como los protocolos internos de atención y relación con el debido proceso establecido por la institución.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RINCÓN SANTO-CAJICÁ
 Reconocimiento oficial Jornada Única Resolución No. 0007160 de 29 de Septiembre de 2016
 Resolución de Integración No. 006991 de 05 de Diciembre de 2006
 Aprobado por Resolución No. 004646 de 21 de Noviembre de 2003 - Educación Media Académica
 Aprobado por Resolución No. 002508 de 03 de Diciembre de 2001 - Pre-escolar, Básica Primaria, Básica Secundaria
 NIT.: 832.005.784 - 7 DANE: 22512600067 ICFES 112730

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

La IED Rincón Santo, sigue la RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR que se encuentra en la siguiente infografía.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RINCÓN SANTO-CAJICÁ

Reconocimiento oficial Jornada Única Resolución No. 0007160 de 29 de Septiembre de 2016

Resolución de Integración No. 006991 de 05 de Diciembre de 2006

Aprobado por Resolución No. 004646 de 21 de Noviembre de 2003 - Educación Media Académica

Aprobado por Resolución No. 002508 de 03 de Diciembre de 2001 - Pre-escolar, Básica Primaria, Básica Secundaria
NIT.: 832.005.784 - 7 DANE: 22512600067 ICFES 112730

DEBERES Y COMPROMISOS

Se considera “situación” (falta), la violación o incumplimiento de los deberes y compromisos que tiene cada estudiante.

Son objeto de corrección y/o sanción las conductas y los comportamientos reprochables, asumidos por los/las estudiantes, desconociendo y contrariando los principios que rigen la institución e incumpliendo los deberes, abusando de los derechos y reglamentaciones dispuestas por el presente manual.

El colegio propenderá por correctivos razonables y mesurados como formas idóneas de alcanzar el respeto a las normas de convivencia y disciplina y el orden que la comunidad estudiantil requiere.

PARÁGRAFO 1. Se entiende como disciplina la creación de un ambiente favorable a la convivencia, donde cada persona cuenta con la corresponsabilidad de otras para dar sentido y significado a cada uno de los momentos de la jornada. Es hacer lo que se tiene que hacer en el momento y lugar dispuestos.

Por conducta se entiende el desempeño humano, ético y moral, el respeto a la vida en todas sus manifestaciones y a la integridad de cada una de las personas con quienes se convive.

DEFINICIONES

De acuerdo con lo establecido en la Ley 1620 del 15 de Marzo de 2013 y su correspondiente decreto (1965 de 2013) se establecen las siguientes definiciones:

1. **Competencias ciudadanas:** conjunto de conocimientos y habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
2. **Educación para el ejercicio de los derechos humano, sexuales y reproductivos:** es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas, para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RINCÓN SANTO-CAJICÁ

Reconocimiento oficial Jornada Única Resolución No. 0007160 de 29 de Septiembre de 2016

Resolución de Integración No. 006991 de 05 de Diciembre de 2006

Aprobado por Resolución No. 004646 de 21 de Noviembre de 2003 - Educación Media Académica

Aprobado por Resolución No. 002508 de 03 de Diciembre de 2001 - Pre-escolar, Básica Primaria, Básica Secundaria
NIT.: 832.005.784 - 7 DANE: 22512600067 ICFES 112730

3. **Conflictos.** Situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
4. **Conflictos manejados inadecuadamente.** Situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
5. **Agresión escolar.** Toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la misma, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
 - a) **Agresión física.** Toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
 - b) **Agresión verbal.** Toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
 - c) **Agresión gestual.** Toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
 - d) **Agresión relacional.** Toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
 - e) **Agresión electrónica.** Toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
6. **Acoso escolar (bullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, se refiere a toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una

relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte DE LOS/LAS ESTUDIANTES contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

7. **Ciberacoso escolar (ciberbullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, se refiere a toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
8. **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
9. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
10. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para restablecer dichos derechos.

CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES

Las situaciones se clasifican en: tipo I, tipo II y tipo III de acuerdo al decreto 1965 de 2013

NOTA: Si se llegara a presentar el caso que en que el o la estudiante cometiera una falta que no está estipulada dentro de este manual de convivencia, el consejo directivo se reunirá de forma extraordinaria para analizar la situación y establecer las sanciones correspondientes, teniendo en cuenta los fundamentos legales y de ser necesario realizar una reforma al manual de convivencia.

ARTÍCULO 46. SITUACIONES TIPO I

Están definidas como los conflictos manejados inadecuadamente y situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar. No generan daños al cuerpo o a la salud física o mental, se citan los siguientes:

1. Llegar tarde al colegio.
2. La inasistencia y retardos continuos encontrándose dentro del plantel.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RINCÓN SANTO-CAJICÁ

Reconocimiento oficial Jornada Única Resolución No. 0007160 de 29 de Septiembre de 2016

Resolución de Integración No. 006991 de 05 de Diciembre de 2006

Aprobado por Resolución No. 004646 de 21 de Noviembre de 2003 - Educación Media Académica

Aprobado por Resolución No. 002508 de 03 de Diciembre de 2001 - Pre-escolar, Básica Primaria, Básica Secundaria
NIT.: 832.005.784 - 7 DANE: 22512600067 ICFES 112730

3. Promover la indisciplina de manera frecuente en las clases y demás actividades programadas por el colegio.
4. Esconder y/o coger objetos de los compañeros, o hacerles bromas de mal gusto.
5. Descuido en la presentación personal y porte indebido del uniforme dentro y fuera de la institución conforme a lo establecido en los artículos 63 y 64 de este manual. (transitoriamente el estudiante podrá asistir a los encuentros virtuales con buena presentación personal y acorde a la actividad no necesariamente con el uniforme por la condición de la pandemia)
6. No portar el uniforme que corresponde cada día de acuerdo al horario. (En caso de incumplir debe presentar una excusa escrita de su acudiente)
7. Celebraciones inadecuadas entre los/las estudiantes con harina, huevos, agua, y otros, dentro y fuera de la institución.
8. Fomentar el desorden y la falta de cultura en la tienda y restaurante escolar o hacer mal uso de los mismos, así como de los servicios con que cuenta el colegio.
9. Atender visitas de particulares en horario académico en cualquier sitio del colegio.
10. Comprar comestibles u otros implementos fuera de la institución en horario escolar.
11. Utilizar objetos diferentes a los útiles escolares como; revistas, juegos de azar, aparatos electrónicos que no sean utilizados con fines pedagógicos, etc.; que interfieran durante las actividades académicas o culturales programadas.
12. Incumplimiento en los turnos de aseo.
13. Entrar o permanecer en los salones mientras el grupo está ausente o en momentos de descanso, salvo que cuente con autorización de un docente.
14. Entrar a las oficinas de Dirección, Rectoría, Coordinaciones, orientación escolar o áreas especializadas sin autorización.
15. No comunicar a los padres o acudientes las citaciones o mensajes que envíe el colegio.
16. Utilizar vocabulario soez en el trato con cualquier miembro de la comunidad educativa.
17. Hacer uso de los bienes ajenos sin autorización del dueño.
18. Comportarse de manera inadecuada en la calle portando el uniforme del colegio.
19. Negarse a firmar una amonestación hecha por un docente o directivo.
20. Las manifestaciones amorosas dentro o fuera del plantel portando el uniforme, siempre que éstas falten al respeto de la comunidad o se conviertan en causa de escándalo, además que no ocurran dentro del aula de clase.

SITUACIONES TIPO I – ACADEMICAS

21. La no presentación de trabajos y tareas en los plazos y tiempos fijados y con las condiciones acordadas.
22. No disponer de los textos, útiles y materiales necesarios mínimos para el desarrollo de las tareas académicas.
23. La no asistencia a las evaluaciones y recuperaciones sin causa justificada.
24. Entregar evaluaciones y actividades de recuperación sin contestar o en blanco.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RINCÓN SANTO-CAJICÁ
Reconocimiento oficial Jornada Única Resolución No. 0007160 de 29 de Septiembre de 2016
Resolución de Integración No. 006991 de 05 de Diciembre de 2006
Aprobado por Resolución No. 004646 de 21 de Noviembre de 2003 - Educación Media Académica
Aprobado por Resolución No. 002508 de 03 de Diciembre de 2001 - Pre-escolar, Básica Primaria, Básica Secundaria
NIT.: 832.005.784 - 7 DANE: 22512600067 ICFES 112730

25. Negarse a participar en las actividades propuestas por el docente (SIEE Rincón Santo).
26. Interrupción inoportuna de las actividades normales de clase.
27. No presentar las excusas en el horario y tiempo determinado por el Colegio.

PARÁGRAFO 1. La tenencia de cualquier aparato no requerido para las actividades académicas es de exclusiva responsabilidad de los/las estudiantes, padres y/o acudientes.

PARÁGRAFO 2. Cualquier otra situación que no se encuentre estipulada en este manual y que pueda tipificarse como la especificada en el artículo 71. **Situaciones tipo I se seguirá el debido proceso.**

MEDIDAS SOCIO-EDUCATIVAS Y/O PEDAGÓGICAS PARA LAS SITUACIONES TIPO 1

La I.E.D. Rincón Santo está en el deber de corregir y orientar la formación de los jóvenes hacia la adquisición de valores de acuerdo a la misión - visión de la Institución, por lo que cuenta con una serie de mecanismos para modificar dicha conducta en los a los/las estudiantes de manera preventiva.

PROCEDIMIENTOS A SEGUIR POR EL DOCENTE PARA EL MANEJO DE LAS SITUACIONES TIPO 1

1. Llamados de atención verbal por parte de docentes y/o coordinadores que conozcan la situación.
2. Llamada de atención por escrito en el observador por parte del docente que conozca la situación presentada.
3. Atención por la mesa Activa Hermes, si se amerita. En dicha mesa se diligenciará el formato de acuerdo correspondiente, que es confidencial entre las partes y reposará en archivo seguro de la institución educativa. Se harán jornadas de conciliación en cada sede cuando se requiera.
4. Asesoría pedagógica correspondiente en la que el/la estudiante hará acuerdos con el docente, director de curso, padres de familia, coordinadores o rector.
5. Remisión a Orientación escolar, si se amerita
6. Remisión a Psicología, Psicopedagogía y Terapia ocupacional, si orientación lo amerita.

SON MEDIDAS SOCIO-EDUCATIVAS Y/O PEDAGÓGICAS TIPO 1

Para estudiantes de preescolar y primaria:

1. Los estudiantes son incentivados por la docente a pedir disculpas y reconocer sus faltas.
2. Cuando se presente una situación de agresión verbal, física o pelea, deberán redactar una carta, con buena letra, ortografía y presentación, en la cual da disculpas al compañero afectado. Esta

carta deberá tener una reflexión sobre el acto cometido. En el caso de preescolar esta carta estar presentada gráficamente (dibujos) Se entregará a la profesora a cargo.

Para estudiantes de secundaria y media:

1. Elaboración de un juego didáctico respecto a la falta cometida: respeto, responsabilidad, compromiso, etc. (que tenga frases alusivas al comportamiento deseado). Queda como material del colegio.
2. Elaborar cartelera relacionada con el valor que permite evitar que se presente de nuevo la falta y socializar en clase de Ética y Valores.

PARAGRAFO 3. Los/las estudiantes que incurran en tres llegadas tarde cumplirán con una asesoría pedagógica, de acuerdo con el formato de control Falta Tipo I, y realizará el trabajo pedagógico cumpliendo con los parámetros dados en dicho formato, en compañía de los padres o acudiente.

PARAGRAFO 4. El docente director de grupo debe estar atento de las observaciones hechas a los/las estudiantes para que las dificultades o conflictos que estos presentan no sean pasadas por lo alto, Esta novedad se notificara al estudiante, quien deberá suscribir la respectiva explicación y compromiso, informando también a los padres. De no cumplirse lo anterior se sigue debido proceso.

PARÁGRAFO 5. En los casos en los que el estudiante firma un compromiso, debe hacerse en presencia del padre, madre o acudiente y el docente con quien se realizó el acuerdo debe verificar el cumplimiento del mismo.

ARTÍCULO 47. SITUACIONES TIPO II

Además de las anteriores citadas como compromisos, deberes, obligaciones y sujeciones que el educando viole, vulnere, desconozca o desatienda; y que el primer respondiente, el comité de convivencia y el consejo directivo de nuestra institución educativa, a su criterio determinen como faltas leves, se asignará tal concepto a las siguientes, actuaciones disciplinables, que constituyen faltas leves cuando se presenten por primera o única vez: Que causen daños al cuerpo o a la salud física o mental sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados Para contribuir al logro de los objetivos del PEI y la buena marcha del plantel educativo, a los estudiantes del Colegio, les está prohibido y se consideran faltas graves como se contempla en el artículo 87 de ley 115 de 1994:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RINCÓN SANTO-CAJICÁ

Reconocimiento oficial Jornada Única Resolución No. 0007160 de 29 de Septiembre de 2016

Resolución de Integración No. 006991 de 05 de Diciembre de 2006

Aprobado por Resolución No. 004646 de 21 de Noviembre de 2003 - Educación Media Académica

Aprobado por Resolución No. 002508 de 03 de Diciembre de 2001 - Pre-escolar, Básica Primaria, Básica Secundaria
NIT.: 832.005.784 - 7 DANE: 22512600067 ICFES 112730

SE CONSIDERAN SITUACIONES TIPO II:

1. Irrespeto a docentes y demás integrantes de la comunidad educativa de la institución.
2. Las manifestaciones irrespetuosas y burlonas ante los llamados de atención de los directivos y docentes
3. Discriminar a alguna persona que pertenezca a la Institución, en razón de sus creencias religiosas, orientación sexual, procedencia, ideología, raza, condición económica, limitación física o formación cultural.
4. Portar, observar o compartir publicaciones pornográficas.
5. Escribir o dibujar expresiones vulgares, irrespetuosas o pornográficas en cualquier sitio del colegio.
6. Expresarse o publicar por cualquier medio, expresiones vulgares o irrespetuosas con respecto a la institución.
7. Estar uniformado en horario académico y no asistir a clases sin justificación alguna.
8. No asistir o retirarse del colegio en horas de clase, sin previa autorización del Coordinador de Convivencia (en caso que el coordinador no esté presente el docente encargado dará la autorización)
9. Haber salido de su casa para el colegio y no presentarse en él para el desarrollo de la jornada escolar.
10. Asistir con el uniforme de nuestra institución educativa a juegos de azar, casas de lenocinio, sitios de juegos electrónicos, discotecas u otros establecimientos de dudosa reputación.
11. Realizar o hacer negocios al interior del colegio. La Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia, en su artículo 20, numerales 12 y 13
12. No asistir a los actos programados por la comunidad educativa por negligencia.
13. Ingresar o salir del Plantel por lugares diferentes a la entrada principal.
14. Llegar tarde al Plantel en repetidas ocasiones.
15. Consumir dentro de la institución o presentarse a la institución bajo los efectos de cualquier bebida embriagante o sustancia psicoactiva.
16. Permitir el ingreso de amigos o personas ajenas a las instalaciones del Colegio con el ánimo de entorpecer el desarrollo de las actividades Institucionales.
17. Intentar cualquier tipo de fraude comprobado en evaluaciones o documentos (apropiación de los exámenes, copia, sopló, adulteración de las respuestas o calificación de las evaluaciones después de haber sido corregidas y entregadas) y/o copiar en lo sustancial obras ajenas presentándolas como propias.
18. Inducir, obligar y/o manipular a algún compañero a cometer cualquier situación académica, de convivencia o que de otra forma atente contra la moral, la ley, la salud y las buenas costumbres.
19. Encubrir acciones indebidas cometidas por cualquier miembro de la comunidad educativa ya sea académico o de convivencia.

20. No cambiar comportamientos que fueron tratados después de haber realizado seguimiento y orientación.
21. Incumplimiento de las cláusulas del contrato de matrícula.
22. No alcanzar los logros académicos a pesar de firmar compromiso de mejora.
23. Destruir, dañar, irrespetar o descuidar las instalaciones, elementos de la institución como símbolos institucionales y/o patrios u objetos de los compañeros. (Quien incurra en la situación anterior debe restituir los bienes en perfecto estado dentro de los cinco días hábiles siguientes a la comisión del hecho).
24. La suplantación comprobada del padre de familia o acudiente cuando es requerido por la institución y/o la suplantación de firmas o excusas que constituye adulterar o falsificar documento.

PARÁGRAFO 1. Cualquier otra situación que no se encuentre estipulada en este manual y que pueda tipificarse como la especificada en el artículo 73.

PARÁGRAFO 2. Todas las faltas de tipo II dará inicio a un **debido proceso, incluyendo el cumplimiento de las** medidas socio-educativas y/o pedagógicas situaciones

MEDIDAS SOCIO-EDUCATIVAS Y/O PEDAGÓGICAS SITUACIONES TIPO II

Para estudiantes de primaria:

1. Elaboración de un juego didáctico respecto a la falta cometida: respeto, responsabilidad, compromiso (que tenga frases alusivas al comportamiento deseado). Queda como material del colegio.
2. Los estudiantes son incentivados por la docente a pedir disculpas y reconocer sus faltas.
3. Cuando se presente una situación de agresión verbal, física o pelea, deberán redactar una carta, con buena letra, ortografía y presentación, en la cual da disculpas al compañero afectado. Esta carta deberá tener una reflexión sobre el acto cometido. En el caso de preescolar esta carta estar presentada gráficamente (dibujos) Se entregará a la profesora a cargo.

Para estudiantes de secundaria y media:

1. Sembrar planta o árbol en el colegio, asumiendo los insumos que se requieren. (Proyecto PRAE)
2. Apoyo a la vigilancia a la entrada y durante el descanso de los estudiantes.
3. Elaboración de un juego didáctico respecto a la falta cometida: respeto, responsabilidad, compromiso (que tenga frases alusivas al comportamiento deseado). Queda como material del colegio.

PARÁGRAFO 3. El trabajo social no se podrá desarrollar afectando la permanencia del/la estudiante en el colegio ni su presencialidad en su tiempo escolar, por lo cual, una vez asignado lo debe desarrollar en casa y sustentarlo en el tiempo requerido.

El trabajo social y comunitario es un complemento formativo a los procesos escolares y no reemplaza la sanción correspondiente dispuesta en el artículo 74 y 76 del presente manual.

PARÁGRAFO 4. SUSPENSIÓN: En los casos de suspensión el estudiante será confiado a sus padres o acudientes, quienes velarán por el responsablemente, hasta tanto se defina su situación, siguiendo el debido proceso.

- Si el menor reincide en las faltas tipo 1, tendrá sanción de un día.
- Si la sanción es tipo II por agresión física, verbal, psicológica (bullying, matoneo), fraude comprobado, y as demás expuestas en este Manual de Convivencia tendrá de dos a tres días de suspensión.

PARÁGRAFO 5. Si los padres de familia o el acudiente autorizado se niegan a firmar la notificación de la Resolución Rectoral que impone la sanción, se dejará constancia de ello por escrito en presencia de dos testigos y con la firma de éstos, y se les notificará la decisión enviando copia de la Resolución Rectoral por correo.

PARAGRAFO 6. Las suspensiones serán notificadas al padre de familia por el coordinador de sede y firmadas en rectoría, con base en la revisión de los debidos procesos que sustenten dicha medida. De igual manera el director de curso debe informar del hecho a los docentes que orientan el grupo en el que se encuentra el estudiante. Por la gravedad de la situación tipo II se inicia debido proceso, para cancelación de matrícula de ser necesario.

PARÁGRAFO 7. Como parte de la medida socio-educativa y/o pedagógica, los/las estudiantes infractores situaciones tipo I y II deberán realizar trabajos sociales y comunitarios que apunten a complementar su formación y a reflexionar sobre comportamientos que no son aceptados en este manual.

Cada situación contemplará un trabajo comunitario social formativo que será concertado en tiempos y espacios con la familia del/la estudiante. Los trabajos sociales y comunitarios podrán ser desarrollados en frentes ambientales, deportivos, de ornato, de labor social, de producción artística, científica o académica u otros que aporten a la reflexión de manera constructiva y a favor de corregir comportamientos inaceptados en el manual de convivencia.

PARÁGRAFO 8. La ruta para atender las situaciones o casos de discriminación y hostigamiento escolar por parte del cuerpo docente, directivo, administrativo u otro diferente al estudiantado se deberá dar en los términos del artículo 29 de la constitución política de 1991, y en consideración a que el Decreto 1860 de 1994 y el Decreto 1075 de 2015 asigna la función al Consejo Directivo de Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los/las

estudiantes del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia.

La Ruta a seguir iniciara con la denuncia escrita por parte del acudiente del estudiante implicado ante el Rector, el Rector pasa la denuncia al comité de Convivencia y este oficia al Concejo Directivo quien evalúa la situación, en los casos donde los involucrados sean personal docente, personal directivo docente o personal administrativo

En los casos donde sean padres de familia o personal externo que no pertenezca a la comunidad educativa los casos serán remitidos a comisaria de familia a fin de garantizar los derechos de los menores, y/o a la autoridad competente.

En las situaciones donde los involucrados victima y/o victimario sean mayores de edad el caso debe ser puesto en conocimiento de las autoridades pertinentes.

PARAGRAFO 9: El trabajo social no se podrá desarrollar afectando la permanencia del/la estudiante en el colegio ni su presencialidad en su tiempo escolar, por lo cual, una vez asignado lo debe desarrollar en casa y sustentarlo en el tiempo requerido.

ARTÍCULO 48. SITUACIONES TIPO III

Corresponden a este tipo, las faltas tipo III, en materia de agresión escolar que sean constitutivas de **presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual**, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o que constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. Son aquellas faltas que por su magnitud y trascendencia afectan los derechos fundamentales de los demás educandos, perjudicando la marcha institucional del ámbito escolar; además lesionan y perjudican física, emocionalmente, y/o psicológicamente a los demás miembros de la Comunidad Educativa, dejando como secuelas, incapacidad para alguno de los involucrados. Además, afectando negativamente su participación en las actividades institucionales o perjudicando su convivencia y rendimiento académico y/o disciplina.

Se consideran como faltas tipo III, todas aquellas faltas disciplinables, que son constitutivas de infracción de ley o delitos cometidos por educandos mayores de catorce (14) años de edad; portando o no el uniforme de nuestra institución educativa, y son objeto de corresponsabilidad como terceros civilmente responsables a sus padres y/o acudientes.

Responderán penal y civilmente, los acudientes de los infractores o agresores, como terceros civilmente responsables de las lesiones personales que causen sus hijos o acudidos o hijas o acudidas, frente a los educandos agredidos o victimizados. Ver lesiones personales en el código penal, y ver artículo 2348 del Código Civil.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RINCÓN SANTO-CAJICÁ

Reconocimiento oficial Jornada Única Resolución No. 0007160 de 29 de Septiembre de 2016

Resolución de Integración No. 006991 de 05 de Diciembre de 2006

Aprobado por Resolución No. 004646 de 21 de Noviembre de 2003 - Educación Media Académica

Aprobado por Resolución No. 002508 de 03 de Diciembre de 2001 - Pre-escolar, Básica Primaria, Básica Secundaria
NIT.: 832.005.784 - 7 DANE: 22512600067 ICFES 112730

Faltas disciplinarias, excesivamente graves, o gravísimas, cometidas por los menores de catorce (14) años de edad que cometan infracciones de ley y que NO son judicializables sino objeto de protección. Para el presente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, se consideran como Faltas especialmente tipo III. Están definidas como las situaciones que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, la integridad y formación sexual, tales como:

1. Encubrir o ser cómplice de los compañeros en faltas contra la moral y dignidad e integridad física de las personas.
2. Realizar cualquier tipo de fraude comprobado en evaluaciones o documentos (apropiación de los exámenes, copia, soplo, adulteración de las respuestas o calificación de las evaluaciones después de haber sido corregidas y entregadas) y/o copiar en lo sustancial obras ajenas presentándolas como propias.
3. Agredir, amenazar, ofender o causar agravios personales de palabra o de hecho con palabras soeces y amenazas a cualquier miembro de la comunidad educativa, así como maltratar su nombre, su honra y su dignidad mediante rumores, apodos, chismes o comentarios falsos o infundados, dentro o fuera del colegio; por medios electrónicos o magnéticos o en las redes sociales del internet.
4. Portar cualquier tipo de arma o instrumento corto punzantes como chapas, manillas con taches y con puntas, con las que puedan agredir a algún miembro de la comunidad educativa.
5. Promover desórdenes o participar en ellos poniendo en peligro la integridad física o moral de las personas dentro o fuera del plantel.
6. Tener relaciones sexuales dentro del plantel educativo.
7. Promover, inducir o efectuar actos de prostitución, acoso o perversidad sexual que afecte cualquier miembro de la comunidad educativa.
8. La práctica de rituales de cualquier índole que atenten contra la integridad moral, psicológica o social dentro de la institución.
9. Pertenecer o tener cualquier nexo con grupos delictivos y/o pandillas, dentro o fuera de la institución, que atenten contra la integridad y/o dignidad de la comunidad educativa (secta satánica, grupos armados, entre otros).
10. Todas aquellas actuaciones u omisiones que constituyan un delito o una acción punible, como infracciones de ley cometidas por educandos mayores de catorce (14) años de edad, serán cobijadas por la responsabilidad penal adolescente, que enumera el artículo 139° de ley 1098 de 2006, y además de ser faltas; serán consideradas como situación TIPO III.
11. Participar, propiciar, apoyar, o protagonizar, actos sexuales abusivos **con menores de 14 años de edad, o en la presencia de menores de 14 años de edad, dentro de la institución.**
12. Porte, trafico, microtráfico o suministro a menores de 18 años de edad, de sustancias alienantes, sustancias prohibidas, narcóticos, estupefacientes, drogas sintéticas, drogas

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RINCÓN SANTO-CAJICÁ

Reconocimiento oficial Jornada Única Resolución No. 0007160 de 29 de Septiembre de 2016

Resolución de Integración No. 006991 de 05 de Diciembre de 2006

Aprobado por Resolución No. 004646 de 21 de Noviembre de 2003 - Educación Media Académica

Aprobado por Resolución No. 002508 de 03 de Diciembre de 2001 - Pre-escolar, Básica Primaria, Básica Secundaria
NIT.: 832.005.784 - 7 DANE: 22512600067 ICFES 112730

- inhalantes, drogas psiquiátricas no formuladas, y cualquier tipo de sustancia o droga que genere adicción.
13. Ningún estudiante podrá incitar a otros a consumir **bebidas alcohólicas, cigarrillo, sustancias psicoactivas**, en el Colegio o fuera de él, **portando el uniforme**, delante o en presencia de menores de 14 años, aun siendo mayor de edad o teniendo autorización de los padres. Artículo 381 del código penal.
 14. Suplantar firmas, adulterar o falsificar documentos o certificados propios de la Institución, o presentar documentos adulterados externos para adelantar trámites ante la Institución, **lo que se tipifica como falsedad documental**.
 15. Intimidación, soborno o intento del mismo dentro y fuera del Colegio, lo que tipifica extorsión, cohecho o amenaza.
 16. Incitar a la violencia en contra de la integridad humana, que constituye una tentativa de lesiones personales.
 17. Utilizar, las redes sociales para fijar fotos eróticas, sexuales, desnudos o semidesnudos, morbosas, inapropiadas o que inciten a la pornografía, la sexualidad irresponsable o la prostitución infantil, poniéndose en riesgo propio, usando el uniforme del colegio o incitando a sus compañeros o pares a hacerlo, con o sin el uniforme del plantel.
 18. Uso inadecuado del uniforme en cualquier espacio interno o externo a la Institución, para participar de infracciones de ley, delitos, o ingresar a sitios de lenocinio o de dudosa reputación
 19. Utilizar el uniforme del colegio, **en fotos obscenas, morbosas, erótico – sexuales inapropiadas o en videos obscenos, morbosos, sexuales o inapropiados, vulnerando la imagen de nuestra institución educativa ante la sociedad en pleno**.
 20. Crear falsas alarmas tendientes a conseguir el pánico colectivo, tales como: estallar fulminantes, provocar quemas de basura, enrarecer el ambiente con sustancias de olor desagradable, portar o percutir armas de fuego o de gas comprimido; lo cual atenta contra la salud e integridad de sus demás compañeros y compañeras.
 21. Utilizar sustancias químicas como: polvos pica pica, ácidos, hidróxidos u otra clase de sustancias o químicos, que atenten contra la salud e integridad física de sus compañeros o compañeras.
 22. Apropiarse de los medicamentos personales de los compañeros, o compañeras, para hacer uso de los mismos, o venderlos, de forma irresponsable. El agravante será que sean medicamentos formulados a pacientes psiquiátricos medicados, que sean educandos. La sanción será cancelación de la matrícula inmediata, por acudir a poner en peligro, la vida, salud propia o de terceros.
 23. Participar directa o indirectamente como autor, facilitador o encubridor en hurtos comprobados dentro de la institución educativa.

PARÁGRAFO 1. Asistencia a un programa de orientación y tratamiento o de apoyo profesional externo: Como estrategia formativa, podrá imponerse a los padres de familia o al acudiente autorizado

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RINCÓN SANTO-CAJICÁ
Reconocimiento oficial Jornada Única Resolución No. 0007160 de 29 de Septiembre de 2016
Resolución de Integración No. 006991 de 05 de Diciembre de 2006
Aprobado por Resolución No. 004646 de 21 de Noviembre de 2003 - Educación Media Académica
Aprobado por Resolución No. 002508 de 03 de Diciembre de 2001 - Pre-escolar, Básica Primaria, Básica Secundaria
NIT.: 832.005.784 - 7 DANE: 22512600067 ICFES 112730

la obligación de que el/la estudiante asista a un programa de tratamiento terapéutico, psicológico o psiquiátrico, o recibir asistencia profesional, con el consecuente deber de presentar ante el colegio, en los tiempos establecidos por éste, los reporte correspondiente por parte del profesional pertinente. El caso se remitirá a los entes correspondientes.

PARÁGRAFO 2: Las situaciones TIPO III llevarán a la cancelación inmediata de la matrícula. Previa la cancelación de la matrícula, se tendrá en cuenta lo establecido en el Código del Menor (Artículo 42 y 43 Ley 1098 / 2006)

PARÁGRAFO 3: Toda falta Tipo III, amerita, la activación de la ruta de atención escolar, tanto para el agresor o agresores, como para los agredidos o víctimas, y requiere el acompañamiento del área psicosocial y multidisciplinar de nuestra institución educativa.

PARÁGRAFO 4: Ante toda falta Tipo III se inicia el debido proceso, y pasara a decisión del consejo directivo, ameritando incluso, para casos de infracción de ley, la cancelación de la matrícula de manera unilateral, teniendo en cuenta lo establecido en el Código del Menor (Artículo 42 y 43 Ley 1098 / 2006)

ACCIÓN CORRECTIVA PARA ESTUDIANTES CON ALGUN TIPO DE DISCAPACIDAD.

En caso de que un estudiante de inclusión cometa situaciones, tipo II o tipo III con previo concepto del orientador escolar, se deberá hacer una remisión por parte del colegio a su entidad prestadora de salud, a psicólogo o terapeuta según sea el caso. El padre de familia y/o acudiente deberá entregar resultados al colegio, máximo a los 20 días siguientes a la remisión. Si fuere necesario se pedirá copia de las estrategias a seguir, recomendadas por el profesional que atendió el caso.

ARTÍCULO 49: NORMATIVIDAD DEL DEBIDO PROCESO

Este Manual de Convivencia se ajusta en todas sus partes a lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, Ley 115 de 1994, Decreto 1860 de 1994 que establece pautas y objetivos para los manuales de convivencia, Ley 1098 del 2006 (de Infancia y Adolescencia), Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario), Decreto 366 de 2009 (atención a estudiantes con discapacidad o con capacidades y talentos excepcionales). Y en lo que ordena el artículo 17 de la ley 1620 de 2013

TUTELA CORTE CONSTITUCIONAL T – 478 DE 2015.

Los procedimientos disciplinarios de las instituciones educativas, deben garantizar, el derecho a la defensa del estudiante, a quien se le impute, la comisión de una determinada falta, razón por la cual, **los manuales de convivencia escolar, deben contener como mínimo: (i) la determinación de las faltas disciplinarias y de las sanciones respectivas; y (ii) el procedimiento a seguir, previo a la imposición de cualquier sanción.**

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RINCÓN SANTO-CAJICÁ

Reconocimiento oficial Jornada Única Resolución No. 0007160 de 29 de Septiembre de 2016

Resolución de Integración No. 006991 de 05 de Diciembre de 2006

Aprobado por Resolución No. 004646 de 21 de Noviembre de 2003 - Educación Media Académica

Aprobado por Resolución No. 002508 de 03 de Diciembre de 2001 - Pre-escolar, Básica Primaria, Básica Secundaria
NIT.: 832.005.784 - 7 DANE: 22512600067 ICFES 112730

Con respecto a lo primero, es decir, a la determinación de las faltas, y de las sanciones, este tribunal, (Corte Constitucional), ha establecido que la garantía del debido proceso, exige que los manuales de convivencia escolar, describan con precisión razonable, los elementos generales de la falta, distingan claramente su Calificación (esto es, si se trata de una falta grave o leve) y determinen también con claridad la sanción que se desprende de la misma. **En la sentencia T – 944 DE 2000**, la Corte Constitucional, decidió una tutela, acerca de una menor, a la que no se le permitió, matricularse al curso siguiente, para el año lectivo que seguía, porque manifestaba en su observador de la alumna, continuas faltas de indisciplina.

En este caso, la Corte Constitucional, manifestó, que NO era suficiente que una conducta apareciera claramente determinada como una falta, para concluir de manera inmediata que con eso se respetaba el principio de legalidad implícito en las garantías del debido proceso, sin que apareciera taxativo dentro del MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, que ello era causal de NO matrícula al año siguiente, y sin ameritar, ni acreditar, el debido proceso respectivo.

Adicionalmente, el Tribunal (Corte Constitucional), ha señalado estrictos límites, sobre la potestad sancionatoria, considerando que la misma, se restringe a escenarios determinados. Así la **Sentencia T – 918 DE 2005**, recordó, que, si bien hay ciertos ámbitos en los cuales un colegio no sólo tiene la potestad, sino el deber de sancionar el comportamiento de los miembros de la comunidad educativa, también existen otros, en donde esa facultad, se ve restringida e incluso anulada por completo. De esta manera, la Corte Constitucional, distinguió tres (3) posibles foros: (i) los educativos, (ii) los que tengan proyección académica e institucional; y (iii) los estrictamente privados.

Los primeros, están conformados por las mismas sedes de las instituciones donde las conductas de los alumnos y alumnas están sujetas a un control riguroso de la comunidad educativa, pues son en éstas, donde se desarrolla gran parte de su proceso formativo. El segundo foro, lo constituyen escenarios de interacción educativa, como actividades culturales y deportivas, que se realizan por fuera del colegio.

En estos casos, la Corte Constitucional, ha aceptado que la conducta de los estudiantes compromete no sólo el nombre de una institución, sino que también refleja, la formación impartida a sus alumnos, por lo que es razonable, exigir, la observancia de ciertas reglas de conducta, y llegado el caso, imponer sanciones, ante el incumplimiento de tales reglas. Finalmente, en los foros estrictamente privados, como lo explicó, la **Sentencia T – 491 DE 2003**, la conducta de los miembros de la comunidad educativa no entorpece, ni interfiere la actividad académica, ni compromete el nombre de una institución.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RINCÓN SANTO-CAJICÁ

Reconocimiento oficial Jornada Única Resolución No. 0007160 de 29 de Septiembre de 2016

Resolución de Integración No. 006991 de 05 de Diciembre de 2006

Aprobado por Resolución No. 004646 de 21 de Noviembre de 2003 - Educación Media Académica

Aprobado por Resolución No. 002508 de 03 de Diciembre de 2001 - Pre-escolar, Básica Primaria, Básica Secundaria
NIT.: 832.005.784 - 7 DANE: 22512600067 ICFES 112730

Por esa razón, las conductas allí desplegadas no pueden ser objeto de ninguna clase de sanciones disciplinarias, por la sencilla razón, de que hacen parte del desarrollo privado y autónomo del individuo. **Tutela Corte Constitucional T – 478 DE 2015.**

Se parte del Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia que reza:

“El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie puede ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable.

Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público, sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.”

Y partiremos también del artículo 26° de ley 1098 de 2006:

LEY 1098 DE 2006, ARTICULO 26. DERECHO AL DEBIDO PROCESO. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados.

En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, las niñas y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.

De acuerdo a la naturaleza del conflicto, el debido proceso se implementará, en primer lugar, de manera directa y concertada con el propósito de una solución inmediata que satisfaga los intereses de las partes. En segundo lugar, si la naturaleza del conflicto lo amerita, se acude al procedimiento legalmente establecido, especialmente frente a las Situaciones Tipo III, que constituyan delito o infracción de ley

Con el ánimo de garantizar el derecho fundamental al debido proceso en la IED Rincón Santo, se determinan las instancias a seguir en situaciones tipo I y tipo II, de acuerdo a lo consagrado en los documentos citados a continuación, extractando lo aplicable a las instituciones educativas:

- Constitución Política de 1991, artículo 29. Derechos Fundamentales, artículos: 16, 18, 19, 29, 44, 45.
- Ley 1620 de 2013. SCE. Artículos: 2, 17, 18, 19, 21.
- Unicef. Convención sobre los Derechos del Niño. Art. 40

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RINCÓN SANTO-CAJICÁ

Reconocimiento oficial Jornada Única Resolución No. 0007160 de 29 de Septiembre de 2016

Resolución de Integración No. 006991 de 05 de Diciembre de 2006

Aprobado por Resolución No. 004646 de 21 de Noviembre de 2003 - Educación Media Académica

Aprobado por Resolución No. 002508 de 03 de Diciembre de 2001 - Pre-escolar, Básica Primaria, Básica Secundaria

NIT.: 832.005.784 - 7 DANE: 22512600067 ICFES 112730

ADMINISTRACIÓN DE LA JUSTICIA DE MENORES Todo niño que sea considerado acusado o declarado culpable de haber infringido las leyes tiene derecho a que se respeten sus derechos fundamentales y, en particular, el derecho a beneficiarse de todas las garantías de un procedimiento equitativo, incluso de disponer de asistencia jurídica o de otra asistencia adecuada en la preparación y presentación de su defensa. Siempre que sea posible, se evitará recurrir a procedimientos judiciales y al internamiento en instituciones.

- Ley 1098/06. Código de la Infancia y la Adolescencia.
Capítulo II. Medidas de restablecimiento de los derechos.
- Principios básicos de Convivencia.
Tomado de: <https://sites.google.com/site/coanmanualdeconvivencia/principios-basicos-de-convivencia>
- Aprender a no agredir al congénere: base de todo modelo de convivencia social. El hombre debe aprender a convertir la fuerza de la agresividad en fuerza para el amor y no para la muerte.
- Aprender a comunicarse. Base de la autoformación personal grupal. La convivencia social requiere aprender a conversar porque es a través de la conversación que aprendemos a expresarnos, coincidir, discrepar y comprometernos.
- Aprender a interactuar. Base de los modelos de interacción social. Si me acerco a los otros, reconozco y acepto sus opiniones, aprendo a convivir.
- Aprender a decidir en grupo supone aprender a sobrevivir y a proyectarse, y estos propósitos fundamentales del hombre no son posibles si no se aprende a concertar con los otros.
- Aprender a cuidarse. Base de los modelos y seguridad social. Aprender a cuidar el bienestar físico y psicológico de sí mismo y de los otros es una forma de expresar amor a la vida.
- Aprender a cuidar el entorno: fundamento de la supervivencia. La convivencia social es posible si aceptamos que somos parte de la naturaleza y del universo, pero que en ningún momento somos superiores. No somos los “amos de la naturaleza”.
- Aprender a valorar el saber cultural y académico, base de la evolución social y cultural. El ser humano evoluciona a medida que su cultura evoluciona.

ARTICULO 50. DEBIDO PROCESO - Cumplimiento Art. 29 Constitución Política de 1991.

En todos los casos en que se presente una falta al Manual de Convivencia y sea necesario adelantar un proceso se actuará con observancia de la garantía del debido proceso; el cual se regirá por lo dispuesto, en la Constitución Política, la ley, los reglamentos y las siguientes disposiciones:

1. Conocido un acto o hecho que pueda ser constitutivo de falta deberá iniciarse una averiguación preliminar, con base en queja formalmente presentada o informe presentado de oficio. La averiguación preliminar se realizará siguiente a la queja o al informe y se dejará constancia de su iniciación y terminación.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RINCÓN SANTO-CAJICÁ

Reconocimiento oficial Jornada Única Resolución No. 0007160 de 29 de Septiembre de 2016

Resolución de Integración No. 006991 de 05 de Diciembre de 2006

Aprobado por Resolución No. 004646 de 21 de Noviembre de 2003 - Educación Media Académica

Aprobado por Resolución No. 002508 de 03 de Diciembre de 2001 - Pre-escolar, Básica Primaria, Básica Secundaria

NIT.: 832.005.784 - 7 DANE: 22512600067 ICFES 112730

2. Cumplida la averiguación preliminar si se constatan los hechos y las personas involucradas en estos, se abrirá formalmente el proceso mediante comunicado expedido por el rector, en el cual se informan los hechos y las personas involucradas. Si no se logran establecer los hechos y las personas, se archivará la diligencia y no podrá iniciarse nuevamente. La averiguación preliminar es requisito previo para iniciar el proceso disciplinario.
3. Iniciado el proceso se enviará comunicado a los presuntos implicados con indicación de los hechos y las circunstancias de modo, tiempo y lugar de su ocurrencia la normatividad que se presume violada, y se concederá un término de tres (3) días, para la presentación de los “descargos y la solicitud de las pruebas”.
4. Presentado el escrito de descargos o vencido el término para su presentación se llevará a cabo la etapa de la investigación propiamente dicha, durante el término de cinco (5) días hábiles; durante este periodo se practicarán las pruebas.
5. Vencido el término de la investigación deberá proferirse la decisión de la primera instancia en un término no mayor de tres (3) días.
6. Notificada la resolución rectoral, ya sea personalmente o a través de los medios autorizados por la IED Rincón Santo, que decide en primera instancia se concederá un término de tres (3) días para ejercer los recursos de reposición. El recurso de reposición deberá decidirse dentro de los cinco (5) días siguientes a la presentación de este.
7. En caso de concederse la apelación, el expediente deberá enviarse al superior jerárquico en el término de cinco (5) días. El recurso de apelación deberá decidirse dentro de los diez (10) días siguientes.
8. En firme la decisión, por el agotamiento de la vía gubernamental ya sea que se hayan presentado y decidido los recursos o que no se hayan presentado y el término para su presentación haya expirado, procede la ejecución de la decisión dentro de los diez (10) días siguientes).
9. Para las situaciones o conductas tipo III se aplicarán términos legales diferentes a este manual de convivencia dejando abierta la posibilidad de realizar la investigación en un tiempo mayor.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RINCÓN SANTO-CAJICÁ
Reconocimiento oficial Jornada Única Resolución No. 0007160 de 29 de Septiembre de 2016
Resolución de Integración No. 006991 de 05 de Diciembre de 2006
Aprobado por Resolución No. 004646 de 21 de Noviembre de 2003 - Educación Media Académica
Aprobado por Resolución No. 002508 de 03 de Diciembre de 2001 - Pre-escolar, Básica Primaria, Básica Secundaria
NIT.: 832.005.784 - 7 DANE: 22512600067 ICFES 112730

10. Toda transgresión o incumplimiento de los términos y formalidades aquí establecidas, constituye una violación al debido proceso y la nulidad de la actuación administrativa.
11. En todo caso el debido proceso queda bajo la responsabilidad de los docentes teniendo en cuenta que dentro de sus funciones tienen la de orientador escolar. Quien inicia el proceso debe asegurarse de finalizarlo y entregar el proceso documental completo.

ASESORÍA PEDAGÓGICA:

Intervención de tipo pedagógico realizada por los docentes, directores de curso o directivos docentes implementadas con el fin de disminuir o transformar conductas de los/las estudiantes que afecten su bienestar físico, psicológico o emocional y la armonía social y cultural.

ATENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

Se atenderán en Mesa Activa Hermes en Jornadas Masivas de Conciliación aquellos casos que se encuentran dentro de las Situaciones tipo I, que sean detectados y remitidos por cualquier miembro de la comunidad.

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA

Para apoyar la labor de promoción, prevención, protección, atención y seguimiento, en las instituciones educativas, en el marco de las competencias ciudadanas, los derechos humanos sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y dando cumplimiento a la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de 2013, todas las instituciones educativas deberán implementar el Comité de convivencia.

El Comité de convivencia sesionará una vez al mes, las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.

Reglamento interno del comité de convivencia

Derechos:

- Conocer con anterioridad la agenda y fecha de reuniones.
- Los miembros pertenecientes al comité tienen voz y voto en todas las deliberaciones.
- Recibir trato cortés por todos los miembros del comité de convivencia y sus invitados y respeto en el uso de la palabra de acuerdo a las limitaciones temporales convenidas en cada reunión.
- Hacer propuestas estructuradas, verbales y por escrito, que sean de interés para la convivencia escolar institucional, en lo pedagógico y convivencial, para ser sometidas a consideración y aprobación.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RINCÓN SANTO-CAJICÁ

Reconocimiento oficial Jornada Única Resolución No. 0007160 de 29 de Septiembre de 2016

Resolución de Integración No. 006991 de 05 de Diciembre de 2006

Aprobado por Resolución No. 004646 de 21 de Noviembre de 2003 - Educación Media Académica

Aprobado por Resolución No. 002508 de 03 de Diciembre de 2001 - Pre-escolar, Básica Primaria, Básica Secundaria
NIT.: 832.005.784 - 7 DANE: 22512600067 ICFES 112730

- Ausentarse con causa plenamente justificada.
- Recibir estímulos por su labor.
- Deberes:
 - Desarrollar con calidad y eficiencia las funciones propias del rol.
 - Dar trato respetuoso a las personas del comité de convivencia.
 - Asistir puntualmente a las reuniones
 - Tratar con prudencia y discreción los temas intervenidos
 - Acatar las decisiones aprobadas
- Prohibiciones:
 - Distorsionar o tergiversar las ideas, comentarios de los miembros o las decisiones tomadas en el comité de convivencia.
 - Hacer comentarios con intenciones ofensivas contra los miembros del comité de convivencia
 - Revelar información de las decisiones de los temas tratados sin autorización del comité de convivencia, cuando este así lo acuerde.

Previa notificación escrita al padre de familia que se entrega con dos días de anticipación por medio del estudiante y habiéndole explicado la gravedad de la inasistencia del mismo, se procede a convocar al Comité de Convivencia.

En el comité:

- Verificación de quórum
- Lectura del reglamento
- Contextualización de los hechos
- Ingreso de los y las estudiantes y sus familias
- Explicación de la naturaleza del Comité de Convivencia
- Confirmación del conocimiento de la razón de ser del comité de Convivencia por parte de los estudiantes y sus familias
- Versiones verbales de los hechos por parte de los estudiantes
- Lectura de versiones escritas según los formatos institucionales.
- Espacio de escucha a estudiantes y padres de familia
- Intervención dialógica, mediadora y reflexiva por parte de los miembros del Comité de Convivencia
- Deliberación del comité sin los padres de familia
- Disposición de acciones formativas.
- Ingreso de los estudiantes y familias e información de las acciones pedagógicas a realizar
- Firma de acta.

ACCIONES FORMATIVAS QUE PUEDE IMPLEMENTAR EL COMITÉ DE CONVIVENCIA

El Comité de Convivencia siendo una instancia conciliadora que promueve el diálogo, la cultura del perdón y la reparación del daño causado siempre enfocará sus acciones a la formación por medio de la reflexión y el hacer consciencia de la importancia de vivir en armonía, basados en la cultura de la no violencia.

- Se puede recurrir a
- Plan de mejoramiento personal
- Plan de mejoramiento familiar
- Trabajo social y/o pedagógico
- Garantizar la no repetición de los hechos
- Restaurar y reparar a la víctima emocionalmente
- Seguimiento en Comité de Convivencia
- Escolarización en casa.
- Remisión a consejo Directivo
- En este proceso se tendrá en cuenta:
- La frecuencia del comportamiento no aceptado
- Las circunstancias en las cuales ocurre
- Grado de perturbación o lo nocivo de la acción
- El seguimiento previo del comportamiento del estudiante
- La gravedad del hecho
- El rendimiento académico
- La etapa del desarrollo evolutivo y el grado escolar en el que se encuentra el estudiante
- La intención de los hechos.

CONFORMACIÓN. (Ley 1620 de 2013 Art. 12.)

El Comité Escolar de Convivencia estará conformado por:

- El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité
- El personero estudiantil
- El docente con función de orientación
- El coordinador cuando exista este cargo
- El presidente del consejo de padres de familia

- El presidente del consejo de estudiantes
 - Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.
- PERIODICIDAD DE SESIONES.** (Art. 23 decreto 1965 de 2013).

El Comité Escolar de Convivencia sesionará una vez cada mes como se contempla y reposa en nuestro programador escolar convocadas por el presidente para estudiar, la agenda de novedades periódicas del ambiente escolar de nuestra institución educativa OFICIAL I.E.D. RINCÓN SANTO; "CAJICÁ", CUNDINAMARCA; así mismo como lo contempla el decreto, las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité escolar de convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.

La periodicidad de estas sesiones se contempla internamente como estrategias de mejoramiento continuo en la mitigación de problemas escolares.

QUÓRUM DECISORIO. (Art. 24 decreto 1965 de 2013).

El quórum decisorio del Comité Escolar de Convivencia está establecido en nuestra acta rectoral interna donde está consignado a título propio quien lo conforma y que número de personas son necesarias para la ejecución del quórum para la toma de decisiones en los procesos que lo ameriten. En cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente. **El garantizar, el quórum decisorio, es una herramienta pedagógica para la autonomía escolar**, es la instancia que fomenta la armonía y la sana convivencia en la Comunidad Educativa y es el órgano consultor del Consejo Directivo.

Es el encargado de la correcta aplicación del Manual de Convivencia y de su acatamiento por parte de la comunidad escolar, y realizará, los esfuerzos necesarios para "hacer prácticamente innecesaria la adopción de medidas disciplinarias", para lo cual hará hincapié en la prevención aprobando actualizaciones que promuevan el respeto a las normas de convivencia tanto dentro como fuera del aula, como en las actividades extraescolares y complementarias que se realicen fuera del recinto escolar.

Parágrafo: El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información o al orientador escolar.

Decreto 1075 de 2015. ARTÍCULO 2.3.5.4.2.12. Garantía del restablecimiento de derechos. Lo dispuesto en los artículos 2.3.5.4.2.7, 2.3.5.4.2.8, 2.3.5.4.2.9 y 2.3.5.4.2.10 del presente Decreto se aplicará sin perjuicio de las competencias que les corresponden a las autoridades administrativas frente al restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes, en el marco de la Ley 1098 de 2006.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RINCÓN SANTO-CAJICÁ

Reconocimiento oficial Jornada Única Resolución No. 0007160 de 29 de Septiembre de 2016

Resolución de Integración No. 006991 de 05 de Diciembre de 2006

Aprobado por Resolución No. 004646 de 21 de Noviembre de 2003 - Educación Media Académica

Aprobado por Resolución No. 002508 de 03 de Diciembre de 2001 - Pre-escolar, Básica Primaria, Básica Secundaria
NIT.: 832.005.784 - 7 DANE: 22512600067 ICFES 112730

Decreto 1075 de 2015. ARTÍCULO 2.3.5.4.2.1. Garantía de derechos y aplicación de principios. En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos: la perspectiva de género y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los artículos 7 al 13 de la Ley 1098 de 2006. Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012. (Decreto 1965 de 2013, artículo 35).

Decreto 1075 de 2015. ARTÍCULO 2.3.5.4.2.7. De los protocolos de los Establecimientos educativos, finalidad, contenido y aplicación.

1. Los protocolos de los establecimientos educativos estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

(...)

2. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013, o la norma que lo modifique, adicione, sustituya o compile, y demás normas aplicables a la materia.

3. Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.

PARÁGRAFO 1. Únicamente serán remitidos al Comité Escolar de Convivencia, aquellos(as) estudiantes que ya cumplieron el debido proceso con el docente de aula, el Coordinador de Convivencia y la Orientadora y ellos, agotaron sus recursos para su manejo.

PARÁGRAFO 2. Si él o la estudiante llegase a presentar un comportamiento que pone en riesgo la vida o la salud mental e integridad de otro miembro de la comunidad educativa y se observan agravantes a su conducta, será citado a Comité de Convivencia extraordinario, sin que necesariamente haya cumplido con el procedimiento antes mencionado (Falta TIPO III)

PARÁGRAFO 3. Toda notificación para Comité de Convivencia será realizada en el formato de Debido Proceso. En caso que se cite al acudiente y éste no asista la primera vez, se le enviará una segunda citación, de no asistir, el caso será directamente direccionado a Consejo directivo.

Intervenciones del comité de convivencia.

MESA ACTIVA HERMES

Es un conducto por medio del cual los estudiantes pueden mediar sus diferencias, sin que intervengan los mecanismos establecidos en el manual de convivencia. Se atienden solamente situaciones tipo I.

1. SEDE PRINCIPAL

MESA ACTIVA HERMES

Grupo DE LOS/LAS ESTUDIANTES y docentes encargados de atender de manera diaria los conflictos que se presenten entre estudiantes y en jornadas masivas de conciliación programadas a lo largo del año lectivo.

Definición de Conciliación Escolar: Es un mecanismo de resolución de conflictos, a través del cual dos o más estudiantes gestionan por sí mismos la resolución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado denominado conciliador escolar.

Quien es el Gestor /Conciliador Escolar: Es un estudiante que ha recibido una formación amplia en valores y técnicas de resolución pacífica de conflictos y que pone al servicio de su comunidad, su saber y tiempo de manera desinteresada con el apoyo total de la institución y el acompañamiento de la Cámara de Comercio de Bogotá (CCB) por intermedio del programa HERMES.

Derechos de los Estudiantes: El(a) o los(a) estudiantes que quieran atender su conflicto por medio de la figura de la conciliación escolar, mesa de Gestión, podrán solicitarla voluntariamente con la condición que sea un caso donde el colegio lo haya definido dentro de los que son competentes los Conciliadores escolares para poder atender.

NOTA: El estudiante que durante más de tres (3) oportunidades utilice la conciliación para arreglar sus diferencias entre las mismas partes y por los mismos hechos e incumpla lo acordado, el colegio podrá establecer que se atenderá el conflicto, por medio de los otros mecanismos establecidos en el manual de convivencia.

Ubicación dentro de la infraestructura: El colegio contempla que los encuentros de Conciliación y el desarrollo de jornadas de conciliación para la concertación, por requerir privacidad y confidencialidad, se desarrollarán en el aula múltiple o la biblioteca con el apoyo y acompañamiento de la institución y de los Docentes tutores. En la oficina de coordinación reposan las actas, recepción de casos y archivos de los gestionados.

Días de atención: Los estudiantes Conciliadores atenderán los casos que se presenten en el plazo máximo de tres (3) días después de reportada la situación. Las jornadas de conciliación se programarán una por cada semestre.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RINCÓN SANTO-CAJICÁ

Reconocimiento oficial Jornada Única Resolución No. 0007160 de 29 de Septiembre de 2016

Resolución de Integración No. 006991 de 05 de Diciembre de 2006

Aprobado por Resolución No. 004646 de 21 de Noviembre de 2003 - Educación Media Académica

Aprobado por Resolución No. 002508 de 03 de Diciembre de 2001 - Pre-escolar, Básica Primaria, Básica Secundaria
NIT.: 832.005.784 - 7 DANE: 22512600067 ICFES 112730

Redes: Los estudiantes certificados como conciliadores del conflicto escolar, pertenecerán a la Red Nacional de Gestores y Conciliadores Escolares (RENACEG) de la CCB y participarán de las diferentes actividades programadas por esta Institución

Acompañamiento institucional: Los estudiantes conciliadores estarán acompañados por Docentes de la institución denominados tutores que colaboraran en la formación, logística de encuentros y publicidad de la figura.

Quienes son Docentes Tutores: Son docentes de cualquier área del conocimiento, que trabajen en cualquier grado o que cumplan funciones de dirección, coordinación u orientación capacitados por la CCB.

Funciones de los Docentes Tutores:

- Participación, asistencia y acompañamiento con el comité institucional de convivencia.
- Reunirse con sus compañeros tutores de manera continua y frecuente para trazar estrategias de convivencia.
- Recibir o planear la formación para los gestores del conflicto, los demás estudiantes del colegio, para los compañeros docentes de la institución, para los padres madres y/o acudientes.
- Proporcionar la logística de los encuentros de convivencia en cuanto a los permisos, espacios, asistencia y papelería requerida por los Conciliadores para su gestión.

Características de los encuentros de conciliación:

El estudiante que quiera mediar una situación de conflicto acude de forma voluntaria ante un par conciliador, docente o coordinador de convivencia. De la misma la acción de mediación podrá ser recomendada por un compañero de curso, gestor de Hermes, docente conocedor del caso, director del grupo, Orientador, Coordinador, el comité de convivencia o alguno de sus integrantes, Rector, Consejo Directivo

Competencia: Las situaciones que pueden ser atendidas por este programa son las definidas como **SITUACIONES TIPO I** de carácter interpersonal, las cuales no se intervendrán institucionalmente hasta tanto se tenga una verificación de los acuerdos.

Protocolo de acciones de atención tipo I de carácter interpersonal:

Logística:

- a.- Los encuentros de conciliación escolar se deberá diligenciar en un formato de recepción del caso.
- b.- Recibido el caso el colegio tendrá máximo 3 días para atender la situación.
- c.- Para atender la situación por intermedio del Conciliador éste deberá tener la recepción del caso y el formato de acta de conciliación escolar.
- d.- Los usuarios de la figura podrán solicitar algún conciliador de su preferencia.
- e.- Archivar en el sitio asignado.

2. SEDE GRANJITAS Y MISTERIO

Quienes la conforman

- Coordinador (a) de la sede.
- Docente conciliador representante al comité de convivencia.

PROCOLOS DE ATENCIÓN CON BASE EN LA JUSTICIA CONSENSUAL.

Estos protocolos serán tenidos en cuenta para situaciones tipo I y tipo II. Dependiendo de la situación presentada, desde coordinación de convivencia se determina la opción que se ofrece al estudiante para enfrentarla, teniendo éste la posibilidad de tomarla o rechazarla. (Universidad de Antioquia, 2015, Convivir Pacíficamente. Oportunidades que ofrece la ley 1620)

1. Hablar hasta entenderse. Este protocolo se basa en la negociación directa en la que las partes resuelven el conflicto directamente sin mediadores. Será atendido en principio desde coordinación de convivencia y se ofrecerá a los estudiantes que hayan incurrido en situaciones tipo I.

- Remisión del caso a coordinación de convivencia por parte de quien halla evidenciado la falta.
- Se activan los mecanismos para garantizar la confidencialidad y la intimidad de los presuntos infractores y proteger a quienes dieron información de la situación de posibles acciones en su contra.
- Coordinación de convivencia delega el caso a la mesa de conciliación Hermes, la cual abrirá una carpeta que contenga cada una de las actuaciones que se suceden en el proceso.
- Se llama a los presuntos implicados en la situación y de ser necesario se informa a los padres o acudientes acerca de lo sucedido.
- Se dialoga con los actores, se los escucha, se les señala la presunta situación en la que pueden haber incurrido según el Manual de Convivencia y se les informa sobre las opciones a las que tienen derecho: **negociación directa mediante el Hablar hasta entenderse** o someterse a un proceso disciplinario con debido proceso que puede culminar en sanción para el infractor de la norma. Se les explica en qué consiste cada opción.
- Si las partes deciden ir a negociación directa, se abre un escenario pedagógico de diálogo y se fija el día, el lugar y la hora para el encuentro en el cual:
- Las partes se reúnen en el lugar establecido; se presentan; establecen las reglas; se escuchan mutuamente las versiones sobre el conflicto; usan en orden la palabra; hablan sobre los motivos y razones que los tienen en la situación conflictiva; expresan cómo se sienten frente al conflicto; presentan y discuten propuestas de salidas; eligen la que satisface los intereses de todos; realizan trabajo colaborativo bajo el esquema yo gano-tu ganas. Previamente los delegados de la mesa de conciliación Hermes deben orientar a los estudiantes sobre la metodología de Hablar hasta entenderse sin que intervengan mediadores.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RINCÓN SANTO-CAJICÁ

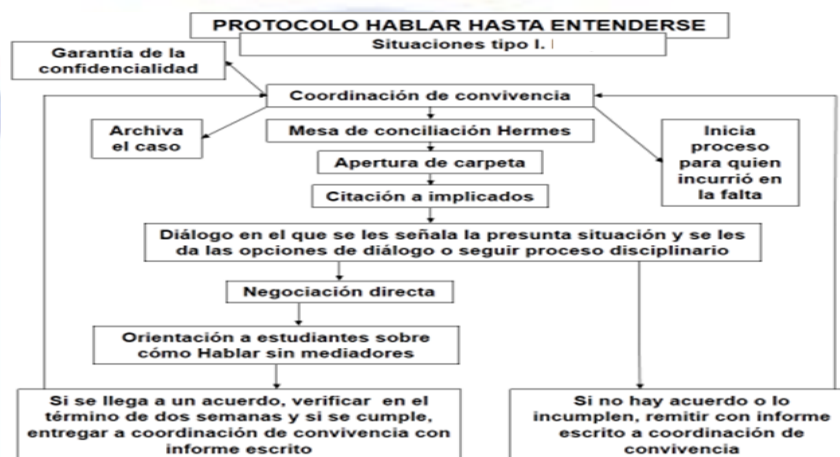
Reconocimiento oficial Jornada Única Resolución No. 0007160 de 29 de Septiembre de 2016

Resolución de Integración No. 006991 de 05 de Diciembre de 2006

Aprobado por Resolución No. 004646 de 21 de Noviembre de 2003 - Educación Media Académica

Aprobado por Resolución No. 002508 de 03 de Diciembre de 2001 - Pre-escolar, Básica Primaria, Básica Secundaria
 NIT.: 832.005.784 - 7 DANE: 22512600067 ICFES 112730

- Los delegados de la mesa de conciliación Hermes deben informar a coordinación de convivencia si las partes llegaron a un acuerdo acerca del conflicto, el cual debe ser verificado en el término de dos semanas y si se cumplen los pactos, se devuelve el caso a coordinación de convivencia con informe escrito para ser archivado.
- En caso de que los estudiantes no logren un acuerdo o lo incumplan, se devuelve el caso a coordinación de convivencia con informe escrito para determinar la responsabilidad según el Manual de Convivencia (proceso disciplinario) para quien presuntamente incurrió en la situación.



2. Mediación en el conflicto. Esta opción será tenida en cuenta para situaciones tipo I, y tipo II, numerales.

- Remisión del caso a coordinación de convivencia por parte de quien halla evidenciado la falta.
- Se activan los mecanismos para garantizar la confidencialidad y la intimidad de los presuntos infractores y proteger a quienes dieron información de la situación de posibles acciones en su contra.
- Coordinación de convivencia delega el caso a la mesa de conciliación Hermes, la cual abrirá una carpeta que contenga cada una de las actuaciones que se suceden en el proceso.
- Se llama a los presuntos implicados en la situación y de ser necesario se informa a los padres o acudientes acerca de lo sucedido.
- Se dialoga con los actores, se los escucha, se les señala la presunta situación en la que pueden haber incurrido según el Manual de Convivencia y se les informa sobre las opciones a las que tienen derecho: **negociación asistida por mediación de gestores Hermes** o someterse a un proceso disciplinario con debido proceso que puede culminar en sanción para el infractor de la norma. Se les explica en qué consiste cada opción y se invita a las partes a negociar.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RINCÓN SANTO-CAJICÁ

Reconocimiento oficial Jornada Única Resolución No. 0007160 de 29 de Septiembre de 2016

Resolución de Integración No. 006991 de 05 de Diciembre de 2006

Aprobado por Resolución No. 004646 de 21 de Noviembre de 2003 - Educación Media Académica

Aprobado por Resolución No. 002508 de 03 de Diciembre de 2001 - Pre-escolar, Básica Primaria, Básica Secundaria
 NIT.: 832.005.784 - 7 DANE: 22512600067 ICFES 112730

- Si las partes aceptan la mediación, la mesa de gestión Hermes delegará dos estudiantes gestores, determinando espacio y tiempo en el que se llevará a cabo la negociación, a la cual se le hará seguimiento en el término de dos semanas y si se cumplen los pactos, se devuelve el caso a coordinación de convivencia con informe escrito para ser archivado.
- En caso de que los estudiantes no logren un acuerdo o lo incumplan, se devuelve el caso a coordinación de convivencia con informe escrito para determinar la responsabilidad según el Manual de Convivencia (proceso disciplinario) para quien presuntamente incurrió en la situación.



3. Justicia restaurativa. Esta opción será tenida en cuenta para situaciones tipo II.

- Remisión del caso a coordinación de convivencia por parte de quien halla evidenciado la falta.
- Se activan los mecanismos para garantizar la confidencialidad y la intimidad de los presuntos infractores y proteger a quienes dieron información de la situación de posibles acciones en su contra.
- Coordinación de convivencia da apertura a una carpeta que contenga cada una de las actuaciones que se suceden en el proceso.
- Coordinación de convivencia llama a los presuntos implicados en la situación e informa a los padres o acudientes acerca de lo sucedido.
- Se dialoga con los actores, se los escucha, se les señala la presunta situación en la que pueden haber incurrido según el Manual de Convivencia y se les informa sobre las opciones a las que tienen derecho: **justicia restaurativa** o someterse a un proceso disciplinario con debido proceso que puede culminar en sanción para el infractor de la norma. Se les explica en qué consiste cada opción y se invita a las partes a participar.
- Si las partes aceptan la restauración, coordinación de convivencia delegará dos docentes tutores, determinando espacio y tiempo en el que se llevará a cabo una de las cuatro opciones

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RINCÓN SANTO-CAJICÁ

Reconocimiento oficial Jornada Única Resolución No. 0007160 de 29 de Septiembre de 2016

Resolución de Integración No. 006991 de 05 de Diciembre de 2006

Aprobado por Resolución No. 004646 de 21 de Noviembre de 2003 - Educación Media Académica

Aprobado por Resolución No. 002508 de 03 de Diciembre de 2001 - Pre-escolar, Básica Primaria, Básica Secundaria
 NIT.: 832.005.784 - 7 DANE: 22512600067 ICFES 112730

para enfrentar la situación según el caso: **conferencia víctima-ofensor, conferencia familiar, círculos de paz, mediación.**

- Seguimiento del proceso en el término de dos semanas y si se cumplen los pactos, se devuelve el caso a coordinación de convivencia con informe escrito para ser archivado.
- En caso de que los estudiantes no logren un acuerdo o lo incumplan, se devuelve el caso a coordinación de convivencia con informe escrito para determinar la responsabilidad según el Manual de Convivencia (proceso disciplinario) para quien presuntamente incurrió en la situación.



PROTOCOLOS DE ATENCIÓN CON BASE EN LA JUSTICIA RETRIBUTIVA.

Estos protocolos serán tenidos en cuenta para situaciones tipo II, y tipo III. Dependiendo de la situación presentada, desde coordinación de convivencia se determina la opción que se ofrece al estudiante para enfrentarla, teniendo éste la posibilidad de tomarla o rechazarla. (Universidad de Antioquia, 2015, Convivir Pacíficamente. Oportunidades que ofrece la ley 1620)

- Remisión del caso a coordinación de convivencia por parte de quien haya evidenciado la falta.
- Se activan los mecanismos para garantizar la confidencialidad y la intimidad de los presuntos infractores y proteger a quienes dieron información de la situación de posibles acciones en su contra.
- Coordinación de convivencia da apertura a una carpeta que contenga cada una de las actuaciones que se suceden en el proceso y se manejan dentro de un archivo confidencial.
- Coordinación de convivencia llama a los presuntos implicados en la situación e informa a los padres o acudientes acerca de lo sucedido.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RINCÓN SANTO-CAJICÁ

Reconocimiento oficial Jornada Única Resolución No. 0007160 de 29 de Septiembre de 2016

Resolución de Integración No. 006991 de 05 de Diciembre de 2006

Aprobado por Resolución No. 004646 de 21 de Noviembre de 2003 - Educación Media Académica

Aprobado por Resolución No. 002508 de 03 de Diciembre de 2001 - Pre-escolar, Básica Primaria, Básica Secundaria
NIT.: 832.005.784 - 7 DANE: 22512600067 ICFES 112730

- Se dialoga con los actores, se los escucha, se les señala la presunta situación en la que pueden haber incurrido según el Manual de Convivencia y se les informa sobre la manera como se hará el proceso disciplinario, teniendo en cuenta las siguientes pautas:
 - Indagación preliminar. Comprobar si hubo violación de una norma contenida en el Manual de Convivencia, responsable(s), circunstancias de modo y tiempo, lugar en donde se dieron los hechos y pruebas existentes hasta el momento.
 - Apertura del proceso disciplinario atendiendo a lo estipulado en el debido proceso: formulación del pliego de cargos a los presuntos implicados mediante resolución proferida por el Comité Escolar de Convivencia; notificación del pliego de cargos a los presuntos implicados en el que se entrega copia completa del juego de cargos, copia de los anexos si los hay, y firma de recibido de los disciplinados.
 - Presentación de descargos por parte de los presuntos implicados dentro de los cinco días hábiles después de la notificación.
 - De necesitarse por la situación, práctica de las pruebas ordenadas por el Comité Escolar de Convivencia y las de los implicados si las exigieran, teniendo éstos el derecho de estar presentes junto con padres o acudientes y el Personero de los estudiantes para garantizar el respeto por los Derechos Fundamentales.
 - Presentación de los alegatos de conclusión en un término no mayor a los cinco días hábiles después de haber practicado pruebas. En los alegatos los presuntos implicados pueden argumentar causales en su defensa, con lo que puede demostrar su inocencia, existencia de causales que justifican el hecho o atenúa la sanción.
 - Decisión de primera instancia en la que el Comité Escolar de Convivencia expide una resolución en la que se consigna el grado de responsabilidad y la sanción a imponer informando a los acudientes que pueden interponer una última defensa. De no interponer recursos, se aplica la sanción.
 - Cuando los padres o acudientes interponen nuevamente recursos se da una decisión de segunda instancia, en la que el Comité Escolar de Convivencia expide una Resolución en la que se consigna si absuelve, caso en el que se archiva el caso, o si ratifica la sanción, para lo cual se notifica a padres o acudientes junto con el Personero estudiantil, aplica la sanción y archiva el proceso.
- Si las partes aceptan la restauración, coordinación de convivencia delegará dos docentes tutores, determinando espacio y tiempo en el que se llevará a cabo una de las cuatro opciones para enfrentar la situación según el caso: **conferencia víctima-ofensor, conferencia familiar, círculos de paz, mediación.**
- Seguimiento del proceso en el término de dos semanas y si se cumplen los pactos, se devuelve el caso a coordinación de convivencia con informe escrito para ser archivado.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RINCÓN SANTO-CAJICÁ

Reconocimiento oficial Jornada Única Resolución No. 0007160 de 29 de Septiembre de 2016

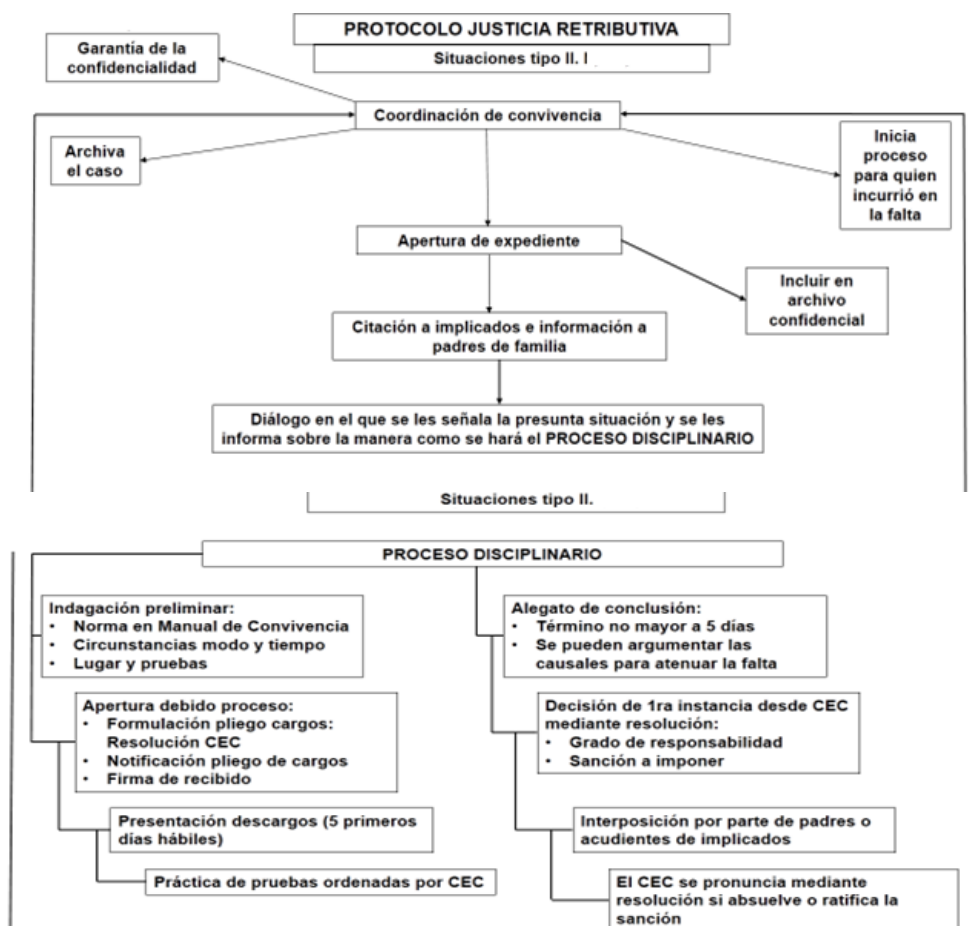
Resolución de Integración No. 006991 de 05 de Diciembre de 2006

Aprobado por Resolución No. 004646 de 21 de Noviembre de 2003 - Educación Media Académica

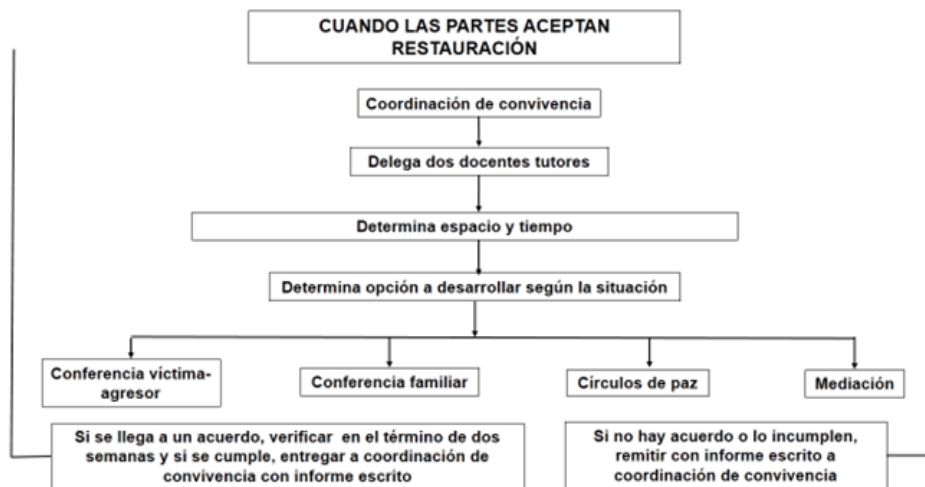
Aprobado por Resolución No. 002508 de 03 de Diciembre de 2001 - Pre-escolar, Básica Primaria, Básica Secundaria

NIT.: 832.005.784 - 7 DANE: 22512600067 ICFES 112730

- En caso de que los estudiantes no logren un acuerdo o lo incumplan, se devuelve el caso a coordinación de convivencia con informe escrito para determinar la responsabilidad según el Manual de Convivencia (proceso disciplinario) para quien presuntamente incurrió en la situación.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RINCÓN SANTO-CAJICÁ
Reconocimiento oficial Jornada Única Resolución No. 0007160 de 29 de Septiembre de 2016
Resolución de Integración No. 006991 de 05 de Diciembre de 2006
Aprobado por Resolución No. 004646 de 21 de Noviembre de 2003 - Educación Media Académica
Aprobado por Resolución No. 002508 de 03 de Diciembre de 2001 - Pre-escolar, Básica Primaria, Básica Secundaria
NIT.: 832.005.784 - 7 DANE: 22512600067 ICFES 112730



PROTOCOLOS DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES TIPO III Artículo 44 decreto 1965 de 2013.

Para brindarle un manejo adecuado, asertivo e integral, que se sujete al debido proceso en situaciones TIPO III, acudiremos como, I.E.D. RINCÓN SANTO; "CAJICÁ", CUNDINAMARCA; a reforzar, nuestras actuaciones para situaciones TIPO II, con el siguiente protocolo:

En el caso de situaciones que sean constitutivas de presuntos delitos o infracciones de ley, cometidos por educandos mayores de catorce (14) años de edad al cometer el hecho, y por ser absolutamente judicializables, se debe desarrollar, un protocolo minucioso y específico:

- Debe recibirse por escrito y materializar taxativamente, los descargos a los educandos implicados, y **JAMAS SE DEBE INTERROGAR A LOS ESTUDIANTES**, porque no es ser función de los docentes, pues escapa a sus deberes y a sus funciones, el interrogatorio con un menor de 18 años de edad, únicamente lo puede desarrollar, un fiscal de infancia y adolescencia, un defensor de familia, un comisario o comisaria de familia, o un investigador de policía judicial de infancia y adolescencia; o un psicólogo perito forense entrenado en cámara de gessell, por tratarse de un delito o infracción de ley; por lo tanto, se prohíbe a los educadores, el realizar, interrogatorios a los educandos.

Los descargos por escrito, que presenten los educandos involucrados en la situación Tipo III, en lo posible, deben ser firmados por: rector(a); coordinador(a) de convivencia, orientador, director de grupo, conocedor del caso o primer respondiente; sin que a los educandos, se les pregunte nada, simplemente se recibirán sus descargos en versión libre de su puño y letra; de manera libre, abierta y espontánea.

- Si la situación Tipo III, corresponde a unas lesiones personales o agresión física, que afecte la salud e integridad física del agredido o víctima, de carácter inmediato, se debe remitir el educando agredido ante el servicio de salud con el que cuenta en su EPS, seguridad social, o seguro de atención en salud; para que se sirvan atender el caso e incluso a manera de urgencias de ser necesario. Artículo 47 de ley 1098 de 2006.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RINCÓN SANTO-CAJICÁ

Reconocimiento oficial Jornada Única Resolución No. 0007160 de 29 de Septiembre de 2016

Resolución de Integración No. 006991 de 05 de Diciembre de 2006

Aprobado por Resolución No. 004646 de 21 de Noviembre de 2003 - Educación Media Académica

Aprobado por Resolución No. 002508 de 03 de Diciembre de 2001 - Pre-escolar, Básica Primaria, Básica Secundaria
NIT.: 832.005.784 - 7 DANE: 22512600067 ICFES 112730

• De inmediato y de manera inaplazable e ineludible, el director de grupo, docente concedor del caso y coordinador de convivencia y disciplina, orientadora, redactarán, en acta especial de debido proceso, que determine en Calidad de certeza, los elementos de modo, tiempo y lugar de los hechos que se tipifican como situación Tipo III; el Coordinador de Convivencia y Disciplina, llamará telefónicamente a los acudientes de los agresores y de los agredidos, para que se apersonen de la situación, y para que conozcan acerca de las medidas que serán tomadas para casos o situaciones Tipo III, como denunciar el hecho, ante la autoridad competente, para que se tomen, las medidas jurídico – legales pertinentes a sus derechos en patria potestad. Artículos 2347 y 2348 del código civil.

• Nuestro COLEGIO I.E.D. RINCÓN SANTO; “CAJICÁ”, CUNDINAMARCA; garantizará, el acceso al debido proceso, la activación de la ruta de atención escolar, (RAE), para brindar, amparo absoluto ante los derechos de los educandos implicados en la situación Tipo III, ya sea como agresores, o como agredidos. **De toda actuación se dejará constancia por escrito, en las actas especiales de debido proceso.**

• Inmediatamente acudan al llamado las autoridades competentes, se les brindará verbalmente un contexto de la situación, y un reporte por escrito, de los hechos que describen los implicados.

A ello, se le suma la entrega en cadena de custodia, de los elementos que hagan parte del material probatorio, acompañados de una aplicación estricta de la cadena de custodia de los elementos, y finalmente, copias idénticas, de las actas especiales de debido proceso, que determinan en Calidad de presunción, para llegar a la certeza, de los elementos de modo, tiempo y lugar de los hechos, así como se les hará entrega del cd que contiene el audio o video de los descargos de los educandos implicados, debidamente sellado en un sobre transparente y con cinta para garantizar su custodia y que no sea alterado como prueba, cuando EXCEPCIONALMENTE, se trate de menores de primera infancia a quienes se graba en audio o video sin exhibir su rostro, a voces de los artículos 44 numerales 4 y 5 de ley 1098 de 2006; artículo 18 de ley 1098 de 2006 y artículo 20 numeral 1 de ley 1098 de 2006 y artículo 26 de ley 1098 de 2006 y artículo 2347 del código civil.

Se exigirá a la autoridad pertinente y competente, según sea el caso, que firme un acta de recibido de los elementos, de los audios o video o fotos y en caso de flagrancia del hecho, de que se hacen responsables de la integridad, seguridad y vida del educando que se entrega en custodia ante las autoridades pertinentes.

Nota: de inmediato, se debe reportar el caso, ante la Secretaria de Educación o Jefatura de Núcleo, para que quede registro del hecho y se verifique que se respetó el debido proceso y las garantías y derechos procesales al educando. Dejando claridad, de que se reportó el caso al Sistema de Información Unificado (Otros entes institucionales a cargo).

Artículo 18 numeral 4 de ley 1620 de 2013. Artículo 25 del código penal. Artículos 12 y 15 de ley 1146 de 2007. Artículo 44 numeral 9 de ley 1098 de 2006. Artículo 417 del código penal:: se garantizará el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de las personas involucradas en la situación y de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados

internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

1. Atención inmediata de los afectados por parte del docente que presencié la situación.
2. Remisión de la situación por parte del docente a las autoridades administrativas (coordinaciones) cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos o atención física y/o mental de los afectados.
3. Informar de manera inmediata al director de curso, padres, madres o acudientes
4. Remitir la situación al ente externo encargado: policía de la infancia y adolescencia, comisaría de familia, personería, fiscalía.
5. Citar a los integrantes de comité de Convivencia escolar y ponerlos en conocimiento del caso.
6. Adoptar medidas propias para proteger a la víctima, a quien se le atribuyen la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada.
7. Realizar el reporte en el Sistema Unificado de Convivencia Escolar.
8. Seguimiento por parte del Comité de Convivencia Escolar a la autoridad que asuma el conocimiento y al comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo.

PARÁGRAFO 4. Lo estipulado anteriormente se fundamenta en las normas constitucionales y los fallos de la Corte Constitucional. Frente a la ocurrencia de una situación tipo III se procederá de acuerdo a los fallos de la Corte Constitucional:

- **Sentencia T 569 del 7 de diciembre/94**
- **Sentencia 1T 386 del 31 de agosto/94**
- **Sentencia T 366 del 6 de agosto/97.**
- **Sentencia del 22 de septiembre/98.**
- **Código de la Infancia y de la Adolescencia (Ley 1098 del 2006).**

DERECHO A LA DEFENSA

El/la estudiante que haya incurrido en una situación tipo I, tipo II o tipo III, tiene derecho al debido proceso, a que se le escuche, a presentar por escrito los descargos respectivos ante el comité de convivencia institucional o ante consejo directivo y a pedir que se revisen las pruebas.

RECURSOS

De acuerdo con la Constitución Nacional, Código de la Infancia y la adolescencia y el Manual de Convivencia, todo estudiante matriculado en la Institución Educativa Departamental Rincón Santo del municipio de Cajicá, después de habersele notificado una sanción académica o disciplinaria puede hacer uso del Recurso de Apelación ante el consejo directivo, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles una vez enterado de su sanción.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RINCÓN SANTO-CAJICÁ
Reconocimiento oficial Jornada Única Resolución No. 0007160 de 29 de Septiembre de 2016
Resolución de Integración No. 006991 de 05 de Diciembre de 2006
Aprobado por Resolución No. 004646 de 21 de Noviembre de 2003 - Educación Media Académica
Aprobado por Resolución No. 002508 de 03 de Diciembre de 2001 - Pre-escolar, Básica Primaria, Básica Secundaria
NIT.: 832.005.784 - 7 DANE: 22512600067 ICFES 112730

La sustentación del Recurso de Apelación deberá expresar en forma clara, concreta y respetuosa los motivos de la inconformidad relacionando las pruebas que se quieren hacer valer. Transcurrido el término sin que hubiere presentado el Recurso de Apelación quedará en firme la Resolución.

Si el/la estudiante y/o el padre de familia o acudiente no firman la notificación de acto administrativo por el cual se le impone la sanción, este será fijado por edicto.

A partir de la fecha de radicación de recurso apelación, el consejo directivo tiene 5 días hábiles para dar respuesta al recurso interpuesto.

CIRCUNSTANCIAS QUE ATENUAN LAS SITUACIONES

Se consideran como circunstancias que pueden atenuar y/o eximir las situaciones cometidas, las siguientes:

1. La edad, el desarrollo psico-afectivo, mental, volitivo y las circunstancias personales y familiares comprobadas y que afecten la personalidad.
2. El haber obrado por motivos nobles y/o altruistas.
3. El haber observado excelente conducta y disciplina con anterioridad.
4. El haber sido inducido a cometer la situación por alguien mayor en edad o madurez psico-afectiva.

CIRCUNSTANCIAS QUE AGRAVAN LA SITUACIÓN

Las siguientes se consideran circunstancias que pueden agravar las situaciones cometidas:

1. Ser reincidente en las situaciones cometidas.
2. La intensidad de la situación.
3. El cometer una situación como medio para cometer otra.
4. El efecto perturbador que la situación produzca en la comunidad educativa.
5. El haber cometido la situación aprovechando la confianza depositada en él.
6. Cometer la situación aprovechando la inferioridad de otros (as) estudiantes.
7. El haber actuado premeditadamente (preparado con anterioridad la situación) y/o en complicidad con otra persona.

LA COMPETENCIA SOCIAL

"HACIA UNA CONVIVENCIA ARMONIOSA"

1. DEFINICIÓN

El P.E.I. del I.E.D. RINCÓN SANTO integra en él los procesos de desarrollo humano relacionados directamente con la competencia social, manifestada ésta en el comportamiento social, el cual constituye uno de los criterios esenciales para la valoración del desempeño integral del/la estudiante.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA LA CONVIVENCIA SOCIAL.

Se entiende por comportamiento social o convivencia, al conjunto de actitudes, hábitos y comportamientos que favorecen el desarrollo integral de los jóvenes.

Los aspectos que se tienen en cuenta para la valoración de convivencia o comportamiento social son:

- Conducta.
- Disciplina.
- Orden.
- Puntualidad.

Para la valoración del Comportamiento y Convivencia de los/las estudiantes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Cero reportes, SUPERIOR
- Tres reportes, ALTO
- Cuatro reportes, BÁSICO
- Seis reportes, BAJO

Dicho proceso de valoración en la competencia social, será mediado por el Director de curso, a través de la autoevaluación, la Coevaluación y la hetero evaluación, quedando registrado por escrito junto a todos los eventos del comportamiento social, en el "Observador del/la estudiante", en las Hojas de Seguimiento dispuestas para ello.

Así mismo, la valoración de la competencia social, de acuerdo al número de remisiones escritas en cada período, será:

En el Observador del/la estudiante deben aparecer dos hojas:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RINCÓN SANTO-CAJICÁ
Reconocimiento oficial Jornada Única Resolución No. 0007160 de 29 de Septiembre de 2016
Resolución de Integración No. 006991 de 05 de Diciembre de 2006
Aprobado por Resolución No. 004646 de 21 de Noviembre de 2003 - Educación Media Académica
Aprobado por Resolución No. 002508 de 03 de Diciembre de 2001 - Pre-escolar, Básica Primaria, Básica Secundaria
NIT.: 832.005.784 - 7 DANE: 22512600067 ICFES 112730

1. Una con los datos personales del/la estudiante y de la familia.
2. Hoja de seguimiento de comportamientos inadecuados y registro de avances y reconocimientos.

Además se incluirán los reportes académicos y disciplinarios hechos por los docentes durante cada periodo, los compromisos y constancias de las demás situaciones.

ESTRATEGIAS DE MEJORAMIENTO PERSONAL Y COMUNITARIO

Una de las metas del I.E.D. RINCON SANTO es lograr que sus estudiantes actúen por su propia convicción e identidad con la Institución.

Sin embargo, también se considera la corrección justa, adecuada a la edad, circunstancias y tiempo, como un medio para encauzar a quienes con sus comportamientos, atentan contra el bien personal y comunitario.

Así, el proceso formativo contempla las siguientes "Estrategias de Mejoramiento Personal":

1. Reflexión Personal.
2. Amonestación escrita
3. Compromiso del/la estudiante.
4. Remisión al Comité de Convivencia.
5. Remisión a Orientación Escolar.
6. Levantamiento de acta de debido proceso y remisión a Comisaría de Familia y/o Policía juvenil.
7. Matricula Condicional.
8. Cancelación del Contrato de Matricula.
9. Pérdida del cupo en la institución.

I. LA REFLEXION PERSONAL "Hablemos y Concertemos"

Cuando el/la estudiante incurre en algún comportamiento de los indicados en el numeral anterior, el paso inicial es el diálogo entre el alumno y la autoridad presente en dicho evento, dejando constancia escrita en él de esta reflexión.

II. AMONESTACION ESCRITA "Ante todo Escucho"

Si el/la estudiante continúa reincidiendo en los comportamientos inadecuados, el director de curso, apoyado en el seguimiento comportamental hará la amonestación escrita en el observador, citando a los padres para informarlos de dicha situación.

III. COMPROMISO DEL/LA ESTUDIANTE "Mis acciones me comprometen"

Si el/la estudiante, inmerso en el proceso formativo, no modifica sus comportamientos, ya realizada la amonestación escrita, deberá comprometerse a cambiar sus actitudes en el observador ante los padres de familia y el coordinador de convivencia o académico según el caso.

IV. MATRÍCULA CONDICIONAL "Las oportunidades están dadas"

Cuando el/la estudiante no de cumplimiento a lo pactado en el compromiso, se firmará frente a los padres y coordinadores la Matricula Condicional con la cual se concede una última oportunidad para continuar en la I.E.D. RINCON SANTO.

PÉRDIDA DE CUPO "No se puede estar donde no se quiere"

El/la estudiante que termine el año escolar con Matricula Condicional y definitivamente no muestre una aceptación de la formación RINCONSANTISTA, unida a un escaso rendimiento académico, la Comisión de evaluación y promoción avalada por el Consejo Directivo determinarán la pérdida del cupo para el año siguiente, acción que será notificada a los padres con antelación.

CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA "Las condiciones están dadas en otro espacio".

La cancelación unilateral del contrato de prestación de servicios educativos por parte de la Institución y por ende la permanencia del/la estudiante en el mismo, se da en los siguientes casos:

1. Cuando el/la estudiante incurre en comportamientos inadecuados habiendo firmado Matricula Condicional.
2. Cuando, teniendo en cuenta los propósitos, principios, derechos y deberes, no son reconocidos, respetados y asumidos en concreto por el/la estudiante en las situaciones planteadas como tipo III (Artículo 76 del presente Manual)

CAPÍTULO VI

ARTICULO 51 MANUAL DE FUNCIONES DE LOS DIFERENTES ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

FUNCIONES DEL RECTOR

El rector es la primera autoridad administrativa y docente del plantel.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RINCÓN SANTO-CAJICÁ

Reconocimiento oficial Jornada Única Resolución No. 0007160 de 29 de Septiembre de 2016

Resolución de Integración No. 006991 de 05 de Diciembre de 2006

Aprobado por Resolución No. 004646 de 21 de Noviembre de 2003 - Educación Media Académica

Aprobado por Resolución No. 002508 de 03 de Diciembre de 2001 - Pre-escolar, Básica Primaria, Básica Secundaria
NIT.: 832.005.784 - 7 DANE: 22512600067 ICFES 112730

Depende del Ministerio de Educación Nacional o de la entidad a quien este delegue la función. Tiene la responsabilidad de lograr que la institución ofrezca los servicios educativos adecuados, para que el educando alcance los objetivos educacionales. De él dependen los coordinadores y los responsables de los servicios administrativos, de servicios y de bienestar estudiantil.

Son funciones del rector:

1. Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.
2. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de la calidad y dirigir su ejecución.
3. Presidir el Consejo Directivo, el Consejo Académico y el Comité de Convivencia Escolar de la Institución y coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar.
4. Representar el establecimiento educativo ante las autoridades educativas y la comunidad escolar
5. Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas.
6. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo reportar las novedades e irregularidades del personal a la Secretaría de Educación Municipal, departamental o quien haga sus veces.
7. Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.
8. Participar en la definición de perfiles para la selección del personal docente y en su selección definitiva.
9. Distribuir las asignaciones académicas y demás funciones de docente, directivos docentes y administrativos a su cargo de conformidad con las normas sobre la materia.
10. Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
11. Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes.
12. Proponer a los docentes que serán apoyados para recibir capacitación.
13. Responder por la calidad de la prestación del servicio en su institución.
14. Rendir un informe al Consejo Directivo de la institución educativa al menos cada seis meses.
15. Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en el término de la presente ley.
16. Publicar una vez al semestre en lugares públicos y comunicar por escrito a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y la carga docente de cada uno de ellos.
17. Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RINCÓN SANTO-CAJICÁ

Reconocimiento oficial Jornada Única Resolución No. 0007160 de 29 de Septiembre de 2016

Resolución de Integración No. 006991 de 05 de Diciembre de 2006

Aprobado por Resolución No. 004646 de 21 de Noviembre de 2003 - Educación Media Académica

Aprobado por Resolución No. 002508 de 03 de Diciembre de 2001 - Pre-escolar, Básica Primaria, Básica Secundaria
NIT.: 832.005.784 - 7 DANE: 22512600067 ICFES 112730

18. Dictar resoluciones de ordenamiento interno de la institución.
19. Convocar a la comunidad educativa para integrar el Consejo Directivo y Consejo Académico.
20. Dirigir y supervisar las actividades de bienestar y proyección de la comunidad.
21. Establecer canales de comunicación con todos los estamentos.
22. Ordenar y evaluar el proceso educativo, con la participación del Consejo Directivo y Consejo Académico.
23. Identificar tendencias pedagógicas y políticas educativas para mejorar la calidad de la educación.
24. Ordenar el gasto del plantel de acuerdo con el presupuesto aprobado por el consejo directivo.
25. Administrar los bienes en coordinación con la secretaria pagadora.
26. Proponer a los docentes que serán apoyados para recibir capacitación.
27. Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de Ley.
28. Publicar una vez al semestre en lugares públicos y comunicar por escrito a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios, y la carga docente de cada uno de ellos.
29. Promover y dinamizar en la institución mecanismos de resolución pacífica de conflictos
30. Cumplir las funciones que le estipula la ley 715 de 2001 y los Decretos 1860 de 1994 y 1850 de 2002.
31. Cumplir las demás funciones afines con el cargo.

FUNCIONES DEL COORDINADOR ACADÉMICO

Dentro de sus funciones tenemos las siguientes:

1. Participar en la planeación y desarrollo del PEI
2. Participar en la planeación, programación y ejecución del plan operativo anual, consejo académico y comisiones de evaluación y promoción
3. Colaborar en la planeación, programación y ejecución de todas las actividades curriculares.
4. Participar en la elaboración del plan de estudios, carga académica, horarios, cronograma de actividades y demás documentos académicos.
5. Aprobar y hacer seguimiento de las actividades de mejoramiento efectuadas interna o externamente.
6. Convocar y participar con voz y voto en las actividades del Consejo Académico.
7. Organizar y controlar las direcciones de grupo para que sean las ejecutoras inmediatas de la administración de los/las estudiantes.
8. Participar en las reuniones de Rectoría, Consejo Directivo (con voz pero sin voto), Consejo Académico, profesores, así como estudiantes y padres de familia, y demás miembros de la comunidad educativa.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RINCÓN SANTO-CAJICÁ

Reconocimiento oficial Jornada Única Resolución No. 0007160 de 29 de Septiembre de 2016

Resolución de Integración No. 006991 de 05 de Diciembre de 2006

Aprobado por Resolución No. 004646 de 21 de Noviembre de 2003 - Educación Media Académica

Aprobado por Resolución No. 002508 de 03 de Diciembre de 2001 - Pre-escolar, Básica Primaria, Básica Secundaria
NIT.: 832.005.784 - 7 DANE: 22512600067 ICFES 112730

9. Establecer canales de comunicación entre los miembros de la comunidad educativa.
10. Coordinar las acciones necesarias para la interrelación de la institución con los demás estamentos de la comunidad educativa.
11. Analizar los informes y controles necesarios para el seguimiento académico de los/las estudiantes.
12. Participar y supervisar el desarrollo de los Proyectos Pedagógicos.
13. Conocer los problemas académicos que por su gravedad así lo ameriten y supervisar garantizando los correctivos correspondientes establecidos en el Manual de Convivencia.
14. Citar a los padres de familia o acudientes para informarles de la situación académica de sus hijos o representados.
15. Reemplazar al rector por delegación de funciones en los eventos que sea necesario.
16. Supervisar las actividades curriculares y su cumplimiento.
17. Cumplir con la jornada laboral y dedicar la totalidad del tiempo a las funciones propias de su cargo.
18. Establecer mecanismos de comunicación con el profesorado para analizar las fallas de bajo rendimiento académico de los estudiantes y de buscar las soluciones más acordes a cada necesidad.
19. Coordinar las reuniones por área, consejo de profesores, consejo académico para el estudio de casos de los/las estudiantes.
20. Coordinar y efectuar entrevistas con los padres de familia en las oportunidades que sean necesarias.
21. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su cargo.
22. Rendir informes periódicos al rector del plantel sobre las actividades de su dependencia.
23. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de su cargo.

FUNCIONES COORDINADOR DE CONVIVENCIA.

1. Elaborar el diagnóstico de su dependencia.
2. Participar en la planeación, programación del plan operativo anual.
3. Designar y coordinar el diligenciamiento de las actas en cada reunión con profesores.
4. Participar en la elaboración del horario de clases y vigilar su cumplimiento.
5. Definir procedimientos y elaborar instrumentos para el seguimiento de los/las estudiantes.
6. Hacer el seguimiento disciplinario de los/las estudiantes y analizar los casos de indisciplina.
7. Invitar y remitir a estudiantes conflictuados para que utilicen la mesa de gestión del conflicto, como una forma válida, sencilla, eficaz y reconocida en la institución.
8. Conocer los problemas disciplinarios que por su gravedad, así lo ameriten y aplicar los correctivos correspondientes establecidos en el Manual de Convivencia.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RINCÓN SANTO-CAJICÁ

Reconocimiento oficial Jornada Única Resolución No. 0007160 de 29 de Septiembre de 2016

Resolución de Integración No. 006991 de 05 de Diciembre de 2006

Aprobado por Resolución No. 004646 de 21 de Noviembre de 2003 - Educación Media Académica

Aprobado por Resolución No. 002508 de 03 de Diciembre de 2001 - Pre-escolar, Básica Primaria, Básica Secundaria
NIT.: 832.005.784 - 7 DANE: 22512600067 ICFES 112730

9. Informar a los padres de familia de los casos de indisciplina e inasistencia.
10. Conceder los permisos a los/las estudiantes para retirarse o dejar de asistir a la Institución previo requisito requerido por el plantel.
11. Recorrer o vigilar permanentemente las instalaciones del colegio.
12. Revisar periódicamente el correcto diligenciamiento del Observador del/la estudiante.
13. Orientar a los/las estudiantes en la toma de decisiones en su comportamiento y su aprovechamiento del tiempo libre.
14. Rendir informes periódicos al rector sobre las actividades de su dependencia.
15. Establecer los turnos de vigilancia que han de realizar los docentes, determinar los mecanismos para su control y supervisar su cumplimiento.
16. Coordinar las reuniones del comité de convivencia.
17. Coordinar el trabajo de disciplina y demás actividades del plantel.
18. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su cargo.
19. Llevar registros diarios de suspensiones, matriculas en condición, compromisos de los/las estudiantes.
20. Evaluar el desarrollo de las actividades de la coordinación.
21. Promover y participar en la evaluación del manual de convivencia.
22. Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de su cargo.

FUNCIONES DE LOS DOCENTES

Los docentes dependen del rector y por relación de autoridad funcional del coordinador(a), les corresponde proporcionar la orientación y guía de las actividades curriculares, para que los/las estudiantes logren la educación integral propuesta. Son funciones de los profesores:

1. Tener una actitud vigilante frente al compromiso con la filosofía educativa, la misión institucional y el perfil del egresado.
2. Participar en el diseño, elaboración, planeación, programación, ejecución, control y evaluación del Proyecto Educativo Institucional.
3. Elaborar y presentar oportunamente las programaciones de área, asignatura, proyectos de aula, proyectos pedagógicos, al igual que los informes y demás documentos reglamentados por la institución en relación con su cargo y con la administración de los/las estudiantes.
4. Participar en el planteamiento y evaluación institucional.
5. Cumplir con la jornada laboral y dedicar la totalidad del tiempo reglamentado a las funciones propias del cargo.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RINCÓN SANTO-CAJICÁ

Reconocimiento oficial Jornada Única Resolución No. 0007160 de 29 de Septiembre de 2016

Resolución de Integración No. 006991 de 05 de Diciembre de 2006

Aprobado por Resolución No. 004646 de 21 de Noviembre de 2003 - Educación Media Académica

Aprobado por Resolución No. 002508 de 03 de Diciembre de 2001 - Pre-escolar, Básica Primaria, Básica Secundaria
NIT.: 832.005.784 - 7 DANE: 22512600067 ICFES 112730

6. Seguir el debido proceso en los/las estudiantes sobre el mal comportamiento, bajo rendimiento académico, impuntualidad o inasistencia a las actividades pedagógicas, con el fin de aplicar los correctivos necesarios y oportunos.
7. Velar por la conservación de documentos, útiles, equipos, muebles y bienes que sean confiados.
8. Asistir a reuniones de padres de familia, docentes, comités o consejos, área y a los actos de comunidad programados por la institución.
9. Ser dinámico, orientador, creativo, recursivo y amable para establecer relaciones de cordialidad, tolerancia y respeto con los miembros de la comunidad educativa dentro de la institución.
10. Participar en el Consejo Directivo, Consejo Académico y en las demás organizaciones en que sea requerido.
11. Hacer los ajustes metodológicos programáticos teniendo en cuenta sugerencias del rector, consejo académico, consejo directivo y DE LOS/LAS ESTUDIANTES; controlar y evaluar las actividades del proceso de enseñanza y aprendizaje.
12. Participar en la programación, ejecución y evaluación de actividades curriculares.
13. Ejecutar con profesionalismo y responsabilidad las áreas docentes, evaluaciones, turnos de disciplina, procesamiento adecuación de recursos, diligenciamiento y publicación de evaluaciones.
14. Atender a los padres de familia de acuerdo con su propio horario.
15. Programar y organizar las actividades curriculares de las asignaturas a su cargo, de acuerdo con los criterios establecidos en la programación a nivel del área.
16. Dirigir y orientar las actividades de los/las estudiantes para lograr el desarrollo de su personalidad y darles tratamiento y ejemplo formativo.
17. Participar en la programación, realización evaluación de las actividades de refuerzo y superación.
18. Controlar y evaluar la ejecución de las actividades curriculares.
19. Aplicar oportunamente en coordinación con el jefe de área, el (la) coordinador(a) académico(a), las estrategias metodológicas a que dé lugar el análisis de resultados de evaluación.
20. Presentar al jefe de área, coordinador(a) académico(a), o a los comités de evaluación y promoción; informes del rendimiento de los/las estudiantes a su cargo, al término de cada uno de los períodos de evaluación.
21. Participar en el seguimiento de los/las estudiantes conforme lo determine el manual de convivencia de la institución y presentar los casos especiales a la Coordinación, al director de grupo y/o al rector.
22. Cumplir con las actividades de refuerzo y complementación para los/las estudiantes que no alcanzan los logros o aquellos que los superan ampliamente.
23. Ejercer la dirección de grupo cuando sea asignada

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RINCÓN SANTO-CAJICÁ

Reconocimiento oficial Jornada Única Resolución No. 0007160 de 29 de Septiembre de 2016

Resolución de Integración No. 006991 de 05 de Diciembre de 2006

Aprobado por Resolución No. 004646 de 21 de Noviembre de 2003 - Educación Media Académica

Aprobado por Resolución No. 002508 de 03 de Diciembre de 2001 - Pre-escolar, Básica Primaria, Básica Secundaria
NIT.: 832.005.784 - 7 DANE: 22512600067 ICFES 112730

24. Cumplir con los turnos de convivencia que le sean asignados.
25. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de su cargo.
26. Elaborar las hojas de control diario de clases, según el esquema aprobado por la Institución y la Coordinación
27. Desarrollar su clase con base en los planes de estudio, según lo planeado, recurriendo a variedad de materiales, técnicas docentes, recursos didácticos, metodología que eviten la desmotivación, monotonía y desgano por parte de los/las estudiantes.
28. Informar a los jefes de área las novedades observadas en el desarrollo de las clases y posibles modificaciones al plan de área.
29. Incorporar a sus clases, las diferentes políticas y prácticas docentes y de evaluación del/la estudiante y de la materia, para este fin acorde con las innovaciones.
30. Cumplir con las normas sobre evaluación, lecciones y tareas especificadas por el colegio.
31. Procurar que los/las estudiantes permanezcan durante la hora de clase en el aula o lugar del desarrollo de la actividad correspondiente, evitando sacarlos del salón bajo pretexto de que ya terminaron, o que van al baño. Esto último debe permitirse sólo en casos especiales, niños muy pequeños o en caso de concepto médico, en ninguno de los casos que lo hagan acompañados.
32. No permitir a sus estudiantes salir para comprar materiales correspondientes a la clase, cuando el/la estudiante había sido informado con anterioridad de los elementos que necesita para el desarrollo de la misma. Al personal de servicios generales (aseadora, portero, otros) les está prohibido comprar los elementos que los/las estudiantes no hayan traído por omisión.
33. Separar con anticipación los equipos y materiales (TV., VHS, Retroproyectores, mapas etc.) y juegos requeridos para el desarrollo de sus actividades académicas.
34. Mantener al día los diarios y controles de asistencia, observador del alumno, y demás libros reglamentarios que sean de su responsabilidad.
35. Leer las circulares y memorandos enviados por Rectoría, Secretaría Académica, Coordinación y otras instancias y obrar en consecuencia.
36. Participar en las reuniones de área, de estudio de caso, consejo académicos, Comisión de Evaluación y Promoción y comité de convivencia.
37. Evitar enviar estudiantes durante las horas de clase, por objetos a las oficinas, solo en casos estrictamente necesarios puede hacerlo a través del estudiante monitor del aula con la respectiva autorización.
38. No permitir la salida DE LOS ESTUDIANTES a la cafetería en horas de clase para consumir alimentos.
39. Promover, participar y dinamizar en la institución mecanismos de resolución pacífica de conflictos.
40. Cuando un estudiante deba ser sancionado de su clase, que no pueda ingresar al aula durante ella, solo debe ser durante tres días hábiles máximo y con el concepto del Coordinador y una

vez habiendo dialogado éste con el/la estudiante, presentándole al mismo las actividades que debe realizar fuera del aula y revisándole el resultado.

EL DIRECTOR DE ÁREA

Es el docente responsable de investigar, proveer y comunicar a su respectivo equipo, los descubrimientos, las tendencias y los avances que se estén dando en el área de su responsabilidad. Dirige, coordina y controla las actividades de enseñanza y aprendizaje en su respectiva área y su entorno escolar.

FUNCIONES DEL DIRECTOR DE ÁREA

1. Tener una actitud vigilante frente al compromiso con la filosofía educativa, la misión institucional y el perfil del egresado.
2. Elevar los niveles existentes de calidad educativa.
3. Velar porque el área y el plan de estudios, sean altamente competitivos.
4. Sostener una visión prospectiva de los currículos en el saber de su área.
5. Dar orden, sentido, coherencia e integralidad a las competencias de su área.
6. Procurar el desarrollo tecnológico y la participación virtual en los procesos de su área.
7. Analizar las estadísticas de morbilidad y deserción académica y diseñar programas de solución.
8. Ser constante promotor de nuevas metodologías y estrategias de enseñanza de su área.
9. Atender las necesidades e inquietudes de los docentes en lo atinente al proceso educativo de su área.

FUNCIONES DEL DOCENTE DIRECTOR DE CURSO

Son funciones de los docentes:

1. Diligenciar el observador del/la estudiante.
2. Desarrollar acciones de carácter formativo y hacer seguimiento de sus efectos en los/las estudiantes.
3. Ejecutar el plan de dirección de curso confiado bajo su dirección
4. Participar en el planeamiento y programación para el seguimiento de los estudiantes teniendo en cuenta sus condiciones socio-económicas y características individuales.
5. Orientar a los/las estudiantes en la toma de decisiones sobre su comportamiento y aprovechamiento en general.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RINCÓN SANTO-CAJICÁ

Reconocimiento oficial Jornada Única Resolución No. 0007160 de 29 de Septiembre de 2016

Resolución de Integración No. 006991 de 05 de Diciembre de 2006

Aprobado por Resolución No. 004646 de 21 de Noviembre de 2003 - Educación Media Académica

Aprobado por Resolución No. 002508 de 03 de Diciembre de 2001 - Pre-escolar, Básica Primaria, Básica Secundaria
NIT.: 832.005.784 - 7 DANE: 22512600067 ICFES 112730

6. Promover el análisis de situaciones conflictivas y lograr en coordinación con otros estamentos las soluciones más adecuadas.
7. Establecer comunicación permanente con el (la) coordinador(a), profesores y padres de familia para desarrollar la acción educativa.
8. Participar en los programas de bienestar para los/las estudiantes del grupo a su cargo.
9. Organizar el curso asignado en actividades como aseo del aula, izadas de bandera y demás actividades curriculares del plantel.
10. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de su cargo, como velar por el funcionamiento de los comités formativos.
11. Rendir periódicamente informes de las actividades y programas realizados, al (la) coordinador(a) y rector del plantel.
12. Organizar el grupo indicando y explicando su compromiso frente al orden y el aseo tanto en el salón de clases como en todos los espacios utilizados por los/las estudiantes durante la jornada.
13. Exigir y controlar la presentación personal de los estudiantes de acuerdo con el artículo 43 del presente manual
14. A través de la dirección de grupo, dialogar periódicamente con sus estudiantes, acerca de la cotidianidad escolar, inquietudes, novedades, quejas, etc.
15. Nombrar, asignar funciones y controlar su ejecución, a un monitor de curso y comisiones de aula.
16. Motivar a los alumnos hacia sus responsabilidades académicas y sus habilidades de autocontrol para el mantenimiento de la disciplina.
17. Mantener informados a los alumnos acerca de eventos deportivos y artísticos, durante la dirección de grupo.
18. Nombrar los comités pertinentes para las diferentes actividades y controlar su ejecución.
19. Citar, a través de formato y con el visto bueno de la coordinación a los padres o acudientes de los/las estudiantes, de acuerdo a lo estipulado en este Manual. Registrar en la ficha de seguimiento las observaciones escritas que los docentes hagan de los/las estudiantes a su cargo.
20. Firmar los compromisos disciplinarios de los/las estudiantes a su cargo.
21. Coordinar los estímulos y sanciones, participando de acuerdo con el Manual de Convivencia.
22. Permanecer con sus estudiantes en todas las actividades institucionales que así lo requieran.

FUNCIONES DEL DOCENTE DE TURNO DE DISCIPLINA

1. Cumplir con las funciones como educador.
2. Dar aviso a Coordinación cuando por alguna circunstancia un curso se encuentre solo, sin profesor titular de la materia, para que se determine cuál será la ocupación o trabajo que deben realizar y lo supervisen.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RINCÓN SANTO-CAJICÁ

Reconocimiento oficial Jornada Única Resolución No. 0007160 de 29 de Septiembre de 2016

Resolución de Integración No. 006991 de 05 de Diciembre de 2006

Aprobado por Resolución No. 004646 de 21 de Noviembre de 2003 - Educación Media Académica

Aprobado por Resolución No. 002508 de 03 de Diciembre de 2001 - Pre-escolar, Básica Primaria, Básica Secundaria
NIT.: 832.005.784 - 7 DANE: 22512600067 ICFES 112730

3. Recibir a los estudiantes al iniciar la jornada.
4. Revisar la presentación personal de los estudiantes al ingresar a la institución.
5. Velar por el aseo de salones, corredores, patios y baños en el tiempo que le corresponde la disciplina, rechazar la acumulación de basuras de las dependencias del colegio y exigir que sean depositadas dentro de las canecas.
6. Velar por la normalidad en los descansos, evitar sobre todo los juegos bruscos e inapropiados, los grupos aislados, la destrucción de los enseres y la evasión del colegio.
7. Orientar y realizar el seguimiento respectivo para que el estudiantado, permanezca dentro de las aulas correspondientes durante el tiempo de clase.
8. Velar por el toque oportuno para los cambios y al terminar la jornada.
9. Escribir, en su control de disciplina las faltas al reglamento; especialmente falta de respeto hacia los compañeros y/o profesores; la indisciplina constante en formación y actos de comunidad.
10. Sugerir en el momento oportuno cuando la comunidad educativa se encuentre reunida, algunos hábitos formativos relacionados con la responsabilidad, los buenos modales y el aseo personal en general.
11. Evitar la permanencia de los estudiantes en la portería o en lugares no permitidos en la hora de clase.
12. Invitar a estudiantes para que utilicen la mesa de gestión del conflicto (PROGRAMA HERMES), como una forma válida, sencilla, eficaz y reconocida en la institución.
13. Valerse de los diferentes canales de comunicación para mantenerse informado adecuada y oportunamente acerca de la marcha de la Institución.

FUNCIONES DEL ORIENTADOR ESCOLAR Funciones Resolución 15683 de 2016

1. Participa en la formulación, revisión y actualización del Proyecto Educativo Institucional, del Plan Operativo Anual y del Plan de Mejoramiento Institucional para incorporar una estrategia que promueva ambientes escolares adecuados.
2. Contribuye en el proceso de evaluación de los resultados de la gestión y definición de los planes de mejoramiento institucional continuo.
3. Propone espacios y canales de participación de la comunidad educativa para el cumplimiento de los objetivos institucionales en el mejoramiento del ambiente escolar.
4. Realiza reportes de análisis del ambiente escolar y lo utiliza para reformular la estrategia de la institución para generar un ambiente escolar sano y agradable.
5. Participa en la definición de una estrategia cuyo propósito es generar un ambiente sano y agradable que favorezca el aprendizaje de los estudiantes y la convivencia en la institución.
6. Atiende la consulta personal sobre aspectos psicológicos y sociales demandados por estudiantes y padres de familia.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RINCÓN SANTO-CAJICÁ

Reconocimiento oficial Jornada Única Resolución No. 0007160 de 29 de Septiembre de 2016

Resolución de Integración No. 006991 de 05 de Diciembre de 2006

Aprobado por Resolución No. 004646 de 21 de Noviembre de 2003 - Educación Media Académica

Aprobado por Resolución No. 002508 de 03 de Diciembre de 2001 - Pre-escolar, Básica Primaria, Básica Secundaria
NIT.: 832.005.784 - 7 DANE: 22512600067 ICFES 112730

7. Evalúa y monitorea los aspectos psicopedagógicos de los estudiantes remitidos por los docentes y determina el curso de acción.
8. Identifica factores de riesgo psicosocial que afectan la vida escolar de los estudiantes y propone una estrategia de intervención.
9. Diseña en coordinación con el Consejo Académico e implementa una estrategia de orientación vocacional y desarrollo de carrera para los estudiantes que les permita a los estudiantes definir su proyecto de vida.
10. Presenta informes para las instancias colegiadas de la institución en las que se definen políticas académicas.
11. Lidera la implementación de la ruta de prevención, promoción, atención y seguimiento para la convivencia escolar.
12. Participa en el Comité Escolar de Convivencia de la institución y cumple las funciones que se han determinado por Ley.
13. Las funciones correspondientes a educación inclusiva decreto 1421 del 2017 y lo relacionado con la ley de escuelas de padres 2025 del 2020

FUNCIONES DE SECRETARÍA

1. Elaborar oportunamente listas de LOS/LAS ESTUDIANTES y planillas de notas para los efectos necesarios que soliciten los directivos, docentes y administrativos.
2. Colaborar con el rector en la elaboración de informes estadísticos.
3. Cumplir con la jornada laboral legalmente establecida.
4. Actualizar y mantener las hojas de vida de docentes, administrativos y estudiantes de la institución.
5. Elaborar certificados, constancias, resoluciones y llevar el registro y control de los mismos.
6. Realizar registros y demás actividades relacionadas con los procesos de graduación de LOS/LAS ESTUDIANTES.
7. Organizar y mantener actualizados los documentos de la Institución
8. Prestar apoyo a la gestión académica y administrativa.
9. Apoyar las actividades relacionadas con bibliotecas, laboratorios, almacén y atención al usuario en la Institución.
10. Las demás actividades que le asigne el rector de la IED RINCÓN SANTO.
11. Recepcionar, manejar y archivar la correspondencia.
12. Elaborar documentos solicitados para efectos de los servicios contables.
13. Guardar la debida reserva profesional, a propósito de los datos e informaciones que deba manejar por ser inherentes a las labores propias de su cargo horas señaladas.
14. Para efectos del pago deberá existir una certificación de recibido del servicio contratado por parte del interventor del contrato o de quien haga sus veces.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RINCÓN SANTO-CAJICÁ
Reconocimiento oficial Jornada Única Resolución No. 0007160 de 29 de Septiembre de 2016
Resolución de Integración No. 006991 de 05 de Diciembre de 2006
Aprobado por Resolución No. 004646 de 21 de Noviembre de 2003 - Educación Media Académica
Aprobado por Resolución No. 002508 de 03 de Diciembre de 2001 - Pre-escolar, Básica Primaria, Básica Secundaria
NIT.: 832.005.784 - 7 DANE: 22512600067 ICFES 112730

15. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los muebles, equipos y materiales confiados a su cargo.
16. Participar en las reuniones y comités que sea requerida.
17. Atender al público en el horario establecido para tal efecto.
18. Las demás afines, derivadas o necesarias para realizar en debida forma las anteriores específicas y, en general que se considere necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

FUNCIONES DEL AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES

El auxiliar de servicios generales depende del rector. Le corresponde atender el mantenimiento y aseo de la planta física, equipos e instrumentos de trabajo. Son funciones del auxiliar de servicios generales:

1. Responder por el aseo y mantenimiento de las áreas y zonas asignadas.
2. Responder por los elementos utilizados para la ejecución de sus tareas.
3. Informar sobre cualquier novedad ocurrida en la zona o en los equipos que estén bajo su cuidado.
4. Informar al rector sobre las anomalías e irregularidades que se presenten.
5. Solicitar los permisos solamente al rector.

DEL RESTAURANTE ESCOLAR

El Restaurante Escolar es un servicio ofrecido por la Gobernación de Cundinamarca dentro del Programa de Alimentación Escolar, a los miembros de la Comunidad de la Institución Educativa Departamental Rincón Santo interesados en tomar un refrigerio reforzado.

El Restaurante Escolar ofrece diariamente una minuta determinada por la empresa encargada de prestar este servicio.

DE LA TIENDA ESCOLAR

Es un servicio particular e independiente de la IED RINCÓN SANTO, que tiene como función ofrecer productos alimenticios nutritivos y saludables para la comunidad educativa durante los descansos de la jornada escolar.

PARÁGRAFO 1. COMPORTAMIENTO

1. El ingreso al Restaurante y tienda escolar se debe hacer en orden.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RINCÓN SANTO-CAJICÁ

Reconocimiento oficial Jornada Única Resolución No. 0007160 de 29 de Septiembre de 2016

Resolución de Integración No. 006991 de 05 de Diciembre de 2006

Aprobado por Resolución No. 004646 de 21 de Noviembre de 2003 - Educación Media Académica

Aprobado por Resolución No. 002508 de 03 de Diciembre de 2001 - Pre-escolar, Básica Primaria, Básica Secundaria
NIT.: 832.005.784 - 7 DANE: 22512600067 ICFES 112730

2. Los estudiantes deberán respetar la fila para la entrega de los alimentos.
3. Es indispensable la buena presentación personal de los/las estudiantes, las buenas costumbres, el respeto por los alimentos, las manos limpias y el uso adecuado de los elementos que se encuentran dentro de él.
4. Al salir del restaurante y tienda escolar cada estudiante debe dejar los utensilios y desechos dentro de los recipientes destinados para su recolección.
5. Las sillas deben quedar en perfecto orden y limpieza lo mismo que las mesas correspondientes.

PARÁGRAFO 2. HORARIO DE ATENCIÓN

El horario de servicio de restaurante se presta de lunes a viernes, en las jornadas en que se encuentran los/las estudiantes en cada sede. La jornada de la mañana, recibe el refrigerio reforzado en el momento del descanso y la jornada de la tarde, lo recibe en la hora del descanso.

PARÁGRAFO 3. REPOSICIÓN

Los daños causados dentro del Restaurante Escolar, por uso inapropiado de los elementos o por actos de vandalismo, corren por cuenta del usuario en este caso por los padres de familia y/o acudientes del/la estudiante que ocasión el daño.

NOTA: “TODOS LOS ENTES EXTERNOS PODRÁN PRESTAR APOYO A LA INSTITUCIÓN SIEMPRE Y CUANDO SE TENGA EL VISTO BUENO DE RECTORÍA O CONSEJO DIRECTIVO”.

DEL USO DE BICICLETAS

- Los padres de familia manifiestan el consentimiento para que el estudiante asista a la IED Rincón Santo en bicicleta y entienden que es bajo su responsabilidad el uso y la seguridad de este vehículo por dentro y fuera de la institución. Ya que la IED Rincón Santo se exime de la responsabilidad por daño, mal uso y pérdida de la bicicleta
- Los estudiantes que se desplazan en bicicleta ingresarán y saldrán con la bicicleta en la mano por la puerta al igual que los demás estudiantes
- Los estudiantes deberán ingresar, portando los implementos de protección reglamentarios (chaleco y casco).
- Los estudiantes deben tener siempre a la mano los documentos de propiedad de la bicicleta, la carta de consentimiento de los padres de familia y un candado para seguridad de la bicicleta.
- Al hacer uso del ciclistero debe ser ordenado y usando el candado de seguridad para su protección

DEL USO DE DISPOSITIVOS

La IED. Rincón Santo, no desconoce la importancia de los procesos de comunicación y conectividad presentes en la cotidianidad de las familias, estudiantes, directivos y docentes que conforman la comunidad educativa Rinconsantista.

Sin embargo, con el propósito de mantener un ambiente de enseñanza y aprendizaje acorde con el modelo educativo institucional, se hace necesario establecer algunos criterios básicos que orienten el uso de dispositivos móviles y otros aparatos electrónicos. Éstos son:

Estudiantes

- De preescolar, básica primaria y básica secundaria, los estudiantes deben evitar traer su dispositivo móvil al colegio, por lo tanto el uso de éste durante la jornada, incluido descansos, no está permitido. En caso de que un estudiante de estos grados requiera traer el celular o cualquier otro dispositivo electrónico a la institución, sus padres deberán solicitar por escrito la debida autorización.
- Los estudiantes de Educación Media, podrán traer su dispositivo móvil o celular al colegio, restringiendo su uso a los espacios de descanso y almuerzo.
- El uso del celular, dispositivos móviles u aparatos electrónicos durante las clases, en cualquiera de los grados del colegio, deberá ser sólo como herramienta de aprendizaje, autorizada por el docente y articulada a la planeación de éste; procurando informar por escrito y con suficiente antelación tanto a los estudiantes como a los padres de familia de la inclusión de éste elemento en la clase.
- El estudiante no podrá hacer uso de su teléfono celular para llamar, chatear, enviar mensajes de texto o comunicarse con sus padres en referencia a asuntos sucedidos en la cotidianidad escolar. Para ello, se ha dispuesto el teléfono institucional como herramienta de comunicación, la cual puede ser usada por los estudiantes con la debida autorización.
- Durante el horario de clase, no está permitido escuchar música, ver o tomar fotos, entrar en portales no educativos, chatear, hacer descargas, utilizar redes sociales.

Padres de Familia

- Los padres de familia deben evitar llamar, chatear o enviar mensajes de texto a sus hijos durante la jornada escolar, en caso de presentarse una urgencia o necesidad extraordinaria

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RINCÓN SANTO-CAJICÁ

Reconocimiento oficial Jornada Única Resolución No. 0007160 de 29 de Septiembre de 2016

Resolución de Integración No. 006991 de 05 de Diciembre de 2006

Aprobado por Resolución No. 004646 de 21 de Noviembre de 2003 - Educación Media Académica

Aprobado por Resolución No. 002508 de 03 de Diciembre de 2001 - Pre-escolar, Básica Primaria, Básica Secundaria
NIT.: 832.005.784 - 7 DANE: 22512600067 ICFES 112730

pueden comunicarse a los números asignados de acuerdo a circular, donde se tomará el recado y se hará la respectiva gestión.

- Ser responsable de llevar un control periódico del acceso de sus hijos/acudidos a los servicios de mensajería instantánea, correo electrónico personal e institucional, páginas sociales y a plataformas virtuales en horario escolar y no escolar.

Docentes

- Como norma general, los docentes del colegio no podrán llevar su celular a las clases que tienen asignadas, evitando así, que éste se convierta en un distractor de la labor pedagógica. Por lo tanto, el uso del celular u otro dispositivo electrónico como herramienta de comunicación o trabajo personal está restringido exclusivamente a los tiempos de descanso, atención a padres o a los períodos del día en los cuales el docente tenga tiempo disponible sin clases.
- Los docentes deben evitar el uso del celular o cualquier dispositivo móvil en los momentos de reunión, capacitación o instrucción, excepto cuando éste sirva de herramienta para la toma de apuntes o registro del evento.
- En caso de que el docente por situaciones particulares y extraordinarias requiera llevar su celular o dispositivo móvil a las clases o capacitaciones, deberá gestionar la respectiva autorización y de acuerdo a la planeación de actividades.
- Para la articulación del celular o dispositivo móvil como herramienta pedagógica, el docente debe consignar dicho proceso en su respectiva planeación, en caso de que sin estar previsto se requiera el uso de este elemento, el docente debe consignarlo en las observaciones de la planeación de actividades.
- De ser necesaria la utilización de los dispositivos móviles en actividades pedagógicas, los estudiantes en ningún caso intercambiarán, ni operarán un dispositivo móvil que no sea de su propiedad. Al igual tampoco deberán intercambiar claves, ni cuentas de correo, ni acceso a plataformas educativas.

Notas Generales

- El Colegio no promueve ni apoya la conformación de grupos de whatsapp entre las familias del colegio o de éstas con los docentes. Se establece horario de atención a padres de familia por dirección de grado y por área, así como atención a padres de familia desde el equipo directivo, los días jueves en el horario de 8:00 am a 12:00 pm.
- La IED. Rincón Santo, no se hace responsable por el daño o pérdida de celulares, dispositivos móviles u otro elemento electrónico de uso personal, propiedad de estudiantes, docentes o padres de familia; tampoco se hace responsable del mal uso que pudiera llevarse a cabo del dispositivo móvil.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RINCÓN SANTO-CAJICÁ
Reconocimiento oficial Jornada Única Resolución No. 0007160 de 29 de Septiembre de 2016
Resolución de Integración No. 006991 de 05 de Diciembre de 2006
Aprobado por Resolución No. 004646 de 21 de Noviembre de 2003 - Educación Media Académica
Aprobado por Resolución No. 002508 de 03 de Diciembre de 2001 - Pre-escolar, Básica Primaria, Básica Secundaria
NIT.: 832.005.784 - 7 DANE: 22512600067 ICFES 112730

- En atención a la protección del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar; queda prohibido a cualquier funcionario, estudiante y padre de familia grabar imágenes o audios sin la debida autorización de compañeros, docentes y padres de familia.
- Queda prohibido que cualquier funcionario revise la información contenida en los celulares personales, de docentes, estudiantes y personal de la comunidad educativa, por ser información privada y sensible.
- La IED Rincón Santo, se reserva cualquier acción civil o penal contra el estudiante y su familia, en el caso de que el incumplimiento a las orientaciones dada para el uso de los dispositivos móviles dentro y fuera del colegio cause algún tipo de daño o perjuicio a cualquier miembro de esta comunidad educativa o a la propia institución.

ARTÍCULO 52. REFORMA AL MANUAL DE CONVIVENCIA SOCIAL

El Manual de Convivencia Social será reformado por el Consejo Directivo en reunión convocada para tal fin, con la asistencia de la mayoría calificada y con base en las propuestas realizadas por cualquiera de los miembros de la comunidad educativa. El procedimiento para la reforma del manual de Convivencia Social será:

1. Las propuestas serán presentadas ante el rector, por escrito y debidamente motivadas.
2. Realizado el análisis y revisión de la propuesta por el rector o su delegado y cuando en su criterio proceda su estudio por parte del Consejo Directivo, la hará incluir en agenda para su estudio por parte de dicho Consejo.
3. Si es aceptada se ordenará su implementación y notificación de inmediato.

ARTÍCULO 53. DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE MANUAL DE CONVIVENCIA

El presente manual rige a partir de la fecha. Todas disposiciones anteriores a éste o que le sean contrarias quedan expresamente derogadas.

Dado en Cajicá, a los **1 días del mes de febrero del año 2022**

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


EDUARDO NICOLÁS HERNÁNDEZ FLÓREZ
Rector

ANA LUCÍA CORTÉS
Secretaria

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RINCÓN SANTO-CAJICÁ
Reconocimiento oficial Jornada Única Resolución No. 0007160 de 29 de Septiembre de 2016
Resolución de Integración No. 006991 de 05 de Diciembre de 2006
Aprobado por Resolución No. 004646 de 21 de Noviembre de 2003 - Educación Media Académica
Aprobado por Resolución No. 002508 de 03 de Diciembre de 2001 - Pre-escolar, Básica Primaria, Básica Secundaria
NIT.: 832.005.784 - 7 DANE: 22512600067 ICFES 112730

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCION (SIEP)
(Aplicación Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015 que compila y deroga el Decreto 1290 de 2009)

Por el cual se modifica, reglamenta y adopta el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes de la Institución Educativa Departamental RINCON SANTO, sedes Rincón Santo, Granjitas y Misterio del municipio de Cajicá, Cundinamarca.

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Departamental RINCON SANTO, teniendo en cuenta la autonomía concedida por el Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, orientaciones de la Dirección de Calidad Educativa de la Gobernación de Cundinamarca, recomendaciones del Consejo Académico, la Comunidad Educativa en general y, en aplicación a las normas reglamentarias de la Educación Colombiana, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 115 de 1994, el decreto 1860 de 1994, ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, facultan a los Establecimientos educativos para definir el Sistema Institucional de Evaluación y establecer su plan de estudios, la distribución del tiempo y los criterios de evaluación y promoción, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y el Proyecto Educativo Institucional.
2. Que el Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015 estableció los lineamientos generales y específicos para los procesos de Evaluación y Promoción de los estudiantes a partir del año 2010.
3. Que el decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015 a los establecimientos educativos para hacer modificación al sistema institucional de evaluación de los estudiantes, siguiendo el proceso que el mismo artículo reglamenta para la creación.
4. Que corresponde al Consejo Directivo adoptar el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de todos los estudiantes, SIEP, de acuerdo a la estructura y requerimientos señalados específicamente en el Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015
5. Que atendiendo las recomendaciones del Consejo Académico y de la Comunidad Educativa en general, se han observado los pasos y procedimientos requeridos para la construcción del Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes, SIEE.

ACUERDA:

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015 que compila y deroga el Decreto 1290 de 2009, reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los/las estudiantes en los niveles de educación básica y media que deben realizar los establecimientos educativos; es decir, que se refiere básicamente a la evaluación que se desarrolla en el aula. En ese sentido, las orientaciones conceptuales y pedagógicas consignadas en los párrafos subsiguientes están dirigidas y concentradas en este ámbito de la evaluación.

El Sistema de Evaluación de los/las estudiantes (SIEE) forma parte del PEI del colegio y del Manual de Convivencia de la Institución

ARTÍCULO 1. DERECHOS DE LOS/LAS ESTUDIANTES

Teniendo en cuenta que la evaluación es una acción formativa a través de la cual se puede valorar en buena medida los desempeños de los/las estudiantes, es necesario que éstos sean participantes activos de dichos procesos.

Para que la participación sea efectiva, niños, niñas, jóvenes y adultos tienen derecho a:

- 1) Conocer previamente los criterios, contenidos, instrumentos, métodos y maneras mediante los cuales serán evaluados y valorados.
- 2) Un conocimiento preciso del sistema institucional de evaluación y la manera como éste se articula con la misión y la visión.
- 3) Conocen las finalidades de la evaluación para aumentar el grado de comprensión y sentido de las actividades escolares, como tareas, exámenes, proyectos etc.
- 4) Recibir información sobre el desarrollo de sus procesos.
- 5) Recibir retroalimentación y orientación para superar sus debilidades.
- 6) Recibir un programa de apoyo que apunte a la superación de las mismas -cuando sea necesario-, con supervisión permanente del docente.
- 7) Ser evaluado de manera integral; es decir, no sólo las competencias académicas sino también el desarrollo de las competencias personales y sociales con las que se van construyendo sus relaciones con la naturaleza, con los otros y consigo mismo.
- 8) Participar en el proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de un ambiente sano que garantice su formación integral.
- 9) Recibir formación académica orientada por personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RINCÓN SANTO-CAJICÁ

Reconocimiento oficial Jornada Única Resolución No. 0007160 de 29 de Septiembre de 2016

Resolución de Integración No. 006991 de 05 de Diciembre de 2006

Aprobado por Resolución No. 004646 de 21 de Noviembre de 2003 - Educación Media Académica

Aprobado por Resolución No. 002508 de 03 de Diciembre de 2001 - Pre-escolar, Básica Primaria, Básica Secundaria
NIT.: 832.005.784 - 7 DANE: 22512600067 ICFES 112730

- 10) Conocer al inicio de cada periodo escolar los criterios de desarrollo académico y de evaluación.
- 11) Ser acompañado permanentemente en los procesos de evaluación formativa y académica.
- 12) Solicitar y recibir información constante y oportuna acerca de sus logros y/o dificultades.
- 13) En caso necesario, solicitar una segunda revisión del resultado de su evaluación si no se encuentra satisfecho con la valoración obtenida.
- 14) Recibir las sugerencias, talleres, guías o trabajos por parte del respectivo profesor, que le permitan mejorar los desempeños en los que presente dificultades.
- 15) Representar al Colegio en todo tipo de eventos para los cuales sea elegido o seleccionado, de acuerdo con las bases reglamentarias de los mismos.
- 16) Recibir junto con sus padres al finalizar cada período, un boletín informativo y descriptivo que le permita identificar sus avances y dificultades de acuerdo al nuevo sistema SIGES.
- 17) Recurrir al Personero Estudiantil como mediador.
- 18) Solicitar apoyo por parte del orientador escolar.
 1. Contar con el acompañamiento de padres de familia y/o cuidadores como garantes para el desarrollo de las capacidades en el logro de los objetivos promocionales de su grado de acuerdo al SIEE.
 2. A asistir puntualmente y participar de las clases, y atender con esmero y disciplina, a todas las explicaciones que se impartan
 3. Contar en casa con un espacio adecuado, para el desarrollo de las diferentes actividades asignadas en cumplimiento al plan de estudios y al plan de área

ARTICULO 2. DERECHOS DE LOS/LAS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN INCLUSIVA “CON DISCAPACIDAD, CAPACIDADES O TALENTOS EXCEPCIONALES Y TRASTORNOS DE APRENDIZAJE O DE COMPORTAMIENTO” (DEC. 1421/17)

- 1) A recibir una educación de calidad que tenga en cuenta ajustes razonables PIAR
- 2) A respetar su ritmo de aprendizaje.
- 3) A que tenga un currículo flexible y diseño universal de aprendizaje.
- 4) Garantizar la articulación de los PIAR con la planeación de aula y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI). Oferta educativa pertinente para personas con discapacidad (general, bilingüe bicultural para población con discapacidad auditiva, hospitalaria/domiciliaria)
- 5) A recibir por parte de sus padres o acudientes los apoyos extraescolares académicos y/o terapéuticos necesarios a su condición de ajustes razonables
- 6) Si presenta situación de educación inclusiva a ser incluido en el grado correspondiente, según los conocimientos y ritmos de aprendizaje, independiente de su edad cronológica
- 7) Según el decreto 1082 y 1075, a que no haya más del 5% de estudiantes por aula.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RINCÓN SANTO-CAJICÁ

Reconocimiento oficial Jornada Única Resolución No. 0007160 de 29 de Septiembre de 2016

Resolución de Integración No. 006991 de 05 de Diciembre de 2006

Aprobado por Resolución No. 004646 de 21 de Noviembre de 2003 - Educación Media Académica

Aprobado por Resolución No. 002508 de 03 de Diciembre de 2001 - Pre-escolar, Básica Primaria, Básica Secundaria
NIT.: 832.005.784 - 7 DANE: 22512600067 ICFES 112730

- 8) A ser remitido a la EPS para atención especial, cuando se presentan dificultades a nivel disciplinario y se han agotado las acciones por parte del docente, coordinadora y padres de familia.
- 9) tener garantizada la permanencia y promoción, dentro del sistema escolar, mientras que su salud, capacidades y actitudes lo permitan.
- 10) A crecer e interactuar con sus pares, o sea con el resto de los/las estudiantes, que tienen su misma edad o es muy cercana.
- 11) A ser incluidos dentro de los procesos de Emprendimiento empresarial, según su perfil laboral, cuando son de secundaria.
- 12) A tener uno o varios padrinos dentro de su aula, que serán seleccionados por sus habilidades y características, para colaborarles en algunos procesos.
- 13) A recibir una actitud positiva de parte de sus docentes y compañeros.
- 14) A tener una evaluación flexible, en donde se tendrán en cuenta los ritmos de desarrollo del estudiante en sus distintos aspectos de interés, capacidades, ritmos de aprendizaje, dificultades, limitaciones de tipo afectivo, familiar, nutricional, entorno social, físicas, DISCAPACIDAD DE CUALQUIER ÍNDOLE, estilos propios, dando un manejo diferencial y especial según las problemáticas relevantes o diagnosticadas por profesionales para niños y jóvenes.
- 15) Los profesores identificarán las características personales de sus estudiantes en especial las destrezas, posibilidades y limitaciones, para darles un trato justo y equitativo en las evaluaciones de acuerdo con la problemática detectada, y en especial ofreciéndole oportunidad para aprender del acierto, del error y de la experiencia de vida y aplicaran programas de refuerzos especiales, acompañamiento y seguimiento continuo, con currículos flexibles y especiales para niños y niñas con DISCAPACIDAD DE CUALQUIER ÍNDOLE.

PARÁGRAFO 1. Contar con el acompañamiento de padres de familia y/o cuidadores como garantes para el desarrollo de las capacidades en el logro de los objetivos promocionales de su grado de acuerdo al SIEE.

- 1) A asistir puntualmente y participar de las clases, y atender con esmero y disciplina, a todas las explicaciones que se impartan.

“Todo derecho conlleva una responsabilidad; razón por la cual el educando para culminar de manera exitosa su proceso formativo, debe cumplir con todos los compromisos institucionales”.

La IED Rincón Santo del municipio de Cajicá adoptó en el año 2010 su propio SIEE el cual ha tenido ajustes en el año 2011 y 2012.

Para el año 2017, el Consejo Académico en sus reuniones de Septiembre 12 y Octubre 10, ha realizado nuevos ajustes solicitando aprobación para su implementación al Consejo Directivo.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RINCÓN SANTO-CAJICÁ
 Reconocimiento oficial Jornada Única Resolución No. 0007160 de 29 de Septiembre de 2016
 Resolución de Integración No. 006991 de 05 de Diciembre de 2006
 Aprobado por Resolución No. 004646 de 21 de Noviembre de 2003 - Educación Media Académica
 Aprobado por Resolución No. 002508 de 03 de Diciembre de 2001 - Pre-escolar, Básica Primaria, Básica Secundaria
 NIT.: 832.005.784 - 7 DANE: 22512600067 ICFES 112730

Para el año 2018, el Consejo Académico en sus reuniones de Octubre 11 y 12, actualizado el SIEE teniendo en cuenta orientaciones dadas desde Dirección de Calidad Educativa, solicitando aprobación para su implementación al Consejo Directivo.

ARTÍCULO 3. PLAN DE ESTUDIOS IED RINCON SANTO

PREESCOLAR

DIMENSIONES	INTENSIDAD HORARIA SEMANAL
Comunicativa	5
Cognitiva	5
Corporal	4
Estética	3
Ética y Valores	2
Espiritual	1
TOTAL SEMANAL	20

BÁSICA PRIMARIA

ÁREAS	ASIGNATURAS	GRADOS / INTENSIDAD HORARIA SEMANAL				
		PRIMERO	SEGUNDO	TERCERO	CUARTO	QUINTO
CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	Ciencias Naturales	3	3	3	3	3
CIENCIAS SOCIALES	Geografía	2	2	2	2	2
	Democracia	1	1	1	1	1
EDUCACIÓN ARTÍSTICA	Educación Artística	2	2	2	2	2
ÉTICA Y VALORES	Educación Ética y Valores	1	1	1	1	1
EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES	Educación Física, Recreación y Deportes	2	2	2	2	2

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RINCÓN SANTO-CAJICÁ

Reconocimiento oficial Jornada Única Resolución No. 0007160 de 29 de Septiembre de 2016

Resolución de Integración No. 006991 de 05 de Diciembre de 2006

Aprobado por Resolución No. 004646 de 21 de Noviembre de 2003 - Educación Media Académica

Aprobado por Resolución No. 002508 de 03 de Diciembre de 2001 - Pre-escolar, Básica Primaria, Básica Secundaria
 NIT.: 832.005.784 - 7 DANE: 22512600067 ICFES 112730

EDUCACIÓN RELIGIOSA	Educación Religiosa	1	1	1	1	1
EMPREDIMIENTO	Empredimiento	1	1	1	1	1
HUMANIDADES	Habilidades comunicativas	1	1	1	1	1
	Inglés	1	1	1	1	1
	Lengua Castellana	4	4	4	4	4
MATEMÁTICAS	Aritmética	4	4	4	4	4
	Geometría y Estadística	1	1	1	1	1
TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	Tecnología e Informática	1	1	1	1	1
TOTAL GRADO		25	25	25	25	25

BÁSICA SECUNDARIA

ÁREAS	ASIGNATURAS	SEXTO	SEPTIMO	OCTAVO	NOVENO
		CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	Biología	3	3
	Física		1		1
	Química	1		1	
CIENCIAS SOCIALES	Geografía e historia	3	3	3	3
	Democracia	1	1	1	1
EDUCACIÓN ARTÍSTICA	Educación Artística	2	2	2	2
ÉTICA Y VALORES	Educación Ética y Valores	1	1	1	1
EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES	Educación Física, Recreación y Deportes	2	2	2	2
EDUCACIÓN RELIGIOSA	Educación Religiosa	1	1	1	1
EMPREDIMIENTO	Empredimiento	1	1	1	1

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RINCÓN SANTO-CAJICÁ

Reconocimiento oficial Jornada Única Resolución No. 0007160 de 29 de Septiembre de 2016

Resolución de Integración No. 006991 de 05 de Diciembre de 2006

Aprobado por Resolución No. 004646 de 21 de Noviembre de 2003 - Educación Media Académica

Aprobado por Resolución No. 002508 de 03 de Diciembre de 2001 - Pre-escolar, Básica Primaria, Básica Secundaria
 NIT.: 832.005.784 - 7 DANE: 22512600067 ICFES 112730

HUMANIDADES	Habilidades comunicativas	1	1	1	1
	Inglés	3	3	3	3
	Lengua Castellana	4	4	4	4
MATEMÁTICAS	Aritmética	4	4		
	Algebra			4	4
	Geometría y Estadística	1	1	1	1
TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	Tecnología e Informática	2	2	2	2
TOTAL GRADO		30	30	30	30

EDUCACIÓN MEDIA

ÁREAS		ASIGNATURAS		DÉCIMO	ONCE
CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	Y	QUÍMICA		4	3
		FÍSICA		3	4
		BIOLOGÍA		1	1
CIENCIAS POLÍTICAS Y ECONÓMICAS	Y	Ciencias políticas y económicas		1	1
DEMOCRACIA		Democracia		1	1
EDUCACIÓN ARTÍSTICA		Educación Artística		2	2
EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES		Educación Física, Recreación y Deportes		2	2
EDUCACIÓN RELIGIOSA		Educación Religiosa		1	1
FILOSOFÍA		Filosofía		2	2
HUMANIDADES		Habilidades comunicativas		1	1
		Inglés		3	3
		Lengua Castellana		3	3
MATEMÁTICAS		Cálculo		4	
		Trigonometría		4	
TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA		Tecnología e Informática		2	2
TOTAL GRADO				30	30

JORNADA ESCOLAR.

SEDE PRINCIPAL

Secundaria y Media: 7:00 AM a 1:30PM

Primaria: 7:00 AM a 12:30PM

Preescolar: 8:00 a 12:30 PM

SEDE EL MISTERIO

Primaria: 7:00 AM a 12:30PM

Preescolar: 8:00 a 12:30 PM

SEDE GRANJITAS

Secundaria y Media: Jornada de la mañana: 6:30 AM a 1:00 PM

Primaria Jornada de la tarde: 12:30 PM a 6:00 PM

Preescolar: 8:00 a 12:30 PM

ARTÍCULO 4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

La evaluación se realizará en forma integral, fundamentada en el desarrollo actitudinal, conceptual y procedimental alcanzado por el/la estudiante, con relación a los temas propuestos por cada área con sus respectivas asignaturas.

ARTÍCULO 5. PASOS PARA LA EVALUACIÓN

La evaluación debe ser continua, flexible por competencias; se realizará en forma integral, fundamentada en el desarrollo de las dimensiones actitudinal, conceptual y procedimental alcanzadas por el/la estudiante, con relación a los temas propuestos por cada área con sus respectivas asignaturas.

- 1) Al iniciar el periodo académico, el/la estudiante recibirá por parte del docente, la planeación de la asignatura en la que se tiene en cuenta las competencias y las formas como serán evaluadas en los desempeños propuestos para cada periodo académico, según formato establecido por cada una de las áreas.
- 2) El docente evalúa en forma continua a cada estudiante, mediante la observación, trabajos prácticos y de consulta, trabajos dirigidos, proyectos, talleres, trabajos en grupo, exposiciones, visitas, discusiones en pequeños grupos, análisis de textos, puestas en común, análisis de

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RINCÓN SANTO-CAJICÁ

Reconocimiento oficial Jornada Única Resolución No. 0007160 de 29 de Septiembre de 2016

Resolución de Integración No. 006991 de 05 de Diciembre de 2006

Aprobado por Resolución No. 004646 de 21 de Noviembre de 2003 - Educación Media Académica

Aprobado por Resolución No. 002508 de 03 de Diciembre de 2001 - Pre-escolar, Básica Primaria, Básica Secundaria
NIT.: 832.005.784 - 7 DANE: 22512600067 ICFES 112730

situaciones, evaluaciones orales y escritas, además de la participación que refleje el grado de respuesta al modelo pedagógico de la institución.

- 3) Si los resultados de las evaluaciones indican que el desempeño del/la estudiante no alcanza el nivel básico, tendrá la oportunidad de superar sus dificultades académicas, mediante acciones de mejora definidas como actividades propuestas en la ficha de seguimiento escolar, que tendrán lugar a lo largo del año académico correspondiente.

Se entiende por ACCION DE MEJORA "al conjunto de procedimientos, acciones y metas diseñadas y orientadas de manera planeada, organizada y sistemática; además de una serie de acciones internas relacionadas con: Jornadas de Técnicas de Estudio, Direcciones de grado y Talleres con orientación escolar y psicología donde se vinculen a los padres de familia al proceso de mejora (escuelas de padres)... " por esta razón no pueden ser improvisado ni aleatorio; se deben planificar cuidadosamente, llevarse a la práctica y constatar sus efectos, en el mejoramiento de los desempeños y competencias de los estudiantes, para la superación de las dificultades académicas, facilitando alcanzar el nivel básico requerido en cada asignatura en el correspondiente periodo, con actividades asignadas y orientadas por el docente y sustentadas por el/la estudiante, sobre los temas y/o actividades en los cuales presenta dificultad; evidenciándose el debido proceso en el diligenciamiento y control de la ficha de seguimiento escolar.

ARTÍCULO 6. INFORME ACADÉMICO A LOS PADRES DE FAMILIA.

Al terminar cada período académico, se entregará a los padres de familia, un informe de los desempeños alcanzados por el/la estudiante, con juicio valorativo en cada una de las áreas y asignaturas, de acuerdo con la escala de valoración Institucional y su equivalencia con la escala nacional. Se incluirán las recomendaciones y estrategias pertinentes para superar las dificultades. Al terminar el grado se entregará un informe final del año escolar.

PARÁGRAFO 1. Cuando un estudiante, nuevo o de traslado, ingresa a la institución en el transcurso del año lectivo a partir del segundo periodo, se tendrá en cuenta el boletín presentado para PROMEDIAR las notas con las que obtenga en el periodo correspondiente.

Para los estudiantes nuevos que no poseen notas al momento de ingresar a la Institución Educativa y con el fin de garantizar el derecho a la educación, se le promediarán las notas obtenidas en la Institución durante los períodos cursados. Así mismo, los estudiantes que ingresen de Instituciones Educativas donde cursen solo tres períodos académicos se replicarán las notas para el período faltante.

PARÁGRAFO 2. Es obligatorio que el/la estudiante que ingresa durante el año escolar, presente las notas, las cuales serán entregadas junto con el observador, a los docentes del grado correspondiente. Se debe diligenciar ficha de seguimiento escolar para el conocimiento de los docentes.

ARTÍCULO 7. INASISTENCIAS

- 1) Cuando por ausencias justificadas, un estudiante no presenta trabajos, evaluaciones, nivelaciones y demás actividades asignadas por el docente, tendrá un plazo máximo de dos semanas para presentarlos contados a partir del momento del reintegro, si no se cumple con este tiempo, perderá ese derecho si no justifica sus ausencias o por negligencia propia.
- 2) El/la estudiante que no asista a la institución por causas justificadas debe presentar la excusa escrita con el respectivo soporte, a coordinación de convivencia, quien dará el visto bueno para ser presentada a cada uno de los docentes de las asignaturas en las cuales debe justificar la ausencia.
- 3) Las asignaturas se consideran como no aprobadas por inasistencia, cuando los/las estudiantes hayan dejado de asistir injustificadamente al 20% o más de las actividades académicas durante el año escolar.
- 4) No se considera inasistencia cuando el/la estudiante representa a la Institución en actos culturales, deportivos, académicos y/o sociales, aclarando, que esto no lo exime de sus responsabilidades académicas y por tanto, debe presentar todas las actividades en un plazo no mayor a dos semanas.

PARÁGRAFO 2. PROTOCOLO PARA PRESENTACIÓN DE EXCUSAS

- 1) Presentación de la situación.
- 2) Presentación de excusa y justificación por escrito elaborada por el acudiente.
- 3) Enviar dicho documento por el canal de comunicación institucional establecido, a la coordinación.
- 4) Aprobación de la excusa y justificación por parte de la coordinación.
- 5) Envío de la excusa y justificación aprobada a los docentes involucrados para el debido proceso.

ARTÍCULO 8. CRITERIOS DE PROMOCIÓN

La promoción escolar, como paso final del proceso evaluativo anual, se basará en el alcance de los desempeños, que para cada uno de los niveles y asignaturas establece el P.E.I de la Institución, en atención a la Ley General de Educación y los lineamientos que para el efecto establezca la normatividad vigente.

- 1) Serán promovidos aquellos/las estudiantes que al final del año lectivo obtengan promedio de (3.00) o superior en cada una de las áreas y asignaturas del plan de estudios.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RINCÓN SANTO-CAJICÁ

Reconocimiento oficial Jornada Única Resolución No. 0007160 de 29 de Septiembre de 2016

Resolución de Integración No. 006991 de 05 de Diciembre de 2006

Aprobado por Resolución No. 004646 de 21 de Noviembre de 2003 - Educación Media Académica

Aprobado por Resolución No. 002508 de 03 de Diciembre de 2001 - Pre-escolar, Básica Primaria, Básica Secundaria
NIT.: 832.005.784 - 7 DANE: 22512600067 ICFES 112730

- 2) Quienes obtengan menos de 3.00 en máximo 2 áreas, deben presentar una prueba de suficiencia de la o las áreas/asignaturas perdidas. La prueba de suficiencia se aplicará sobre todos los temas trabajados durante el año lectivo.
- 3) La prueba de suficiencia se aplicará en la última semana del año lectivo escolar para efectos de legalizar la promoción del/la estudiante, asignando la nota obtenida en la aplicación.
- 4) En caso DE LOS/LAS ESTUDIANTES con DISCAPACIDAD DE CUALQUIER ÍNDOLE diagnosticadas por profesionales especializados y que no se inscriban en este artículo, su situación será definida por la respectiva comisión de evaluación y promoción, la cual atendiendo a las directrices de la ley y en este manual, definirá la promoción.

PARÁGRAFO 1. Durante el año 2022 se continuará promediando las asignaturas, los estudiantes no están preparados para que cada asignatura tenga un valor del 100%, lo anterior por la declaración de la Emergencia Sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

ARTÍCULO 9. LA REPROBACIÓN DEL AÑO ESCOLAR.

Se dará cuando:

- 1) El estudiante no aprueba 3 o más áreas y asignaturas.
- 2) Cuando el estudiante haya presentado la prueba de suficiencia y no obtenga la valoración mínima de 3.00 en las dos áreas y/o asignaturas reprobadas.
- 3) Si pierde una de las áreas y/o asignaturas objeto de la prueba de suficiencia, también reprueba el grado.
- 4) El estudiante ha dejado de asistir el 20% ó más de las actividades académicas durante el año escolar.

ARTÍCULO 10. PROMOCIÓN EN PREESCOLAR

En preescolar, se evaluará y promoverá de conformidad al artículo 10 del Decreto 2247 de 1997 sobre educación preescolar.

ARTÍCULO 11. PROMOCIÓN ANTICIPADA DE GRADO

Las comisiones de evaluación y promoción, recomendarán ante los consejos académico y directivo, la promoción anticipada al grado siguiente, de los/las estudiantes que demuestren un desempeño superior y condiciones excepcionales en su desarrollo cognitivo y actitudinal.

PARÁGRAFO 1. Procedimiento para la promoción anticipada

- 1) Hacerse en el primer período académico
- 2) Solicitud previa de padres de familia, estudiante y/o cualquier miembro de la comunidad educativa dirigida a Comité de Evaluación y promoción con copia a Rectoría y radicada en la Secretaría de la Institución.
- 3) Decisión de la Comisión de Evaluación y Promoción.
- 4) Concepto emitido por el Consejo Académico.
- 5) Resolución Rectoral.
- 6) El estudiante debe demostrar compromiso y un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social, en el marco de las competencias básicas del grado que cursa

Las directivas del plantel reglamentarán las acciones correspondientes a la legalización de la promoción anticipada para efectos de actualizar la documentación y elaboración de certificados. La copia del acta de comisión de promoción se adjuntará en el registro de valoración escolar del/la estudiante.

PARÁGRAFO 2. La solicitud de la promoción anticipada puede ser presentada por el propio estudiante o el padre de familia y/o acudiente al director de curso, quien solicitará, con evidencias, al Consejo Académico que estudie el caso. Será el Consejo Directivo quien apruebe o desapruebe la solicitud, y el Rector quien emita la correspondiente resolución.

PARÁGRAFO 3. Se realizará control y seguimiento a los/las estudiantes repitentes a través del diligenciamiento de la ficha escolar y se favorecerá su promoción durante el primer periodo académico en la medida en que obtengan una valoración mínima de 4.00 en todas las áreas, tengan un excelente comportamiento y se destaquen en las habilidades fundamentales del grado

PARÁGRAFO 4. El/la estudiante promovido anticipadamente debe comprometerse a ponerse al día en los temas y actividades realizadas en el grado al que fue ascendido.

PARÁGRAFO 5. Para efectos de notas del primer periodo lectivo del grado al que fue promovido en el primer periodo lectivo, el/la estudiante junto con los docentes y padres de familia hará acuerdos para su nivelación y respectiva valoración y registro de la misma.

PARÁGRAFO 6. Los/las estudiantes repitentes de grado undécimo, que cumplan con las condiciones para promoción anticipada, recibirán su diploma en la secretaría académica de la institución.

ARTICULO 12. DE LA VALIDACIÓN DE GRADOS ESCOLARES

En cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 2832 de 2005, se denomina validación “al proceso mediante el cual una persona demuestra que ha logrado los conocimientos, habilidades y destrezas en cada una de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas para los grados de la educación básica y media académica”.

La Institución Educativa Departamental Rincón Santo, en sus sedes Misterio, Granjitas y Principal, cumplen con los requisitos para poder llevar a cabo el proceso de validación por grados.

Procedimiento para llevar a cabo el proceso de validación de grados:

1. Diligenciar Formato de Solicitud de Validación y radicarlo en la Rectoría especificando datos personales, grado que solicita validación, datos académicos, motivo por el cual se solicita la validación de grado. Anexar soportes correspondientes. La solicitud la debe realizar el padre de familia del menor.
2. Después de haber radicado la solicitud de validación de grados, la IED. dispone de 15 días hábiles para la revisión documental y organización del proceso. Después de este tiempo, se entregará al padre de familia la ruta institucional para la validación.
Esta ruta es aprobada por el consejo académico como responsables del proceso y representa garantía de eficiencia, claridad e imparcialidad para los interesados en este procedimiento.
3. La validación de grados valora el desarrollo de competencias en coherencia con los desempeños determinados para cada grado institucionalmente de acuerdo a los referentes Básicos de Calidad del MEN (Lineamientos, Estándares de Calidad y DBA)
4. El consejo académico define que la presentación de la prueba para validación será semestral, teniendo en cuenta el calendario del cual provenga el estudiante. Si el estudiante es de Calendario A el proceso se realizará en el primer periodo académico y para calendario B se realizará en el 4 periodo académico, según SIEE.
En caso de solicitar cupo en la IED, el estudiante que presente prueba en la segunda mitad del año escolar, deberá iniciar su proceso académico en el año siguiente.
El validante solo podrá solicitar la validación de un grado por año.
5. Los criterios de evaluación de las pruebas realizadas para la validación de grados se darán según el SIEE vigente.
6. El proceso será secuencial iniciando con las áreas obligatorias; matemáticas, humanidades (lengua castellana, habilidades, inglés), ciencias sociales, ciencias naturales; si no se logra la superación en una o más de estas pruebas el proceso se dará por finalizado. El colegio certificará el resultado mediante acta.
7. La continuidad al proceso se dará en la medida en que el validante obtengan una valoración mínima de 4.00 (NIVEL ALTO) en el área que va presentando

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RINCÓN SANTO-CAJICÁ

Reconocimiento oficial Jornada Única Resolución No. 0007160 de 29 de Septiembre de 2016

Resolución de Integración No. 006991 de 05 de Diciembre de 2006

Aprobado por Resolución No. 004646 de 21 de Noviembre de 2003 - Educación Media Académica

Aprobado por Resolución No. 002508 de 03 de Diciembre de 2001 - Pre-escolar, Básica Primaria, Básica Secundaria
NIT.: 832.005.784 - 7 DANE: 22512600067 ICFES 112730

8. La IED asignará el espacio, horario y acompañamiento para que el validante diligencie la prueba de manera presencial, en la sede principal.
9. Para el validante que viene del extranjero, la IED. consulta la tabla de homologación nacional vigente. Según lo anterior se ubica el grado que el validante puede cursar.
10. Se dará acompañamiento y entrevista por orientación escolar: Después de finalizado el proceso académico de validación de conocimientos y competencias (aplicación de pruebas), el validante y su familia contarán con el acompañamiento de orientación escolar.
11. La IED. dispondrá de un libro de registro escolar de los validantes que contenga además de los datos de identificación personal, la autorización de validación y los resultados obtenidos en cada una de las áreas en los grados validados. Este libro será el soporte para la expedición de los certificados de estudios de aprobación o no del curso validado. Con lo anterior se dan al proceso de validación de años.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RINCÓN SANTO-CAJICÁ
 Reconocimiento oficial Jornada Única Resolución No. 0007160 de 29 de Septiembre de 2016
 Resolución de Integración No. 006991 de 05 de Diciembre de 2006
 Aprobado por Resolución No. 004646 de 21 de Noviembre de 2003 - Educación Media Académica
 Aprobado por Resolución No. 002508 de 03 de Diciembre de 2001 - Pre-escolar, Básica Primaria, Básica Secundaria
 NIT.: 832.005.784 - 7 DANE: 22512600067 ICFES 112730

FORMULARIO DE VALIDACIÓN DE GRADOS IED. RINCON SANTO

DATOS PERSONALES VALIDANTE										
<i>Primer Apellido:</i>	<i>Segundo Apellido:</i>	<i>Primer Nombre:</i>	<i>Segundo Nombre:</i>							
<i>Lugar y fecha de nacimiento:</i>					<i>Documento de identidad y lugar de expedición:</i>					
<i>Dirección de Residencia</i>					<i>Número de contacto</i>					
					<i>Correo electrónico</i>					
DATOS ACADÉMICOS VALIDANTE										
Marque con una equis (X) los grados aprobados y certificados (es necesario anexar los certificados de aprobación de los grados seleccionados)										
0°	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°

DATOS PERSONALES SOLICITANTE										
<i>Primer Apellido:</i>	<i>Segundo Apellido:</i>	<i>Primer Nombre:</i>	<i>Segundo Nombre:</i>							
<i>Parentesco:</i>					<i>Documento de identidad y lugar de expedición:</i>					
<i>Dirección de Residencia</i>					<i>Número de contacto</i>					
					<i>Correo electrónico</i>					

INFORMACIÓN SOLICITUD DE VALIDACIÓN POR GRADOS										
Marque con una equis (X) el grado solicitado para aplicar prueba de validación										
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RINCÓN SANTO-CAJICÁ
 Reconocimiento oficial Jornada Única Resolución No. 0007160 de 29 de Septiembre de 2016
 Resolución de Integración No. 006991 de 05 de Diciembre de 2006
 Aprobado por Resolución No. 004646 de 21 de Noviembre de 2003 - Educación Media Académica
 Aprobado por Resolución No. 002508 de 03 de Diciembre de 2001 - Pre-escolar, Básica Primaria, Básica Secundaria
 NIT.: 832.005.784 - 7 DANE: 22512600067 ICFES 112730

SEDE EN LA QUE SOLICITA LA APLICACIÓN DE VALIDACION	Misterio (Primaria)	Granjitas (Primaria, Básica y Media)	Principal (Primaria, Básica y Media)
Marque con una equis (X) la situación académica por la cual se solicita acceder a validación por grados			
1. Haber cursado uno o varios grados sin el correspondiente registro en el libro de calificaciones.			
2. Haber cursado o estar cursando un grado por error administrativo sin haber aprobado el grado anterior.			
3. Haber cursado estudios en un establecimiento educativo que haya desaparecido o cuyos archivos se hayan perdido.			
4. Haber estudiado en un establecimiento educativo sancionado por la secretaria de educación por no cumplir con los requisitos legales de funcionamiento.			
5. Haber realizado estudios en otro país y no haber cursado uno o varios grados anteriores, o los certificados de estudios no se encuentren debidamente legalizados.			
6. No haber cursado uno o varios grados de cualquiera de los ciclos o niveles de la educación básica o media, excepto el que conduce al grado de bachiller.			
Parágrafo Artículo 2 Decreto 2832 de 2005. En todo caso, la validación del bachillerato en un solo examen conducente al título de bachiller académico será competencia del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.			

APLICACIÓN PRUEBAS DE CONOCIMIENTO			
AREA	FECHA DE APLICACIÓN	CALIFICACIÓN OBTENIDA	FIRMA DE QUIEN REVISAR PRUEBA
MATEMÁTICAS			
HUMANIDADES (Lengua Castellana)			
HUMANIDADES (Habilidades Comunicativas)			
HUMANIDADES (Inglés)			
CIENCIAS SOCIALES			
CIENCIAS NATURALES			

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RINCÓN SANTO-CAJICÁ

Reconocimiento oficial Jornada Única Resolución No. 0007160 de 29 de Septiembre de 2016

Resolución de Integración No. 006991 de 05 de Diciembre de 2006

Aprobado por Resolución No. 004646 de 21 de Noviembre de 2003 - Educación Media Académica

Aprobado por Resolución No. 002508 de 03 de Diciembre de 2001 - Pre-escolar, Básica Primaria, Básica Secundaria
 NIT.: 832.005.784 - 7 DANE: 22512600067 ICFES 112730

(Biología)			
CIENCIAS NATURALES (Física)			
CIENCIAS NATURALES (Química)			
EDUCACIÓN ARTÍSTICA			
EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES			
TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA			
ÉTICA Y VALORES			
RELIGIÓN			
EMPRENDIMIENTO			
APROBADO		NO APROBADO	
PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO DESDE ORIENTACIÓN ESCOLAR			
FECHA	OBSERVACIONES		FIRMA

VALIDACIÓN DEL PROCESO EN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO DIRECTIVO	
CONSEJO ACADÉMICO	CONSEJO DIRECTIVO

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RINCÓN SANTO-CAJICÁ
Reconocimiento oficial Jornada Única Resolución No. 0007160 de 29 de Septiembre de 2016
Resolución de Integración No. 006991 de 05 de Diciembre de 2006
Aprobado por Resolución No. 004646 de 21 de Noviembre de 2003 - Educación Media Académica
Aprobado por Resolución No. 002508 de 03 de Diciembre de 2001 - Pre-escolar, Básica Primaria, Básica Secundaria
NIT.: 832.005.784 - 7 DANE: 22512600067 ICFES 112730

N° DE ACTA:	N° DE ACTA:
FECHA:	FECHA:

NOTA: Anexar los siguientes documentos

1. Certificados de los años aprobados
2. Fotocopia de documento de validante
3. Fotocopia de documento de quien solicita validación
4. Anexar declaración juramentada con relación a la solicitud presentada

Fecha: _____



RECTOR

ARTÍCULO 13. SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO

El servicio social estudiantil obligatorio, no es exclusivamente una carga, sino esencialmente una parte estructural del proceso educativo de los/las estudiantes de educación media, que permite la realización de principios y fines constitucionalmente legítimos.

El servicio social será coordinado directamente por el directivo/docente designado por las directivas de la institución al iniciar el año escolar en cada una de las Sedes Rincón Santo y Granjitas, quien adelantará acciones pertinentes en aras de planear, organizar, dirigir y controlar tal proceso.

ARTÍCULO 14. OBJETIVOS DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO

- 1) Realizar actividades que promuevan el mejoramiento social, cultural y económico de la sociedad, en forma directa o en forma conjunta con instituciones interinstitucionales según convenio establecido.
- 2) Crear en los/las estudiantes del servicio social un espíritu de solidaridad con la comunidad a la cual pertenecen.
- 3) Orientar a los/las estudiantes vocacionalmente para que realicen su servicio social en proyectos afines a la carrera que deseen estudiar a futuro.

ARTÍCULO 15. NORMATIVIDAD DEL SERVICIO SOCIAL

El servicio social estudiantil obligatorio hace parte integral del currículo y del PEI de la IED Rincón Santo del municipio de Cajicá y contempla las siguientes normas:

- 1) La intensidad mínima del servicio social obligatorio es de 80 horas en grado 10° y 80 en grado 11°.
- 2) Es requisito indispensable para adquirir el título de bachiller.
- 3) Durante la prestación del servicio social, el/la estudiante debe cumplir en todo momento y lugar con el Manual de Convivencia.
- 4) Cada estudiante debe prestar con responsabilidad el servicio en el lugar aceptado por la coordinación del proyecto.
- 5) En ningún caso podrán presentarse estudiantes a entidades sin previa autorización de la coordinación del proyecto. Al hacerlo incurrirán en invalidez del servicio.
- 6) Llegar tarde sin excusa justificada al lugar asignado dos veces consecutivas le resta dos horas al número de horas llevado hasta el momento del segundo retardo.
- 7) La prestación del servicio social obligatorio estará sujeta a las disposiciones dadas por la entidad correspondiente.
- 8) El/la estudiante que no cumpla con el servicio social obligatorio pierde el derecho a proclamarse bachiller y deberá cumplir con dicho requisito en el primer semestre del siguiente año escolar.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RINCÓN SANTO-CAJICÁ

Reconocimiento oficial Jornada Única Resolución No. 0007160 de 29 de Septiembre de 2016

Resolución de Integración No. 006991 de 05 de Diciembre de 2006

Aprobado por Resolución No. 004646 de 21 de Noviembre de 2003 - Educación Media Académica

Aprobado por Resolución No. 002508 de 03 de Diciembre de 2001 - Pre-escolar, Básica Primaria, Básica Secundaria
NIT.: 832.005.784 - 7 DANE: 22512600067 ICFES 112730

- 9) La inasistencia al lugar asignado es injustificable por motivos tales como: diligencias personales o familiares, realización de tareas y trabajos escolares, enfermedad sin certificación médica o incapacidad, paseos familiares o desidia para cumplir con la labor encomendada.
- 10) La coordinación del servicio social estudiantil de la IED Rincón Santo remitirá la excusa firmada por enfermedad, calamidad doméstica o desastre natural a la entidad en la cual el/la estudiante está cumpliendo con su servicio social.
- 11) Los estudiantes podrán homologar el servicio social con formación académica propuesta por la Institución Educativa de acuerdo a convenios institucionales.
- 12) Así mismo, el/la estudiante con formación deportiva de alto rendimiento podrá homologar el servicio social con esta actividad, siempre y cuando tenga los soportes expedidos por la entidad deportiva.

ARTÍCULO 16. REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO SOCIAL.

- 1) Haber cursado y aprobado el grado noveno.
- 2) Los/las estudiantes podrán realizar su servicio social de forma interna o externa. Se entiende por servicio social interno el que realizan estos en dependencias de la IED, como auxiliares de archivo, de trabajos de asistencia administrativa, ornato y embellecimiento.
- 3) Servicio social externo es aquel que pueden prestar los/las estudiantes en instituciones de convenios interinstitucionales, previa presentación del proyecto al docente designado del servicio social obligatorio para ser aprobado y avalado por la Coordinadora académica y/o de sede.
- 4) Para efectos de la solicitud de prestación del servicio social obligatorio los/las estudiantes presentaran una carta de la IED Rincón Santo a la entidad donde prestaran el SSO esta debe ser devuelta a la institución educativa con la firma de quien será su jefe inmediato.

ARTÍCULO 17. GRADUACIÓN

TÍTULO DE BACHILLER.

El título es el reconocimiento expreso de carácter académico otorgado a una persona natural por haber recibido una formación en la educación por niveles y grados y acumulado los saberes definidos en el Proyecto Educativo Institucional. Tal reconocimiento se hará constar en un diploma” (Ley 115, capítulo IV, artículo 88).

En la I.E.D. Rincón Santo se realizará solamente la ceremonia de graduación para los/las estudiantes de grado once. En los otros niveles se llevará a cabo una ceremonia de clausura, incluyendo el preescolar.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RINCÓN SANTO-CAJICÁ
Reconocimiento oficial Jornada Única Resolución No. 0007160 de 29 de Septiembre de 2016
Resolución de Integración No. 006991 de 05 de Diciembre de 2006
Aprobado por Resolución No. 004646 de 21 de Noviembre de 2003 - Educación Media Académica
Aprobado por Resolución No. 002508 de 03 de Diciembre de 2001 - Pre-escolar, Básica Primaria, Básica Secundaria
NIT.: 832.005.784 - 7 DANE: 22512600067 ICFES 112730

Para optar por el título de Bachiller el/la estudiante debe:

- 1) Haber sido promovido en la educación básica, lo cual se demuestra con el certificado de estudios de los grados correspondientes.
- 2) Haber sido promovido en los dos grados de educación media.
- 3) Haber desarrollado a satisfacción el proyecto de servicio social obligatorio.
- 4) Haber aportado oportunamente los documentos reglamentarios.

Para proclamarse en ceremonia solemne los/las estudiantes de grado undécimo deberán:

- 1) Haber aprobado todas las áreas y asignaturas del plan de estudios del grado undécimo.
- 2) Haber aprobado la totalidad de áreas y asignaturas de grados cursados a partir del año 2010.
- 3) Haber culminado el año escolar sin matrícula en condición vigente.
- 4) Estar a paz y salvo por todo concepto con la institución.

ARTÍCULO 18. APLAZAMIENTO DEL TÍTULO DE BACHILLER

Es motivo de aplazamiento para otorgar el título de bachiller académico:

- 1) No haber cumplido con las horas requeridas de servicio social.
- 2) Incumplimiento en cualquiera de los requerimientos necesarios para optar el título de bachiller.

PARÁGRAFO 1. Las directivas del Colegio, luego de estudiar y analizar los casos, se podrán reservar el derecho de proclamar en ceremonia solemne de graduación, a aquellos/las estudiantes que al término del año lectivo con su actitud, acciones o proceder atenten o desvirtúen la filosofía institucional, no obstante recibirán el diploma en la secretaría académica.

PARÁGRAFO 2. A quien se le aplase el título de bachiller, recibirá su diploma en la secretaria académica, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.

ARTÍCULO 19. PÉRDIDA DE CUPO EN LA INSTITUCIÓN

- 1) En la IED Rincón Santo se dará la pérdida del cupo cuando el/la estudiante sea repitente, repruebe nuevamente el grado en la Institución Educativa.
- 2) Cuando presente problemas de convivencia según criterio del Director de Curso, Comité de Convivencia y decisión de Consejo Directivo, previo debido proceso.

ARTÍCULO 20. ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU RESPECTIVA EQUIVALENCIA EN NÚMEROS

La escala valorativa será cuantitativa, de 1.00 a 5.00 (dos decimales) teniendo en cuenta los siguientes desempeños:

DESEMPEÑO SUPERIOR (4.50 a 5.00): Es la nota que obtendrá un estudiante que alcance la totalidad de los desempeños propuestos y cuando cumpla con los siguientes criterios:

- Adquiere las competencias, sin acciones de mejora.
- Manifiesta sentido de pertenencia y pertinencia institucionales.
- Desarrolla actividades curriculares que superan las exigencias esperadas.
- No registra inasistencias y aun teniéndolas, presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea disminuido.
- No presenta dificultades en su comportamiento y en el aspecto convivencial con ninguna de las personas de la comunidad educativa.
- Participa en las actividades curriculares y extracurriculares.
- Valora y promueve autónomamente su propio desarrollo.

DESEMPEÑO ALTO (4.00 a 4.49): Es la nota que obtendrá un estudiante que alcance la mayoría de los desempeños propuestos y cuando cumpla con los siguientes criterios:

- Adquiere las competencias, con muy pocas limitaciones en los requerimientos.
- No registra inasistencias y aun teniéndolas, presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea disminuido.
- Reconoce y supera sus dificultades sin comprometer su comportamiento.
- Desarrolla actividades curriculares específicas y en algunos casos las sobrepasa.
- Manifiesta sentido de pertenencia y pertinencia con la Institución.
- Se promueve con la orientación del Docente y sigue un adecuado ritmo de trabajo.
- Valora y se esfuerza por promover su propio desarrollo.

DESEMPEÑO BÁSICO (3.00 a 3.99): Cuando el/la estudiante alcanza los desempeños mínimos y cuando cumpla con los siguientes criterios:

- Presenta dificultades para adquirir las competencias mínimas con acciones de mejora dentro del período académico.
- Presenta algunas faltas de asistencias justificadas e injustificadas.
- Presenta algunas dificultades de comportamiento.
- Desarrolla un mínimo de actividades curriculares requeridas.
- Manifiesta poco sentido de pertenencia y pertinencia con la Institución.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RINCÓN SANTO-CAJICÁ
Reconocimiento oficial Jornada Única Resolución No. 0007160 de 29 de Septiembre de 2016
Resolución de Integración No. 006991 de 05 de Diciembre de 2006
Aprobado por Resolución No. 004646 de 21 de Noviembre de 2003 - Educación Media Académica
Aprobado por Resolución No. 002508 de 03 de Diciembre de 2001 - Pre-escolar, Básica Primaria, Básica Secundaria
NIT.: 832.005.784 - 7 DANE: 22512600067 ICFES 112730

- Se le dificulta seguir un adecuado ritmo de trabajo.
- Demuestra poco esfuerzo por promover su propio desarrollo.

DESEMPEÑO BAJO (1.00 a 2.99): Cuando el/la estudiante no alcanza los desempeños mínimos, presenta muchas dificultades y no demuestra interés, así mismo:

- Presenta serias dificultades para adquirir competencias al menos en el 60% de los desempeños; requiere acompañamiento y orientación especial por parte de la familia y la Institución.
- Las insuficiencias persisten después de realizadas las acciones de mejora.
- Con frecuencia presenta faltas de asistencia injustificadas.
- Presenta dificultades de comportamiento.
- El mínimo de actividades curriculares requeridas para el periodo no fueron desarrolladas en forma pertinente.
- Presenta inconvenientes de pertenencia y pertinencia institucionales.
- Su esfuerzo por promover su propio desarrollo es deficiente.

PARÁGRAFO 1. Toda actividad académica debe acoger la escala de valoración establecida en la IED. Rincón Santo.

ARTÍCULO 21. PROCESO DE EVALUACIÓN

AUTOEVALUACIÓN: Es una reflexión que debe realizar el educando frente a su proceso de aprendizaje, el/la estudiante emitirá juicios de valor sobre sí mismo en función de ciertos criterios de evaluación o indicadores previamente establecidos por las áreas propuestas en el plan de estudios, auto reflexionando sobre sus avances y dificultades.

HETEROEVALUACIÓN: Es la valoración que realiza el docente sobre la convivencia y aprendizaje del/la estudiante. Esta se llevará a cabo constantemente, mediante la observación, participación, pruebas de conocimiento, talleres de aplicación y trabajos grupales, llevando un seguimiento específico en aquellos/las estudiantes que presentan mayor dificultad.

PARÁGRAFO 1. Para la autoevaluación cada docente debe presentar los criterios de evaluación para los estudiantes. Debe quedar evidencia de este proceso de acuerdo a formato institucional.

ARTÍCULO 22. ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE DESEMPEÑO DEL/LA ESTUDIANTE

Las asignaturas disciplinares están conformadas por habilidades comunicativas, matemáticas, lengua castellana, ciencias sociales, ciencias naturales, química, física, inglés, educación religiosa escolar, ética, emprendimiento, ciencias políticas-económicas y filosofía.

Las asignaturas prácticas son: tecnología e informática, educación física y educación artística

Tanto en las asignaturas disciplinares como en las prácticas se tendrán en cuenta:

- 1) Trabajo en clase.
- 2) Talleres, guías.
- 3) Evaluaciones y/o quiz.
- 4) Evaluación por competencias.
- 5) Disposición de trabajo.
- 6) Compromiso.
- 7) Responsabilidad.

El aspecto cognitivo se encontrará compuesto por las actividades mencionadas anteriormente en todas las asignaturas que conforman el plan de estudios garantizando el resultado como una variedad de actividades y no limitando a uno, dos o tres aspectos, esto permite que se evalúe al estudiante en diversos contextos y momentos y no sólo en pruebas escritas, entrega de trabajos, o solamente el cuaderno.

La nota definitiva de cada asignatura y área al finalizar el año escolar, será el promedio de las notas obtenidas en cada uno de los cuatro periodos académicos que comprende el año lectivo.

Los porcentajes que se aplicarán en la evaluación son los siguientes:

- Heteroevaluación: 90%
- Autoevaluación: 10%

PARÁGRAFO 1. El 90% de la heteroevaluación será distribuido según criterio del docente en los desempeños actitudinales, conceptuales y procedimentales, debe quedar evidencia de este proceso.

ARTÍCULO 23. CRITERIOS Y ESTRATEGIAS PARA LA EVALUACIÓN INTEGRAL DE LOS/LAS ESTUDIANTES

CRITERIOS ACTITUDINALES: Lo que el/la estudiante es o vivencia.

- Presentación personal.
- Pulcritud en los trabajos.
- Puntualidad y responsabilidad en actividades propuestas.
- Capacidad de escucha.
- Respeto por la diferencia.
- Interés que toma el/la estudiante consigo mismo, con los demás y con la asignatura.
- Hábitos de estudio.
- Esfuerzo académico.
- Participación activa.
- Disciplina.

CRITERIOS CONCEPTUALES:

- Dominio de conceptos y aplicación de los mismos.
- Capacidad de argumentación y comunicación.
- Creatividad, capacidad interpretativa y propositiva.

CRITERIOS PROCEDIMENTALES:

- Desarrollo de las habilidades y destrezas.
- Uso adecuado de herramientas, recursos y espacios

ESTRATEGIAS:

cada asignatura adoptará las estrategias pertinentes.

- Realización de lectura comprensiva.
- Proyectos.
- Organizadores gráficos: mapas conceptuales, mentefactos, cuadros sinópticos, diagramas de flujo, diagramas de redes, gráficos, mapas, matriz, tablas, organigramas, líneas de tiempo, dibujos, tirillas (secuencias, procesos), demostraciones, simulaciones portafolios, informes orales, planos y maquetas.
- Uso de las tics.

ARTÍCULO 24. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS

El seguimiento enmarcado en el proceso educativo es fundamental para alcanzar los resultados que se desean, pero este debe realizarse desde el ámbito familiar y el ámbito escolar. El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, establece como deber de los padres el realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.

En esta línea la institución tiene como estrategias de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños las siguientes:

- 1) Realizar una evaluación de procesos (permanente) y sumativa (al final del período) en cada una de las asignaturas del plan de estudios.
- 2) Diálogo permanente con padres y estudiantes.
- 3) Cada estudiante llevará su registro de control de notas y al final del período podrá validar sus calificaciones.
- 4) Actividades de refuerzo y retroalimentación con los/las estudiantes de bajo rendimiento académico.
- 5) A los estudiantes con bajo rendimiento académico se les garantizará debido proceso a través de la ficha técnica de seguimiento escolar.
- 6) Apoyo por parte de los padres de familia mediante el diálogo permanente con el docente de la asignatura en la que el/la estudiante presente bajo rendimiento académico y/o disciplinario a través de:
 - **Citación por parte del docente:** teniendo en cuenta la situación académica del/la estudiante se envía citación al padre de familia a través del/la estudiante para atención en los horarios asignados para tal fin.
 - **Solicitud de cita por parte del padre de familia:** el padre de familia y/o acudiente a través del/la estudiante puede solicitar al docente, mediante comunicación escrita la posibilidad de reunirse.
 - **Asistencia sin cita previa.** El padre de familia y/o acudiente puede acercarse a dialogar con el docente en los horarios establecidos por la institución para tal fin.
 - Horario de atención a padres de familia

Al inicio del año escolar se entregará el horario de atención a padres de familia del año lectivo, con el fin de establecer canales de comunicación eficaces entre el hogar y la institución educativa.

ARTÍCULO 25. ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS, PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS/LAS ESTUDIANTES

Como estrategias de seguimiento y apoyo para el mejoramiento de los desempeños de los/las estudiantes, y para resolver situaciones pedagógicas pendientes, se encuentran diversas estrategias que buscan generar en los/las estudiantes un compromiso y un cambio de actitud para mejorar los resultados obtenidos en los periodos académicos o en el año escolar. Estas estrategias son:

- 1) El docente responsable de la asignatura realizará el diagnóstico del nivel académico alcanzado por el/la estudiante.
- 2) Con base en este diseñará propuestas frente a los problemas encontrados y guiará la nivelación de desempeños, teniendo como insumo la ficha de seguimiento escolar.

ARTÍCULO 26. COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

El Consejo Académico conformará, para cada grupo de grados (primero a tercero; cuarto y quinto; sexto séptimo; octavo noveno y décimo y Once), una Comisión de evaluación y promoción integrada por los directores de grupo, orientadora escolar, coordinadores de convivencia y académico, con el fin de avalar la promoción de los educandos.

- 1) En la reunión que tendrá la Comisión de evaluación y promoción al finalizar cada período escolar, se analizarán los casos de educandos con valoraciones inferiores a 3.00 (“desempeño bajo”) en cualquiera de las asignaturas y se harán recomendaciones generales o particulares a los docentes, a otras instancias del establecimiento educativo, al padre de familia y al estudiante en términos de actividades de refuerzo y superación. Analizadas las condiciones de los educandos, se citará a los padres de familia o acudientes y al educando con el fin de informar y acordar los compromisos por parte de los involucrados (padre de familia, estudiante e Institución).
- 2) Las comisiones, además, analizarán los casos de los educandos con desempeños excepcionalmente altos con el fin de recomendar actividades especiales de motivación, o promoción anticipada (primer periodo lectivo de cada año).
- 3) De la misma manera las comisiones de evaluación y promoción analizarán los casos DE LOS/LAS ESTUDIANTES con DISCAPACIDAD DE CUALQUIER INDOLE diagnosticadas y harán recomendaciones como apoyo para el desarrollo humano de dichos estudiantes y al finalizar el año lectivo, emitirán su concepto para que sea o no promovido al grado siguiente.
- 4) Al finalizar el año, la Comisión de evaluación y promoción de cada grado será la encargada de avalar cuáles educandos deberán reiniciar un grado determinado. La comisión debe contar

con evidencias suficientes para emitir su concepto sobre la promoción o no promoción de un estudiante.

- 5) Las decisiones, observaciones y recomendaciones de cada comisión se consignarán en actas que reposaran en la Coordinación Académica y se constituirán en evidencia para posteriores decisiones y/o reclamaciones.
- 6) Si al finalizar el año lectivo escolar, la comisión de evaluación y promoción de cada grado, y de acuerdo a las evidencias con las que cuente, DECIDE PROMOVER AL SIGUIENTE GRADO A UN ESTUDIANTE, es necesario legalizar el proceso de promoción mediante una solicitud formal al consejo directivo, para que este a su vez emita su concepto y se legalice mediante Resolución Rectoral.

ARTICULO 27. ACCIONES PARA QUE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS CUMPLAN LOS PROCESOS DEL SIEE

ACCIONES DE LOS DOCENTES.

- Estudiar y apropiarse de la legislación relacionada con la evaluación escolar
- Participar en la formulación y elaboración del SIEE a nivel institucional.
- Socializar al resto de la comunidad educativa los aspectos esenciales del SIEE.
- Definir en los Planes de área los criterios de evaluación acordes al SIEE.
- Participar activamente en las comisiones conformados en el SIEE.
- Aplicar el SIEE en su trabajo de aula y presentar a los directivos evidencias de ello.

ACCIONES DE LOS COORDINADORES.

- Liderar con los docentes el estudio de la legislación relacionada con la evaluación escolar
- Coordinar el trabajo de formulación y elaboración del SIEE.
- Orientar la socialización del SIEE a estudiantes y padres de familia.
- Realizar seguimiento a los planes de área de manera permanente.
- Realizar seguimiento a los casos especiales de bajo rendimiento y posible deserción escolar.
- Direccionar las comisiones conformadas en el SIEE.

ACCIONES DEL RECTOR.

- Liderar con los coordinadores y docentes el estudio de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
- Coordinar el trabajo de formulación y elaboración del SIEE.
- Orientar la socialización del SIEE a estudiantes y padres de familia.
- Realizar seguimiento a los planes de área de manera permanente.
- Direccionar las comisiones conformadas en el SIEE.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RINCÓN SANTO-CAJICÁ
Reconocimiento oficial Jornada Única Resolución No. 0007160 de 29 de Septiembre de 2016
Resolución de Integración No. 006991 de 05 de Diciembre de 2006
Aprobado por Resolución No. 004646 de 21 de Noviembre de 2003 - Educación Media Académica
Aprobado por Resolución No. 002508 de 03 de Diciembre de 2001 - Pre-escolar, Básica Primaria, Básica Secundaria
NIT.: 832.005.784 - 7 DANE: 22512600067 ICFES 112730

- Presentar un proyecto del SIEE a los órganos del gobierno escolar (Consejo Académico y Directivo)
- Definir y adoptar el SIEE como componente del PEI.

ARTICULO 28. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS PARA RESOLVER RECLAMACIONES:

Todos los padres de familia y estudiantes tienen derecho a manifestar sus inquietudes o reclamos, dentro del respeto y cumpliendo lo prescrito por el sistema de Evaluación de la Institución.

Para realizar reclamaciones se tendrán en cuenta los siguientes aspectos

1. Instancias:

- Docente de área y/o asignatura
- Director de grupo.
- Coordinador(a).
- Comisión de Evaluación y Promoción.
- Orientación escolar – mesa Hermes
- Rector.
- Consejo académico.
- Consejo Directivo
- Anotaciones en el observador del estudiante.

2. Los Mecanismos para resolver reclamaciones:

- Solicitud verbal y/o escrita, ante la instancia que corresponda.
- Derecho de petición.
- Derecho de reposición.
- Derecho de apelación.
- Acción de tutela.

3. Procedimientos para resolver las reclamaciones:

- El estudiante o padre de familia y/o acudiente, deberá presentar la reclamación con la instancia correspondiente.
- La instancia responsable de dar respuesta deberá remitirse a los registros que evidencien el seguimiento del estudiante.
- Corroborar la situación reclamada y proceder según corresponda.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RINCÓN SANTO-CAJICÁ
Reconocimiento oficial Jornada Única Resolución No. 0007160 de 29 de Septiembre de 2016
Resolución de Integración No. 006991 de 05 de Diciembre de 2006
Aprobado por Resolución No. 004646 de 21 de Noviembre de 2003 - Educación Media Académica
Aprobado por Resolución No. 002508 de 03 de Diciembre de 2001 - Pre-escolar, Básica Primaria, Básica Secundaria
NIT.: 832.005.784 - 7 DANE: 22512600067 ICFES 112730

- Dar respuesta al estudiante, padres de familia o acudiente de manera clara y respetuosa, en un término no superior a diez días hábiles.

PARÁGRAFO 1. Cuando el Estudiante, solicite un certificado de calificaciones de los períodos académicos cursados para trasladarse a otra institución, el sistema convertirá de manera automática, las calificaciones de la escala institucional a la escala de valoración nacional.

PARÁGRAFO 2. Todo documento con el registro de evaluación de períodos Académicos, para que surta efectos en trámites fuera de la Institución Educativa, deberá expresarse en la Escala Nacional de valoración.

ARTÍCULO 29: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN

La gestión académica de la Institución se encarga de hacer el seguimiento permanente del sistema de evaluación y al finalizar cada semestre presenta informe a docentes y estudiantes y de ser necesario a padres de familia.

Se constata la pertinencia de los formatos ficha de seguimiento escolar y formato de informe a padres de familia.

Se abre carpeta para radicar evidencias y resultados del proceso del sistema de evaluación. Además, se nombra a coordinador académico como líder de esta gestión.

ARTÍCULO 30: VIGENCIA:

Los aspectos relacionados con el decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015 que compila y deroga el Decreto 1290 de 2009 y contemplados en el presente acuerdo serán de obligatorio cumplimiento en nuestra Institución Educativa.

El presente Acuerdo rige a partir del 28 de ENERO de 2022 y deroga todas las normas de carácter interno que existan a la fecha y cuando la institución educativa considere necesaria será modificado según lo señalado en el Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015.

Dado en Cajicá, Cundinamarca a los 4 días del mes de FEBRERO de 2022.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE
CONSEJO DIRECTIVO INSTITUCION EDUCATIVA